DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 25 de Mayo de 1959

TOMO 215 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15671

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se confirma el registro de la marca "Vasotensina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto el recurso de nulidad formulado por el señor Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires (R.A.), contra el registro de la marca "Vasotensina", otorgado por resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1947, del cual es titular actualmente la firma Szabó Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, sucesora de Szabó Hnos., Kessler y Cía.;

Resultando que la firma actora funda su recurso en el hecho de que es la propietaria de la marca "Vasotensina" en la República Argentina y que ello debe ser conocido por la firma registradora por existir, en la ciudad de Buenos Aires, una razón social similar a la suya;

Considerando que del recurso deducido no surge que la marca de que se trata esté o haya estado registrada o en uso en el país, condiciones éstas indispensables para fundamentar la oposición, impuestas por el artículo 10 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Por otra parte existe en el escrito de la firma recurrente una situación irregular: la firma que figura al pie del mismo no coincide con el nombre, en favor del cual está otorgado el poder;

Considerando por lo expuesto, que procede desestimar la acción de nulidad deducida;

Con las opiniones emitidas, concordantes, en favor del mantenimiento del registro impugnado, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 242),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca "Vasotensina" acta Nº 46.116, concedida por resolución de 14 de octubre de 1947 a la firma Szabó Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, sucesora de Szabó Hnos., Kessler y Cía.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Horex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Horex" acta Nº 63.566;

Resultando que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Vellorex", "Sólex" y "Durex";

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no proceden dichos recursos;

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (818|53 y 498|59),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Horex", acta número 63.566, solicitado por Horex Colombus-Werke KG, de Bad Homburg, de Alemania, para distinguir los artículos de la clase 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Aluminex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Aluminex", acta Nº 50.698;
Resultando que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Alumix" y "Alumingrip";
Considerando que la marca "Alumix" distingue distintos artículos y que la marca "Alumingrip" fue desestimada, por lo cual no proceden sus respectivas oposiciones;
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 926|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Aluminex", acta número 50.698, solicitado por Williams y Williams Limited, de Inglaterra, para distinguir ventanas y accesorios y guarniciones de ventanas hechos todos de aleaciones metálicas en las que predomina el aluminio. Clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Senator"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Senator", acta N.o 64.688;
Resultando que a la presente solicitud se opone la Cía. Tabacalera Uruguaya S. A., alegando que la palabra Senator es irregistrable como marca por tratarse del nombre de un cargo público;
Considerando que tal prohibición sólo se refiere a los nombres o palabras de los Estados, por lo que no procede el fundamento que se invoca;
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (1055|953).
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Senator", acta N.o 64.688, solicitado por la firma Beyco S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vitasol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Vitasol", acta N.o 45.940;
Resultando que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Vital";
Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede dicho recurso;
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Vitasol", acta número 45.940, solicitado por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1, excepto "artículos para la limpieza y lavado de ropa".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Picratol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la solicitud de registro de la marca "Picratol", acta N.o 42.906, formulada por la firma Wyeth Incorporated, de EE. UU. de América, para distinguir sales orgánicas de plata, de la clase 9;
Resultando que a la presente gestión se opuso Industrial Exportadora S. A., de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con "Ratol", que distingue los artículos de la clase 9;
También se opone el Ministerio de Salud Pública por entender que "Picatro" representa una sal de ácido pícrico y que Picatrol figura en el Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas del doctor Cardenal, como indicativo de trinito-fenolato de plata;
Resultando que según surge del certificado de origen agregado a fs. 3, la marca "Picratol" está registrada en los EE. UU. de América desde el año 1907;
Considerando que la firma interesada es, pues, la legítima propietaria y creadora del término, por lo que el hecho de que el mismo figure en el diccionario del doctor Cardenal no puede constituir antecedente inhibitorio del registro solicitado;
Tal es el criterio del señor Fiscal de Gobierno dictaminante, quien en lo pertinente se expide: "La ley lo que quiere, es que no se sustraiga al uso común, una denominación técnica o una palabra que es de uso corriente y necesario, para la mención de determinados productos, pero su alcance no puede extremarse, hasta desconocer al creador de un término para cubrir una mercadería, que la siga utilizando con ese fin, por el hecho de que posteriormente, la ciencia, acaso un poco arbitrariamente, como sucede en algunas ocasiones —en que el término no traduce ni la fisonomía, ni la composición del producto— le haya incluído en su nomenclatura";
Considerando que entre las marcas Ratol y Picratol existen claras diferencias, por lo que tampoco procede dicha oposición;
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la opinión desfavorable del Ministerio de Salud Pública.
Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (260|951).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Picatrol", acta número 42.906, solicitado por la firma Wyeth Incorporated, de EE. UU. de América, para distinguir sales orgánicas de plata, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución Se concede el registro de la marca "Fixdana".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Fixdana", acta Nº 60.068;

Resultando que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Dana", "Dana Fix", "Fixina";

Considerando que entre las marcas "Fixdana" y "Dana Fix" existen notorias semejanzas, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición deducida con la misma eliminando del registro solicitado los artículos a las clases 10 que ésta última cubre, atento a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17, y 23 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con las opiniones favorables concordantes del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (834|52);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Fixdana", acta número 60.068, solicitado por José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, para distinguir solamente los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gloria".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Gloria", acta Nº 44.725;

Resultando que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Rueda" y "Círculo";

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede dicho recurso.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 641|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gloria", acta Nº 44.725, solicitado por Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 10, 14 y 17, con excepción de suelas de goma para calzado, tacos de goma para calzado, contrafuertes de goma, plantillas de goma para suelas protectores para tacos de goma, plantillas, y en general todos los artículos de goma para la fabricación de calzado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. Manuel Sánches Morales, Secretario.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Emelco".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Emelco", acta Nº 43.817;

Resultando que la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Delco";

Considerando que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido, eliminando del registro que se solicita los artículos que cubre la marca "Delco";

Conisderando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9956, de 4 de octubre de 1940;

Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, (dictamen N.o 633|51);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Emelco", acta número 43.817, solicitado por Emelco Uruguaya S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 a 24, con exclusión de unidades completas para calentar edificios a aceite y gas, quemadores de aceite y gas, calderas, hogares, calentadores de servicio de agua, unidades completas para el acondicionamiento del aire, humedecedores y unidades ventiladoras a tiraje forzado, tanques de expansión y de agua caliente y generadores de gas; bombas y aparatos de bombear para suministrar agua bajo presión en sistemas de abastecimiento de agua para residencias y chacras y sus partes; tableros de instrumentos para vehículos, amortiguadores, frenos, tambores de frenos, zapatas, cilindros, pistones, discos de pistones, diafragmas, pedales, bielas y elásticos; elásticos para vehículos, limpia parabrisas, y suspensiones independientes delanteras; motores eléctricos de toda clase, incluyendo; motores, dínamos eléctricos y motores eléctricos de caballos de fuerza fraccionados, y sus partes, incluyendo: estatores, rotores, inducidos, mecanismos de corta circuitos y aparatos y dispositivos y pesas, resortes y collares para los mismos, frenos de escobillas, escobillas, cojinetes, armajes, reguladores, resortes reguladores, tazas reguladoras de resortes, tazas de retención de resortes, bases, goma para bases de montar, arandelas para bases de montar, atesadores de correas y bases para atesar correas, planchas para montar, dispositivos para eliminar el juego, condensadores en aceite, en cera y electrolíticos, transformadores, transformadores condensadores, reactores, reostatos, reguladores de velocidad, interruptores de inversión, interruptores automáticos, interruptores centrífugos, relays, contacto de interruptores, placas de contacto, brazos de contacto, dispositivos protectores, termatrons, bloques de bornes, placas de bornes, cajas de llegadas, bobinas y conmutadores de campo, aparatos reguladores para motores eléctricos y sus partes, incluyendo: interruptores magnéticos de arranque, arranques, bobinas de solenoide, elementos calentadores, contactos, mecanismos de reposición, botones de reposición, cajas de arco, relays de sobre carga, interruptores desconectores, centrales de botones pulsadores, interruptores de límite, interruptores de presión y relays termostáticos, generadores de vehículos a motor y sus partes incluyendo: inducidos, escobillas, relays disyuntores, reguladores de voltaje, bobinas de campo, cojinetes y casquillos, motores de arranque para vehículos de motor y sus partes incluyendo, inducidos, escobillas, elementos para mover el arranque, interruptores, manuales de solenoide para arranque, reguladores de relays y de vacío, distribuidores de ignición y sus partes, para vehículos a motor, incluyendo: tazas, rotores, condensadores, brazos de contacto, puntas de contacto, engranajes, uniones y unidades de control al vacío, interruptores para vehículos a motor incluyendo, interruptores de arranque, de la luz, media luz, luz de parada y de selenoide; bobinas de ignición; relays de bobina para vehículos a motor, reguladores de corriente para vehículos a motor; conductores aisladores conectores, bobinas, tableros de interruptores, disyuntores automáticos de sobrecarga, magnetos, soportes de fuerza eléctrica, baterías, baterías acumuladoras y sus partes, cables de baterías acumuladoras, sistemas de generadores y distribuidores de corriente para luz y fuerza motriz, incluyendo máquinas, dínamos eléctricos de fuerza motriz y reguladores, sus partes y accesorios, ventiladores eléctricos de todo tipo inclu-

yendo, ventiladores de buhardillas, circulantes, y de escritorio y reguladores, sus partes y accesorios, aparatos receptores de radio, reguladores, sus partes y accesorios, vibradores para aparatos de radio, unidades sopladoras movidas a electricidad para calentadores y refrigeradores de todo tipo para vehículos a motor; limpiadores al vacío, reguladores y sus partes; aparatos y reguladores de arranque, de luz y encendido, sus partes y accesorios para uso en motores de combustión interna para vehículos a motor, embarcaciones, aparatos de aviación, y todo tipo de maquinas de auto propulsión y estacionarias; planchas eléctricas y sus partes; dispositivos de señales movidos a electricidad de todo tipo para vehículos a motor incluyendo bobinas y señales de cambio de dirección y su partes, lamparillas para luces eléctricas de todo tipo incluyendo las usadas en vehículos a motor, remolques y semi-remolques, clase 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Resolución. Se mantiene la disposición por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Frigidex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto el recurso de revocación formulado por el señor Carlos Nudelman, contra la resolución de 12 de noviembre de 1957, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Frigidex", acta N.o 69.171;

Resultando que la desestimación de la cual se recurre fue motivada por la existencia anterior de la marca "Frigidaire", registrada para los mismos artículos, con la cual se consideró confundible;

Resultado que el recurrente discrepa con el fundamento de la resolución, por entender, contrariamente a lo sostenido en ella, que las marcas Frigidex y Frigidaire ofrecen, como única semejanza la radical común "Frigid", de uso común, mientras son totalmente distintas las terminaciones "ex" y "aire";

"La radical Frigid —expresa— que significa Frío, Frígido o Gelido no puede ser patrimonio o monopolizada por nadie", por tratarse de una denominación técnica, comercial o vulgar;

Considerando que, en el caso, se trata de determinar si entre las denominaciones "Frigidaire" y 'Frigidex" existen las claras diferencias que exige la ley;

No es de recibo el argumento del actor, según el cual la raíz "frigid" en un término técnico o comercial. Esa raíz, caprichosamente formada no constituye en sí una denominación, y, por tanto, no cae tampoco en las prohibiciones que, para esos términos establo el art. 2.o de la ley de la materia N.o 9.956:

Además, la comparabilidad de las marcas debe estudiarse también como es lógico, desde el punto de vista de la posibilidad de que las marcas sean confundidas por el consumidor, en cuyo caso se establece la competencia en favor del que busca la confusión para atraer la clientela ajena:

Las marcas Frigidex y Frigidaire son evidentemente semejantes y por tanto, confundibles, máxime si se tiene en cuenta que la última sílaba de Frigidaire se pronuncia corrientemente "er".

Debe tenerse en cuenta, además, que la marca "Frigidex", destinada a la clase 12 de Nomenclator, que cubre "heladeras", está constituída sólo por la denominación, es decir, sin ningún otro elemento gráfico o emblemático que contribuya a diferenciarla de la opuesta;

Considerando asimismo, que la marca "Frigidaire" es, a juicio de la Cámara Nacional de Comercio, antigua y tan popular que ha llegado a ser usada como término usual para distinguir genéricamente los refrigeradores eléctricos;

Considerando en consecuencia, de lo expuesto, que procede mantener la resolución recurrida;

Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (1625|958).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 12 de noviembre de 1957, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Frigidex", acta N.o 69.171.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Resolución. Se mantiene la disposición por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Super"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto el recurso de revocación formulado por Ferrosmalt Fabricación de Artículos Esmaltados S.A., contra la resolución de 15 de diciembre de 1953 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Super", acta Nº 46.588;

Resultando que la inscripción de que se trata fue desestimada por haberse entendido que la expresión "Super", es indicativa de calidad superior y cae, por lo tanto, en la prohibición contenida en el inciso 4º del artículo 2º de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, según el cual no serán consideradas como marcas "las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos";

Resultando que la firma recurrente manifiesta que contrariamente a lo que se sostiene en la resolución impugnada, la expresión Super puede constituir marca, como lo demuestra el hecho de que ella ha sido inscripta en tal carácter numerosas veces no sólo acompañada de elementos gráficos adicionales, sino aisladamente;

Agrega que también en la República Argentina existe jurisprudencia favorable al registro de términos similares tales como "Selecta" y "Precisa", de la que deduce que no puede prohibirse el registro de adjetivos calificativos como marcas, so pena de crear una amplísima prohibición de utilizar voces españolas;

Considerando que tal como se sostiene en la resolución recurrida, "la expresión "Super", aún cuando pertenece a una lengua muerta, posee un significado corrientemente conocido en nuestro medio e integra innumerables palabras del idioma español en calidad de preposición inseparable, indicando preminencia en la acepción de las voces simples a las que se aplica (Superintendente, Superfino, Superabundante, etc.");

Considerando que a juicio del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno... "después de examinar de nuevo la solicitud en vista, ha llegado a la misma conclusión que en su dictamen Nº 1.513|47 emitido en este mismo expediente y remitido a esa Dirección el 31 de diciembre de 1947. Dijo el Fiscal en aquel entonces y lo repite ahora, que el término que se pretende registrar es una preposición que se utiliza en nuestro lenguaje como indicativa de calidad superior, por lo que le comprenden las prohibiciones del artículo 2º, incisos 5º y 6º de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940. Cierto es que dicha partícula, impropiamente llamada parte de la oración, no tiene valor por sí en el idioma, desde que sólo es un elemento de relación cuyo significado no debemos únicamente de ella, sino del valor de los vocablos con los cuales, se encuentra relacionada. Pero tal observación carece de relevancia en el presente caso, en el que se pretende inscribirla como marca ya que si bien esa relación no existe con respecto a ningún vocablo, no por ello deja de ser cierta con referencia a los artículos, a los cuales en carácter de signo habrá de distinguir, artículos esos que quedan indirectamente calificados";

A similar conclusión llega el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno quien expresa, entre otros fundamentos: "Es casi un principio axiomático jurídico que donde la ley no distingue no le corresponde al intérprete ocasional efectuar distinciones a pretexto de aplicar disposiciones legales a un caso determinado: máxime cuando éstas son claras, terminantes y que no dejan dudas respecto a su sentido genérico, al expresar "que no se considerarán como marcas las denominaciones técnicas comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades y atributos de los productos". Y dentro de este sentido genérico no puede negarse que la palabra "Super" se emplea comercial y vulgarmente para indicar una mejor calidad, o una calidad superior de productos o mercaderías que se ofrecen a la venta". Por cuyo fundamento el Fiscal considera bien fundada en derecho la resolución impugnada del Poder Ejecutivo, de 15 de diciembre de 1953, correspondiendo que ella sea confirma-

da. Por último, conviene referirse a lo aconsejado por la Dirección de la Propiedad Industrial, en la precedente información sobre la situación de este peticionario por haber presentado esta marca en forma especial y haber renunciado expresamente a los derechos privativos sobre la palabra "Super", en sí, según resulta de su escrito de fojas 27;

El Fiscal no comparte esta opinión por no ser amparada por las disposiciones de la ley de la materia. En efecto, no puede aceptarse esta marca en su forma especial presentada porque su dibujo no presenta la originalidad y características especiales, y, además, porque la palabra "Super", a estos efectos, no es una mera expresión de fantasía como lo requiere el artículo 1º de la citada ley, sino considerada no registrable;

Tampoco, puede legalmente, aceptar el registro de una expresión como marca prohibida por la ley, con la expresa renuncia a su uso privativo por la empresa comercial interesada en su registro, como se expresa en fojas 27, porque ello implica violar la ley en forma más o menos indirecta. Las disposiciones de esta ley son de orden público y sus efectos jurídicos no pueden ser ni renunciados ni tergiversados, ni desviados de las finalidades legales, por la voluntad de los interesados";

Considerando que las opiniones coincidentes de los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos cuyos fundamentos esenciales se transcriben no dejan lugar a dudas en cuanto a la procedencia de la resolución del Poder Ejecutivo contraria al registro solicitado, por lo que sería ocioso abundar en otras consideraciones;

Por los fundamentos de la resolución recurrida;

Oídas las opiniones concordantes favorables al registro de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado en contra de la revocación solicitada, por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos (Nos. 1.149|54-401|959),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 15 de diciembre de 1953, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Super", acta Nº 46.588.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "R. Bigord & Co."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "R. Bigord & Co.", formulado por Walter Hugo, de Montevideo, y posteriormente transferida en favor de S. A. Destillerie de Matha Leopold Brugerolle (charente Maritime), de Francia);

Resultando que a la presente solicitud se refiere a una marca extranjera en cuya gestión no se han cumplido con las exigencias del artículo 14 de la ley de la materia Nº 9.956 y del decreto de 4 de setiembre de 1948;

Considerando por tanto, que no procede la inscripción solicitada;

Con las opiniones desfavorables de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno (dictamen Nº 581|49,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "R. Bigord & Co.", formulada bajo acta Nc 47.985, por S. A. Destillerie de Matha Leopold Brugerolle (charante Maritime), de Francia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Hanau"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Visto la gestión de registro de la marca "Hanau", acta Nº 53.567;

Resultando que a la presente solicitud deduce oposición a nombre de la firma Hanau Enginering Co., de Estados Unidos de América;

Considerando que la marca presentada coincide con el nombre de una firma extranjera, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido de acuerdo con lo que disponen los incisos 12 y 13 del artículo 2º de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio;

Con las opiniones desfavorables concordantes de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1.094|50),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Hanau", formulada bajo acta Nº 53.567, por M. Belieres, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se aceptan las renuncias de los representantes patronales al Consejo de Salarios para la Empresa FUNSA y se les sustituyen.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1959.

En virtud de estar desintegrado el Consejo de Salarios instituído para FUNSA, por renuncia de los representantes patronales, doctor Pedro P. Berro, por haber sido designado Ministro del Interior, y doctor Justino Jiménez de Aréchaga, por haber cesado la relación profesional con la Empresa que determinó su designación.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Empresa; y

Atento, a lo previsto por el artículo 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las expresadas renuncias.

Art. 2.o Nómbrase Delegados Patronales ante el referido Consejo de Salarios al doctor Augusto Martínez y al contador Egon Einoder.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se instituye una Comisión Mixta con el cometido de colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para la aplicación y vigilancia de las leyes laborales en el Gremio de Viajantes y Vendedores de plaza.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1959.

Vistos: Estos antecedentes en los cuales el Centro de Vendedores Mayoristas solicita la creación de una Comisión Paritaria para entender en los casos de denuncias por irregularidades en el cumplimiento de las leyes laborales.

Resultando: Consultadas las Organizaciones profesionales vinculadas al problema, Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, Cámara Nacional de Comercio, y Centro de Viajantes del Uruguay expresan su opinión concorde con la peticionaria y proponen sus respectivos representantes ante la Comisión.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, en distintas actividades, y a título de ensayo, ha constituído Comisiones Mixtas con el cometido de cooperar con el Instituto Nacional del Trabajo en la vigilancia de la aplicación de la legislación laboral lográndose resultados satisfactorios al extremo que en casos como el de la Industria Hotelera se propició posteriormente, y se obtuvo, una solución legislativa que dió permanencia a la Comisón.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Instituir una Comisión Mixta con el cometido de colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo en la vigilancia y aplicación de las leyes laborales en el Gremio de Viajantes y Vendedores de plaza.

2.o) La Comisión Mixta estará integrada por un representante designado por cada una de las siguientes organizaciones: Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, Cámara Nacional de Comercio, Centro de Viajantes del Uruguay y Centro de Vendedores Mayoristas.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo para que se sirva instalar la Comisión Mixta con las personas designadas por las Organizaciones indicadas en el precedente numeral.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares: Defunciones

Del Consulado General en la Argentina: Eudozia Martínez de 42 años, Josefina Roisecco Frioni de 78 años; Juana Ana Michelli de 74 años; Pesacio Ciancio de 66 años; Pedro Romero de 66 años; Amanda Pifarretti de 73 años; Brenilda Loza de 73 años; María Compiano de 75 años; Guillerma Horacia Panella de 72 años; Aurora Porte de 81 años; Esteban Máxima de 76 años; Francisco Gogna de 66 años; José Galván de 105 años; María Florencia Rodas de 84 años; Ana María Zigares de 60 años; Evaristo Cruz de 68 años; Carmen Devita de 81 años; Francisco Marguetich de 70 años; Clotilde Lacoste de 76 años; Tomasa Elvira Herrero de 87 años; Eudoxia Martínez de 75 años.

Del Consulado General en Porto Alegre: Agnello Motta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el 5 de mayo de 1959.

188—Se declara que la Administración recibe definitivamente los trozos comprendidos entre los 41K.200 a 46.K000, 50K.000 a 50K.100 y 54K.000 a 56 K. 050 de las obras de Ruta N.o 39 - Carretera San Carlos - Aiguá, contratadas con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., a partir del 12|2|959, autorizándose a la Dirección de Vialidad a devolver la garantía correspondiente.

189—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela número 173 de Flor de Maroñas (Montevideo), por la suma líquida de pesos 578.234.54.

190—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para escriturar a su favor los inmuebles padrones números 3301 y 3294 de las manzanas números 113 y 114, en los que se encuentran emplazadas las viviendas que componen el Barrio Zi-Gi de la ciudad de Artigas (Departamento de Artigas).

191—Se aprueba lo acordado por la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, referente a la inversión de la cantidad de pesos 9.500.00 para la adquisición del material destinado a la ejecución de dos viviendas a prefabricarse por el Ejército de la Solidaridad, organización constituída a fin de paliar los daños ocasionados con motivo de las inundaciones que se han registrado en el país.

192—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado para enajenar a favor de los señores César Capretti, Antonio J. Lena, Augusto Primo Costabel y José García varios predios Padrón N.o 9866 (parte), ubicados en Juan L. Lacaze, 14.a Sec. Jud. del Departamento de Colonia.

193—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado, para adquirir directamente un terreno propiedad del señor Miguel Angel Milano, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Paysandú, Padrón N.o 6.807, necesario para la instalación de un tanque de fuel-oil para abastecimiento de locomotoras a vapor, por la suma de $ 3.197.16.

194—Se deja sin efecto a partir del mes de mayo de 1959 inclusive, la contribución de $ 200.00 mensuales que el Ministerio de Obras Públicas realiza a favor de Hermes Publicidad.

195—Se concede a la firma Juan Tramontín, contratista de las obras de construcción del edificio de la Jefatura de Policía de Colonia, una prórroga de tres meses (2 de junio 1959 a 2 de setiembre 1959), en el plazo estipulado para la finalización de dichas obras.

196—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 5, tramo: Canelones - Paso de los Trancos, una fracción de terreno propiedad del señor Pablo Mazón y de la señora María E. Rodríguez de Mazón, Padrón N.o 7723 (parte), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones, aprobándose la tasación total practicada que asciende a la suma de pesos 1.964.28.

197—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de ampliación de una cantera en la Ruta N.o 31, tramo: Salto-Cuchilla de Haedo (Km. 50.500), una fracción de terreno propiedad de la señora Hilda Aquina Robaina de Gutiérrez, Padrón N.o 4876 (parte), ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Depto. de Salto, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 1.515.01.

198—Se autorizan "economías" por la suma de $ 963.66 aut. por resolución de fecha 9|5|957, para "Gastos a cargo del Estado" de la obra "Puente y accesos Cañada Las Espinas, Km. 1.160 a Km. 1.450 - Depto. de Maldonado"; librándose orden de pago por igual suma a fin de abonar al señor Pedro Lerete los intereses legales correspondientes a la expropiación de un terreno de su propiedad (resolución de 16|7|957), con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 11, tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera.

199—Mensaje del Poder Ejecutivo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo expediente relacionado con Certificado de pago N.o 5, extendido a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, cesionario de la firma Juan Boezio Dri, por concepto de obras de reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por dicho Tribunal.

200—Se modifica la resolución de fecha 11|12|958, estableciéndose que la suma de $ 4.462.08 que adeuda la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., será deducida en ocasión del pago de los trabajos extraordinarios producidos en la obra Portezuelo - Hospital Marítimo, que realiza dicha empresa de acuerdo en lo estipulado en la resolución de 24 de febrero de 1959.

201—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Ceniza del cargo de Guinchero, Cat. III, Grado 8, Part. 98, de la Dirección de Hidrografía, a partir del 1.o de diciembre de 1958.

202—Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio Garay, Cat. IV — Grado 5— Part. 91, Sueldo $ 300.00 del cargo de Marinero, de la Dirección de Hidrografía, a partir del 31|3|959.

203—Se acepta la propuesta presentada por el señor Tomás Guarino, por la suma de $ 167.711.18, al 2.o llamado a licitación pública efectuada por la Dirección de Vialidad para la ejecución de las obras de Ruta N.o 3, tramo: Bella Unión - Puente Internacional sobre el Río Cuareim, de Kilómetros 636.100 a 640.100.

204—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la fir-

ma José A. Batalla y Oscar Capris, contratista de las obras de ampliación del edificio de la Comisaría de la 7.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, localidad de Villa Sara, la ejecución —como ampliación de contrato— de modificaciones en dicha obra por la suma de $ 2.161.35.

205—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y una Comisión Vecinal de la ciudad de Minas para la ejecución de las obras de ampliación de a red de distribución de agua potable por la calle doctor W. Beltrán a terminación Filarmónica, por la suma de pesos 8.551.21.

206—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Hidráulica Stella S. A., un equipo automático de dos electrobombas destinado a la Planta de Elevación de Líquidos Cloacales del Núcleo N.o 2 de Viviendas de I.N.V.E. en la ciudad de San José, por la suma de pesos 26.880.00.

207—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y Cía. S. A., un motor destinado a la habilitación de la Perforación N.o 24 del Servicio Conchillas, por la suma de pesos 4.795.00.

208—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Herbert Roosen, 1.000 kilos de carbón activado en polvo y 1.000 kilos en escama destinados al Servicio Pando por la suma de $ 2.803.00.

209—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma El Acero S. A., dos codos a bridas y un cono de reducción, destinados a la Usina de Treinta y Tres, por la suma de pesos 2.138.00.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 12 de mayo de 1959.

210—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de "administración directa", dentro de la suma de $ 30.000.00 las obras de reparación en las azoteas del edificio que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

211—Se encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores la realización de gestiones ante el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, tendientes a obtener en préstamo por un plazo de 11 meses, prorrogable si fuera necesario, los elementos estructurales indispensables para el montaje de un puente que permita el tránsito ferroviario, ya sea por trenes completos o parciales, en el río Queguay a fin de evitar el corte al acceso ferroviario a las zonas de Salto y Artigas.

212—Decreto del Poder Ejecutivo por el que se deja sin efecto el decreto de fecha 26 de julio de 1950 referente a concesión de pasajes oficiales a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas en uso de licencia anual reglamentaria, anulándose la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 27 de febrero de 1950.

213—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta N.o 2, tramo: Accesos al Puente sobre el Río Negro, una fracción de terreno propiedad de la Sucesión Clemente Jesús Pont, Padrón número 79 (parte), ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 1.256.18.

214—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta N.o 39, tramo: San Carlos - Aiguá, una fracción de terreno propiedad de la señora Juliana Amorín de Díaz, Padrón N.o 9811 (parte), ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 1.154.07.

215—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta N.o 15, tramo: Rocha - Velázquez, una fracción de terreno propiedad del señor Basilio Paralle, Padrón N.o 2496, ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 11.47.

216—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para escriturar a su favor, el inmueble donde se halla emplazado el Barrio Z-I-I-1, de la ciudad de Paysandú y que fuera adquirido para el Estado, por el Instituto Municipal de Viviendas Económicas de la referida ciudad.

217—Se autorizan economías por la suma de $ 33.38 en las obras de Ruta número 39, tramo: San Carlos - Aiguá y Puente sobre Arroyo Toribio de la Llana, contratadas con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda.

218—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia informando en lo referente a autos caratulados: "Empresa Constructora José Foglia con Estado. Daños y Perjuicios".

219—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia remitiendo antecedentes relacionados con autos caratulados: "Eustaquio Luzardo y otros. Peculado y Fraude".

220—Mensaje del Poder Ejecutivo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo adjuntando antecedentes relacionados con autos caratulados: "Abascal, Germán con Estado. Consejo Nacional de Gobier. no. Ministerio de Obras Públicas. Acción de Nulidad".

221—Se establece que la designación del señor Lorenzo Da Rosa efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero de 1959 para el cargo de Barrenista, Categoría IV, Grado 5, Partida 61 de la Dirección de Hidrografía, debe entenderse efectuada para un cargo de Peón, Categoría IV, Grado 2, de la mencionada Dirección.

222—Se prorrogan por el término de 60 días y a partir del 30 de abril de 1959, los servicios del Sobrestante de 1.a de las obras "Escuela N.o 111 y 172 de Montevideo, señor Alfonso Yanuzzi.

223—Se prorrogan los servicios del Sobrestante de 2.a señor Lorenzo Ferreri, de las obras "Liceo N.o 6 Francisco Bauzá" (Montevideo), por el término de un mes y 10 días, a partir del 23 de febrero de 1959.

224—Se prorrogan por el término de un mes y 10 días, los servicios del Vigilante de las obras del "Pórtico del Hospital de Clínicas", señor Luis Alberto Ferreira, a partir del 8 de febrero de 1959.

225—Se acepta la renuncia presentada por el señor Sergio Cabrera, del cargo de Jefe Inspección Contable, Categoría I, Grado 14, Partida 35 de la Inspección y Contralor de Transportes, a partir del 19 de abril de 1959.

226—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 3.o, Categoría IV, Grado 3, Partida 45 de la Dirección de Arquitectura señora Zulma Arenas de Etcheberre, a partir del 3 de marzo de 1959.

227—Se acepta la renuncia presentada por el señor Clementino Menoni, del cargo de Auxiliar 2.o, Categoría IV, Grado 3 de la Dirección de Hidrografía, a partir del 1.o de abril de 1959.

229—Se modifica la resolución de fecha 18 de setiembre de 1958, estableciéndose que la suma de $ 351.092.95, debe ser imputada en la siguiente forma: Fondos de la ley N.o 12.095 de 23 de marzo de 1954, Reconstrucción Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia, ubicados en el Banco de la República, y proporción: Ejercicio 1956: $ 202.540.14; Ejercicio 1957: pesos 148.552.81, librándose la correspondiente orden de transferencia.

230—Se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 1959, por la que se revalidan los servicios del personal de "Lectura de Escala" de la Dirección de Hidrografía por el Ejercicio 1959, estableciéndose que la suma a utilizarse es de $ 2.700.00.

La Secretaría

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 7 de mayo de 1959.

1—Desígnase a la señora Matilde Belén de Bequio actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Flores, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell.

2—Desígnase a la señorita Juana Hipas actualmente Partera contratada en el Centro Auxiliar de (San Gregorio. de Polanco) para ocupar el cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

3—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del señor Osvaldo R. Allende, como Calefaccionista, para el cuidado y mantenimiento de los equipos electromecánicos del Centro de Recién Nacidos y Prematuros con un jornal de $ 19.70, hasta 25 jornales por mes por el corriente ejercicio.

4—Autorízase al Instituto de Ortopedia y Traumatología para utilizar los servicios de María Olga Acosta, José Lorenzo Rodríguez Olivera y Juan Bautista Picot, como Auxiliares de Enfermería por el término de cuatro meses con una asignación de $ 300.00 mensuales a cada uno.

5—Autorízase al Centro Auxiliar de San Ramón para utilizar los servicios de Juan José Larrañaga para efectuar la limpieza del predio del Centro Auxiliar de San Ramón, con un jornal de $ 12.00, hasta 25 jornales por mes, por el corriente ejercicio.

6—Confírmase hasta el 15 de mayo de 1960 en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala de Pediatría de la Colonia Sanatorial "Doctor Gustavo Saint Bois", a la doctora María Ruth Sánchez Cestau.

7—Confírmase hasta el 1.o de noviembre de 1959 en el cargo de Médico Ayudante de Sala del Centro de Investigaciones Clínicas, al doctor Francisco Muxí Freccero.

8—Confírmase hasta el 10 de marzo de 1960 en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Saint Bois, al doctor José Alberto Piñeyro.

9—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reforzar el rubro 1.02 inciso B "Contratación de Hermanas de Caridad del Item 10.54, Ejercicio 1959, en la suma de $ 5.000.00 Compensación Médicos de Campaña". Autorízase la contratación de cuatro Religiosas de la Congregación de Nuestra Señora del Huerto, a razón de $ 103.00 mensuales a cada una, con destino al Centro Departamental de Canelones, hasta el 31 de diciembre próximo.

10—Desígnase al doctor Julio Lorenzo y Deal para integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en representación del Colegio Médico del Uruguay.

11—Desígnase a la señorita Uruguaya Donca Andreoff para ocupar interinamente un cargo de Practicante Interno de Medicina del Centro Departamental de Lavalleja, hasta el 30 de setiembre del corriente año.

12—Desígnase a la señorita Margarita Toledo Perlas actual Nurse del Centro Departamental de San José, para ocupar un cargo de Nurse en la Colonia Saint Bois. Desígnase en su lugar a la señorita Sonia Miris Núñez. Las precedentes designaciones son con carácter interino.

13—Hospital Pasteur. Practicantes Suplentes: Walter Rodríguez, Hugo Scarone, Giselda Wilck, Luis A. Vázquez, Adelina Braselli y Anita Vidic, en reemplazo de los titulares en uso de licencia, señores Osvaldo Fregeiro, Roberto Grezzi, Alfredo González, Selva Luque de Laca, Emilio Laca y Ofelia Olmos.

14—Acéptanse las ofertas de Alercio Machado, Oscar Puig y Alfredo R. Lujambio, para el suministro periódico durante el Ejercicio 1959 al Centro Auxiliar "Doctor Pedro Emilio Ferrer" (Castillos), de leche, carne, pan, leña y servicios fúnebres.

15—Acéptase la oferta de la firma Imprenta América S. A. por 200.000 certificados de vacunación antipoliomielítica, en la suma de $ 10.990.00 (diez mil novecientos noventa pesos).

16—Acéptase el nuevo precio de pesos 0.84 el kilo de harina de trigo desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre del corriente año, que suministra la firma Molinos Peirano S. A. adjudicataria de la licitación N.o 1161 y el pedido de precios N.o 428, al Asilo Luis Piñeyro del Campo y Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi".

17—Acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Fortunato E. Correa, Ramón María Gómez, Correa y Alvarez y Delfo Baggiotto para el suministro periódico durante el Ejercicio 1959 al Centro Auxiliar de Aiguá, de leche, carne, pan y leña.

18—Acéptase la entrega por parte de la firma N. V. Philips Gloeilampentabrieken de Eindhoven-Holanda, representada de Philips del Uruguay, de 40 negatoscopios de 1 cuerpo, sin enchufes ni cables, en cumplimiento del pedido número 7608, extendido en base al resultado de la licitación pública N.o 632 "Material para Foto-Radiología" de 16 de marzo de 1955.

19—Autorízase al Centro Departamental de Fray Bentos a efectuar adquisiciones directas en plaza, por el suministro de carne, pan, leche y leña, en carácter de excepción y en base a lo dispuesto en el artículo 1.o inciso D de la ley 9.542, hasta tanto se adjudiquen las licitaciones pertinentes para esos artículos y a partir del 1.o de enero próximo pasado.

20—Acéptanse las ofertas presentadas por las firmas Amanda de Garay, José Enrique Sanz Eduardo Galegos (Hijo), y Ruben Oscar de León por el suministro durante el Ejercicio 1959, de leche, carne, pan y leña al Centro Departamental de Treinta y Tres, por un total de pesos 61.788.90.

21—Autorízase al Centro Departamental de Maldonado para liquidar la cantidad de $ 100.00 mensuales, destinada al mantenimiento en servicio de la ambulancia perteneciente a la Policlínica de Piriápolis.

22—Autorízase al Departamento de Unidades Sanitarias del Ministerio de Salud Pública para abonar durante el período comprendido entre el 1.o y el 25 de enero del corriente año, un viático de pesos 5.00 diarios a la Enfermera Sanitaria del Centro de Salud de San José, Gladys B. Crossa, por las funciones encomendadas en el Centro Materno-Infantil de Rivera.

23—Autorízase al Departamento de Unidades Sanitarias para abonar una compensación de $ 5.00 diarios, a la señorita Perla Oyarzum, Enfermera Sanitarista 2.o del Centro de Salud de Melo, cuando por razones de servicio, realice funciones fuera del área de su residencia habitual.

24—Autorízase al Hospital "Doctor Pedro Visca" para disponer hasta la cantidad de $ 75.00 mensuales, destinada a la edición de un Boletín para información del personal de ese establecimiento.

25—Modifícase la resolución número 38.066 de 2 de diciembre próximo pasado en el sentido de que el nombre de la persona que se designa en la misma para el cargo de Partera para el Servicio Domiciliario en Cardal (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Florida, es Mercedes Morena Aguilar y no Mercedes Norma Aguilar como se expresa en dicha resolución.

26—Accédese a la permuta solicitada por las funcionarias Olga Silvera Torres y Belia Bolazzi de López, de sus cargos de Costurera y Telefonista respectivamente del Hospital Pedro Visca.

27—Suspéndese sin privación de sueldo a los Guardianes de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi" María Aurora Pérez de Canale, María Ofelia Muñoz de Casavieja y Fausto Pérez Peña y Enfermera 3.a Narcisa Eusebia Lanz de Curbelo; y autorízase a elevar Mensaje solicitando la venia respectiva para sus exoneraciones por ineptitud física.

28—Acéptase la renuncia del cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell presentada por la señora Blanca Pioli de Borsani

29—Exonérase de su cargo por ineptitud física al Enfermero 3.o de Asistencia de Alienados de las Colonias "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi", señor Antonio Rufino Weigel.

30—Autorízase el pago del beneficio de asignación familiar por un total de $ 30.00 a favor de la funcionaria del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú-Hospital Escuela, señora Norma Arévalo, correspondiente al período octubre a diciembre de 1958.

31—Autorízase el pago del beneficio de asignación familiar a favor del funcionario del Hospital Pereira Rossell, señor Luis Floro Rodríguez, por un total de pesos 107.20, correspondiente al período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 1958.

32—Autorízase el pago del beneficio de asignación familiar a favor de la funcionaria del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, señora Aurora Payero, por un total de $ 31.30, correspondiente a los meses de noviembre a diciembre de 1957.

33—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rosendo Alberto Grille del cargo de Médico Ayudante del Hospital Pasteur.

34—Dispónese que vuelvan a ocupar sus cargos presupuestales los funcionarios actualmente en comisión en otras oficinas, que a continuación se detallan: Aniceto Navarro García, Elbio López Pereira, Alejandro Canti, Pedro Antenor, Ceferino Eizmendi Graña, Marcelino Marquelli, Esther Mermoz de Gavanigni y Lila Silva de García.

35—Autorízase a la División Administración del Ministerio de Salud Pública para liquidar a favor del Oficial 1.o del Sector Intervenciones y Contralor de Contaduría, señor Severino Ruibal, hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales, en carácter de reintegro de gastos de locomoción.

36—Suspéndese sin privación de sueldo a la Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, señora Maldina Pintos Bandera de Ricci y autorízase a elevar Mensaje solicitando la venia respectiva para su exoneración por ineptitud física.

37—Accédese a la permuta solicitada por las funcionarias Mercedes Cardozo Lucas y María Esmer Ferreira Soca de sus cargos de Auxiliares de Servicio de Frayle Muerto (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) y del Centro Departamental de Melo respectivamente.

38—Accédese a la permuta solicitada por los funcionarios Alfredo Cámara y Carmen Sandalia Bridarolli de sus cargos de Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Salto y del Pabellón T.B.C. del mismo establecimiento.

39—Accédese a la permuta solicitada por los funcionarios Justa Cabrera de Leiton y Emilio Ruben Gasco del Puerto de sus cargos de Enfermero 3.o del Centro Auxiliar de San Carlos y del Pabellón T.B.C. de la misma dependencia.

40—Modifícanse los artículos 3.o, 21 y 24 de la resolución N.o 22.630 del 7 de enero de 1952, que reglamenta la guarda y conducción de perros en la vía pública y propiedad privada.

41—Acláranse las resoluciones números 38.441 y 38.442 de fecha 16 de enero de 1959, estableciendo que las contrataciones de las Parteras señoras María Leoncia Refufello de Rossi y Amida Correa Díaz, para atender varias Policlínicas en el Departamento de Rocha, se autorizan hasta el 31 de diciembre próximo.

42—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Manuel Pellicer S. A. en la suma de $ 5.350.00, por la reparación de la caldera del lavadero de Asistencia de Alienados "Colonias doctor Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi".

43—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para invertir varias cantidades mensuales, para abonar el servicio de lavado de ropa de los Dispensarios Tisiológicos.

44—Establécese que caducará el 30 de junio de 1959, las vigencias de varias partidas de locomoción concedidas a las Dependencias del Ministerio de Salud Pública.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 12 de mayo de 1959.

411—Autorízase a la firma Atma S.A.I.C. a importar tres moldes para plásticos, bajo el régimen de "admisión temporaria".

412—Concédese a la firma Atlantis Limited el beneficio de la "admisión temporaria" para trece cilindros conteniendo amoníaco anhidro, llegados a nuestro país el 22 de enero ppdo.

413—Autorízase a la firma Manuel Gayón (h), a importar de la República Argentina en "admisión temporaria", los moldes para plásticos denominados Muñeco, Escalera, Bañera, Jeep y Tanque, Caja de Utiles y sus accesorios; y para exportar a la República Argentina ocho moldes para el mismo uso.

414—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole el expediente solicitado en autos caratulados: "Colegio Misericordista con Estado. etc.".

415—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para abonar al funcionario señor Roberto Acosta la suma de $ 70.00, por concepto de asignación familiar.

416—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para abonar al señor Alcides Caraballo la suma de $ 41.53, por concepto de asignación familiar.

417—Acéptase la renuncia presentada por el señor Horacio Bellini Villar, del cargo de Plieguista de 1.a de la Imprenta Nacional.

418—Autorízase a Diario Oficial para proceder al refuerzo, por vía de trasposición, del rubro "Gastos Generales de Oficina" en la suma de $ 1.400.00.

419—Suspéndese sin privación de haberes al funcionario de la Dirección General de Correos señor Miguel Angel Amor; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir a dicho funcionario por la causal de Ineptitud para el desempeño de sus tareas.

420—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

421—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio Recayte, del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Correos.

422—Declárase que el nombre y los apellidos de la persona designada por resolución de 17 de febrero ppdo. para un cargo de Peón Valijero en la Dirección General de Correos son realmente Elías Albajari Takume y no como se consignó por error.

423—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Spontón, del cargo de Jefe Departamental de Correos de Rocha.

424—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Escobar del cargo de Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos.

425—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 24 de febrero ppdo. para ocupar un cargo de Agente de Correos en la Capital son realmente Sara Aída Fernández de Schultze y no como se consignó por error.

426—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder a la incineración de 51.157 sellos de correos, por un valor total de $ 3.281.75, que se encuentran en mal estado.

427—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 24 de febrero ppdo. para un cargo de Agente de Correos en la Capital son realmente Alicia Hermida Bía de Arigón y no como se consignó por error.

428—Concédese a la firma Misa Vidal S.A. el beneficio de la "admisión temporaria" para 26 cilindros conteniendo gas freón, llegados al país en febrero de 1959.

429—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 24 de febrero ppdo. para un cargo de Agente de Correos en Capital son realmente Tula Estrella Curbelo de Rodríguez y no como se consignó por error.

430—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder al refuerzo, por vía de trasposición, de varios rubros de su presupuesto.

431—Concédese el registro de la marca "Picatrol" acta N.o 42.906, solicitado por la firma Wyeth Incorporated, de EE. de de América.

432—Concédese el registro de la marca "Vitasol", acta N.o 45.940, solicitado por S.A. Fabril Uruguaya, de Montevideo.

433—Concédese el registro de la marca "Senator", acta N.o 64.688, solicitado por la firma Bepco S.A., de Montevideo.

435—Mantiénese la resolución de fecha 12 de noviembre de 1957 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Frigidex", acta N.o 69.171.

436—Concédese el registro de la marca "Horex", acta N.o 63.566, solicitado por Horex Columbus Werke K.G. de Bad Homburg, de Alemania.

438—Concédese el registro de la marca "Aluminex", acta N.o 50.698, solicitado por Williams y Williams Ltd., de Inglaterra.

439—Confírmase el registro de la marca "Vasotensina", N.o 46.116 concedida por resolución de 14 de octubre de 1947 a la firma Szabó Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo, sucesora de Szabó Hnos. Kessler y Cía.

440—Concédese el registro de la marca "Emelco", acta N.o 43.817, solicitado por Emelco Uruguaya S.A., de Montevideo.

441—Concédese el registro de la marca "Gloria", acta S.o 44.725, solicitado por Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo.

442—Concédese el registro de la marca "Fixdana", acta N.o 60.068 solicitado por José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo.

443—Mantiénese la resolución de fecha 15 de diciembre de 1953, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Super", acta número 46.588.

444—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Hanau", acta número 53.567, formulada por M. Belieres, de Montevideo.

445—Desestímase la solicitud de registro de la marca "R. Bigord y Co.", formulada bajo acta N.o 47.985, por S.A. Destilleire de Mathá Leopoldo Brugerolle (charante maritime), de Francia.

297—Destitúyese con pérdida de los derechos jubilatorios al Jefe de la Sucursal de Correos de Aceguá (Departamento de Cerro Largo) señor Prisciliano Barone Villar; y dispónese remitir los antecedentes sumariales al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para ponerlos a disposición de la Justicia Ordinaria.

347—Destitúyese sin pérdida de los derechos jubilatorios al Linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional señor Nicolás Lima, por la causal de ineptitud física.

447—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir hasta 8.000 faroles o lámparas a querosene, de mecha, fabricados en el país; y hasta dólares 20.000 de lámparas o faroles a querosene, de mantilla a querosene, de mantilla a supergas y los accesorios y repuestos necesarios.

448—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

65—Institúyese una Comisión Mixta, que estará integrada por un representante de la Cámara de Industrias, uno de la Cámara Nacional de Comercio, uno del Centro de Viajantes del Uruguay y uno del Centro de Vendedores Mayoristas, con el cometido de colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo en la vigilancia y aplicación de las leyes laborales en el Gremio de Viajantes y Vendedores de Plaza.

66—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo, de 5 de enero próximo pasado, que impuso a la firma Nechemie Deutscher el pago de dos multas por infracción al Convenio N.o 30 y a la ley N.o 6.874.

68—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 9 de enero de 1959, que le impuso a la firma Araja y Paradiso el pago de dos multas, por infracción a las leyes N.os 9.347 y 10.489.

69—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 27 de febrero de 1957, que impuso el pago de una multa a la firma García y Zeballos, por infracción a la ley N.o 10.495.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 24 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados:

Anselmi, Romilda, jubilación. Villanueva, Luis, acumulación de servicios. Silvera, Norberto Luis, cómputo y acumulación de servicios. Caputi Vasallo, José Antonio, cómputo y acumulación de servicios. Barlocco Dubra, Violeta, cómputo de servicios. Barindelli Larrañaga, Eulogio Ramón, cómputo de servicios. Rehermann de Bello, Pura Arasí, cómputo de servicios. Centanaro, Juan Victorio, cómputo de servicios. Correa Eguia, Wilfredo, cómputo de servicios. Cóccaro, Guzmán, cómputo de servicios. Canabal, Rodolfo, cómputo de servicios. Charquero Lacasaña, Haydée, cómputo de servicios. Lacurcia, Enrique, cómputo de servicios.

La Suprema Corte de Justicia, hace saber al Concejo Departamental que sin su debida autorización se ha abierto una puerta en la pared sur de su predio con frente a la Plaza Independencia.

Sentencias dictadas. — Ibarra Mas, Antolin en autos: "Antolin Ibarra Más con Angel M. Núñez Coll. Artagaveytia, Raúl. Inconstitucionalidad del artículo 22 del decreto Municipal N.o 9297 del 21 de agosto de 1954.

Asuntos Civiles. — Recinky, Simón con Alonso, Allonso, Alberto Mario. Castillo, Juan Félix con "Thirion S. A.". Marotta, Daniel. Inconstitucionalidad del artículo 22 del decreto 9297 de la Junta Departamental de Montevideo. Sucursal de Impuestos Directos de Soriano con Sucursal de Alberto Salambehere. Vejo y Pérez Mackinon Ltda. Ing. contratistas con María Deguglielmi de Brito. Kramarenko, Alejandro con "Guillermo Kraft Ltda. S. A.". Milans, Aquiles H. Inconstitucionalidad del artículo 25 y planillado del Item 3.28 de la ley 11.923. De Oliveira, Juan con Banco de Seguros del Estado.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 145. Mensajes, 10.

Celebró acuerdo, el 27 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Civil 4.o turno: en autos "Perinetti, Isabel con Palmer, Alberto", eleva exhorto. Hacienda 1.er turno: en autos "Carrera Mora, Blanca con El Estado", eleva exhorto. Hacienda 2.o turno: en autos "Fisco con Pierson, Fernanda". eleva exhorto. Civil 4.o turno: en autos "Cámaras, Sara con Regalado, Juan Luciano", eleva exhorto. Cerdeiras Ramela, Velarde José, cómputo de servicios. Abellaneda de Ranero, Herminia R., cómputo de servicios. Fortunato, León Jesús. cómputo de servicios. Mortola, Carlos Ruben, cómputo de servicios. Rongo Puyol, Carlos María, cómputo de servicios. Civil 5.o turno: en autos "Camarasa Plans, Juan", eleva exhorto. Hermida Rodríguez, Andrés, jubilación.

Asuntos Civiles. — Concejo Departamental de San José. Acción de Amparo de la Autonomía (artículo 283 de la Constitución de la República). Concejo Departamental de San José. Acción de Amparo de la Autonomía (artículo 283 de la Constitución de la República). Galceran, José. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto Municipal de Montevideo. García, Pablo A. y otros. Inconstitucionalidad de la Ordenanza de Pavimentación de la ciudad de San Carlos.

Sentencias dictadas. — Blixen, Hyalmar. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo (Decreto 9297 de 21 de agosto de 1954). Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 156. Mensajes: 8. Causas elevadas en consulta: 45.

Celebró acuerdo, el 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Poder Ejecutivo. Solicita testimonio de la sentencia dictada en los autos: "Dámaso Dos Reis". Senen Cabrera, Orosmán, cómputo y acumulación de servicios. Barbe Sandes, Ricardo, cómputo de servicios. Silva García, Ducterlivio, jubilación. Cabrera Martínez, Ela Gladis, cómputo de servicios. Maestro, Carlos, cómputo de servicios. Barlocco, Violeta, cómputo de servicios.

Sentencias dictadas. — García, Fermín con Fernández Viola de Marquisio, Carmen. Ulricha, Enrique en autos: "Oscar Ganduglia con Enrique Ulricha. Ayala, Carlos María con Cúneo Cristoforetti, Luis y otra. Un recurso de casación en causa seguida por lesiones graves. Un recurso de casación en causa seguida por hurto.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 167. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 34.

Celebró acuerdo, el 6 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Civil 3.er turno: en autos "Estévez de Vegh, María Elena con Vegh, Luis Alberto", eleva exhorto. Faget Brenu. María Magdalena, solicitud de información de servicios. González, Elena Elida, solicitud de información de servicios. Poder Ejecutivo, solicita testimonios de las sentencias recaídas en el expediente: "Omar A. Canaparo y otros". Díaz González, Longino Bautista, jubilación.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Civiles. — Fagúndez Gaspar con Ibarra Ignacio. Kramarenko, Alejandro con "Guillermo Kraft Ltda. S. A.". G. Reaubourg y Cíe. (Societé a Responsabilité Lim.) con Carlos Biraben Muñoz y otra.

Juramento de Abogado. — Prestó juramento con arreglo a normas de derecho, el doctor Juan Pedro Capdevielle Blanco, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 160. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 49.

Celebró acuerdo, el 8 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 1.er turno: en autos "Caranco y Cía. con Estado", eleva exhorto. Civil 4.o turno: en autos "Biagas, Carlos", eleva exhorto. Barros Robledo, Carlos, jubilación. Civil 4.o turno: en autos "Pereira, Vicente Ismael y otros con C.U.T.C.S.A., eleva exhorto.

Sentencias dictadas. — Ferreria, Eduardo y otro con Tapie Piñeyro, Juana María. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de apelación por denegación de casación en causa seguida por ultraje público al pudor.

Asuntos Civiles. — Instituto Nacional de Colonización con Deogracia Lataste de Egozcue. Bergamino de Ugolina, Josefina y otros con Yannuzzi, Alejandro. Jones, Fanny. Sucesión. Inconstitucionalidad. Pastore, Italo con Paradeda, Oscar (hijo). Cuinat, Alfredo. Inconstitucionalidad del decreto 9297 del 21 de agosto de 1954, Estatuto del Funcionario Municipal. Riet,

José. Inconstitucionalidad del decreto 9297 del 21 de agosto de 1954, Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 178. Mensajes, 12. Causas elevadas en consulta: 35.

Celebró acuerdo, el 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — García Vila, Juan, Jubilación. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Sellanes Alamilla, Roberto con Gobierno Departamental de San José". Remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: Scaglioni, César con Gobierno Departamental de Canelones". Remite solicitud. Menores 1er. turno. En autos: "Quarti, Amanda Socorro con Milian, Anselmo Alberto". Eleva exhorto. Lacurcia, Enrique. Cómputo de servicios. Davila Reyes, Eufemio. Jubilación, Leivas Juan Scot. Cómputo de servicios. Tribunal de lo C. Administrativo. En autos: "Méndez González, Victorio Manuel con Estado". Remite solicitud. Poder Ejecutivo. Solicita los autos: Hipólito Blanco Martín y otros.

Asuntos Civiles. — Llopart Jorba, Juan con El Estado.

La Suprema Corte de Justicia, con fecha de hoy, designó, a los señores Jueces de Paz, de toda la República, que actuarán durante el cuatrienio 1959-1963.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 156; Mensajes: 14; Causas elevadas en consulta: 34.

Juramento de Escribano. — Prestó juramento con arreglo a normas de derecho, el señor Telmo Riveiro Freiría, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Con fecha de hoy, fue recibido por el Presidente de la Corporación, doctor Alvaro F. Macedo, el Excmo. señor Eduard Bartol, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia.

En Montevideo, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Alvaro F. Macedo, Presidente, don Rivera Astigarraga, don Manuel López Esponda, don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bouza, por ante el infrascrito Secretario.

DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos de Jueces de Paz de la República, durante el cuatrienio 1959-1963 (Constitución, a. 249), a las siguientes personas:

Departamento de Montevideo. — 1.a sección, doctor Juan R. Leites Pereyra; 2.a sección, doctor Orlando U. Olmedo; 1ra. sección, doctora Hilda Moltedo de Espínola; 4.a sección doctor Rafael Addiego Bruno; 5.a sección, doctor Luis E. Scarzolo Travieso; 6.a sección, doctor Sarandí Uriarte Roca; 7.a sección, doctor Eduardo Julien Cardozo; 8.a sección, doctor Carlos Benítez Serratosa; 9.a sección, doctor Latino A. Leira; 10.a sección, doctor José Julio Folle; 11.a sección, doctora Carmelina Moisé de Mianchi; 12.a sección, doctor Julio César Luongo; 13.a sección doctor Nelson Catalurda; 14.a sección, doctor Nelson Nicoliello; 15.a sección, doctor Raúl Nelson Oliveri; 16.a sección doctor Fernando Cristar del Valle; 17.a sección, señor Julio Ramírez Rickling; 18.a sección doctor Luis Alberto Maggio; 19.a sección, doctor Alberto Cassamagnaghi; 20.a sección, doctor Juan José Schiaffino Espalter; 21.a sección, doctora María Lola Barbat Garmendia; 22.a sección, señor Román Alvarez Cortés; 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez de Ballestrino; y 24ª sección, doctr Carlo W. Faveiro.

Departamento de Artigas. — 1ª sección doctor Abril Pérez San Martín; 2ª sección (Rural), señor Clementino Pereira; 3.a sección (Rural) señor Raúl Emilio Toja; 4ª sección (Rural), Francisco Díaz Huque; 5ª sección (Rural), señor Indalecio Monzón; 6ª sección (Rural) señor Romeo Calfani; 7ª sección (1.a cat.), señor Camilo Elías Ekain; 8ª sección (2.a cat.) señor Jorge Ernesto Damasco y 9.a sección (2.a cat.) Gaspar Melo.

Departamento de Canelones. — 1.a sección, doctora María J. Pombo de Cantón; 2.a sección (Ciudad), doctora Sofía Margarita Belgrano de Caula; 3.a sección (2.a cat.), señor Daniel Ciuffardi Ríos; 4.a sección, (Ciudad) escribano Alcibíades Tiscornia; 5.a sección (1.a cat.), señor Alejandro Demarco; 6.a sección (1.a cat.) señor Abel Platero Renaux; 7.a sección (Ciudad) doctor Jorge Pessano Deambrosis; 8.a sección (1.a cat.), señor Ruben Rodríguez Estevez; 9.a sección (1.a cat.), señor Sigifredo Díaz Viña; 10.a sección (1.a cat.) señor Julio César Costa; 11.a sección (Ciudad), señor José Ourthe Cabalé; 12.a sección (2.a cat.) señor Miguel E. Villalba; 13.a scción (1.a cat.), señor Jaime de la María; 14.a sección, (2.a cat.) señor José R. Castellanos; 15.a sección (1.a categ.), señor Gastón Loureiro Burgueño y 16.a sección (1.a cat.) señor Nelson Zolezzi

Departamento de Cerro Largo. — 1.a sección, doctora María Amparo Oteiza de Zito; 2.a sección (Rural), señor José F. Monteiro; 3.a sección (Ciudad) doctora Sara Diez Ramírez de Mazzotti; 4.a sección (Rural), señor Silos Navarrete; 5.a sección (Rural), S. Profecto Cuña; 6.a sección, (1.a cat.) señor José M. Bentancor Colacio; 7.a sección (Rural), señor Octaviano Damián de los Santos; 8.a sección (2.o cat.), señor Alberto Joaquín Vianna; 9.a sección, (Rural), señor Luis Alberto Pérez; 10.a sección (Rural), señor Carlos Nery Ferreira; 11.a sección (Rural), señor Ulises Taroco y 12.a sección (Rural), señor Ramón López Toledo.

Departamento de Colonia. — 1.a sección doctor Carolino Alvez Apolo; 2.a sección (Rural), señor Juan Augusto Félix; 3.a sección (Ciudad), doctora Otilia C. Pratt Lorenzo; 4.a sección (1.a cat.), señor Juan Ernesto Klett; 5a sección (Rural), señor Gualberto González; 6.a sección (Ciudad), doctor Luis Torello Giordano; 7.a sección (2.a cat.) señor Hugo Nelson Alfano; 8.a sec. (Ciudad), señor Mario R. Morquio; 9.a sección (Rural) señor Juan C. Raffo 10.a sección (Ciudad), señor Pedro Izacelaya; 11.a sección (2.a cat.), señor Conrado Rodríguez; 12.a sección (1.a cat.), señor Eduardo T. Davyt Sturzenegger; 13.a sección (2.a cat.), señor Ramón Roberto Goyeche y 14.a sección (Ciudad), señor Adolfo E. Peyronel.

Departamento de Durazno. — 1.a sección doctor Edison Hugo Piquinella; 2.a sección (Rural), señor Wilfredo Murgiondo Aldama; 3.a sección (Rural), señor Cirilo Techera; 4.a sección (1.a categoría), señor Antonio Homero Piquinella; 5.a sección (Rural), señor Casimiro Escamendi Guerra; 6.a sección, (Rural), señor Alberto Casariego; 7.a sección, (Rural), señor Juan Morales; 8.a sección, (Rural), señor Ignacio Rodríguez; 9.a sección, (Ciudad), señor Miguel M. Varona; 10.a sección (Rural), señor Angel Correa; 11.a sección (Rural), señor Pablo Acuña; 12.a sección (Rural), señor Ruben Nassi y 13 sección (Rural), doctor Francisco Belén Soca.

Departamento de Flores. — 1.a sección, señor Edison L. Camacho; 2.a sección (Rural), señor Carlos Grub; 3.a sección (Rural), señor Lino B. Gutiérrez; 4.a sección (Rural), señor Dimas Larrañaga; 5.a sección (Rural), señor Gil María Sena y 6.a sección, (Rural, señor Juan Gualberto Silveyra.

Departamento de Florida. — 1.a sección doctor Manuel A. Barraza; 2.a sección, (1.a categoría), señor Druibel Caimi López; 3.a sección, 2.a categoría), señor Guillermo L. Olivera; 4.a sección (Rural), señor Juan Carlos Figueroa; 5.a sección (Rural), señor Carlos Grané Díaz; 6.a sección (Rural), señor Manuel Pita Molina; 7.a sección (2.a categoría), señor Esperanza José Castro; 8.a sección, (Rural), señor Roberto Gabard; 9.a sección (Rural), señor Alberto Trías; 10.a sección (Ciudad), señora Aurora Alvarez de Silva; 11.a sección (Rural), señor Andrés Martínez García; 12.a sección (2.a categoría), señor Julio Honorio Martínez Ferreira; y 13.a sección (2.a categoría), señor Atanasio C. Vega.

Departamento de Lavalleja. — 1.a sección doctor Romeo E. Alvariza Vidal; 2.a sección (1.a categoría), señor Carlos M. Zeballos; 3.a sección (Rural), señor José Iriarte; 4.a sección (Rural), señor Juan A. Trías; 5.a sección (Rural), señor Yamandú Varela Diano; 6.a sección (Rural), señor José B. Sevi; 7.a sección (Rural), señor Walter Ramón Fernández; 8.a sección (2.a categoría), señor Julián B. Melogno; 9.a sección (2.a categoría), señor Artigas A. Rodríguez; 10.a sección (1.a categoría), señor César Barreto; 11.a sección (Rural), señor Carlos De Brum; 12.a sección (1.a categoría), señor Casildo Domingo Hernández y 13.a sección (2.a categoría), señor Máximo Darío Anastasía.

Departamento de Maldonado. — 1.a sección, señora Mireya Martínez Degiorgis; 2.a sección (Ciudad), doctor Juan Ruiz Corta; 3.a sección (1.a categoría), señor Domingo Piegas Oliú; 4.a sección (Rural), Casto Silva Ortiz; 5.a sección (Rural), Julio Carrera Latorre; 6.a sección (Rural), señor Roger V. Dutra; 7.a sección (Rural), señor Félix Pérez Corbo; 8.a sección (Ciudad), señor Emir J. Asconeguy y 9.a sección (Rural), señor Juan A. Gramont.

Departamento de Paysandú. — 1.a sección, doctor Angel Walter Eguren Bloccona 2.a sección (2.a categoría), doctor Pedro Giorgi; 3.a sección (Rural), señor Omar Rodríguez Martins; 4.a sección (Rural), señor Humberto Alfeo Medina; 5.a sección (1.a categoría), señor Rogelio de San Vicente; 6.a sección (Rural), señor Pedro A. Proveras; 7.a sección (Rural), señor Luis Alberto Pereira; 8.a sección (Rural), señor Eufemio R. Campanella; 9.a sección (Rural), señor Teófilo López Costa; 10.a sección (Rural), señor Luis Gabriel Poggio; 11.a sección (2.a categoría), señor Frégola Sosa; y 12.a sección (Ciudad), señor Carlos Maestro Toletti.

Departamento de Río Negro. — 1.a sección, doctor José Pedro Púrpura; 2.a sección (2.a categoría), señor Américo Acland; 3.a sección (Rural), señor Alciro Barreneche; 4.a sección (1.a categoría), señor Apolonio E. Bodean; 5.a sección (1.a categoría), señor Nicasio A. Ayres; 6.a sección (Rural), señor Secundino S. Rovere; 7.a sección (Rural), señor Nelson E. Plavan Benech; 8.a sección (Rural), señor Carlos García Urrusmendi; 9.a sección (Rural), señor Aric[illegible]bulo

Miranda Verocay; 10.a sección (Rural), señor Francisco Day; 11.a sección (Rural, señor Walter Grecco; y 12.a sección (Rural), señor Ramón J. Piñera.

Departamento de Rivera. — 1.a sección, doctor Raúl Alonso De Marco; 2.a sección (Rural), señor Bentos Machado Bittencourt; 3.a sección (1.a categoría), señor Irineo Cabrera; 4.a sección (Rural), señor Alcidio Machado Bittencourt; 5.a sección (2.a categoría), señor Gumersindo Teodoro Gil; 6.a sección (Rural), señor Isauro Zenón Vargas; 7.a sección (Rural), señor Bismarck Peña; 8.a sección (2.a categoría), señor Nicanor Pinto y 9.a sección (2.a categoría), señor Miguel Lambaré Castillo.

Departamento de Rocha. — 1.a sección, doctor Hugo Castagnet Paiva; 2.a sección (Rural), señor Milton Fernández, 3.a sección (Ciudad), señor Heriberto Olid; 4.a sección (Ciudad), escribano Pedro del Barrio; 5.a sección, (2.a categoría), señor Cancio Méndez; 6.a sección (Rural), señor Oscar T. Vidal; 7.a sección (Rural), señor Armando Aidé Amaral; 8.a sección (Rural), señor Manuel Rocha; 9.a sección (2.a categoría), Benjamín Fernández Olivera; y 10.a sección, (1.a categoría) señor Luis Alberto Sánchez.

Departamento de Salto. — 1.a sección, doctora Jacinta Balbela de Delgue; 2.a sección (Ciudad), doctora Alda Violeta Thevenet; 3.a sección (1.a categoría) señor Ademar Porciúncula; 4.a sección (Rural), Nelson Piegas Dondo; 5.a sección (Rural), señor Fernando Enrique Esteva; 6.a sección (Rural), señor Fructuoso Sena; 7.a sección (2.a categoría) señor Ricardo López; 8.a sección (2.a categoría señor José E. Rodríguez Iribarne; 9.a sección (Rural), señor Carlos M. Esteva; 10.a sección (Rural), señor Roque Beneditto; y 11.a sección señor Rafael M. Ancel

Departamento de San José. — 1.a sección, doctora Helena Rabellino y Mori; 2.a sección, (1.a categoría) señor Solé Oriol Mujica; 3.a sección (Rural), señor Francisco Pintaluba; 4.a sección (Rural), señor Pantaleón S. Moreira; 5.a sección (1.a categoría), señor Raúl Egaña Miguel; 6.a sección (1.a categoría), señor Domingo Repetto (h); y 7.a sección (Rural), señor Víctor H. Olhagaray.

Departamento de Soriano. — 1.a sección, escribano Mario Echenique; 2.a sección 2.a categoría), señor Matías Bonifacio Gadea; 3.a sección (Ciudad), doctora María Elsa Martín de Aramburu; 4.a sección (Rural), señor José M. Victoriano Viré; 5.a sección (2.a categoría) señor Ruben Cardozo; 6.a sección (Rural), señor Felipe Coelho Rigos; 7.a sección (Rural), señor Exequiel B. Castro; 8.a sección (2.a categoría), señor Ramón Barbot; 9.a sección (Rural), señor Raúl Pablo Cazalás; 10.a sección (Rural), señor Mario Cerchi Scarpa; 11.a sección (Rural), señor Juan José Gómez; 12.a sección (2.a categoría), señor Luis Canon Nieto; 13.a sección (1.a categoría), señor Luis Alberto Rusch y 14.a sección (Rural), señor Juan Vicente González.

Departamento de Tacuarembó. — 1.a sección, doctora Sara Eugenia Fons de Genta; 2.a sección (2.a categoría), señor Oribe G. Ríos Farías; 3.a sección (Rural), señor Carlos M. Goyoaga; 4.a sección (Rural), señor Juan Viqué; 5.a sección (Rural), Eugenio Saiz Alvarez; 6.a sección (2.a categoría), señor Doresto Acevedo; 7.a sección (Rural), señor Oscar Borgarelli; 8.a sección (Rural), señor Félix Pradera Recarte; 9.a sección (2.a categoría), señor Fraín Mateo Morales; 10.a sección (Ciudad), señor Pedro Armúa; 11.a sección (Rural), señor Edmundo Fagúndez; 12.a sección (Rural), señor Manuel Nigro; 13.a sección (Rural), señor Pedro Reculusa; y 14.a sección (Rural), señor Gautier Olivera Goyoaga.

Departamento de Treinta y Tres. — 1.a sección, doctor Juan M. Almitati Cacheiro; 2.a sección (2.a categoría), señor Washington Monterrubio; 3.a sección (Rural), señor Cloromildo Machado; 4.a sección, José Luis Ipuche; 5.a sección (Rural), señor Eufemio Hernández; 6.a sección (2.a categoría), señor Eselino Vargas; 7.a sección (Rural), señor Antonio Gómez, 8.a sección (1.a categoría), señor Juan Antonio Morales Ferro; 9.a sección (1.a categoría), señor Orlando Obaldía Goyeneche.

Se deja constancia que para el cargo de Juez de Paz de la décimo-primera sección de Montevideo, el señor Presidente, doctor Macedo, y el señor Ministro doctor De Gregorio, votaron, en primer término, por la doctora Mireya Martínez, actual Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, adhiriendo luego al candidato designado; y que el señor Ministro doctor Astigarraga, votó para dicho cargo por el doctor Manuel A. Barraza, actual Juez de Paz de la primera sección de Florida.

Que para el cargo de Juez de Paz de la décimo-quinta sección de Montevideo, el señor Presidente doctor Macedo, votó, en primer término, por la doctora Mireyra Martínez, adhiriendo luego al candidato designado; el señor Ministro doctor Astigarraga, votó por el doctor Manuel A.

Barraza, y el señor Ministro doctor De Gregorio, votó en primer término por el doctor José Pedro Púrpura, actual Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, adhiriendo luego al candidato designado.

Que para el cargo de Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, el señor Ministro doctor Astiagarraga, votó, en primer término, por el señor Felix A. Pérez Corbo, actual Juez de Paz de la séptima sección del mismo Departamento, adhiriendo luego al candidato designado.

Que para el cargo de Juez de Paz de la cuarta sección de Rocha, el señor Ministro doctor Astigarraga, no votó por el candidato designado, por entender que es incompatible la condición de escribano jubilado con el desempeño del cargo de Juez de Paz de ciudad. Y que para el cargo de Juez de Paz de la novena sección de Treinta y Tres, el señor Eselino Vargas, actual Juez de Paz de la quinta sección de ese Departamento, adhiriendo luego al candidato designado.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

Celebró Acuerdo, el 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astiagarraga, Manuel Lópes Esponda, Julio César De Gregorio, y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asunto tratados:

Asuntos Administrativos. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Cubas, Eulogio Ismael con Gobierno Departamental de Lavalleja". Remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Antúnez Maciel de Hernández, Juliana con Instituto Nacional de Viviendas Económicas", Remite solicitud. Hacienda 1.er turno: en autos "Compañía Azucarera Artigas S. A. con Estado". Eleva exhortos. Instrucción y Correccional de 4.o turno: en autos "Forcadell de Mosutti, Carmen". Eleva exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 1.a sección. En autos: "Díaz Oliva, Alberto con E.N.D.A.". Eleva exhorto. Larralde, Nelly. Cómputo de servicios. Aguilar, Julián. Cómputo de servicios. Cabrera Orosmán Senen. Cómputo de servicios.

Sentencias dictadas. — Almada, Guillermo A. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Juramento de Abogado. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho la doctora María de los Angeles España Milán Teba y el doctor Miguel Angel Santini Vignolo, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 156. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 46.

La Secretaría

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

12.a REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Abril 30 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—No se puede celebrar sesión por falta de quórum.
3—Asuntos entrados.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 29 de abril de 1959.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana jueves 30 a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Montevideo, contra el Decreto número 11.306 por el que se modifica el Presupuesto General Municipal. — (El plazo constitucional vence el 2 de mayo de 1959). — Carp. 5. — Rep. 4.

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios

1

Asisten los señores senadores: Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Juan J. Fraga, Washington Guadalupe, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Julio César Vignale; y los señores representantes: Sergio Arbiza, Esteban Arosteguy, Santiago Belzarena, Humberto Bianchi Altuna, Ramón A. Cotelo, Pedro María Chiesa, José Ramón Díaz, Bautista Duhagón, Juan E. Fabini, Wáshington R. Fenocchi, Wilson Ferreira Aldunate, Bari González Modernell, Alberto Heber Usher, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Artemio Machado, Leonel Mesa, Dardo Ortiz, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, A. Francisco Rodríguez Camusso, María Luisa Rueco Reyes, Antonio Suárez Ponte y Hugo Ubilla.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Germán D'Elía, Maximiano Luz, y José Mendy Brum.

Con aviso, los señores senadores: Luis Batlle Berres y José Antonio Varela; y los señores representantes: Elsa Fernández de Borges, José León Lezama y Alberto M. Roselli.

Sin aviso, los señores senadores: Alberto Abdala, José Acquistapace, Francisco Antúnez Giménez, Pedro C. Besozzi, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Alfredo Lepro, Fernando Lucas Gaffrée, Aparicio Saravia, César A. Piffaretti, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Fermín Sorhueta y Julio L. Trías Du Pré, y los señores representantes: Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Torielli, Rodney Arismendi, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pons, Jorge Batlle Ibáñez, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Gervasio A. Crespo, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Carlos M. Estellano, Déliasis Fernández Viera, Héctor Fontes, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Elbio Geymonat, Angel M. Gianola, José Giosa, Santos Gómez Durdós, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Isidoro Leirana, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Alberto Manini Ríos Enrique Martínez Moreno, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Martín M. Ois, Walter Othaix, Enrique Pastorino, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Rafael R. Pazos, Hermes Pereira Machado, Daniel Pérez del Castillo, Manuel Primo (h.), Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perret, Haroldo Risso Sierra, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel H. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Bradamante Toyos, Vivián Trías, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.
(Es la hora 19 y 30).

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, en segunda citación, a fin de considerar el asunto que en el pedido se menciona."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

Montevideo, abril 29 de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Los legisladores que suscriben solicitan que se convoque a la Asamblea General para celebrar sesión mañana jue-

ves 30 a las 19 horas, en segunda citación, a fin de considerar el Recurso de Apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Montevideo contra el Decreto N.o 11.306, por el que se modifica el Presupuesto General Municipal.

Saludan a usted muy atentamente.

Silvio H. Silva. — Julio C. Vignale. — Pedro C. Besozzi. — Wáshington Guadalupe. — Carlos M. Penadés. — Julio L. Trías Du Pré. — Juan José Fraga. — Ramón A. Cotelo. — Artemio Machado. — Dardo Ortiz. — Ulises Pivel Devoto. — Horacio Polla. — Isidoro Leirana. — Héctor Fontes. — José A. Saldún. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Leonel E. Ruiz Zorrilla. — Roberto Antonio Zefferino. — Ariel de la Sierra. — Santiago Belzarena. — Wilson Ferreira Aldunate. — Héctor Lorenzo y Losada y Héctor del Campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 33)

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

13.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 30 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 29 de abril de 1959.

La Asamblea General se reunirá a solicitud de varios señores legisladores en sesión extraordinaria mañana jueves 30 a la hora 20, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Recurso de apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Montevideo, contra el Decreto N.o 11.306, por el que se modifica el Presupuesto General Municipal. —(El plazo constitucional vence el 2 de mayo de 1959). — Carp. 5 — Rep. 4.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios

1

Asisten los señores senadores: **Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, Juan J. Fraga, Washington Guadalupe, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré y Julio César Vignale**; los señores representantes: **Sergio Arbiza, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, José Ramón Díaz, Washington R. Fenocchi, Déliasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Fontes, Venancio Flores, Angel M. Gianola, Bari González Moderneil, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Isidoro Leirana, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Leonel Mesa, Martín M. Ois, Dardo Ortiz, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Hermes Pereira Machado, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h.), Haroldo Risso Sienra, A Francisco Rodríguez Camusso, Milton Luis Rosa, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel E. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Germán D'Elía, Maximiliano Luz y José Mendy Brum.**

Con aviso, los señores senadores: **Francisco Antúnez Giménez, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, José Antonio Varela**; y los señores representantes: **Elsa Fernández de Borges, José León Lezama y Alberto M. Roselli.**

Sin aviso, los señores senadores: **Alberto Abdala, José Acquistapace, Pedro C. Besozzi, José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Zoilo Chelle, Carlos Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Alfredo Lepro, Fernando Lucas Gaffrée, Aparicio Saravia, César A. Piffaretti, Alba Roballo y Fermín Sorhueta**; los señores representantes: **Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Torielli, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Nelson Arredondo, Pantaleón Astiazarán, Jorge Batlle Ibáñez, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Bautista Duhagón, Fernando Elichirigoity, Carlos M. Estellano, Juan E. Fabini, Manuel Flores Mora, Nicolás Gagliardini, Elbio Geymonat, José Giosa, Santos Gómez Durdós, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardela, Osvaldo Lezama, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, Zelmar Michelini, Nelson S. Migliaro, Walter Othaix, Enrique Pastorino, Eduardo Paz Aguirre, Rafael R. Pazos, Daniel Pérez del Castillo, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Walter R. Santoro, Glauco Segovia, Héctor D. Silveira Díaz, Vivián Trías, Jorge L. Vila y Rolando Viotti.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

(Es la hora 20 y 33).

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, en tercera citación, a fin de considerar el asunto que en el pedido se menciona". — Carpeta 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 29 de abril de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Los legisladores que suscriben solicitan que se convoque a la Asamblea General para celebrar sesión mañana jueves 30 a las 20 horas, en tercera citación, a fin de considerar el Recurso de Apelación interpuesto por miembros de la Junta Departamental de Montevideo, contra el Decreto N.o 11.306, por el que se modifica el Presupuesto General Municipal.

Saludan a usted muy atentamente.

Ramón A. Cotelo. — Julio C. Viguale. — Silvio H. Silva. — Dardo Ortiz. — Pedro C. Besozzi. — Washington Guadalupe. — Carlos M. Penadés. — Horacio A. Polla — Héctor Fontes. — Leonel E. Ruiz Zorrilla. — Julio L. Trías Du Pré. — Artemio Machado. — José A. Saldún — Ariel de la Sierra. — Isidoro Leirana. — Wilson Ferreira Aldunate. — Santiago Belzarena. — Juan José Fraga. — Roberto Zefferino. — Héctor del Campo. — Ulises Pivel Devoto. — Héctor Lorenzo y Losada. — Juan Carlos López Gutiérrez."

4

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: esta es la tercera citación de la Asamblea; en consecuencia, hay número suficiente para sesionar al efecto de compeler a los inasistentes a que concurran a la citación del Cuerpo. Por lo tanto, hago moción concreta para que la Mesa cite lo más urgentemente posible a los inasistentes, y entretanto la Asamblea pasaría a un intermedio de media o de una hora a los efectos de obtener el número correspondiente.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — De una hora.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hasta las 22 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Penadés.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hay que destacar expresamente que sea cual fuere el tiempo de duración del intermedio, la finalización de éste es exactamente al plazo que se indique, no existe el lapso de media hora para esperar. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor representante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo lo digo expresamente porque el no tomar en cuenta este mecanismo podría hacer que uno pensare que tendremos media hora para concurrir a Sala después de finalizado el plazo del intermedio. Es decir, que si el intermedio es de media hora será exactamente a los treinta minutos que se reiniciará la sesión y no media hora después como ocurre en las citaciones para sesiones de Asamblea General.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que el intermedio sea de una hora.

SEÑOR PENADES. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, que será hasta las 21 y 39.

Se va a votar.

(Se vota: Cincuenta y ocho en sesenta: Afirmativa).

—La Asamblea General pasa a intermedio por una hora, es decir, hasta la hora 21 y 39.

(Es la hora 20 y 39).

5

Asisten los señores senadores: José Acquistapace, Washington Beltrán, Eduardo P. Botinelli, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, Zoilo Chelle, Juan J. Fraga, Washington Guadalupe, Alfredo Lepro, Aparicio Saravia, Carlos María Penadés, Juan Carlos Raffo Frávega, Alba Roballo, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Julio L. Trías Du Pré y Julio César Vignale; los señores representantes Sergio Arbiza, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Pantaleón Astiazarán, Jorge Barbot Pou, Santiago Belzarena, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Ulises Collazo, Ramón A. Cotelo, Pedro María Chiesa, Ernesto D'Alessandro, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, José Ramón Díaz, Arturo J. Dubra, Bautista Dubagón, Fernando Elichirigoity, Juan E. Fabini, Washington R. Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Déliasis Fernández Viera, Wilson Ferreira Aldunate, Héctor Fontes, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Angel M. Gianola, José Giosa, Bari González Modernel, Mario Lucas Goyenola, Mario Heber, Alberto Heber Usher, Isidoro Leirana, Osvaldo Lezama, Manuel Linares, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Artemio Machado, Leonel Mesa, Zelmar Michelini, Martín M. Ois, Dardo Ortiz, Albérico Passadore, Héctor Payssé Reyes, Eduardo Paz Aguirre, Hermes Pereira Machado, Ulises Pivel Devoto, Horacio A. Polla, Manuel Primo (h.), Carlos R. Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Milton Luis Rosa, María Luisa Rueco Reyes, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Leonel E. Ruiz Zorrilla, José A. Saldún, Antonio Suárez Ponte, Bradamante Toyos, Vivián Trías, Hugo Ubilla, Francisco Mario Ubillos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Germán D'Elía, Maximiano Luz y José Mendy Brum.

Con aviso, los señores senadores Francisco Antúnez Giménez, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause y José Antonio Varela; y los señores representantes José León Lezama y Alberto M. Rosselli.

Sin aviso, los señores senadores Alberto Abdala, Pedro C. Besozzi, José Bove Arteaga, José Pedro Cardoso, Carlos Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Fernando Lucas Gaffrée, César A. Piffaretti y Fermín Sorhueta; y los señores representantes Guzmán Acosta y Lara, Adela A. de Torielli, Nelson Arredondo, Jorge Batlle Ibáñez, Humberto Bianchi Altuna, Agustín C. Caputi, Luis Alberto Carrese, Gervasio A. Crespo, Carlos M. Estellano, Nicolás Gagliardini, Santos Gómez Durdós, Luis Hierro Gambardella, Alberto Manini Ríos, Enrique Martínez Moreno, Nelson S. Migliaro, Walter Othaix, Enrique Pastorino, Rafael R. Pazos, Daniel Pérez del Castillo, Luis Riñón Perret, Renán Rodríguez, Walter R. Santoro, Glauco Segovia y Héctor D. Silveira Díaz.

6

—Hay número para sesionar. Continúa la sesión.
(Es la hora 21 y 43.)
En consideración el asunto motivo de la convocatoria.
(Antecedentes:)

Repartido N.o 4 de 1959. — Distribuído N.o 13 de 1959.

Asamblea General.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Legislación.

RECURSO DE APELACION MUNICIPAL

Apelación de miembros de la Junta Departamental de Montevideo, contra el Decreto N.o 11.306, de 11 de febrero de 1959, por el que se efectúan modificaciones al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Junta Departamental.

Montevideo, febrero 24 de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

En el día de hoy se ha hecho entrega a la Mesa de esta Junta Departamental, de un recurso de apelación para ante esa Asamblea General del Decreto N.o 11.306 — Modificaciones al Presupuesto General Municipal de Sueldos y Gastos.

El recurso antedicho es presentado amparándose en el precepto establecido en el artículo 303 de la Constitución

de la República a la vez que llena los requisitos exigidos en el mismo artículo.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma constitucional, remito a usted la apelación de que se trata.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

Doctor ANIBAL ROIG, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Aníbal Roig.

Presente.

Señor Presidente:

Los Ediles firmantes, que representan un tercio del total de miembros de la Junta Departamental, vienen a interponer la apelación para ante la Asamblea General contra el Decreto N.o 11.306 promulgado el 11 de febrero del corriente año, por el que se efectúan modificaciones al Presupuesto General Municipal de Sueldos, Gastos y Recursos, sancionado por Decreto N.o 10.194 y disposiciones concordantes, por los fundamentos siguientes:

— I —

Es contrario a la Constitución por cuanto:

1.o) Aprueba las modificaciones presupuestales propuestas por el Concejo Departamental el 29 de diciembre de 1958, y el plazo constitucional establecido por el artículo 215 de nuestra Carta Política venció el 30 de junio de 1958.

2.o) Introduce modificaciones presupuestales que regirán a partir del 1.o de enero de 1959 (artículo 8.o), cuando para ello era necesario que el Concejo Departamental remitiera la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1958.

3.o) Los artículos 10 y 19 del Decreto apelado violan lo dispuesto en el artículo 216 de la Constitución que prohibe "incluir en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno".

4.o) Los aumentos presupuestales que introduce, importan violar lo dispuesto en el artículo 224 de la Constitución desde que no se puede prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit y, en dicho decreto, no se ha tenido presente las deudas millonarias que el Concejo Departamental ha contraído durante el año 1958.

— II —

Además ese Decreto viola la Ley N.o 12.380, de fecha 12 de febrero de 1957, artículo 40, por la cual no se aprobará ningún presupuesto donde no se haya determinado el rubro necesario para el cumplimiento de las obligaciones por aportes a la Caja de Jubilaciones.

— III —

La violación de la Constitución es evidente. En el informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes se dijo en forma categórica: "Se establece que conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal, podrán el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos. Esta disposición es preceptiva, vale decir, que sólo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual y conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal pueden proponerse las modificaciones a los distintos presupuestos".

— IV —

La presente apelación no significa que los firmantes se nieguen a elevar los sueldos de los funcionarios municipales de modo de ajustarlos al alto costo de la vida; por el contrario, están dispuestos a estudiar de inmediato los recursos financieros necesarios para poder hacerlo, sin reducir los rubros destinados a la ejecución de las obras y servicios imprescindibles para la vida y el progreso del Departamento.

— V —

Por lo expuesto del señor Presidente solicitamos:

1.o) Se tenga por presentada la apelación que expresamos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución.

2.o) Se curse la misma a la Asamblea General, conjuntamente con los antecedentes del proyecto y copias testimoniadas de las actas de las sesiones en que fue discutido y aprobado, y de la versión taquigráfica de la reunión de la Subcomisión de Presupuesto de 5 de enero de 1959.

3.o) Se ponga en conocimiento del Concejo Departamental de Montevideo la presente apelación a los efectos de suspender la ejecución del decreto impugnado.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Ramírez. — José W. Pombo. — José M. Zabala. — Juan Carlos Gilmet. — Martín Usabiaga Sala. — Carlos A. Nieto. — Héctor Abellá. — Arturo Arnabal Dagnino. — Donato Griecco. — Carlos Rodríguez Guimaraens. — A. Martínez Jaureguy. — Pablo Cheridian. — Luis Villamonte. — Mario Leguizamón. — Rodolfo Arduino Abadie. — Francisco Contreras. — José Gilmet. — Fernando A. López. — Uruguay Tourné. — Alfonso García Antuñano. — Eduardo Barozzi. — Miguel A. Chiappe. — F. Gómez Larriera. — Juilo C. Triay Anglada. — Aníbal Roig. — Jorge Freyro Bazzino. — Roque Santucci. — Eduardo Pintos Curbelo. — Adhemar. — Hay una firma ilegible.

Junta Departamental.

Montevideo, 24 de febrero de 1959.

Recibido hoy a la hora 12, se eleva con nota N.o 12.929 a la Asamblea General.

A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Asamblea General.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Legislación.

(Carpeta N.° 5 de 1959. — Distribuído N.° 96 de 1959)

APELACION MUNICIPAL

Miembros de la Junta Departamental de Montevideo contra el Decreto N.° 11.306 de 11 de febrero de 1959

TEXTO DEL DECRETO PROMULGADO CON EL N.o 11.306, EL 11 DE FEBRERO DE 1959

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del Ejercicio 1958 efectúanse las siguientes modificaciones al Presupuesto General Municipal de Sueldos, Gastos y Recursos sancionado por Decreto N.° 10.194 y disposiciones concordantes:

CAPITULO I

"RECURSOS"

Artículo 2.° Establécense los siguientes Recursos destinados a la atención de las erogaciones correspondien-

tes a los Capítulos 1.º, 2.º y 3.º de la Segunda Parte intitulada "Gastos e Inversiones":

SECCION "A"

Rentas Generales provenientes de Impuestos y Derechos Remunerativos

		$
	Patente de Rodados	10.000.000.00
1 A	Patente de Rodados (F.M.D.)	2.000.000.00
2	Impuestos de Herencias	25.000 00
3	Descuentos de 1 o|o	1.500.000.00
4	Impuesto de Tornaguías	7.000.00
5	Guías de Mercaderías	30.000.00
6	Estampillas y Timbres	2.100.000.00
7	Derechos de Rifas y Sorteos	150.000.00
7 A	Derechos de Rifas y Sorteos (F. M. D.)	100.000.00
8	Derechos de Edificación, Redificación y Barreras	1.090.000.00
9	Tasa Servicio Habilitación y Contralor Casas Huéspedes (F.M.D.)	355.000.00
10	Impuestos Espectáculos Públicos	1.600.000.00
11	Derechos de Fraccionamiento Solares y Amanzanamiento	50.000.00
12	Derechos por Incorporación Predios Rurales - Zona Suburbana	200.000.00
13	Tasa Contralor Remates de Inmuebles y Enajenación de Terrenos y|o Edificios (F. M. D.)	700.000.00
14	Participación Impuestos Nal. de Tablada (Decreto Ley 24|VII|942)	700.000.00
15	Derechos de Propaganda	670.000.00
15 A	Derechos de Propaganda (F.M.D.)	690.000.00
16	Derechos permisos taxímetros (Artículo 5.o del presente Dcto.)	930.000.00
17	Libretas Conductores de Vehículos	110.000.00
17 A	Libretas Conductores de Vehículos (F. M. D.)	200.000.00
18	Permiso Circulación Vehículos s|Patente	30.000.00
18 A	Permiso Circulación Vehículos s|Patente (F M. D.)	30.000.00
19	Derechos Venta de Nafta Surtidores Vía Pública	16.000.00
20	Vendedores y Fotógrafos Paseos Públicos	37.000.00
21	Contribución Inmobiliaria	24.000.000.00
21 B	Recargos Contribución Inmobiliaria Decreto 10.356	450.000.00
22	Producido Contraste Pesas y Medidas	120.000.00
23	Tasa por Contribución Serv. Alumbrado y Salubridad	28.300.000.00
23 A	(Baldíos) Tasas Alumbrado y Salubridad (F. M. D.)	400.000.00
24	Tasas por Conservación Red de Saneamiento	2.200.000.00
25	Examen Médico Conductores Vehículos	20.000.00
26	Producido Asesoría Letrada y Dirección Jurídica	18.000.00
27	4 o|o Comisión de Cobranza Rentas no Municipales	400.000.00
28	Inspección y Contralor Tanques Nafta	50.000.00
29	Derechos de Necrópolis	190.000.00
30	Derechos de Inspección Pozos Negros y Conexión Cañerías	24.000.00
31	Tasa Conservación Red Afirmado (F. M. D.)	1.985.000.00
32	Transferencias de Vehículos	285.000.00
32 A	Transferencias de Vehículos (F. M. D.)	1.215.000.00
33	Inscripción de Vehículos	355.000.00
33 A	Inspección de Vehículos (F.M.D.)	1.345.000.00
34	Inspección de vehículos, Remplazos, Certificados y otros conceptos	64.000.00
34 A	Inspección de Vehículos, Remplazos, Certificados y otros conceptos (F. M. D.)	16.000.00
35	Derechos Firma Certificados de Registro Civil	30.000.00
36	Multas	1.200.000.00
37	Edificación Inapropiada y Baldíos (F. M. D.)	3.000.000.00
38	Adicionales Municipales Contribución Inmobiliaria:	
	38 A) Adicional Rambla Sur	2.050.000.00
	38 B) Adicional Avda. Agraciada	1.300.000.00
	38 C) Adicional Rambla Costanera	1.550.000.00
39	Administración Cuenta Pavimentos y Saneamiento	250.000.00
40	Tasa Servicio Oficial Contralor de la Leche	150.000.00
41	Producido Servicios Médicos	50.000.00
41 A	Producido Servicios Médicos (F. M. D.)	230.000.00
42	Derechos Examen Conductores Vehículos	25.000.00
43	Servicio Fiscalización Omnibus Interdepartamentales	43.000.00
43 A	Servicio Fiscalización Omnibus Interdepartamentales (F. M. D.)	70.000.00
44	Impuesto Jugadas de Carreras	375.000.00
45	Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo S. A. (Decreto 6287)	1.600.000.00
46	Producido del 60 o|o de Aumento del 5 o|o del Impuesto establecido por el artículo 6.º de la ley 10.837 del 21|X|946	4.000.000.00
		100.700.000.00
	A fin de evitar duplicaciones en el cómputo total se deducen los importes destinados al Fondo de Mejoramiento Departamental (señalados con las iniciales (F. M.D.), cuya entrada se verifica por la Sección "A-2"	12.356.000.00
	Total de la Sección	88.344.000.00

SECCION "A-1"

Rentas generales provenientes de inversiones productivas y del patrimonio

		$
47	Derechos de Mercados (Vehículo y piso)	30.000.00
48	Proventos de varias Direcciones	60.000.00
49	Proventos Servicios Necropsias	25.000.00
50	Producido Chapas Matrículas Vehículos	25.000.00
51	Proventos Dirección de Limpieza y Usinas	100.000.00
52	Producido Servicio Municipal Distribución de Carne	700.000.00
53	Asociación Uruguaya de Football Deuda Interna de Conversión 1937 Serie "F" .... 2.970.00 Serie "G" 17.460.00	20.430.00
54	Reconstrucción y Corte Pavimento	270.000.00
55	Proventos Laboratorio Químicos y del Servicio de Desinfección	7.000.00
56	Alquileres y locaciones en los Mercados	520.000.00
57	Alquileres Propiedades Municipales	100.000.00
58	Producido Cámara Frigorífica	140.000.00
59	Venta Parcelas y Nichos Necrópolis	2.000.000.00
60	Locaciones en Ferias	700.000.00
61	Locaciones en espacios públicos	300.000.00
62	Arrendamientos Viviendas Económicas	300.000.00
63	Administración General de Usinas Eléctricas del Estado (Ley 21 de octubre de 1912)	340.000.00
64	Derechos Ocupación Subsuelo Vía Pública	120.000.00
65	Estudio y Contralor de Obras	240.000.00
65 A	Estudio y Contralor de Obras (F. M. D.)	400.000.00
66	Derechos Estudio y Contralor Obras Sanitarias	130.000.00
66 A	Derechos Estudio y Contralor Obras Sanitarias (F. M. D.)	50.000.00
67	Casinos Municipales:	

		$	
	Utilidades de los Casinos del Parque Rodó y Carrasco y Sala de Caballitos	4.381.771.27	
	Servicio de la Deuda de Conversión 1937 Ser. "A"	8.532.00	
	División de Hoteles y Casinos Municipales, Contaduría Planilla 15	22.884.00	
	Servicio Médicos Municipales, Planilla 42	8.142.00	
	Servicio Deuda Unificada 1932	17.854.19	4.439.183.46
68	Recaudaciones no discriminadas e imprevistas		650.000.00
69	Administración Nacional de Puertos, Servicio Anual a su cargo por la emisión de $ 2.500.000.00 de Bonos Rambla Portuaria		150.000.00
70	Terrenos Municipales y Venta Materiales		1.500.000.00
71	Administracción Munic. de Transportes. Servicio Bonos de Transportes Colectivos Montevideo, Series 1 a 4		8.660.000.00
72	Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A. - Particiación en las Utilidades, Decretos números 1.444 y 9.602		30.000.00
73	Proventos Comercialización Artículos Primera Necesidad		1.145.000.00
74	Proventos de los Teatros Municipales		342.000.00
74 B	Derechos por Transferencias de Permisos de Carnicerías		680.000.00
75	Tasas de Inspección de Locales Industriales, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y Obras Sanitarias (F. M. D.)		194.000.00
76	Importe Entradas Casinos Municipales		1.200.000.00
			21.067.613.46
	A fin de evitar duplicaciones en el cómputo total, se deducen los importes destinados al Fondo Mejoramiento Departamental (señalados con la iniciales (F. M. D.), cuya entrada se verifica por la Sección "A-2"		644.000.00
	Total de la Sección		20.423.613.46

Art. 3.o Auméntase con los montos que se establecen los siguientes Recursos del Capítulo II intitulado "Rentas Municipales con Destino Especial", con destino a la atención de mayores erogaciones de las Planillas comprendidas por el Capítulo IV de la Segunda Parte "Gastos e Inversiones":

SECCION "B"

Provenientes de Impuestos y Derechos Remunerativos

En $ 10.228.80 la Partida N.o 77 "Decretos N.os 721, 1.000 y 1.037 de la Asamblea Representativa (Fondos Empréstitos Rambla Sur, Avenida Agraciada y Costanera).

SECCION "B-1"

Provenientes de Inversiones Productivas y del Patrimonio

En $ 1.196.027.52 la partida N.o 18 "Casinos del Parque Rodó y Carrasco".

CAPITULO II

PLANILLAS DE SUELDOS Y GASTOS

Artículo 4.o Efectúense las siguientes modificaciones en las Planillas que se detallan:

Planilla N.o 31

Dirección de Tránsito y Transportes

—Incorpóranse a la Categoría "Administrativa" los siguientes cargos de la Categoría "Técnica":

N.o 14 — 1 Jefe Técnico, Categoría I, Grado 14.
N.os 12|13 - 2 Jefes Técnicos Categoría I, Grado 13.

Planilla N.o 50

Asignaciones Complementarias con cargo de Montepío

—Sustitúyase la Partida N.o 70 por la siguiente: "Sueldo por Edad y Antigüedad - Decreto N.o 10.194, artículo 57, inciso B)", $ 3.504.365.00.

—Incorpórase la siguiente Partida: "Aumentos Generales de $ 20.00 y $ 15.00 mensuales (Artículo 57, inciso A), Decreto N.o 10.194 y artículo 1.o, Decreto número 10.798) a los eventuales, contratados y presupuestados comprendidos en el artículo 69 del Decreto N.o 10.194, $ 1.094.940.00".

Planilla N.o 51

Asignaciones Familiares y Beneficios Sociales

—Auméntase en $ 850.000.00 la Partida N.o 85 "Compensación Familiar".

Planilla N.o 52

Gastos

Inciso B) — De oficinas, útiles, etc.

—Auméntase con las cantidades que se establecen los siguientes rubros:

Partida N.o 96. — Dirección de Mayordomía - De Oficina útiles, etc., $ 8.000.00.
Partida N.o 99. — Contaduría General Municipal - De Oficina, útiles, etc., $ 5.000.00.

Inciso C) — Obras, Conservación, Mejoras y Servicios Diversos

—Refuérzanse con las cantidades que se determinan los siguientes rubros:

Partida N.o 137. — Dirección de Mayordomía - Conservación y atención Diversos Servicios $ 100.000.00.
Partida N.o 139. — Dirección de Censo, Estadística y Mecanización Contable. - Contratación del Equipo Mecánico de Contabilidad. Conservación y Adquisición de Materiales y útiles, $ 35.000.00.
Partida N.o 140. — Dirección de Vialidad - Obras, Servicios, Conservación y Mejoras, $ 75.000.00.
Partida N.o 142. — Dirección de Saneamiento - Obras, Servicios Conservación, y Mejoras, $ 30.000.00
Partida N.o 143. — Dirección de Talleres y Transporte - Obras Servicios, Conservación y Mejoras, $ 125.000.00.
Partida N.o 148. — Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones - Conservación y Limpieza del Palacio Municipal, $ 15.000.00.
Partida N.o 155. — Dirección de Paseos Públicos - Obras, Servicios, Conservación y Mejoras, $ 90.000.00.
Partida N.o 162. — Dirección de Artes y Letras - Museo Histórico - Gastos Generales. Conservación y Adquisición, $ 12.000.00.
Partida N.o 165. — Jardín Zoológico - Alimentación, reparaciones, etc., $ 85.000.00.
Partida N.o 183. — Dirección de Salubridad - Servicios de Bacteriología, $ 15.000.00.
Partida N.o 184. — Dirección de Salubridad - Desinfección y Dedetización, $ 14.000.00.
Partida N.o 193. — Servicio Médico y Asistencial - Atención de los Diversos Servicios. $ 24.000.00.
—Incorpórase la siguiente Partida: N.o 162 A. — Gastos de Instalación Oficinas en el Edificio del Cabildo de Montevideo (por una sola vez), $ 30.000.00
—Establécese para la Partida No 168 la siguiente denominación: "Conservación y Alhajamiento Planetario".

Inciso D) — Gastos de Administración

—Increméntanse, con las cantidades que se establecen los montos de los siguientes rubros:

Partida No 196. — Alumbrado Público, $ 140.000.00.

Partida N.o 200. — Extraordinarios e Imprevistos, pesos 50.000.00.
Partida N.o 210. — Aporte Patronal Jubilatorio, pesos 710.527.40.
Partida N.o 213. — Luz Eléctrica y Teléfonos de las Oficinas, $ 90.000.00.

Inciso E) — Contribuciones y Subvenciones

—Auméntase en $ 8.000.00 la Partida N.o 222 de contribución a la Cámara Nacional de Comercio.

—Incorpóranse, por una sola vez, las siguientes Partidas: Asociación Cristiana de Jóvenes: Contribución a la construcción de su nueva Sede, $ 100.000.00.
Cabildo de Montevideo, $ 150.000.00.

Club Atlético Bohemios: Para ampliación y mejoras en su Estadio, $ 50.000.00.

Planilla N.o 58

Obligaciones

Auméntanse con los montos que se determinan los siguientes rubros:

—Partida N.o 254. — Pavimentación (Decreto número 7.335): Pavimentación de Caminos, Mejoras de Caminos y Pavimentación. Importe de los Servicios de Bonos emitidos por obras a cargo del Municipio y condenaciones judiciales, $ 26.646.44.

—Partida N.o 255. — Saneamiento (Decreto número 7.335): Importes de los Servicios de Bonos emitidos por obras a cargo del Municipio; expropiaciones requeridas por obras y diferencias de jornales, $ 34.677.62.

Planilla N.o 60

Concejo Local de Malvín

—Establécese que el cargo N.o 1 de Secretario, Categoría II, Grado 10 de la Planilla N.o 60 "Concejo Local de Malvín" tiene retroactividad presupuestal al 1.o de enero de 1956 con los beneficios consiguientes al actual titular del mismo.

Planilla N.o 65

Hoteles y Casinos Municipales

Auméntanse con las cantidades que se establecen, las siguientes Partidas:

Partida N.o 291

"Casinos Municipales"

—Personal eventual, incluídos ampliación de servicios y habilitación nueva sala del Parque Hotel Casino, pesos 220.000.00.

—Partida N.o 292. — "De Administración, Contaduría y Gastos Generales de Casinos", $ 30.000.00.

—Partida N.o 299. — "Propaganda y Atracciones", pesos 80.000.00

—Partida N.o 302. — "Aporte Patronal Jubilatorio", $ 106.331.52.

—Partida N.o 310. — "Compensación Familiar", pesos 93.600.00.

—Sustitúyase la Partida N.o 305, por la siguiente: "Sueldo por Edad y Antigüedad (Decreto N.o 10.194, Artículo 57, Inciso B)", $ 309.240.00.

—Incorpórase la siguiente Partida: "Aumentos generales de $ 20.00 y $ 15.00 mensuales (Artículo 57. Inciso A), Decreto No 10.194 y Artículo 1.o Decreto número 10.798), a los Eventuales y Contratados, $ 120.156.00.

Planilla N.o 66

Comisión Financiera de la Rambla Sur

—Auméntase en $ 1.560.00 la Partida N.o 316 "Compensación Familiar".

—Sustitúyase la Partida N.o 314, por la siguiente: "Sueldo por Edad y Antigüedad (Decreto N.o 10.194, Artículo 57, Inciso B)", $ 5.280.00.

—Refuérzase con la suma de $ 928.80, la Partida número 319 "Aporte Patronal Jubilatorio".

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 5.o Créanse los siguientes derechos que deberán satisfacer los titulares de más de un permiso de automóvil con taxímetro:

Por el Segundo Permiso	$	2.000.00
Por el Tercer Permiso	"	2.500.00
Por el Cuarto Permiso	"	3.000.00
Por el Quinto Permiso	"	3.500.00

En todos los casos se abonarán, además, los derechos que por otros conceptos establecen las disposiciones en vigor.

Art. 6.o Los titulares de permisos de taxímetros, dentro del máximo de 1.550, autorizados por las disposiciones vigentes, podrán obtener hasta cinco permisos de explotación, previo pago de los derechos establecidos en el artículo anterior y de conformidad con el nuevo régimen del Servicio de Automóviles con Taxímetro, que se establecerá independientemente.

Art. 7.o Los titulares de permisos de taxímetros otorgados antes y durante la vigencia del Decreto N.o 5.786 de 19 de Diciembre de 1947 y que no se hubiesen acogido a los beneficios del Decreto N.o 8.686 de 26 de Junio de 1953, podrán adquirir el derecho a efectuar su transferencia inmediata o futura, abonando la suma de $ 4.000.00.

CAPITULO IV

Aumento general de $ 100.00 mensuales a las remuneraciones de todos los funcionarios municipales a partir del 1.o de enero de 1959 y disposiciones concordantes.

Artículo 8.o Auméntase las dotaciones de todos los cargos presupuestados, en la cantidad de CIEN PESOS ($ 100.00) mensuales a regir del 1.o de enero de 1959.
Facúltase al Concejo Departamental para otorgar igual beneficio al personal eventual y contratado.

Art. 9.o Los recursos financieros para atender las erogaciones que demanda el cumplimiento del artículo anterior, se tomarán:

A) Del mayor producido de los recursos previstos en el Presupuesto;

B) De reducciones y economías en los rubros de gastos comprendidos en los incisos B), C), D), E) y F) de la Planilla N.o 52 "Gastos" y Planilla N.o 53 "Obligaciones", en las cantidades que sean necesarias para completar el importe resultante del inciso A).
Las economías en la Partida 210 (Aporte Patronal Jubilatorio) de la Planilla N.o 52, no podrán comprometer los fines específicos de la misma.
A tales efectos las disposiciones contenidas en la cláusula 2.a del inciso A) del artículo 24 del Decreto N.o 10.194 y artículo 126 del mismo Decreto, quedan modificadas en las medidas que corresponda.

C) De los recursos propios, aquellas Planillas que se atienden con rentas destinadas especialmente.

Art. 10. En la oportunidad prevista en el artículo 215 de la Constitución de la República, el Concejo Departamental propondrá los ajustes de rubros que sean necesarios, en función a las disposiciones precedentes.

Art. 11. Los refuerzos de rubros e incorporación de nuevas partidas de gastos en la Planilla N.o 52 "Gastos" que señala el artículo 4.o de este Decreto, sólo tendrán validez por el Ejercicio 1958.

Art. 12. En razón del aumento en las asignaciones a que se refiere el artículo 8.o, modifícanse —según corresponda— , todas las especificaciones sobre escalafones sueldos y etapas de progresivo, obtenidas en el Presupuesto en vigor.

Art. 13. El aumento de $ 100.00 para los funcionarios de los Casinos y Hoteles Municipales no modificará los porcentajes a que tienen derecho, los que seguirán distribuyéndose sobre la base de los sueldos congelados en la forma que actualmente se perciben.

Art. 14. Establécese que todas las mejoras y disposiciones contenidas en el presente Decreto, se harán extensivas a los funcionarios que revistan en la Planilla N.o 1, Junta Departamental.

Art. 15. El Concejo Departamental incorporará a las planillas presupuestales en las reparticiones en que actualmente prestan servicios, al personal contratado con cargo a las siguientes Partidas permanentes:

Dirección de Tránsito

51 — 50 Inspectores a $ 300.00 mensuales cada uno.

Dirección de Saneamiento

53 — Sección Disposición de Aguas Residuales.
Decreto N.o 10.358 — 124 Obreros a $ 300.00 cada uno mensuales para higiene y atención de paseos y playas.

Dirección de Talleres y Transportes

54 — Personal obrero especializado.

Dirección de Construcciones, etc.

55 — Obreros destinados a reparaciones y otros servicios.

Dirección de Salubridad

57 — Servicio de Vigilancia y atención sanitaria.
58 — 21 Peones Desinfección a $ 300.00 mensuales cada uno.

Dirección de Limpieza y Usinas

60 — 50 Choferes a $ 320.00 mensuales cada uno.

Dirección de Abastecimientos Frigoríficos

61 — Obreros para el servicio de Necropsias.

Servicios Diversos

63 — Contratación personal Servicios no Previstos.

Decreto N.o 10.797 — Dirección de Necrópolis

44 — Obreros a $ 300.00 mensuales cada uno.

Decreto N.o 10.797 — Dirección de Recaudaciones

50 — Auxiliares a $ 300.00 mensuales cada uno.

Decreto N.o 10.797 — Concejo Departamental

Personal Inspectivo y de Vigilancia de los Parques Zoológicos y de la Exposición.

Decreto N.o 10.797 — Co-Administración Contribución Inmobiliaria

Decreto N.o 10.797 — Dirección General de Asistencia Social

Fondo Servicio Fúnebre Municipal gratuito.

Hoteles y Casinos Municipales (Planilla N.o 65)

291 — Casinos Municipales — Toma de personal Eventual — Contrataciones Permanentes.

Decreto N.o 10.194 — Artículo 23 — Inciso C) Economías de sueldos

Contratación Servicios Profesionales.

Artículo 16. También se incorporará al personal con tareas permanentes con cargo a las Partidas que a continuación se detallan:

Se considerará personal de tareas permanentes el que haya desempeñado sus funciones en forma continuada con una antigüedad mayor de (1) un año.

Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos

62 — Personal para Servicio de Distribución de Carne Limpia.

Dirección de Limpieza y Usinas

59 — Obreros suplentes a jornal.

Administración General de Expendios Municipales

51 — Encargado, Cortadores de carne y suplentes.
52 — Contratación para otros servicios y bonificación descarga de carne.

Presupuesto Explotación de Hoteles

Personal que realiza tareas permanentes.

Bonos Municipales

Secciones conexiones y conservación.

Artículo 17. A los efectos de los artículos anteriores se crearán los cargos necesarios atendiendo a la tarea y al cargo del funcionario.

Cuando ese sueldo no ajuste con los actuales Escalafones se tomará el inmediato superior, salvo en los casos de aquellos funcionarios contratados que tengan sueldos superiores a los máximos de los funcionarios presupuestados de su función y categoría en la repartición.

En estos casos los funcionarios contratados tendrán opción a ingresar por el grado máximo de esa función y categoría o permanecer como funcionario contratado.

Art. 18. Realizadas las incorporaciones, se reducirán en las Planillas y Partidas de contratación de los montos de los cargos que se presupuestan. De las Partidas autorizadas anualmente para la ejecución de conexiones sanitarias con cargo a "Bonos" se verterán a "Rentas Generales" las sumas necesarias para cubrir las remuneraciones del personal que se incorpora correspondiente a esta tarea.

Art. 19. Se procederá en la próxima modificación presupuestal a efectuar la equiparación de sueldos de aquellos funcionarios presupuestados con anterioridad a la promulgación de este Decreto que hubieren quedado con categoría y|o grados menores que los funcionarios que ahora se incorporan, cuando tengan tareas similares.

En oportunidad de efectuarse dicha equiparación de los funcionarios ya presupuestados con los contratados que se incorporaron después al Presupuesto, el que se beneficie de la equiparación adquirirá igual antigüedad en el cargo que el funcionario al cual se le equipara.

Interín, no se realicen esas regularizaciones, las diferencias de sueldos entre los funcionarios ahora incorporados y los ya presupuestados que realicen tareas similares, no generarán mejores derechos al ascenso para los primeros.

Art. 20. La supresión de cargos que establece el artículo 74 del Decreto N.o 10.194, se realizarán sobre los sueldos cuyos titulares pertenecen al personal obrero y de servicio y que desempeñan tareas administrativas. Este personal será designado en los cargos administrativos cuya supresión se había dispuesto hasta la fecha, en cumplimiento del citado artículo 74 ingresando por antigüedad calificada. La rehabilitación de cargos administrativos suprimidos por el aludido artículo 74 se hará estrictamente en la medida requerida para efectuar las regularizaciones previstas en el inciso 1), y se tomarán como base las situaciones existentes a la fecha de sanción de este Decreto.

Art. 21. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 6 de febrero de 1959.

Carpeta N.o 5 de 1959. — Distribuído N.o 122 de 1959.

Asamblea General.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Legislación.

APELACION MUNICIPAL

(Montevideo)

INFORME

Señores legisladores:

La Comisión de Legislación de la Asamblea General ha estudiado la apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Montevideo, contra el decreto del Gobierno Departamental que introdujo modificaciones al presupuesto comunal de gastos y recursos, llegando a las siguientes determinaciones:

I — *Antecedentes*

1.o) El Concejo Departamental envió el 30 de junio de de 1958 un mensaje y proyecto de decreto a la Junta Departamental, modificando el Presupuesto General Municipal (sancionado por Decreto No 10.194), acompañando a la Rendición de Cuentas, y de acuerdo con el régimen del artículo 215 de la Constitución.

Posteriormente ante una aspiración de la Junta Departamental, comunicada el 19 de diciembre de 1958, el Con-

sejo se dirigió nuevamente a la Junta, ampliando su mensaje original del 30 de junio.

Y finalmente la Junta aprobó, con fecha 6 de febrero de 1959, las modificaciones al presupuesto municipal con los agregados contenidos en el último mensaje del Concejo, las que fueron promulgadas por decretos N.o 11.306, de fecha 11 de febrero de 1959.

2.o) El 24 de febrero de 1959, un grupo de Ediles que representaban un tercio del total de miembros de la Junta Departamental, interpusieron el recurso de apelación ante la Asamblea General, prescripto por el artículo 303 de la Constitución, contra dicho decreto por ser contrario a la Constitución y a la ley.

II — Contenido del decreto apelado

3.o) El decreto N.o 11.306 de febrero 11 de 1959, que origina los recursos de inconstitucionalidad e ilegalidad en examen, se integra con dos series de disposiciones:

La primera, comprende los artículos 1.o al 7.o, que fueron propuestos con el Mensaje de Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal elevado por el Concejo a la Junta Departamental, el 30 de junio de 1958.

Con estas disposiciones se arbitraban recursos para financiar las siguientes obligaciones que habrían entrado en vigencia el 1.o de enero de 1958:

A) Aumento general a los funcionarios de $ 35.00 más el correspondiente por edad y antigüedad	$	8.727.385.00
B) Aporte patronal y jubilatorio 12 o/o	"	1.047.286.00
y. C) Aumento de las compensaciones familiares	"	945.160.00
Total	$	10.719.160.00

4.o) La segunda parte está contenida —y es el resultado de él— en el mensaje del Concejo Departamental de diciembre 29 de 1958 con modificaciones de la Junta, y tiene diversas características, de las cuales destacamos las relacionadas con el recurso en estudio:

1.o) Se consideran las nuevas modificaciones como integrando la Rendición de Cuentas del ejercicio 1957 a que aludimos en el párrafo anterior. Así se dice de modo expreso en el Mensaje: "Se acompañan las disposiciones pertinentes que son ampliatorias del proyecto de decreto sobre modificaciones presupuestales enviado el 30 de junio pasado" etc.

2.o) Sus disposiciones se refieren en lo fundamental a determinaciones y medidas que entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1959.

3.o) Dispone un aumento en el sueldo de todos los funcionarios municipales de $ 100.00 cada uno, a partir de esta fecha (artículo 8.o).

4.o) Ordena la inclusión en el Presupuesto Municipal de funcionarios contratados (artículos 15 y siguientes).

5.o) Obliga a las autoridades municipales electas en noviembre de 1958 a adoptar medidas necesarias para darles las categorías correspondientes a sus sueldos, a los funcionarios contratados que se incluyen en el Presupuesto y a elevar los sueldos de aquellos funcionarios presupuestados de igual categoría que los contratados pero que tuvieran una asignación inferior a los de éstos (artículos 17 y 19).

6.o) Para cubrir los aumentos de gastos que importaban estas determinaciones calculadas en $ 21.977.817.00, se fijaron los siguientes recursos (artículo 9.o):

A) Mayor producido de los impuestos y tasas previstos en el presupuesto;
B) Reducciones y economías diversas que se indican; y
C) Recursos propios de las planillas que se atienden especialmente.

7.o) Las obligaciones por los conceptos indicados importaron un aumento en los gastos del ejercicio 1959 de $ 21.977.817.00, que se distribuyen así:

Aumentos de sueldos	$	18.304.217.00
Etapa del sueldo progresivo	"	3.673.600.00

III — La apelación: Sus motivos

5.o) El recurso de inconstitucionalidad e ilegalidad que origina este informe fue interpuesto por 30 miembros de la Junta Departamental, fundadas en las siguientes consideraciones:

1.o La iniciativa se presentó fuera del término dispuesto por el artículo 215 de la Constitución. El plazo para proponer modificaciones presupuestales venció el 30 de junio de 1958 y la parte impugnada integró un proyecto de diciembre 29 del mismo año. Hay una inoportunidad que viola la Carta.

2.o Establece disposiciones que regirán para el año 1959 que sólo pudieron presentarse con la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondientes al ejercicio 1958 (Artículo 215 de la Constitución).

3.o Viola el artículo 216 de la Constitución al establecer disposiciones cuya vigencia excede el término del mandato del gobierno.

4.o Es contrario al artículo 224 de la Constitución en cuanto no están financiadas totalmente las nuevas obligaciones, y por lo tanto, ha sido sancionado con déficit, y

5.o Es ilegal porque no se ha aumentado o creado el rubro necesario para el cumplimiento de las obligaciones por aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

IV — El recurso interpuesto llena las exigencias formales

6.o) La Asamblea General debe pues abocarse al estudio de un recurso de inconstitucionalidad acumulado al de ilegalidad interpuesto contra un decreto del Gobierno Departamental.

En primer término, corresponde señalar que el recurso llena las exigencias formales, requeridas por el artículo 303 de la Constitución.

Los apelantes integraban la Junta Departamental en el momento en que el recurso se interpuso y superan el tercio de los miembros de la misma. Tienen pues la calidad de recurrentes.

El Decreto N.° 11.306 que origina el recurso es de fecha 11 de febrero de 1959; la apelación se interpuso el 24 de febrero de 1959, es decir, dentro de los 15 días de la promulgación de aquél.

En fin: se señala que el acto reclamado es inconstitucional e ilegal, materia propia del recurso.

La Asamblea General tiene pues autoridad jurisdiccional para conocer en este recurso y resolverlo, en función del contralor de la Constitución y las leyes que le ha atribuído el mencionado artículo 303 de aquélla.

V — Normas constitucionales sobre régimen financiero Municipal

7. Hasta 1917 el Municipio no constituyó un verdadero gobierno pues sean cuales hubieren sido sus potestades estaba sometido al contralor y a la tutela del Poder Ejecutivo. Con la Constitución de ese año, se independizó adquiriendo categoría de relativa independencia de un verdadero gobierno. Ella está señalada por lo que un autor nacional llama parlamentarización del Municipio, dándole potestades que, como la presupuestaria y la de crear impuestos, eran antes típicas del Poder Legislativo.

8. Pero, claro está, esas facultades están limitadas además de los contralores del Poder Central con la esfera de su competencia y los principios generales en la materia como se verá de inmediato.

9. Hay normas financieras que rigen la actividad del Estado y de los Municipos, y están contenidas en la Sección XIII de la Constitución. Son generales a los gobiernos nacional y departamentales los artículos 214 a 218 inclusive; se aplican exclusivamente a los gobiernos departamentales los artículos 223 al 226. También refieren a la actividad financiera de los gobiernos locales, los artículos 273 incisos 2.o y 6.o y el 274 inciso 2.o.

10. La actividad financiera de los gobiernos nacional y municipales tienen características comunes, que procede indicar limitándolas a la materia del recurso.

En primer lugar, la Constitución ha exigido, lo que se llamó un presupuesto cíclico. Este alcanza todo el período gubernamental. Este principio que sustituyó al de la anualidad, establecido en las Constituciones anteriores, está configurado en la exigencia del artículo 214 de la Constitución de que el Presupuesto abarque todo el período de gobierno. Pero nada más que éste: no puede contener normas que lo excedan (artículo 216, inciso 2.°).

11. En segundo lugar el Presupuesto debe contener y afectar a todos los sueldos, gastos y recursos —pudiendo votarse los tres conjuntamente o por normas legales separadas— de la gestión de dichos gobiernos. Está caracterizado así el principio doctrinario de la universalidad.

12. Estos presupuestos son estables. Sólo se les pueden introducir modificaciones en el período de su vigen-

cia; modificaciones que se estimen indispensables (artículo 215 de la Constitución). No hay caracterización de lo que debe entenderse por modificaciones indispensables. Pero es indiscutible que ellas deben referirse exclusivamente a la ejecución presupuestal en el período de gobierno y a salvar errores que pudieron deslizarse en la aprobación de la ley de Presupuesto. Deben ser en consecuencia imprevistos. Para interpretar esta norma es preciso recordar que en las Constituciones de 1934 y 1942 la ley de Presupuesto sólo podía modificarse con el "exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir créditos suplementarios (arts. 194 y 191 respectivamente". El Presupuesto es único; se vigila su ejecución, y pueden adoptarse medidas tendientes a su perfeccionamiento, durante el período de gobierno y sin introducirle modificaciones totales.

13. También es común el principio de la oportunidad. Las modificaciones a los presupuestos referidos deben hacerse al presentar la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio anual vencido (artículo 215 citado), y estas providencias tienen un período exclusivo y excluyente: los seis meses inmediato posteriores al vencimiento del ejercicio anual. En el calendario vence esta oportunidad en una fecha: el 30 de junio. "Entendemos, dice la Comisión informante del Senado, que por este medio se pondrán fin, de una vez por todas, al régimen de presupuestos parciales que tanto mal causan a las finanzas nacionales" (Ref. const. T. I. página 655).

14. En fin: el Poder Ejecutivo y el Concejo Departamental, en la presentación de modificaciones tienen una limitación estricta: en la rendición de cuentas y balance presupuestal del ejercicio del año inmediatamente anterior a las elecciones no pueden tener disposiciones que importen creación de nuevos cargos, aumentos de sueldos, o modificación de las partidas de jornales y contrataciones. Esta prohibición resulta de la circunstancia de que debiéndose presentar aquellos documentos en los seis primeros meses del año electoral, están alcanzados por la prohibición del artículo 229 de la Constitución.

15. Hay una última limitación, ésta exclusiva a los Gobiernos Departamentales. Es la contenida en el artículo 224 de la Constitución: la Junta Departamental no puede prestar aprobación a ningún presupuesto desequilibrado, que signifique déficit.

16. Corresponde ahora indagar si ha consumado la oposición entre los preceptos del decreto N.º 11.306 y los precitados de la Constitución; exigencia ineludible para la admisión del recurso.

Examinaremos en párrafos separados cada una de las razones aducidas.

VI. — PRIMER FUNDAMENTO DEL RECURSO

Su inoportunidad

17. Vuestra Comisión cree que la impugnación del decreto en cuanto éste se proyectó y aprobó en la parte recurrida violando lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución, es fundada. De acuerdo con los recurrentes estima que es cierta la violación del artículo 215 de la Constitución.

Las medidas que pueden adoptarse por la vía señalada tienen una doble limitación: en su esencia deben ser indispensables, y temporales en su duración.

18. No se concibe que por la vía de la anualidad de las Rendiciones de Cuentas se hagan verdaderos presupuestos, alterándose situaciones previstas y resueltas en ley cuadrienal. Con esto se iría contra el régimen cíclico admitido de modo radical por la Constitución: un presupuesto, para todo el mandato del gobierno que lo formuló; volviendo al régimen de los presupuestos anuales de las Constituciones anteriores, derogado por la vigente.

19. Surge con claridad del artículo 215 de la Constitución que las modificaciones presupuestales indispensables, deben proponerse conjuntamente con la Rendición de Cuentas, la que debe ser elevada "dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil".

Si la norma constitucional fija un plazo dentro del cual puede elevarse el proyecto de Rendición de Cuentas y modificaciones presupuestales, es obvio que vencido dicho plazo se extinga el derecho a remitir a la Junta proyectos de esa naturaleza. Los órganos públicos sólo pueden actuar cuando se fundan en una norma especial habilitante. De modo que si la norma autoriza a actuar dentro de un determinado plazo, al vencer el mismo caduca la competencia otorgada al no poder fundarse en ningún texto positivo. Pero esta conclusión que surge evidente del texto y de su interpretación racional en función de la teoría de la Constitución, se ve confirmada por el sentido que le atribuyen sus redactores.

20. La apelación interpuesta cita al respecto el informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes, informe cuyos términos, tan claros y terminantes esta Comisión considera del caso transcribir.

"Se establece que conjuntamente con la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal podrán, el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos gastos y recursos. Esta disposición es preceptiva, vale decir, que sólo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual y conjuntamente con la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal pueden proponerse las modificaciones a los distintos presupuestos".

Esta disposición afirma clara y radicalmente que sólo dentro de los seis meses de vencido "el ejercicio anual" pueden proponerse las modificaciones a los distintos "presupuestos". En consecuencia una propuesta hecha fuera de su plazo es claramente inconstitucional. No puede darse contra esta conclusión ningún argumento derivado de una pretendida flexibilidad del régimen, porque justamente lo que se buscó es establecer un sistema de plazos perentorios e inflexibles, en el que la imposibilidad de modificar los proyectos luego de presentados para aumentar las erogaciones, es una consecuencia natural y lógica de la prohibición establecida desde la Constitución de 1934 (Luis Seguí González y Carlos Maggi, Introducción a la edición de "El Presupuesto de 1953" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Págs. XVIII y XXII). (1)

21. También es evidente que el Concejo Departamental estaba impedido, dentro de la legalidad vigente el 30 de junio de 1958, para proponer modificaciones presupuestales sobre la situación de los funcionarios de su dependencia.

A partir del 30 de noviembre de 1957, y hasta el 30 de noviembre siguiente, el Concejo Departamental no podía proponer aumentos de los sueldos de sus funcionarios (Artículo 229 de la Constitución). Y por lo tanto, debiendo presentarse la Rendición de Cuentas y el Balance Presupuestal, dentro del período de inhibición, es evidente la falta de aptitud del Concejo para tomar iniciativa. Si este organismo estaba impedido para proponer modificaciones económicas de la situación de sus funcionarios originariamente, es claro que el impedimento se extendiera a todo el ejercicio de aquella limitada potestad.

También esto es indiscutible.

VII — SEGUNDO FUNDAMENTO DEL RECURSO

El Decreto violó el principio de la anualidad de la Rendición de Cuentas

22. El régimen financiero municipal se concreta en los siguientes términos según ya se ha dicho: un presupuesto único a regir durante todo el período de gobierno, que puede ser modificado anualmente con motivo de las Rendiciones de Cuentas y Balance Presupuestal para adoptar medidas indispensables e imprevistas.

El Presupuesto es así un programa cuadrienal hecho por y para un gobierno concreto.

Por la vía de las Rendiciones de Cuentas y Balance Presupuestal sólo pueden introducirse modificaciones al presupuesto que alcancen en el futuro al período siguiente que los motiva.

Aquí el principio de la anualidad, es estricto. No se concibe que al considerar las cuentas de un Ejercicio se dicten normas que deberán regir en ejercicios subsiguientes. Sus previsiones deben ser estrictamente anuales. Por eso el Concejo al rendir cuenta del Ejercicio 1957, pudo establecer normas a aplicarse en 1958; pero de ninguna manera tenía potestades para establecer otras, que no regirían hasta después de pasado ese Ejercicio.

23. Los preceptos del decreto, no aplicables en 1958, y que tendrían vigencia a partir del 1º de enero de 1959,

---

(1) Este criterio no escapó a los técnicos del Tribunal de Cuentas que hicieron al decreto en examen esta observación: "Parecería oportuno determinar, además, si puede tener validez esa modificación presupuestal al haber sido aprobada por la Junta Departamental recién el 20 de enero próximo pasado, ya cerrado el ejercicio a que corresponde".

entran en la órbita de la Rendición de Cuentas y del Balance presupuestal del año 1958.

Todas las disposiciones aplicables recién el 1º de enero de 1959, exceden el Ejercicio económico en que deben entrar en vigencia las disposiciones que podía adoptar el gobierno municipal al aprobar la Rendición de Cuentas de 1957 y por lo mismo, son violatorias de la Constitución.

24. Esta conclusión se afirma o se hace más patente en concepto de la Comisión cuando se estudia la inclusión en las planillas de presupuesto municipal de los funcionarios contratados (artículos 15 y siguientes del decreto impugnado).

Estos funcionarios son de esa condición desde diversas épocas: algunos tienen diez años de antigüedad.

Han sido contratados por el actual Concejo, y por Intendencias anteriores y suman varios millares.

Su condición se mantuvo por diversos gobiernos, incluso por el que actuó en el período 1955-59.

La modificación de esta situación corresponde razonablemente al nuevo presupuesto: en primer lugar porque es una medida de fondo que altera todos los cuadros presupuestales, y en segundo lugar porque no tienen el carácter de indispensable exigida en las reformas a adoptar en la oportunidad en que se dictó. Si los gobiernos anteriores pudieron actuar satisfactoriamente con esos funcionarios contratados: si al actual le ocurrió lo mismo en los Ejercicios 1955, 1956, 1957 y 1958, no se ve la razón que imponga la reforma con carácter de urgente en los últimos días de su mandato. Si la medida se haría efectiva durante el actual gobierno departamental es evidente que afecta la potestad de éste, y es él quien debe adoptarla.

VIII — TERCER FUNDAMENTO DEL RECURSO

El Gobierno Municipal anterior da mandatos a su sucesor

25. El período de los gobernantes municipales que aprobaron el decreto impugnado, terminaba el 14 de febrero de 1959.

La promulgación del mismo se dictó el 11 de febrero de ese año. Es decir: días antes de terminar el período de gobierno de sus autores.

Basta esta mención cronológica para advertir que los aumentos de sueldos y modificaciones presupuestales las dicta un gobierno para que las aplique exclusivamente su sucesor.

Esto va contra el principio de la periodicidad de la organización presupuestal, que impone que cada gobierno se dicte las normas financieras a regir durante su mandato (artículos 214 y 216 inciso 2.o de la Constitución).

26. Además hay disposiciones concretas en el decreto recurrido que violan lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 216 ya citado.

Establece esta disposición:

"No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del gobierno".

Violan el precepto los siguientes artículos del decreto:

1º) Artículo 10. Que dispone: "En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Concejo Departamental propondrá los ajustes de rubros necesarios en aplicación de las disposiciones precedentes".

Esta obligación sí pudo y debió cumplirla el gobierno municipal anterior, pero no puede imponerla a su sucesor: y

2º) Lo mismo ocurre con el Artículo 19 del mismo que dispone: "Se procederá en la próxima modificación presupuestal a efectuar la equiparación de sueldos de aquellos funcionarios presupuestados con anterioridad a la promulgación de este decreto que hubieren quedado con categoría y|o grados menores que los funcionarios que ahora se incorporan cuando tengan tareas similares. En oportunidad de efectuarse dicha equiparación de los funcionarios ya presupuestados con los contratados que se incorporaron después al Presupuesto, el que se beneficie de la equiparación adquirirá igual antigüedad en el cargo que el funcionario al cual se le equipara. Interín, no se realicen esas regularizaciones, las diferencias de sueldos entre los funcionarios ahora incorporados y los ya presupuestados que realicen tareas similares, no generarán mejores derechos al ascenso para los primeros".

Como se ve, esta disposición dicta normas que debería cumplir el nuevo gobierno ya electo, y que debía entrar en función tres días después de la promulgación del decreto que integra.

IX — CUARTO FUNDAMENTO DE LA APELACION

El desequilibrio presupuestal

27. Señalan también los apelantes que los aumentos presupuestales que introducen el decreto mencionado importan violar lo dispuesto por el artículo 214 de la Constitución por el cual las Juntas Departamentales no podrán "prestar aprobación a ningún Proyecto que signifique déficit".

Alegan que las modificaciones introducidas en el Presupuesto Municipal para los años 1958 y 1959 decretarán un déficit para aquél.

Fundan su afirmación en el informe el contador José L. López Blanco, con la conformidad del Director del Dto. Gobierno Departamental del Tribunal de Cuentas, contador Enrique Arregui Labeque, quien expresó: "Se tiene, entonces, que al liquidarse el Ejercicio 1958, podrán haberse utilizado totalmente las autorizaciones aprobadas ya en decretos 10.797 y 10.798 que importan: $ 113:193.591.59 más las que resultan del decreto 11.269 a estudio si no le correspondieran observaciones: $ 6:600.476.46: lo que hace en principio un total de autorizaciones de pesos 119.794.068.05: a las que habrá que hacer frente con una recaudación aproximada, estimada en 112.078.342.00 de pesos. Se producirá entonces, un déficit inevitable de aproximadamente: $ 7:715.720.05.

"Es decir que las recaudaciones estimadas con aproximación para 1958 por el Concejo Departamental cuyo detalle se agrega, no sólo son sensiblemente menores a las autorizaciones incluyendo las que se solicitan, sino que no alcanzan a cubrir aquellas ya aprobadas en 1957.

Sería entonces observable la modificación presupuestal para 1958 con insuficiencia de recursos.

28. Es exacto que el informe contable no fue aprobado por el Tribunal de Cuentas.

La Comisión no ha podido comprobar la exactitud del aserto. Se trata de una apreciación técnica-contable que exige especial preparación y estudios dilatados que no se ha estado en condición de realizar.

Extraoficialmente, y adelantando datos de la Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal de 1958, el concejal Dr. D. H. Martins, afirmó en reunión informal de algunos miembros de la Comisión, que el déficit previsto para el ejercicio se estima en una cifra aproximada de $ 10.000.000

Pero no hay información oficial para aceptar esta conclusión. No hay tampoco real interés en ahondar el análisis del tema, desde que los otros motivos deben llevar a la Asamblea a la admisión del recurso.

X — QUINTO MOTIVO DE LA APELACION

La invocación de ilegalidad

29) Sostienen los recurrentes que el decreto apelado viola lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N.o 12.381, de febrero 12 de 1959.

Impone éste que no puede tener curso ningún proyecto de presupuesto de organismo autónomo, en el cual no se haya determinado el rubro necesario para el cumplimiento de las obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

30) Es evidente que para las erogaciones resultantes de los artículos 8 y siguientes del decreto N.o 11.306 no hay previsión presupuestal. Este sólo se refiere a los sueldos de los funcionarios. Pero no alude a la contribución patronal que aquéllos imponen al Municipio.

No hay pues especificación concreta de esas obligaciones. Y no podía haberla, por lo menos de un modo exacto, desde que al aprobarse la disposición se ignoraba cuanto sería la cifra total que importaban los aumentos de sueldos.

Esta situación se denuncia, por el hecho de que tal cifra sólo podría conocerse una vez determinada la cifra que importaría la equiparación de sueldos impuesta por el artículo 19 del Decreto.

También es de recibo este fundamento.

CONCLUYENDO

Vuestra Comisión estima por las razones precedentes que debe admitirse el recurso y declara que el Decreto N.o 11.306 de febrero de 1959, viola la Constitución y la Ley.

En consecuencia aconseja se apruebe el proyecto de resolución adjunto.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Revócase el decreto del Consejo Departamental de Montevideo N.o 11.306, de 11 de febrero de 1959.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 1959.

Carlos María Penadés, miembro informante. — Alberto Abdala, discorde. — Washington Beltrán

— Tomás G. Brena. — Ulises Collazo. — Wáshington Guadalupe. — Eduardo Paz Aguirre, discorde. — José A. Saldún. — Guillermo Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Revócase el decreto del Consejo Departamental de Montevideo N.o 11.306, de 11 de febrero de 1959.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 1959.

Carlos María Penadés, miembro informante. — Alberto Abdala, discorde. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Ulises Collazo — Wáshington Gualalupe. — Eduardo Paz Aguirre, discorde. — José A. Saldún. — Guillermo Stewart Vargas.

SEÑOR PENADES. — Que se vote.

(Murmullos).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: el planteamiento que se ha hecho en esta apelación, por su importancia, por las consecuencias que va a traer para el funcionamiento legislativo, exige una ubicación exacta del panorama con que fue resuelto. A nuestro juicio es importante, como lo ha hecho muy bien la Comisión en su informe, dar algunos de los antecedentes.

El Consejo Departamental de Montevideo remitió, en la oportunidad constitucional prevista por el artículo 215, la Rendición de Cuentas del ejercicio 1957. En esa Rendición de Cuentas se propusieron modificaciones presupuestales. La Junta Departamental inició su estudio y no culminó ese análisis hasta fines del ejercicio 1958. En ese momento, haciéndose el estudio de la Rendición de Cuentas del ejercicio 1957, se plantearon por parte de los funcionarios municipales problemas de angustia económica, como consecuencia del enfrentamiento del creciente costo de vida.

Simultáneamente, el Municipio estaba abocado a obtener los recursos necesarios para financiar el laudo del transporte, que significaba para los obreros de CUTCSA y AMDET una cifra aproximada a los $ 50.000.000 anuales. Los funcionarios municipales sintieron la lógica y razonable angustia de saber que el Consejo y la Junta estaban abocados a arbitrar fondos por valor de $ 50.000.000, a tomar, aparentemente, de los mismos recursos de donde ellos tenían la esperanza que se tomaran para los aumentos de sueldo en el período legislativo próximo.

Se plantearon, entonces, dos movimientos: el de los municipales y el de los obreros del transporte, con la intervención de la Junta Departamental en carácter de mediadora se estudiaron distintas resoluciones de acuerdo, para llegar en definitiva a que era necesario dar los recursos para que se pagara a los obreros del transporte de la empresa privada y de la oficial el aumento que el laudo, en cumplimiento de la ley, les había fijado. La sola mención de que se iban a pagar esos aumentos de sueldo, significó para los empleados municipales la concreción de sus angustias, la evidencia que para el Municipio iba a ser ya muy difícil obtener una solución satisfactoria que permitiera darles en el período legislativo próximo las retribuciones que exigía el aumento del costo de la vida.

A la Junta Departamental se le planteó entonces la necesidad de amparar a los dos grupos de funcionarios: los que pertenecían directamente al cuerpo municipal —obreros y funcionarios municipales— y los que pertenecían indirectamente a ese cuerpo, que eran los obreros del transporte. La Junta que tomó intervención para asegurar la remuneración de los obreros y empleados del transporte, también entendió lógico buscar soluciones para colocar en igualdad de condiciones a los propios funcionarios municipales.

La Junta Departamental estudió ese aspecto, y unánimemente todos los partidos políticos se pronunciaron sobre la necesidad de que al hacerse las modificaciones presupuestales que estaban en estudio, se incorporaran aumentos de sueldo para los funcionarios. Repito, señor Presidente, y señores legisladores, que la Junta Departamental entendió, por unanimidad, que debía buscarse una solución para aumento de sueldos para los funcionarios.

Se dividieron las opiniones en lo que se refería al carácter y monto del aumento. El Partido Nacional presentó una moción, que si la Mesa me permite voy a leer, que dice así: "Es aspiración de la Junta Departamental que dentro de las posibilidades se aumenten las remuneraciones del personal presupuestado y contratado del Gobierno Municipal, estableciendo una escala de aumento gradual, según las categorías, a efectos de que los inferiores gocen de mayor beneficio". Y el Partido Colorado, por el sector de la lista 14, presentó una moción que decía: "Es aspiración de la Junta Departamental que el Concejo Departamental estudie la posibilidad de aumentar las remuneraciones de todo el personal presupuestado y contratado del Departamento Ejecutivo, en la suma de cien pesos mensuales". Este beneficio comenzaría a regir desde el 1.o de enero de 1959.

Puestas a votación las dos mociones, resultó triunfante la del Partido Colorado.

Se planteó entonces al Concejo esta aspiración. El Concejo estudió la financiación que se proponía para el nuevo ejercicio y propuso a la Junta el cumplimiento de esa aspiración. El proyecto fue votado en el Concejo Departamental por cinco votos en siete: cuatro Concejales del Partido Colorado y un Concejal del Partido Nacional votaron el proyecto. Remitido éste a la Junta, fue analizado en varias sesiones de Comisión. Después se resolvió designar una Comisión especial con un número reducido de miembros, a efectos de que se buscara una fórmula de financiación que permitiera llegar a un acuerdo a todas las bancadas. Se reiteró en las reuniones de Comisión, los propósitos de los grupos políticos de llegar a una solución que permitiera dar el aumento. Nadie puso obstáculos, en ese momento, para llegar a la misma. Incluso se presentaron proyectos de cada uno de los integrantes de la Comisión.

Hecho el análisis de los planteamientos en la Comisión especial, integrada por representantes del Partido Nacional, en una de las sesiones el grupo del Movimiento Popular Nacionalista, presentó una declaración manifestando que se retiraba del estudio que se estaba haciendo en Comisión, por entender que no era la oportunidad adecuada y que había informes jurídicos, que no se trajeron a la sesión, que demostraban que era imposible hacer el planteamiento ante la Junta. Sin perjuicio de eso, el Partido Nacional siguió interviniendo en los estudios de la Comisión. Algunos de los miembros que no pertenecían a la misma, pero que concurrían asiduamente a sus sesiones, hicieron su proyecto financiero, basado, por ejemplo, en la creación de una lotería municipal. Esos proyectos se incluyeron en el estudio que hizo la Comisión, y finalmente se llegó a una solución financiera, con los mensajes complementarios del Concejo y se aprobó la solución que está ahora en apelación, sin la presencia de los integrantes del Partido Nacional.

Esa es la historia de cómo llegó a aprobarse este proyecto. Tal vez no forme estrictamente parte de lo que nosotros tenemos que analizar, pero ubica a los legisladores en el panorama, un poco para destruir ese criterio de que el aumento de sueldos se hizo por razones de orden político, o por razones difíciles de justificar, pero tendiente a dejar sin recursos al nuevo Gobierno.

Sentado esto, vamos a analizar, finalmente, el informe de la Comisión. Este informe propone un proyecto, que ha sido leído, revocando el decreto 11.306, que se repartió. Los fundamentos del proyecto están detallados en el informe de la Comisión; y vamos a tratar de hacer un análisis pormenorizado, como lo justifica la importancia del tema.

En primer lugar se sostiene que el decreto 11.306 se sancionó con violación del artículo 215 de la Constitución. En la redacción del informe se sostiene textualmente que no pueden introducirse al Presupuesto, con la Rendición de Cuentas, modificaciones que alteren situaciones previstas y resultantes de la ley cuadrienal. No podría entonces la Junta, según este criterio, hacer modificaciones al proyecto que se remite, en la primera etapa de funcionamiento del órgano comunal, debiendo limitarse a su cumplimiento en el correr de los cuatro años. Para hacer esta afirmación se sostiene que la Constitución estableció, de modo radical, un Presupuesto para todo el mandato.

Estos son nuestros subrayados en el primer aspecto del informe de la Comisión.

Esta afirmación que se hace en el dictamen, fue casi textualmente analizada cuando se estudió la Constitución que nos rige, y precisamente en ese estudio quedó aclarado todo lo contrario de lo que se afirma en el dictamen de la Comisión; que algunos legisladores que integraban la Comisión Especial de Estudio, criticaron el proyecto por tener como defecto esta condición especial de permitir las modificaciones al proyecto cuadrienal.

Se analizó, en el estudio de la Comisión, que por un lado se quería ir a un régimen estricto, severo y cíclico, y que por el otro lado se daban las vías para las modificaciones; más aún, se sotuvo que se llegaba a un régimen de anarquía en materia presupuestal, porque se admitía la divi-

sión de los presupuestos, en el grupo de los gastos y en el grupo de los sueldos.

Es importante distinguir, en el proceso de la sanción de la Constitución, el proyecto que vino a estudio y el proyecto que se votó. Si el proyecto que vino a estudio como primera etapa, como proposición concreta para una Constitución nueva hubiera sido aprobado, la apelación de hoy tendría que votarse afirmativamente, porque allí sí, en el proyecto original, se establecía concretamente el carácter rígido, severo e inflexible que ahora quiere darse en este dictamen de la Comisión. El proyecto original incluía no sólo en su texto ese carácter de inflexible norma, sino que además, en el informe que de él se hizo, se recalcó esa situación.

Decía el proyecto primitivo, que no fue aprobado: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales sólo prepararán un Presupuesto de Sueldos en los cuatro años de su administración". Y agregaba más adelante: "En el Presupuesto del mandato no podrán proponerse otras adiciones o correcciones en los gastos, contrataciones e inversiones, que las que se estimen estrictamente indispensables". Era absolutamente rígido. Más todavía: establecía concretamente que en materia de sueldos no se podía, en los cuatro años, hacer absolutamente ninguna modificación. Admitía en los gastos, inversiones y contrataciones, algunas modificaciones, pero éstas tenían que ser las estrictamente indinpensables.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Sivio H. Silva, Primer Vicepresidente).

—Al informar este proyecto, el señor legislador Renán Rodríguez señala estos aspectos y dice: "En el transcurso del mandato no podrán proponerse más adiciones o correcciones en los gastos, contrataciones e inversiones que las que se estimen estrictamente indispensable". De manera que el presupuesto de sueldos no se toca en los cuatro años; el presupuesto de gastos e inversiones se puede modificar en ese período.

Este era el proyecto. Y ese proyecto fue debatido, fue analizado, fue discutido y fue rechazado, porque no se compartió el criterio de esa estricta norma que se quería imponer. Ese criterio no prosperó, sino que, por el contrario, en el análisis se sostuvieron tesis que llevaron a darle la flexibilidad que hoy tiene la Constitución.

El texto vigente dice: "Podrán proponerse las modificaciones que estimen indispensables para los Presupuestos de Sueldos, Gastos y Recursos".

Es importante comparar los dos textos. Aquel "que se estimen estrictamente indispensables" desaparece para dejar solamente la expresión "indispensables". Y la prohibición de modificar los sueldos también desaparece para ser incluída entre las cosas que se autoriza realizar.

Pero queda todavía por definir el alcance de los términos que se usan, el alcance de ese término "indispensable", que da lugar a que la Comisión entienda que no pueden hacerse sino aquellas cosas mínimas, que de ninguna manera pueden llegar a lo que en este caso se hizo: aumentar el sueldo de los funcionarios en $ 100.

Esta preocupación que ahora tiene la Asamblea de saber si se pueden o no modificar los sueldos, y en esta medida, por una previsión que en este momento califico de extraordinaria, fue estudiada en la Comisión, y fue precisamente el señor Diputado Flores que tuvo esta misma inquietud y que la planteó en su seno. Y decía, con palabras que pueden hoy calificarse de augurales: "Al establecerse la ruptura de la anualidad" —que estaba antes incorporada en el Presupuesto y el Poder Ejecutivo y el Municipio tenían la obligación de hacer todos los años su presupuesto— "es decir, al transformarla por el período de Gobierno, vamos a establecer para los sueldos del Estado una rigidez que durante cuatro años podrá ser superada ampliamente por los índices de inflación, sin las posibilidades de adecuar racionalmente los sueldos de los funcionarios públicos, los sueldos de los servidores del Estado, a los picos inflacionarios que se agudizan bruscamente. Destaco este riesgo porque nótese que el proyecto establece, con la cautela necesaria, que sólo aquello imprescindible podrá modificarse en las planillas de sueldos y gastos del Estado". El señor legislador Flores usó la palabra "imprescindible", que en ese momento había sido suprimida del proyecto. Y entonces se le aclara precisamente, que el resultado del análisis del proyecto había llevado a sustituir ese texto por otro y se contesta, por el señor Diputado Ferreiro Iraola, que en el proyecto se utiliza la expresión "que se estimen indispensables", lo que es muy distinto a lo que venía en el proyecto primitivo.

Esta posición de admitir que el razonamiento del señor legislador Flores podía llevar a la modificación de los sueldos, hace que este señor legislador diga, entonces: "¿Para qué se hace la modificación, entonces, si se puede hacer lo que antes se hacía con la anualidad?" Y destaca ese como un defecto, estableciendo que si el espíritu del proyecto, es estimar indispensable en determinado momento la adecuación de los sueldos, no se justifica que se haga la modificación. Y queda entendido — porque no se rebate— que la interpretación de indispensable es que en determinado momento podrá hacerse la modificación de los sueldos por la vía del artículo 215, de las modificaciones presupuestales, conjuntamente con la Rendición de Cuentas. Todavía dice el redactor del informe de la Comisión que el régimen cuadrienal debe ser rígido e inflexible.

¿Cómo se quiso al sancionarse la Constitución? Nosotros, buscando en las fuentes, llegamos también a la conclusión de que no fue de ninguna manera el espíritu de los que hicieron la Constitución entonces, darle ese carácter de inflexible rigidez. Vamos a leer también algunos pasajes que se refieren a este aspecto. Hay que tener presente cuál es el panorama a que se enfrenta el hombre que está haciendo la Constitución en ese momento, que lo lleva a esta norma. El panorama era fundamentalmente el del Gobierno nacional: la absoluta imposibilidad del Poder Ejecutivo de preparar los presupuestos anuales que la Constitución vigente exigía. Nunca se había cumplido prácticamente con esa norma, y, no habiendo presupuestos anuales sistemáticos, se recurría a la modificación presupuestal, que se hacía en cualquier oportunidad. Se buscó la razón del no cumplimiento y se llegó a la conclusión de que no podía exigirse al Poder Ejecutivo la preparación de un presupuesto cada año, porque de esa manera se abría la puerta para que se hicieran las modificaciones presupuestales sin orden ni concierto.

Entonces, cuando se analiza este aspecto del problema, cuando se hace la observación de que se va a volver al mismo procedimiento por la vía de las modificaciones anuales, se aclara que no es el propósito de quienes están haciendo la Constitución —y está en el proyecto— el limitar las facultades del Poder Ejecutivo, sino el de darle una libertad, que en ese momento no tenía, quitándole la obligación de hacer el presupuesto cada año.

Y lo dice el señor Diputado Batlle Pacheco con estas palabras: "Insisto, señor Presidente, en vía de respuesta, que lo que hacemos ahora es precisamente colocar las cosas en su sitio, porque la realidad es que si el Poder Ejecutivo todos los años tiene que dedicarse al estudio de un presupuesto, con la extensión que ya tienen nuestros presupuestos, lo que pasa fatalmente es que se demora cuanto se demora. Ello se refleja en la Cámara que, a su vez, por lo complicado del presupuesto, vuelve a incurrir en demora y entonces vemos nosotros que un precepto rígido de la Constitución, de que todos los años sea aprobado un presupuesto, no puede realizarse". Es por esto que se hace la supresión. Es decir que el propósito del Constituyente es suprimir al Poder Ejecutivo la obligación de hacer el presupuesto todos los años, pero no quitarle la facultad de hacer las modificaciones que sean indispensables con el carácter que ya antes le dimos.

Pero todavía, para completar el carácter que se da a esta modificación, vamos a leer un análisis hecho en el Senado sobre el mismo aspecto. El Senador Chouhy Terra pregunta si, de acuerdo con las disposiciones del proyecto, el Poder Ejecutivo o los Concejos Departamentales pueden hacer anualmente un nuevo presupuesto, agregando que si tal cosa es posible hay evidentemente una contradicción. Es decir: se habla siempre de que uno de los propósitos era limitar el envío y el estudio de modificaciones presupuestales en cualquier momento, y por esta facultad que se critica, efectivamente se puede modificar el presupuesto una vez al año.

Dice, entonces, el señor Senador Cutinella que no hay que afirmar en forma tan absoluta que se trata del establecimiento de un régimen estrictamente cuadrienal. Esta es exactamente la contestación a las palabras del informe de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — La Comisión en ningún lugar sostiene eso. La Comisión sostiene lo que está diciendo el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La Comisión dice —lo leí textualmente y puedo volver a leerlo— que "el régimen cuadrienal debe ser rígido e inflexible, como se quiso al sancionarse la Constitución". Esas son las palabras del informe. El señor senador Cutinella dice que no hay que afirmar en forma tan absoluta que se trata del establecimiento de un régimen estrictamente cuadrienal, que es cuadrienal con posibilidades de revisión anual, a lo que el señor senador Chouhy Terra expresa que hay una evidente contradicción y que queriendo modificar el concepto lo han considerado tan imposible que se ha vuelto al régimen de la anualidad. De manera que lo que se discute en la Comisión que estudia la Constitución es que hay, indudablemente, una flexibilidad, que algunos de los Le-

gisladores no comparten, pero que es el contenido que se está dando a la Constitución que se elabora.

Me permito, finalmente, para concretar ese aspecto, enfrentar las dos normas: la que vino a estudio de la primera Comisión Especial, con el texto de estrictamente indispensable, sueldos por 4 años, intocables, y aprobada con todas las aclaraciones, que admite la modificación de los sueldos y la modificación de los gastos que estime indispensables, con el alcance que se le ha dado en la discusión de la Comisión.

Vamos a pasar a un segundo aspecto. Dice el dictamen de la Comisión que se argumenta que si la Constitución fija un plazo dentro del cual puede elevarse el proyecto de modificaciones presupuestales, es obvio que vencido dicho plazo se extinga el derecho a remitir proyectos de esa naturaleza.

En primer lugar, hay que aclarar que no se trata de que, vencido el plazo, el Concejo haya mandado a la Junta un proyecto de Presupuesto, sino que hay que establecer claramente que habiendo remitido un proyecto de modificaciones presupuestales en tiempo, en plazo, y no habiéndose completado en la Junta Departamental el estudio de ese proyecto, la Junta pronuncia su aspiración de que se introduzcan modificaciones. Entonces, cumpliendo el procedimiento tradicional del Parlamento y de la Junta, el Consejo remite los mensajes complementarios del proyecto primitivo, que son los que, en definitiva, dan lugar a la aprobación posterior de la Junta. Es decir, que no se trata de remitir un proyecto después que el plazo ha caducado, sino que se trata de complementar un proyecto a estudio con mensajes nuevos que se agregan.

Por consiguiente, una primera conclusión que deberíamos establecer es que el artículo 215, en lo que se refiere al envío del mensaje de modificaciones presupuestales conjuntamente con la Rendición de Cuentas, en el aspecto que se refiere al núcleo inicial del proyecto, se cumplió estrictamente.

Dice el dictamen de la Comisión: "Los órganos públicos sólo pueden actuar cuando se fundan en una normal especial habilitante". No tenemos especialización jurídica, pero, por el contacto permanente con el trámite administrativo, hemos aprendido la norma: hemos aprendido que el Estado no puede hacer aquello que no se funde en una norma, especial que lo habilite a hacerlo. Pero simultáneamente, hemos aprendido otra norma y esta norma, que se define como principio de las facultades implícitas, establece que cuando se dan las normas que obligan a un órgano de Gobierno, también se le deben dar las facultades necesarias para cumplir con los fines principales. Quiere decir, pues, que si el Consejo y la Junta tienen obligación de estudiar y resolver sobre la Rendición de Cuentas y las Modificaciones Presupuestales, y tienen la obligación de hacer un Presupuesto y complementarlo en los estudios periódicos que se han previsto en la Constitución, lógicamente tienen que tener todos los medios para hacerlo. Si interpretáramos, como se pretende por la Comisión en su dictamen, que el Consejo Departamental no puede enviar mensajes complementarios, estaríamos cortando las manos al órgano legislativo y el órgano ejecutivo para llegar a un estudio razonable del Presupuesto.

Si nosotros interpretáramos, como aquí se dice, que una vez vencido el plazo no puede el órgano ejecutivo remitir un proyecto complementario, no se podría hacer un estudio razonable: bastaría al cuerpo ejecutivo remitir el proyecto un día antes de vencer su plazo, para que el órgano legislativo tenga que limitarse exclusivamente a podar el presupuesto, sin ninguna posibilidad de acordar con el cuerpo ejecutivo las modificaciones que lleven a una solución razonable y compartida por ambos cuerpos.

Por otra parte, no es necesario decir que todos los órganos legislativos municipales y el Parlamento Nacional han aplicado reiteradamente el sistema de los mensajes complementarios dentro de la Constitución actual y en las constituciones anteriores.

Dentro de la Constitución actual podríamos decir que el preparar un presupuesto cuadrienal es la excepción. No nos animamos a afirmarlo, pero creemos que el único Municipio que preparó un presupuesto cuadrienal fue el de Montevideo. En algunos municipios, en el primer año, se hizo un anticipo de proyecto general, y, en el segundo y en el tercer año, se hicieron las modificaciones fundamentales de los presupuestos.

En consecuencia, cada vez que se ha estudiado un presupuesto, el órgano legislativo —repito—, nacional o municipal, sistemáticamente, en los análisis hechos en Comisión y en los cuerpos legislativos, ha llegado a la conclusión de la necesidad de ajustar los proyectos a las opiniones que había en dichos cuerpos legislativos, se han solicitado los mensajes complementarios, han venido, se han incorporado a la discusión y han dado lugar, en definitiva, a la aprobación de una norma en la que estaban de acuerdo los dos órganos.

Reitero que si se establece como el fin del proceso complejo de aprobación del presupuesto el llegar a un acuerdo con la iniciativa y la aprobación legislativa, debe interpretarse la necesidad de admitir el régimen de mensaje complementario, tal como se ha practicado hasta la fecha.

Me permito insistir en que se está discutiendo aquí la facultad de enviar mensajes complementarios, porque, a mi juicio, éste es el contenido más importante de la apelación. Nos encontramos frente al hecho de que hasta el presente todos los cuerpos legislativos han tenido el derecho de estudiar los presupuestos con mensajes complementarios venidos del cuerpo ejecutivo y de que, si nosotros aprobamos esta apelación, ese derecho al mensaje complementario que tiene el cuerpo legislativo desaparecería, cortándose así una de las facultades más importante para llegar a un presupuesto razonablemente estudiado.

Creo que además de la importancia que tiene para los 13.000 funcionarios municipales el mantenimiento de esta norma que nosotros estamos discutiendo, para el cuerpo legislativo, la importancia que tiene el mantenimiento del derecho a pedir mensajes complementarios tiene un carácter casi equivalente.

Tenemos que saber que si hoy votamos la prohibición de admitir los mensajes complementarios, si interpretamos la Constitución diciendo que no se pueden admitir mensajes complementarios, el Parlamento se ata de pies y manos para el estudio de los futuros presupuestos. A nuestro juicio, éste puede ser uno de los factores más importantes en el pronunciamiento sobre este tema.

Se cita en el informe de la Comisión, y también se cita en la apelación, un texto de la Comisión Especial de reforma constitucional, fundamentando la tesis de que los proyectos no pueden ser modificados una vez presentados.

Precisamente el resumen de la tesis general —esta de que un proyecto no puede ser modificado una vez presentado— es el que nos convence con mayor fuerza de que tiene que ser admitido.

Debemos tener en cuenta que no sólo no podremos en el futuro pedir mensajes complementarios, sino que, además, con la misma tacha de inconstitucionalidad que aquí pretendemos impugnar, podría tacharse prácticamente todos los presupuestos municipales vigentes. Si mañana se tratara el caso de cualquier municipio del interior, sus presupuestos vigentes y anteriores podrían ser objetados todos con la misma tacha de inconstitucionalidad que éste que estamos analizando.

Se ha hecho caudal especial también, en el informe de la Comisión, de que cuando se proyectó la Constitución se realizó la aspiración largamente sostenida de obtener la simultaneidad de la Rendición de Cuentas y las modificaciones presupuestales. Creo que es uno de los aspectos más importantes de la Constitución vigente; que fue una gran conquista del Parlamento obtener la inserción de esta exigencia de que cuando se estudien las modificaciones presupuestales, debe tenerse a la vista la Rendición de Cuentas. Eso fue importante, y lo que realmente quiso hacerse. Se quiso imponer a los cuerpos ejecutivos la obligación de mostrar cómo habían invertido sus recursos, antes de entrar a la modificación presupuestal, para evitar que en un momento determinado pudiera mandarse un mensaje modificativo que ajustaba lo que venía para regir como cosa nueva. Lo que se buscó fue que en el momento de estudiarse la nueva norma, pudiera tenerse a la vista los resultados del ejercicio económico.

Además, como esa Rendición de Cuentas se haría una vez por año, por ese procedimiento se garantizaba la seguridad de que sólo una vez por año se harían modificaciones presupuestales.

Véase que por este camino llegamos a la conclusión de que con una Rendición de Cuentas tiene que haber una modificación presupuestal. Y con ese argumento, aquí se observa que se hace un nuevo presupuesto. No; presupuesto ha habido uno solo; modificación presupuestal ha habido una sola, con una Rendición de cuentas. Lo que ocurre es que ha habido una separación en dos etapas: una, simultánea a la rendición de cuentas, y una detención en el estudio de la Junta hasta que se planteó la aspiración de un nuevo mensaje.

El nuevo mensaje da lugar a la aprobación de una sola modificación presupuestal, con una sola Rendición de Cuentas. Es decir que con el procedimiento seguido en este caso, se ha cumplido lo que quiso la Constitución: que sólo se aprobara una modificación presupuestal.

Se ha querido señalar en este aspecto que se ha invadido el nuevo período legislativo con normas que debieron cesar el 15 de febrero de 1959. Más: en el dictamen de la Comisión se sostiene que debieron cesar el 31 de diciembre, no admitiéndose la posibilidad de que entre el 31 de di-

ciembre y el 15 de febrero se hubieran hecho modificaciones presupuestales.

La Constitución anterior, que establecía el régimen de presupuestos anuales, tenía la misma exigencia en lo que se refiere a la no invasión del período siguiente. Aquí se objeta que la norma que se establece en el período legislativo anterior invade el nuevo período; y que las normas que se aprueben en un período, serán para él, y no podrán excederle. El texto anterior establecía que las normas que se aprobaran anualmente no podrían sobrepasar el período anual. ¿Qué alcance podía tener esa limitación? Si tuviera el que le da la Comisión en su informe en mayoría significaría que al final del mandato habría una especie de desaparición del presupuesto; no habría normas de recursos ni de gastos; no habría sueldos fijados para los funcionarios, y si a partir del 15 de febrero del nuevo período legislativo no se aprobara de inmediato un presupuesto, no podría regir ninguna de las normas anteriores.

La sola lectura del artículo 228 de la Constitución contesta este argumento. En él se establece, precisamente, que mientras no se aprueben nuevas normas continuarán las anteriores. En la Constitución anterior se establecía que mientras no se aprobara las normas del período anual siguiente, seguirían rigiendo las del anterior. Es decir que lo que la Constitución dispone a texto expreso es la continuidad del presupuesto y no su interrupción.

¿De dónde surge entonces ese texto constitucional que establece que las normas no deben regir más allá del mandato del gobierno que las implanta? Viendo los antecedentes encontramos que en los presupuestos antiguos era costumbre introducir modificaciones que, incluso, llegaban hasta alterar los códigos; normas de carácter general que no se referían a la ejecución presupuestal, al funcionamiento del presupuesto, que no se referían a los sueldos ni a los gastos, rubros que integran lo permanente y lo contínuo del presupuesto. Esa norma que tenemos en la Constitución vigente impide la aprobación de disposiciones de carácter general que no se refieran a la ejecución presupuestal.

Dice la Comisión en este aspecto que una condición de las modificaciones presupuestales es que deben ser temporales en su duración, que no pueden exceder del mandato del gobierno. Significa que el 16 de febrero los funcionarios no tendrían sueldos, ni habría rubros con que cubrir los gastos, mientras que las normas que impusimos obligan al nuevo gobierno; lo obligan en materia de sueldos y de gastos, así como en lo referente a los contratos y las emisiones. Para cumplir con esta condición de temporal en su duración, tendríamos, por ejemplo, que el Fondo de Mejoramiento Departamental, que crea recursos por la vía de impuestos —y da trece millones de pesos anuales— habría caducado el 16 de febrero, y el mismo día o a los pocos días antes del primer pago, el gobierno municipal tendría que aprobar una nueva norma o una equivalente para que pudiera sostenerse la vigencia de este rubro.

(Ocupa la Presidencia el señor senador don Juan C. Raffo Frávega, Presidente).

—Nunca ocurrió, cuando imperaba el régimen anual con la misma limitación, que al final de un ejercicio económico se sostuviera que las normas del ejercicio no regían para el siguiente. Hubo en algún momento la tesis de que efectivamente era así: hemos leído que se sostuvo que vencido un ejercicio anual las normas que creaban recursos, gravámenes, impuestos y gastos, no podían aplicarse al ejercicio siguiente, sino que tenían que ser nuevamente aprobadas por la Junta. La tesis se sostuvo, se estudió, se analizó, pero se rechazó. Es decir que el fundamento que aquí se tiene para el período de Gobierno se podía haber tenido también para el período anual, y fue descartado, sin ninguna duda, y aplicado y admitido por todos los Parlamentos que no analizaron en la Rendición de Cuentas y en los Presupuestos.

Analizando este aspecto se dice que el Gobierno municipal que cesó da órdenes a los sucesores, establece mandatos, cuando, por ejemplo, dice que los funcionarios que se incorporan al Presupuesto no adquieren antigüedad o derechos que los coloquen por encima de los funcionarios ya presupuestados antes. En realidad, lo que se hace aquí no es fijar ninguna cosa nueva: es reconocer un hecho, situarlo y mencionarlo para que el funcionario municipal lo recuerde. Pero no crea ninguna obligación que ya no la tuviera, aunque el texto no se hubiera aprobado.

El Estatuto municipal y el propio Presupuesto no admiten que un funcionario pase por encima de otro sin derecho a reclamación o a pedir la equiparación de los sueldos. Pero, ¿hasta dónde la obligación del nuevo Gobierno? Así como el nuevo Gobierno pudo haber modificado toda esta ordenanza que está en estudio, podía también haber modificado este texto sin ningún inconveniente, si entendía que el texto en lo que citamos vulneraba sus derechos.

Es importante señalar en este momento que, efectivamente, lo que la Asamblea está estudiando como derogación de una ordenanza podía haberlo estudiado la Junta Departamental, cuyos ediles han hecho la apelación. Se ha venido a plantear a la Asamblea General, con la firma de los ediles que constituyen la mayoría de la Junta Departamental, un problema que la propia Junta puede resolver en todos sus aspectos sin ningún inconveniente. Los mismos firmantes, con los votos que ellos representan, podían haber derogado el 16 de febrero esta norma si la consideraban inconveniente.

Nosotros nunca hemos llegado a explicarnos por qué razón se ha desviado la facultad natural que tiene la Junta al plantear a la Asamblea el problema, creándonos la obligación de pronunciarnos sobre un aspecto que va a tener consecuencias tremendas sobre los órganos legislativos, si la Asamblea se pronuncia en el sentido que propone la Comisión.

El artículo 10, que se cita como uno de los artículos tremendos del proyecto que tenemos en estudio, no hace más que repetir lo que el propio artículo 215.o de la Constitución establece, dice el artículo 10: "En la oportunidad prevista por el artículo 215.o de la Constitución de la República el Concejo Departamental propondrá los ajustes de rubros necesarios, en aplicación de las disposiciones presentes". Este artículo que se cita como caso típico de una orden dada por la Junta que cesa a la nueva Junta, y que se trae aquí como un ejemplo de lo violatorio de la Constitución que es este decreto que estamos estudiando, no es, ni más ni menos, que la repetición, con otras palabras, del propio artículo constitucional; es decir, que aquí se está sosteniendo por la Comisión ¡que el artículo 215 de la Constitución, es inconstitucional!!

A continuación la Comisión entra a estudiar uno de los aspectos que ha sido el que más nervioso ha puesto al nuevo Concejo Departamental: el tema de los contratados. Nosotros pensamos que es el que más nervioso ha puesto al Concejo Departamental, porque es público y notorio que dicho Concejo tiene pronto sobre su mesa el mensaje sustitutivo de este que estamos analizando, y sólo espera que la Asamblea derogue el texto vigente para de inmediato remitir a la Junta Departamental un texto prácticamente igual a éste, con pequeñas diferencias que después analizaremos.

En ese proyecto, que está sobre la mesa, hay un solo punto en blanco, que apenas tiene un centímetro: es la fijación de la antigüedad de los contratados. Ese punto, los contratados que se presupuestaron han sido el tema fundamental de las conversaciones de los concejales y de las personas que se han interesado en ese problema y se ha mostrado como una de las cosas en que el Concejo Departamental y la Junta Departamental que cesaron, llevaron por delante todas las normas administrativas.

Conviene decir quienes son los contratados, para borrar un poco el mito de lo que es este texto que estamos estudiando. Los contratados municipales no constituyen lo que ha sido tantas veces preocupación del Parlamento, es decir el presupuesto lateral. Yo recuerdo muchas observaciones escuchadas en ambas Cámaras, a propósito de los presupuestos laterales de contratados. La vieja observación al presupuesto de Obras Públicas del 8 o|o para gastos de administración, que significaba todo un presupuesto, partidas que no eran típicamente para contrataciones pero que el Cuerpo Ejecutivo utilizaba para realizar contrataciones. Estas críticas ni aún con el criterio más riguroso puede alcanzar a los contratados del Municipio de Montevideo, porque estos se pagan con rubros que la Junta Departamental, en cada uno de los casos específicamente, autoriza para contrataciones, señalando el número de los funcionarios que se pueden contratar y el destino a darse a los mismos.

El presupuesto municipal de contrataciones es un presupuesto de partidas permanentes, donde figura el destino a darse a los funcionarios; es decir, que cuando la Junta Departamental aprueba una partida no hay dudas de que esa partida se destina específicamente para la contratación de funcionarios, también con tareas perfectamente determinadas.

Esa primera mancha, pues, de que son contratados y tomados en forma irregular, con destinos no conocidos, con partidas que no son típicamente para contrataciones, en este caso no es aplicable.

Pero hay más. Conviene decir que esas partidas de contrataciones se utilizaron para hacer nombramientos nuevos con este decreto.

Me siento en la obligación de decirlo porque en este momento también la prensa está opinando sobre este aspecto del problema y dice cosas como éstas: "Se argüirá que el aumento era impuesto por las circunstancias" —refiriéndose al aumento de sueldos— "en razón del aumento en el

costo de la vida". Y con letras más destacadas dice: "Pero es que en el mismo decreto se designaron 2.600 empleados más".

Este rumor o este texto no es absolutamente ajustado a la verdad. Por este decreto que estamos estudiando no se designó un solo funcionario más. En ningún momento y por ninguna vía se puede entender eso.

Así como es inexacta esta información, son inexactas otras cosas que han formado alrededor del rubro presupuestación de los contratados una aureola de irregularidad que lleva la intraquilidad al Concejo y que lo movió en un primer momento a decir que no se presupuestaría a ningún contratado a menos que tuviera más de diez años de antigüedad. Esto no es ninguna exageración porque son las palabras textuales del Presidente del Concejo Departamental, señor Daniel Fernández Crespo, en la Junta Departamental.

Para que la Asamblea se ubique mejor en el panorama, quiero hacer notar que más de 1.400 de éstos 2.600 funcionarios que se presupuestan formaban parte del personal municipal antes de que el Concejo Departamental saliente entrara en funciones. Es decir que la enorme mayoría de los funcionarios contratados que se presupuestaba ni siquiera habían sido designados por el Concejo que propuso su presupuestación a la Junta, algunos de ellos con muchos años de antigüedad. Es el caso típico de funcionarios de Casinos, con veinte y treinta años de antigüedad en los presupuestos de contratación.

Dice la Comisión que no entiende la inquietud del Concejo que cesó al proponer, ni la inquietud de la Junta al aprobar la regularización de los contratados. Ya que tantos gobiernos habían actuado con los contratados, podía seguir uno más.

Basta hacer notar que en la orden del día de la Asamblea, junto con este asunto hay dos más que se refieren, precisamente, a despidos en masa de funcionarios contratados, para comprender la inquietud de la Junta y del Concejo.

Pero la idea de regularizar a los contratados no nació solamente de la inquietud que pudiéramos tener por el cambio de color político en la mayoría del Concejo Departamental. Ya antes de las elecciones los dos grupos políticos representados en el Concejo se habían puesto de acuerdo para proponer a la Junta la regularización de los contratados y el proyecto de estatuto de funcionario municipal, aprobado por la unanimidad de los integrantes del Concejo, contenía precisamente la norma de que todos los cargos vacantes del último grado presupuestal, serían llenados con funcionarios tomados de los cuadros de contrataciones.

Conviene ubicar también en cifras, en dinero, el alcance de esta medida, porque al pasar, allí se habla de que los sueldos de los contratados suman $ 10:000.000.

La norma que tanta inquietud provoca al Concejo y a los ediles apelantes, que regulariza la situación de 2.600 funcionarios que tienen la angustia de no saber si su cargo es permanente, cuesta al Municipio de Montevideo la suma de $ 60.000 por año. La regularización de esos funcionarios que están ejerciendo tareas permanentes en su inmensa mayoría significa, solamente, $ 60.000 por año. En $ 150:000.000. que es el presupuesto del Concejo, es una cifra insignificante para que pueda pensarse que la regularización de los contratados rompe el equilibrio presupuestal, como se ha sostenido.

Sostuvo con gran calor en el Concejo que el funcionario contratado, que ejerce una función permanente, con rubros para ser pagado, es tan estable y debe ser tan respetado como el funcionario presupuestado. Entendemos que la línea del presupuesto en que está escrita la partida no tiene gran trascendencia; que lo importante es que en el presupuesto haya una partida permanente para pagar, que esa partida permanente no esté excedida por los sueldos de los contratados y si las funciones que se cumplen son de carácter permanente, el funcionario debe ser considerado permanente.

No es nuestra opinión personal solamente; es también la opinión del Partido Nacional sostenida por uno de sus eminentes ciudadanos, el doctor Zabalza, ante la Suprema Corte de Justicia, obteniendo una sentencia de ese cuerpo que establece el derecho a la permanencia de los funcionarios y obreros contratados cuando las tareas son permanentes y cuando existe rubro para pagarlas, y calificando como desviación de poder la destitución de funcionarios contratados en esas condiciones.

Ese fue el espíritu que nos llevó a regularizar una situación que entendíamos que no correspondía, dando a funcionarios que prácticamente ya tenían una situación estable, la seguridad, sin ninguna duda, de que el presupuesto los amparía en su derecho.

Hicimos una calificación de los funcionarios contratados, el distingo de la tarea permanente y la accidental. En la discusión en la Junta y en las Comisiones, que fue exhaustiva, donde algunos ediles trabajaron con elementos de juicio recogidos durante muchos meses de estudio en las oficinas del Concejo, se llegó a hacer una lista por nombres de funcionarios, indicando las tareas, separando a aquellas que tenían mayor o menor estabilidad. Al final, la norma que se aprobó estableció que aquellos funcionarios contratados que desempeñaban tareas permanentes serían presupuestados; que los que desempeñaran tareas accidentales —como los de explotación de hoteles o los que trabajan en las obras de saneamiento, con un régimen de bonos— sólo serían presupuestados cuando el desempeño de la tarea, por más de un año, hubiera dado estabilidad a su función.

De manera que la exigencia de la antigüedad para las tareas de carácter accidental, nos daba a nosotros y a la Junta la garantía de que estábamos haciendo una selección adecuada y dándole el derecho al presupuesto a aquellos funcionarios que ya habían ejercido una función que se veía que no iba a desaparecer.

La otra condición era que existiera la partida presupuestal. Y el Concejo tuvo la preocupación de pedir a las Oficinas contables, antes de remitir los mensajes a la Junta, la certificación firmada de los funcionarios en el sentido de que habría rubros permanentes para pagar a todos estos contratados que se proponía presupuestar.

De manera que cuando se presupuestó no se hizo a tontas y a locas, a todo el mundo, al barrer, sino a aquellos que podían ser pagados con carácter permanente, a aquellos que, prácticamente, su presupuestación no significaba aumento de costos para el Concejo para el Municipio, y a aquellos que ejercían tareas que no iban a desaparecer en la evolución del trabajo del Municipio.

Pasamos a otro de los fundamentos de la apelación: el que se refiere al desequilibrio presupuestal.

Dice el cuarto fundamento que el artículo 214 de la Constitución establece que las Juntas Departamentales no podrán prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit. Y señala que las modificaciones introducidas en el presupuesto municipal para los años 1958-1959 decretarán un déficit presupuestal. Agrega después que se producirá un déficit inevitable de aproximadamente pesos 7:700.000.

En una reunión informal de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, a la que concurrió el Concejal doctor Martins, se anunció un déficit también inevitable aproximado a los diez millones de pesos.

Aunque parezca innecesario tenemos que recordar en qué consiste un déficit, cuándo puede decirse que el desequilibrio presupuestal arroja un déficit.

Algún señor legislador podrá pensar que esto es innecesario o ridículo, pero, a mayor abundamiento, entendemos que un presupuesto arroja déficit cuando la suma de los egresos supera la suma de los ingresos. En este análisis se ha confundido el conceto de déficit con el de diferencia entre las previsiones y los resultados efectivos.

Un presupuesto de ciento cincuenta millones de pesos depende de muchos factores ajenos a la voluntad del Municipio. Para citar uno quiero hacer notar que uno de los ingresos más importantes del Municipio depende de la cantidad de automóviles que se transfieren o que se venden. Hay divisas para automóviles: gran ingreso; no hay divisas, no hay ingresos para el Municipio. Variación muy importante pero imprevisible. Y también, por otro lado, hay posibilidad de variaciones importantes en los gastos.

La sabiduría del gobernante está en manejarse con sus Oficinas técnicas de manera tal que, controlando los ingresos y los gastos, al final del ejercicio no se haya gastado más de lo que ingresó. Se puede afirmar que existe déficit cuando ocurre que, efectivamente, se gastó más de lo que se recibió. Cuando se habla de diez millones de pesos de déficit inevitable se quiere decir que lo que recaudó fue una cantidad diez millones de pesos inferior a la cifra prevista; pero acá decirse simultáneamente que también se produjeron gastos de diez millones de pesos en menos sobre las cifras previstas, porque hay gastos que están directamente vinculados a los ingresos, porqué hay otros que no efectúan si no se producen los ingresos y porque otro tipo de gastos, como es todo el movimiento de hoteles y todo el movimiento en muchos aspectos de recaudación, que no se realizan si no hay ingresos.

Y en este caso, en esa reunión informal, después que se anunció —como dice el dictamen de la Comisión en mayoría— un déficit inevitable de diez millones de pesos, preguntamos al Concejal doctor Martins si estaba pronta la Rendición de Cuentas. Consta en la versión taquigráfica que tengo en mi poder la contestación del señor Concejal Martins: fue afirmativa; la rendición de cuentas de 1958 ya está hecha. Y la Rendición de Cuentas, para la que se anunció un déficit inevitable de diez millones de pesos, arrojó un superávit de veintiocho mil pesos.

De manera que este llamativo y alarmante pronóstico de un déficit multimillonario no lo podemos aceptar en este momento en que ya conocemos los resultados del ejercicio financiero fenecido.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor representante.

SEÑOR POLLA. — Estamos escuchando las manifestaciones que está realizando el señor senador con respecto a lo que él entiende por déficit presupuestal.

Debemos manifestar, a esta altura, que estamos totalmente en desacuerdo con lo que el señor senador entiende por déficit presupuestal. Tenemos sobre nuestra mesa de trabajo la Rendición de Cuentas del ejercicio 1958, en conocimiento de cuyas previsiones fue que la Junta Departamental votó el decreto que en este momento viene apelado ante la Asamblea General.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor representante va a entrar en el aspecto que yo iba a señalar a continuación. Yo le rogaría que hiciera sus manifestaciones después que yo concretara mi pensamiento porque, efectivamente, a ese aspecto iba a entrar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo pediría que me permitiera continuar.

SEÑOR PENADES. — Permítame, porque yo iba a hacer una observación de que en verdad estamos radicalmente fuera de la cuestión.

La Comisión no ha recibido ese motivo de la impugnación del decreto. De tal manera que el señor senador está contestando a los señores concejales actuales o nos está dando principios financieros muy interesantes —que no comparto— que no tienen nada que ver con el tema, porque la Comisión dice expresamente que no acepta ese fundamento de la apelación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: creo que como legislador, analizando la apelación, tengo el derecho de referirme a los fundamentos de la apelación.

(Apoyado).

Parece que no puede haber ninguna duda de que si la apelación se funda en cuatro puntos, el legislador puede analizarlos. Que del análisis surja que esos puntos no debieron ser considerados o que deben ser rechazados, es otro aspecto. La misma observación que me hace el señor senador se la devuelvo, porque como firmante no debió entonces incluir este análisis ya que la conclusión a que llegó después de hacer el estudio era que había que rechazarlo, y yo también llego a la conclusión de que hay que rechazarlo. Estamos de acuerdo en este aspecto; no debiera contestarle. Pero me parece que si él tuvo el derecho de escribir el análisis, yo tengo el derecho de decirlo.

(Aplausos en la barra).

—Quería señalar que para manejarse con la cifra de un presupuesto municipal conviene ubicarse en las posibilidades de variación, como dije antes. El presupuesto municipal, a pesar de su volumen, no sólo puede tener variaciones de este orden sino que es normal que las tenga.

Si se analiza no esta Rendición de Cuentas, sino las Rendiciones de Cuentas de muchos años para atrás, siempre aparece una diferencia muy abultada entre las recaudaciones y las previsiones.

Pero no se producen esas variaciones siempre en los mismos rubros, sino en rubros muy distintos. De ahí el carácter de imprevisible de la variación.

Repito: la obligación del gobernante es ajustarse a ese carácter de variabilidad que tienen los recursos y manejarse de manera tal de llegar al final de ejercicio con una situación estabilizada. Yo creo que el Municipio de Montevideo puede tener el orgullo de haberse manejado en toda su historia de manera tal de tener sus finanzas equilibradas; y así como ahora puede ser una voz de alarma para los nuevos gobernantes el hecho de la variación de $ 10:000.000.00, también lo era para los gobernantes anteriores. El hecho de que siempre en la historia de los presupuestos aparecieron entre las previsiones y las recaudaciones diferencias de este orden, ello no quiere decir que necesariamente los órganos ejecutivos hubieran tenido que limitarse en sus gastos a cifras menores de las que han empleado. Tienen que limitar sus gastos a lo que van dando las recaudaciones. La previsión es el elemento límite. El órgano tiene que manejarse dentro de ese elemento límite.

Podría argumentarse que los rubros presupuestales autorizan a gastar y que, por consiguiente, el órgano municipal podía eventualmente gastar todo lo que está autorizado en el presupuesto, y entonces sí aparecería el déficit. Pero yo creo, y así lo han entendido el Tribunal de Cuentas y todos los órganos que han intervenido en el análisis de los presupuestos del Municipio de Montevideo, que este presupuesto hay que estudiarlo con todos los antecedentes de todas las situaciones iguales que se han planteado, y que si en las oportunidades anteriores diferencias de previsión del orden de los $ 10:000.000.00 no impidieron la solución, no tenemos por qué admitir aquí una variación radical de temperamento y entender que en el futuro eso no debe ocurrir.

El señor legislador empezaba a referirse —cuando le pedí que me permitiera continuar— al aspecto que yo pensaba abordar a continuación, y es el que se refiere a las expresiones del señor Concejal Martins, en el sentido de que teniendo por delante cifras de previsión que en el ejercicio de 1958 no se habían cumplido, tenía que partirse de la base de que no podían utilizarse como elementos de juicio para aprobar un nuevo presupuesto basado en la previsión de recaudaciones optimistas. Para destruir ese aspecto del problema, voy a señalar que he tomado la precaución —y lo iba a citar más adelante— de anotar las previsiones que hizo el Concejo y que llevó a la Junta para que tuviera como fundamento de sus votos.

Cuando la Junta votó este decreto que se impugna, el Concejo Departamental llevó un cálculo de ingresos, y ahora, en la nueva Rendición de Cuentas se revisó dicho cálculo, y en el rubro 10 informamos a la Junta que preveíamos una recaudación de $ 100.000.00, en tanto que ahora el actual Concejo informa a la Junta que prevé una recaudación de $ 250.000.00.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor diputado.

7

SEÑOR MICHELINI. — Voy a formular una moción, en virtud de que ha surgido un planteamiento, que he consultado con diversos diputados y senadores, con respecto a la forma reglamentaria en que está sesionando la Asamblea General. Como es un asunto bastante espinoso, podíamos decir, los integrantes de nuestro sector tenemos interés en hacer una pequeña reunión, y a esos efectos solicitamos se vote un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor diputado Michelini.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que la moción de orden que ha formulado el señor diputado Michelini, que como la ha planteado en nombre de su sector, según las mejores tradiciones parlamentarias la vamos a votar afirmativamente, se vote en forma nominal.

(Murmullos).

—Solicito que se lea la disposición reglamentaria referente a votaciones nominales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias, corresponde que previamente se llame a Sala en forma expresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Murmullos).

—Hay sesenta y ocho señores legisladores en Sala.

¿Insiste el señor diputado Rodríguez Camusso en su pedido de realizar la votación en forma nominal?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No insiste, señor Presidente, a efectos de ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Michelini: intermedio por diez minutos.

(Se vota: Sesenta y cuatro en sesenta y ocho. — Afirmativa).

SEÑOR HEBER (don Alberto). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto.

La Asamblea pasa a intermedio.

(Es la hora 23.07).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 22).

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: deseo hacer un planteamiento reglamentario.

Es evidente que no hay mayor tradición en la Asamblea General con respecto a este tipo de convocatorias para sesiones de esta clase. La circunstancia especialísima de que en la tarde de hoy no haya habido número para sesionar en la primera y segunda convocatorias, hace que en la tercera se pueda sesionar a los efectos de compeler a los inasistentes, con un número menor que el exigido para poder deliberar.

La Asamblea se reunió a las 20 y 30; no estaban presentes los sesenta y seis legisladores que establece el Reglamento para poder sesionar y adoptar decisiones, pero en virtud de una moción de un señor legislador se resolvió, teniendo en cuenta un artículo reglamentario, que se compeliese a los inasistentes a los fines de que concurrieran; y a las 21 y 39, terminado el intermedio, la Presidencia declaró que había número, y se empezó a tratar el asunto de fondo, es decir, el que motivó la convocatoria, no obstante que a las 20 y 30, cuando era la hora reglamentaria para sesionar, el señor Presidente proclamó que no había quórum.

Este asunto, a pesar de que no hay prácticamente tradición en la Asamblea General respecto a este tipo de sesio-

nes, y no obstante, además, como lo conocen todos los legisladores, ser el Reglamento del año 1892, totalmente defectuoso...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡A la vista está!

SEÑOR MICHELINI. — ...fue planteado en una oportunidad por el señor senador Echegoyen, hoy Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.

Nosotros creemos que, aun cuando en virtud de la fuerza de los votos, a lo largo de la sesión, la resolución que tome la Asamblea nos puede ser adversa, es muy importante dejar sentada esta objeción que vamos a formular, porque entendemos, en un muy rápido análisis del problema —a esos efectos pedimos el intermedio para consultarlo con algunos compañeros—, que la Asamblea General no está sesionando en forma reglamentaria.

(No apoyados. — Apoyados).

—Eso vamos a discutirlo. Voy a tratar de dar, por supuesto que sin la versación y competencia de algunos legisladores, mi opinión.

En aquella oportunidad a la que me refería, el doctor Echegoyen formuló la siguiente exposición: "Nosotros no podemos comunicar a los inasistentes que la Asamblea General está reunida para tratar el motivo de la convocatoria, después de haber declarado la Mesa que no había número para sesionar y de haber agregado que esta sesión no tenía otro objeto, como corresponde de acuerdo con el Reglamento, que el de adoptar las medidas necesarias para compeler a los ausentes a que cumplan con su deber".

Quizá yo no debería seguir adelante en la repetición de las palabras del doctor Echegoyen, porque aquí está centrado totalmente, con gran claridad y con gran precisión, su pensamiento en aquella oportunidad, que hoy es el pensamiento nuestro.

Debo hacer antes una aclaración. En aquella ocasión, también por las circunstancias que son de conocimiento, estaba ausente nuestra bancada; quiere decir, que nosotros no formulamos o no dejamos para la historia de las discusiones, o para la historia reglamentaria de la Asamblea General, ninguna opinión al respecto; pero el doctor Echegoyen, planteado el tema fue terminante. Es necesario que en el momento de analizar las palabras del doctor Echegoyen se tenga en cuenta que la fórmula por él defendida fue la más desfavorable para los intereses de su partido y de su grupo, y a los motivos para los cuales estaba convocada la Asamblea General.

Si el doctor Echegoyen hubiera defendido en Sala que la Asamblea, una vez realizada la convocatoria y no obtenido número, reunida expresamente para compeler, podía, en cualquier momento de la sesión o posteriormente después de un intermedio, tratar el asunto de fondo, hubiera defendido una tesis totalmente favorable para sus intereses, porque entonces la Asamblea General hubiera estado dentro de la competencia estricta para resolver el asunto que había sido motivo de la convocatoria; pero sin embargo el doctor Echegoyen sostenía el punto precisamente puesto: que una vez declarado por el Presidente que no había quórum, el objeto que tenía la Asamblea General era exclusivamente a los efectos de compeler, y nada más; y compeler a los efectos de que se realizase otra sesión, —para eso tenía la compulsión—, y en esa otra sesión, entonces sí podría tratarse el asunto de fondo.

Por supuesto que esta tesis del doctor Echegoyen no fue compartida por algunos señores legisladores. El senador Fusco sostuvo la tesis contraria, y entonces el doctor Echegoyen continuó hablando y precisando sus conceptos en aquella oportunidad.

"Lo que deseo" —decía el doctor Echegoyen— "es cuidar las formas, tratándose de una decisión que, por el propio ambiente de lucha actual, respecto de este motivo, puede ser objeto de los análisis más minuciosos desde el punto de vista de la corrección que pueda ofrecer. Entonces, procuro la forma que, de una manera irreprochable, asegura que será totalmente invunerable lo que la Asamblea General decida. Por lo tanto, no corresponde decir que estamos reunidos esperando que vengan para tratar ese asunto, después de lo que ha ocurrido como declaración de la Mesa. La sesión fue declarada sin número; por lo tanto, formalmente, desde el punto de vista del fondo del asunto..." Lo interrumpe el señor legislador Fusco, diciendo: "No; lo que hubo fue una formulación errónea del señor Presidente." Continúa el doctor Echegoyen diciendo: "Voy a explicarme mejor. Me pareció inobjetable la posición de la Mesa, por los siguientes fundamentos: porque la Asamblea estaba citada para tratar el motivo expresado en la convocatoria. Para tratar ese asunto, se requería un número que no se obtuvo, visto lo cual la Mesa dijo que no había número para sesionar, entendiendo, claro está, que era para tratar el tema para el que había sido convocada la Asamblea General, y agregó en seguida que sesionaba al solo efecto de las medidas que podían tomarse para compeler a los ausentes. Esta es la verdad histórica".

Y yo repito sus mismas palabras: esta es la verdad histórica

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ORTIZ. — No sé cómo se dilucidará el punto planteado por el señor diputado Michelini; pero en la eventualidad de que la Asamblea considere que la sesión empezó a las 8 y 30, hago moción para que se prorrogue la hora de sesión de esta Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por cuánto tiempo, señor Legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Por el tiempo necesario hasta finalizar el asunto motivo de la convocatoria de la Asamblea.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Pero se discute la legalidad de la sesión, y se propone prorrogarla!

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¡La Asamblea ya asumió jurisdicción y competencia!

SEÑOR FLORES MORA. — Tienen número para hacer cualquier cosa, así que tranquilícese, señor Diputado.

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — Me sorprende que en el momento en que se está discutiendo un asunto de tanta importancia, como la validez misma de la sesión que realizamos, en momentos en que el señor Legislador Michelini, con el apoyo de la opinión de alguien que tendrá, supongo, en la bancada contraria, un gran predicamento, como lo es el doctor Echegoyen, plantea un problema tan importante como el de saber si somos Asamblea General o si somos una reunión de ciudadanos deliberando sin que seamos Asamblea General, en ese momento la única contestación que surge es proponer que esta sesión, buena o mala, continúe.

Me parece que nada cuesta dilucidar primero este punto, que es de previo pronunciamiento. ¿Esta es la Asamblea General, o no? El señor Diputado Michelini dice: no. El doctor Martín R. Echegoyen dice: no. Puede ser que estén equivocados; pero vamos a hablar, señores legisaldores.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 65 en 80).

—Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Y más adelante el doctor Echegoyen centra su pensamiento en las siguientes palabras: "En consecuencia, esta sesión", —y pongan atención los señores legisladores, porque estas son palabras que se pueden repetir literalmente en estos momentos— "en este momento, tiene como motivo, puramente, el que resulta de las palabras de la Mesa, concordes con el texto del Reglamento. Bien, si es así, estamos reunidos con un objeto: tomar medidas respecto de los inasistentes, y las medidas que tomamos es volver a reunirnos, pero nunca decir que estamos reunidos para tratar este asunto, porque eso no puede ser y va reglamentariamente contra todo lo que hemos hecho. Creo, pues, con los respetos debidos al autor de la fórmula anterior" —no sé a qué Legislador se refería, pero era uno de los que proponía que se tratara el asunto de fondo— "y a quién la sostiene en este momento" — no sé si se refería al doctor Fusco— "que la que he propuesto es absolutamente irreprochable desde el punto de vista de la posibilidad de objeciones que pudieran hacerse, fundadas en las consideraciones que acabo de expresar".

Planteo reglamentariamente el punto. Evidentemente, la Asamblea va a tener que pronunciarse sobre él; pero creo que, siendo fieles a lo que puede ser la aplicación más estricta del Reglamento, lo que correspondería sería que la Asamblea decidiera la forma de compeler a los inasistentes fuera de las condiciones que entendiese necesario, y fijara una nueva reunión a los efectos de que los inasistentes que fuesen compelidos estuviesen en condiciones de concurrir.

Considero que antes de seguir adelante la Asamblea General debe resolver sobre este tema, y entiendo que ella está reunida para considerar el punto; que solamente puede volver a ser citada en virtud de una decisión de este Cuerpo para otro día, y a cualquier hora, y, entonces sí, poder tratar el asunto de fondo.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Michelini recuerda una incidencia de la Legislatura anterior, y renueva en el pensamiento de los señores Legisladores las palabras pronunciadas en esa noche por el doctor Echegoyen, en una reunión que se realizaba al solo efecto de lo establecido en el inciso 3.o del artículo 4.o del Reglamento de la Asamblea General. Es decir, estaba

sesionando sin el número reglamentario, y al solo efecto de compeler a los ausentes.

Recuerdo perfectamente —y basta que lo haya leído el señor Diputado Michelini para confirmarlo— que esas fueron las palabras del doctor Echegoyen, pero no fue la opinión de la bancada del Partido Nacional. Esa noche se alzaron muchas voces sosteniendo una opinión contraria, y entre ellas la modesta del Legislador que habla. Con todos los respetos que tenemos al doctor Echegoyen en sus opiniones y en su persona, sosteníamos que no se podía compeler a los ausentes para que una vez en Sala, y contando con el número reglamentario exigido por las disposiciones pertinentes, decirles que los invitábamos para sesionar en otro momento.

Evidentemente, este es un problema de criterio, no de interpretación jurídica; nada más que de interpretación reglamentaria.

En esa oportunidad, a pesar de toda la trascendencia y toda la proyección de la opinión del doctor Echegoyen, en las filas de la bancada del Partido Nacional hubo opinión adversa, inclusive la del Legislador que habla, que mantiene aquélla, es decir: que una vez compelidos los ausentes y formalizado el número necesario para poder sesionar, el señor Presidente de la Asamblea General —en el caso presente quien la preside en estos momentos— ha cumplido con la disposición reglamentaria y ha hecho bien al dar comienzo a la sesión ordinaria de la Asamblea.

Por esa circunstancia, manteniendo el mismo criterio sostenido en esa sesión en que se pronunciaron esas palabras del doctor Echegoyen que citaba el señor diputado Michelini, y a efectos de evitar cualquier otra solución, mociono en el sentido de que se considere bien constituída la Asamblea General.

(Apoyados. — Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si se va a votar, no hago uso de la palabra, porque la había solicitado para expresar puntos de vista absolutamente coincidentes con los que ha expuesto el señor Diputado Vidal Zaglio.

Sobre el punto no hay antecedentes que obliguen jamás a la Asamblea General. Y además de interpretaciones, por valiosas que sean, hay reglas en doctrina, criterios generales, y, diría, hasta de sentido común que nos ayudan a manejarnos en este caso.

Dijo el señor Diputado Vidal Zaglio con toda razón: ¿qué objeto puede tener que la Asamblea resuelva compeler a los asistentes a concurrir a Sala? ¿Para ponerlos en penitencia detrás de la puerta, por no haber venido a la hora? ¿Para eso se les hace venir esta noche?

(Apoyados)

¿O para decirnos que mañana o pasado se va a reunir de nuevo la Asamblea, y debemos ser más puntuales?

A alguien —profesor de derecho o legislador integrante de la Asamblea— ¿se le ha ocurrido que la competencia implícita, que las competencias implícitas que tiene todo Cuerpo para mantener su funcionamiento regular, que lo autorizan a esta acción de compeler a los inasistentes son para molestarlos en el propio acto? Si esto fuera así, podría responder el señor diputado Michelini que ninguna disposición del Reglamento de la Asamblea, y menos el artículo que él cita dice que se puede seguir sesionando válidamente sólo para sancionar al que no vino a la hora; porque siendo lógico y consecuente con su criterio, el señor diputado Michelini tendría que decir que luego que se ejerció el acto de compelimiento para hacer venir a los inasistentes sólo corresponde mirarnos y retirarnos todos, porque ya la Asamblea válidamente no puede decir nada. La Asamblea carecería de posibilidad jurídica, de acuerdo con esa tesis, para observar al que no vino a la hora.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Medio minuto; no lo distraigo más.

SEÑOR MICHELINI. — Es para que le conteste el doctor Echegoyen.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le estoy contestando implícitamente. Pero no lo puedo hacer venir, porque la Asamblea no puede compeler al doctor Echegoyen a que Concurra a Sala.

SEÑOR MICHELINI. — Está aquí, el doctor Echegoyen.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mire, señor diputado Michelini; conozco la tesis del doctor Echegoyen...

SEÑOR FLORES MORA. — Pero nosotros no, y nos interesaría conocerla, porque nos hacen fuerza sus argumentos.

(Murmullos).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permito recordar lo que son normas de derecho parlamentario, desde luego conocidas: los Cuerpos parlamentarios pueden hasta resolver impedir que sus miembros se retiren de Sala; pueden hasta resolver cerrar las puertas del local en el cual están reunidos; pueden resolver no sólo compeler por avisos, sino práctica y materialmente la asistencia de los inasistentes. Todo esto, ¿para qué? para que el Cuerpo pueda sesionar.

Esta noche, con el solo alargamiento del término de la reunión y algún simple aviso a algún remiso o a algún enfermo, que dejó la cama para cumplir con su deber y está aquí, la Asamblea logra lo que quería: reunir el quórum mínimo, no para mirarse las caras los integrantes del Cuerpo, sino para trabajar

Estamos reunidos válidamente: hay más de sesenta y seis miembros de Asamblea en Sala, con una orden del día y una convocatoria bien hecha. ¿Qué razón fundamental, sustantiva, qué quiebra de derecho, qué trampa se puede descubrir en el propósito de trabajar cumpliendo con nuestro deber? No creo que esté en el ánimo del distinguido legislador señor Michelini el querer hacer una travesura para lograr que suene la hora de los sesenta días y que este problema no tenga resolución.

(Murmullos).

—Como tampoco puedo creer que en el pensamiento del señor diputado Flores Mora, cuando decía que no podíamos entrar a alargar el término de la sesión, pudiera esconderse la travesura de dejar cumplir las tres horas previstas por el artículo 6º para que entonces, vencida la hora, no pudiéramos ni siquiera haber tenido el placer de escuchar al señor diputado Michelini.

(Interrupción del señor Representante Flores Mora).

—Si el propósito de todos y cada uno de los miembros del Cuerpo Legislativo —que yo respeto— está entrar a la discusión a fondo a ganar o a perder por vía de la razón un tema planteado, reunidos estamos en número suficiente; vayamos al motivo que aquí nos tiene reunidos y encontrémosle solución.

Digo esto con la misma lealtad con que hace un rato, cuando alguien presentaba una moción para cerrar el debate, dije que yo no la votaría, porque mientras haya personas que quieran expresar su pensamiento y sus razones en un problema, sea en la Cámara o en la Asamblea General, yo no votaré nada que pueda sospecharse que encierra un propósito de mordaza. Estamos reunidos con quórum; hay un tema importante sometido a resolución de la Asamblea; creo, como el señor diputado Vidal Zaglio, que lo único que corresponde es que la Asamblea diga que aquí estamos para cumplir nuestro deber, estudiar lo que sea sometido a nuestro examen y darle la solución, en un sentido o en otro, pero darla con valor. Las soluciones por vencimiento de término, lo que en definitiva esconden es una renuncia a un principio democrático. Los hombres se reúnen para razonar y vencerse con razones, no para afirmar razones por vencimiento de términos implacables.

Con estas palabras afirmo sinceramente y sin ninguna vacilación —y sin afectar los principios jurídicos que el doctor Echegoyen tiene en esta materia, que todos nosotros respetamos y que por lo mismo que los respetamos creemos no son absolutos y que sus opiniones no son dogmáticas; son las opiniones de un hombre que a veces acierta y que a veces, como muchos, por más técnicos que sean, puede no estar en la justa razón— que no hay ninguna disposición de derecho escrito que diga que el doctor Echegoyen tradujo la verdad verdadera, y hay una cantidad de literatura de Derecho Público que abona muy fuertemente la posición que ha sostenido el señor diputado Vidal Zaglio, la que sostuvo la mayoría de la Asamblea a que se refirió y la que modestamente he expuesto, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI. — En primer término debo decir que es absolutamente exacto que el señor diputado Vidal Zaglio en aquella oportunidad, así como los señores legisladores Beltrán y Haedo, sostuvieron la tesis contraria a a que defendiera el doctor Echegoyen, El senador Haedo, luego de haberlo apoyado, fue convencido por las palabras del señor diputado Vidal Zaglio —y lo declara expresamente— en virtud de que no era tanto un asunto reglamentario como lo entendió al principio, sino que podía ser un asunto político.

Pero quiero dejar bien claro, señor Presidente, que no he querido en ningún momento, al mencionar las palabras del señor Senador Echegoyen, pretender que por el solo efecto de pronunciar el nombre de éste la bancada herrerista iba a abdicar totalmente de los principios que individual o colectivamente pudiese sustentar para sostener una tesis distinta. De ningún modo, señor Presidente. No sólo discreparon en aquella oportunidad, sino que están en todo su derecho de poder discrepar en cualquier momento.

Pero yo creo que leyendo con imparcialidad el debate de aquella noche, quien tiene razón a lo largo de la discusión es el senador Echegoyen y no los diversos legisladores na-

cionalistas que se le opusieron: y por eso es que traigo la tesis del señor senador Echegoyen.

Y con referencia a lo que expresaba el señor diputado Payssé Reyes sobre qué efectos podría tener la compulsión, fue planteado también este problema en el curso del debate y el senador Echegoyen fue también categórico en la respuesta. Creo que contestando al señor diputado Vidal Zaglio —si no de inmediato, por lo menos más tarde a lo largo de su disertación— dice: "No puede servir el artículo 4º para compeler a los ausentes a una reunión que él mismo, ha declarado sin número. Es decir que el Presidente, hablando en nombre del Cuerpo, ha declarado sin número la sesión y, por consiguiente, la compulsión no puede ser hecha a los legisladores ausentes para una reunión que previamente ha sido declarada sin número.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Pero no ha sido levantada!

SEÑOR MICHELINI. — Y dice más adelante el doctor Echegoyen: "Quiero decir, señor Presidente, que dentro del concepto, declarada sin número la sesión de hoy a los efectos del fin principal, del fin de fondo para el que fue convocada, se abren por el artículo 4º las posibilidades de compulsión, pero si él considera que la sesión ya no puede válidamente proseguir porque fue declarada sin número, la compulsión a los ausentes no serviría para poner remedio a una situación creada por una sesión sin número. No serviría aunque vinieran todos en coro, aunque concurrieran los ciento treinta miembros a una sesión que se declaró sin número. Vale decir que la compulsión a los ausentes sería totalmente inútil".

Y termina su pensamiento diciendo que es necesaria la celebración de una nueva reunión. Es decir, que no discute el hecho de que no fuese levantada la sesión. No; la sesión continúa al sólo efecto de la compulsión, pero ya nunca más podría tratarse en esa sesión, por más intermedios que se votasen en ella, y aunque los ciento treinta miembros viniesen en coro a pedir que continuase el asunto de fondo. Lo que correspondía era la celebración de una nueva sesión para poder tratar, entonces, sí válidamente el asunto de fondo.

(Interrupciones).

—Creo que es muy importante esta constancia reglamentaria, que nosotros creemos que estamos no sólo habilitados sino en la obligación de hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Representante Michelini, precisamente, ha marcado bien la diferencia entre dos posiciones. Una cosa es decir que una sesión está sin número y otra cosa es levantar la sesión. Por regla general, una cosa trae la otra: se declara sin número una sesión y si nadie dice una palabra se levanta. Pero en este caso la norma constitucional o legal establece un régimen aparte, que tiene un sentido. Al decirse que no hay número se autoriza precisamente a los legisladores a plantear la compulsión a los ausentes. ¿Para qué? No será para tener el gusto de verlos, me imagino. Es para algo concreto. ¿Para qué? Para que esta sesión, que no tenía número, lo adquiera con la presencia de ellos, que es lo que ha ocurrido en este caso.

De manera que hemos llenado perfectamente los requisitos constitucionales.

(Apoyados).

SEÑOR MICHELINI. — El señor legislador Rodríguez Larreta ha repetido un poco los argumentos del señor Representante Payssé Reyes, diciendo: "¿A qué efectos se hace la compulsión?".

Yo no quiero ir al fondo del asunto; estoy en el aspecto estrictamente reglamentario, porque si no yo preguntaría a cada uno de los señores legisladores si en el breve lapso de una hora se puede haber hecho la compulsión a todos los legisladores; si efectivamente a todos los legisladores que no estaban en el Palacio les llegó la citación; si la Asamblea entiende que todos los Representantes y senadores que no estaban en el Palacio, que podían encontrarse en sus domicilios, pueden enterarse de la comunicación y asistir en el breve lapso de una hora.

(Murmullos).

—Evidentemente no. Por consiguiente, la tesis de a efectos de qué hacemos la compulsión —si es para verles la cara o no— no es válida. Lo que interesa es saber si la Asamblea puede seguir reunida considerando el tema de fondo, o si bien la compulsión es al solo efecto de poder remitirse a una sesión posterior. Ahí está todo el asunto. El doctor Echegoyen lo resolvía en aquella oportunidad diciendo que era necesario desde el punto de vista reglamentario, a los efectos de que no pudiese ser objetada en ninguna forma la decisión que la Asamblea tomara, que se hiciese en una sesión posterior, y que lo único que podía hacer esa Asamblea, cualquiera fuese el número de asistentes, era discutir la forma de compeler a los inasistentes o debatir las medidas que se podían tomar con esos legisladores omisos en el cumplimiento de su deber. Recuerdo que en una oportunidad se hizo un intermedio de cuatro horas a los efectos de que se hiciese la comunicación por radio y luego se salió fijando una sesión posterior en la misma sesión. No puede tratarse ningún otro asunto.

Creo, señor Presidente, que en estas palabras, basándome en la tesis del doctor Echegoyen, queda planteada mi objeción. La Asamblea, posteriormente, discutirá el punto y adoptará la decisión que le parezca más oportuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Flores Mora.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Me solicita una interrupción el señor representante Duhagón, a quien con mucho gusto se la concedo.

SEÑOR DUHAGON. — Encuentro una laguna en este artículo que podría justificar el cuarto intermedio realizado por la Asamblea.

El artículo 4.º establece: "La mitad más uno del total de los señores Senadores y Representantes, respectivamente, constituyen quórum para sesión". Se me ocurre que para que se pueda hacer un intermedio, debe haber comenzado la sesión. Si realmente no hubo quórum, no se pudo sesionar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podemos sesionar para compeler...

SEÑOR DUHAGON. — Para compeler y nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... y una vez que la compulsión da resultados, ya hay número.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Me permite, señor senador? Porque si no me deja hablar, quizá tenga usted razón.

El artículo 4.º del Reglamento es claro en este sentido, estableciendo que para sesionar se necesita un quórum determinado, y que, si no existe quórum, lo único que se puede hacer en esa reunión es compeler a los señores legisladores. Pero no veo qué parte del artículo permite realizar un intermedio en una sesión que no ha comenzado.

En ese sentido, encuentro dudas tremendas. Creo que lo que ha sido antirreglamentario es el intermedio realizado. Esta es la duda que tengo y que planteo a la Asamblea.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, para una pregunta a la Mesa?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor representante.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quería preguntar a la Mesa si se ha compelido a todos los señores legisladores ausentes a concurrir. Me refiero, especialmente, a todos los que no estaban en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor representante, fueron citados.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Se ha compelido a todos los señores legisladores ausentes a asistir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante. Se ha compelido a todos. Se ha mandado la citación a todas las casas y se ha llamado por teléfono a quienes se ha podido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y todavía hay algo más: es tan importante la facultad de compulsión, que se entiende que se les puede traer hasta por la policía. ¿Y ustedes creen que los hacemos traer por la policía, y los sentamos aquí, para luego levantar la sesión? Eso es una cosa que no tendría el menor sentido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pregunto si todos los señores legisladores se han enterado de que la Asamblea los ha compelido.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Voy a iniciar esta brevísima exposición, señor Presidente, que ya lleva dos interrupciones y casi ninguna palabra.

Antes que nada, quiero hacer dos precisiones sobre las palabras que pronunció el señor representante Payssé Reyes, que me parecen de enorme gravedad y que en los diez minutos que llevan de pronunciadas, por más que las he analizado, no he advertido su sentido.

Terminó diciendo el señor representante Payssé Reyes que no había ninguna ley escrita que determinara que la palabra del doctor Echegoyen tuviera que ser acatada aquí. Por supuesto que no, señor Presidente. Pero el señor representante agregó una cosa que no se puede dejar pasar en silencio: dijo que había, en cambio, una abundante literatura de Derecho Público, o no sé de qué cosa, en apoyo de la tesis del señor diputado Vidal Zaglio.

El señor representante Payssé Reyes hablaba de travesura, pero yo no en este momento. Es notorio que todos reconocemos al señor representante Payssé Reyes una profunda versación jurídica...

(Murmullos).

—...y es sabido también que ha desempeñado una cátedra de Derecho Público en nuestra Facultad de Derecho. Pero que no diga el señor representante Payssé Reyes, porque eso es título para que todos tomen su palabra por buena en esta materia, que hay una abundante literatura jurídica sobre este punto, porque no la hay. No hay una línea escrita que el representante que habla conozca o algún otro de los señores legisladores hayan sacado a relucir las dos o tres veces que se planteó este tema. Siempre se ha dicho, por el contrario, que éste es un punto no previsto y siempre se ha discutido sobre la base de construir una solución en Sala. Y si el señor representante Payssé Reyes, cosa que no dudo dada su autoridad en la materia, conoce literatura jurídica sobre este punto, según nos informa, bien puede ilustrarnos proporcionándonos los libros de esos autores o articulistas que han dilucidado este punto, y que no existían para el doctor Echegoyen, ni para el doctor Fusco —también catedrático de Derecho Público—, ni para ningún otro señor legislador cada vez que este tema se ha debatido.

Lo contrario es llevarnos por delante con la "autoridad fantasma" de estos tratadistas de Derecho que nadie sabe quiénes son, y que creo que existen porque él lo dice, pero que son desconocidos para mí y para los integrantes de todas las Legislaturas que han discutido este punto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es muy conocido y se llama Perogrullo.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo hubiera dicho así. Eso es distinto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor representante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Digo al señor representante Flores Mora que en cuanto las labores de todos los días me dejen un rato libre, voy a tener el placer de indicarle la bibliografía referente al derecho de compulsión que las asambleas legislativas tienen respecto a sus miembros.

No puede decir el señor representante Flores Mora que porque el doctor Echegoyen para sentar su tesis no citó autores o doctrinas sobre este punto, no existen doctrinas. Los uruguayos tenemos a veces un poco la pedantería de creer que en este país inventamos casi todas las cosas y queremos reformar casi todo: hasta el juego de ajedrez o el mecanismo de la ruleta. Pero creer que en el Uruguay, por primera vez en una Asamblea General, se presentó el tema "novedoso" en el mundo del instituto de la compulsión... ¡Si en cualquier examen de Derecho Constitucional, en nuestra Facultad y en todas las del mundo, se ha examinado sobre el derecho de compulsión!

Por lo tanto, el señor representante Flores Mora no puede decir que es una pedantería que un ex profesor, que dijo que daba una modesta opinión, señale que existe abundante literatura en la materia. Porque yo le diría que es casi —iba a decir una cosa impropia— una pregunta de batalla en materia de Derecho Constitucional y Parlamentario plantear a un examinando el tema del derecho de compulsión de los cuerpos legislativos.

Entonces, el problema es adecuar, en un Reglamento que no prevé eso, cuál es el objeto y la finalidad de la compulsión, que es lo que ha hecho el señor representante Vidal Zaglio y lo que el señor senador Rodríguez Larreta ha agregado, de acuerdo con su modalidad que une la ciencia al modo gracioso de pronunciarlo, al decir que hay un autor que es Perogrullo el que da la solución a este problema. Con eso ha querido decir que hay una razón de sentido común, porque todas las acciones humanas —y más las de los cuerpos— tienen que tener una finalidad. ¿Qué objeto puede tener la compulsión? Se ha dicho cuatro veces en Sala: traer a los remisos. Y, ¿para qué? ¿Para mirarlos?

Decía el señor representante Duhagón, con mucha gracia —poniendo una pequeña banderilla al señor representante Michelini—, lo siguiente: Pero, si no hay número y no se puede sesionar y esto no es Asamblea, ¿cómo se hizo una moción para pasar a cuarto intermedio? La contradicción es demasiado evidente: estábamos reunidos sólo valederamente para compeler. Pero para el señor representante Michelini estábamos reunidos valederamente para resolver pasar a cuarto intermedio. Y, entonces, poquito a poco va naciendo la realidad de que estamos reunidos para hacer cosas.

Se resolvió compeler a los inasistentes, y el señor representante Paz Aguirre pregunta si se compelió a todos. No lo sé; el señor Presidente dijo que a todos. Pero no interesa que haya sido a todos; lo interesante es haber reunido sesenta y seis señores Legisladores, esto es, haber formado quórum para sesionar.

(Apoyados).

—De aquí para adelante, otra cosa.

Pero, realizada la compulsión, como toda acción tiene una consecuencia y la misma se hizo para sesionar, eso es lo que estamos haciendo.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES MORA. — Me felicito de la puntualización que hice sobre las palabras del señor representante Payssé Reyes, pues éste en su aclaración se ha referido totalmente a otra cosa y no a lo que había mencionado en primer término.

El señor representante dice ahora que la abundante literatura jurídica era sobre el tan claro —para él— derecho de compulsión, y para mucha otra gente no tan claro. Dice, además, que en la primera oportunidad que tenga —de lo cual me alegraré mucho— me va a regalar algún libro al respecto.

(Murmullos).

—Se lo acepto desde ya y le voy a retribuir a mi vez, si encuentro el libro, con algún texto que contenga normas que se titulen "La conversación entre sordos", o haciéndose llegar el Diccionario de la Real Academia Española, donde cada palabra tiene un sentido preciso y exacto, que no puede ser variado.

Pero no era solamente esta la precisión que me importaba hacer. Hay otra.

También de manera muy impresionante, de manera que nos conmueve a todos, se nos habla de los supremos derechos que puedan tener las minorías aquí. Alguna vez se me ha dicho que parezco un desvelado por los derechos de la minoría desde hace cierto tiempo, y es verdad que soy un desvelado por los derechos de la minoría, y también desde hace cierto tiempo, puesto que antes los consideraba seguros. Dice el señor diputado Payssé Reyes que nunca contribuyó con su voto a cerrar el debate en una Asamblea, y yo le digo que me alegra esa posición moral y mental en que se coloca, pero también le digo que si no la hubiera adoptado sería lo mismo, porque en esta Asamblea no se cierra el debate mientras haya oradores inscriptos, y no por generosidad de las mayorías, sino por imperio del Reglamento. Pido a la Mesa que de lectura al artículo 69 del Reglamento, antes de continuar con mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 69. Cuando parezca al Presidente que es tiempo de cerrar la discusión o algún miembro de la Asamblea haga moción al efecto, se pondrá a votación sin más trámite si el punto está suficientemente discutido.

"Sin embargo, ésta no podrá votarse si hay un orador que no habiendo tomado parte en el debate pida la palabra para hacerlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor diputado Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Por tanto, el debate en esta Asamblea no se cierra mientras haya oradores inscriptos que no hayan hecho uso de la palabra sea cual sea la voluntad de la mayoría.

Quiero hacer una última puntualización muy breve, porque no puedo dejar pasar en silencio nada que importe en esta materia.

El señor senador Rodríguez Larreta ha hecho dos referencias: una a los libros de Perogrullo —puede pasar y va a cuenta del Doctor Echegoyen que fue quien sostuvo esa posición reñida con Perogrullo— y otra referente a que la compulsión era de tal modo ejecutiva que podría llegar incluso a obligar a que la Policía trajera a Sala a los Legisladores. Es muy probable, pero declaro que, cuando no quiera venir a esta banca no me va a traer la Policía mandada por ningún Poder Ejecutivo. No obstante el corto tiempo que llevo en el Parlamento, en ninguna de las veces que he oído discutir este tema se ha podido poner a la Policía como argumento cuando lo que hay es un debate entre legisladores en el que se está esgrimiendo argumentos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No quiero que el señor diputado quede con el temor de que lo vamos a compeler con la Policía. Esté tranquilo; no utilizaremos esa arma. Si me he referido a ello fue para demostrar la importancia que tiene la compulsión en el derecho parlamentario. Si se admite que se puede traer a los legisladores hasta con la fuerza pública, es evidente que no se los trae aquí para que una vez sentados y cuando haya nú-

mero digan: "Bueno; ahora nos vamos todos". Una cosa tan disparatada no se le puede ocurrir a nadie.

SEÑOR FLORES MORA. — Hay un absurdo en la posición que sostienen los señores diputados y senadores. El Reglamento de la Asamblea exige quórum sólo en dos oportunidades, ninguna de las cuales es el pase a intermedio. Lo exige para abrir una sesión y para votar. Insisto, señores legisladores —y si la Mesa me permite una personalización cordial: señor diputado Paysse Reyes— exige quórum nada más que para abrir una sesión de la Asamblea y para tomar votación. La peregrina tesis de que habiendo existido quórum al final del intermedio entramos en una sesión que no existía, es absurda porque si fuera posible entonces ni ahí se hubiera necesitado quórum porque el Reglamento de la Asamblea no lo exige.

El reglamento será bueno o malo, pero es derecho positivo que nos rige a todos los aquí sentados y es suficientemente claro como para que podamos confundir. El artículo 4.o prevé el caso de que, citada la Asamblea, no haya el quórum necesario, fijándolo de distinta manera según el número de la citación. Perdóneseme que insista sobre esto tan claro, pero es imprescindible dada la confusión que se está haciendo. Se necesita la mitad más uno de senadores y la mitad más uno de representantes; si a la tercera citación no se hubiera logrado este quórum, la mitad más uno del total de componentes de la Asamblea; y si no se lo lograra, la sesión tendrá un solo objeto: compeler.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hasta tanto haya quórum.

SEÑOR FLORES MORA. — Cuando se reúne la Asamblea General, para que no sea una reunión de ciudadanos sino la de un órgano, es imprescindible que existan determinados requisitos. Uno de ellos es el quórum; pero hay otros, como la citación válida. No podemos suponer que los requisitos para que el acto exista puedan desgajarse a lo largo del tiempo y decir que con la citación para hoy a tal hora y el quórum para tal otra, formamos una sola sesión y le damos validez, porque no la tiene.

Declaro no haber leído la argumentación del doctor Echegoyen que he oído muy rápidamente de la lectura del señor diputado Michelini, pero hay una cosa clara y es que la sesión que fue declarada sin número hoy a las ocho de la noche sólo podía tener lugar como por el artículo 4.o, a los solos efectos de compeler.

¿Cómo se hace nacer luego una sesión para tratar el fondo del asunto? ¿Por qué se altera el quórum? ¿Qué importancia tiene que el quórum se altere en mitad de una sesión? Ninguna al punto de que se ha sostenido que una Asamblea puede sesionar con el Presidente y un legislador, porque no hay exigencia de quórum para sesionar.

El argumento fundamental además del artículo 4.o es que no ha habido una citación correcta. Hay diputados —y puede haber senadores pero yo conozco nada más que el caso de los señores diputados— que teniendo la intención de ocuparse del fondo del asunto no asistieron a esta sesión o se retiraron de la misma porque era al solo efecto de compeler.

La Asamblea puede entender lo contrario; la mayoría puede primar y no hacerse caso de razón alguna desconociendo los derechos de esos diputados; pero lo que decida no será válido, y puede ser recurrido, y aún no acatado. Pero es imprescindible que cuando la Asamblea se pronuncie lo haga de manera que sus resoluciones tengan un pleno efecto. En este caso vamos a resolver sobre materia que interesa a muchos ciudadanos a catorce mil funcionarios del Municipio, y lo vamos a hacer de una manera baldada, porque la sesión no será válida.

Si las mayorías quieren con la fuerza de sus votos echar abajo todo esto, cumpliendo con el motivo político que las reunió que lo haga, pero que se sepa que vendrá luego otra instancia y que no tiene por que ser aceptado lo que resuelva esta Asamblea que no está habilitada para decidir sobre la materia.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Es evidente que la Asamblea General sesiona reglamentariamente, y la propia bancada sostenedora de la tesis contraria así lo admitió al solicitar un intermedio en una reunión que se venía realizando normal y reglamentariamente, en la que ya se había entrado en materia pues se había hecho uso de la palabra sobre el punto objeto de la convocatoria por parte de un legislador integrante de esa misma bancada. Si se consideraba antirreglamentaria la sesión se lo debía haber planteado como una cuestión previa.

Por estas consideraciones, y habiendo derivado el debate a un terreno político, fuera de la discusión estrictamente parlamentaria, voy a presentar moción en el sentido de que esta Asamblea declare que está sesionando normal y reglamentariamente y que se continúe discutiendo el punto objeto de su convocatoria.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: deseo decir pocas palabras, porque no quiero extenderme en un asunto sobre el cual los señores diputados Michelini y Flores Mora han sido perfectamente claros.

A pesar de que no soy un técnico en derecho, como sin duda lo son otros legisladores que han hecho uso de la palabra, creo que toda la disquisición de orden teórico jurídico que se ha hecho, no tiene en realidad razón de ser, por cuanto el texto de la disposición reglamentaria es de tal claridad y precisión que no permite dos opiniones valederas sobre el asunto.

Voy a permitirme leer nuevamente el inciso tercero del artículo 4.o, aunque ya se le ha dado lectura, porque es fundamental.

SEÑOR HEBER USHER (Don Alberto). — Ya lo conocemos!

(Murmullos).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se ha leído, pero seguramente no ha sido escuchado con la debida atención para conocer su alcance.

Dice así: "Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de senadores y representantes, según lo establecido en los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número pero al solo objeto de compeler a los inasistentes".

A las 20 y 30 la Mesa declaró que no había quórum para sesionar; se pidió un intermedio y esto supone la continuación de la misma sesión, o sea que estamos realizando la sesión acerca de la cual la Presidencia declaró que no existía quórum reglamentario. En esta sesión, como lo dice en forma inequívoca y terminante el reglamento, puede haber un solo motivo de discusión: el de compeler a los inasistentes. No puede tener otra función ni atribución esta reunión de la Asamblea General que aquella que establece clara y terminantemente el reglamento. Entrar al fondo del asunto en esta oportunidad significa vulnerar claramente la disposición reglamentaria; lo que corresponde es que, tratado el punto para cuya consideración está habilitada la Asamblea, se cite a una nueva sesión, pero no se puede hacer renacer, porque luego venga un mayor número de legisladores a participar en la Asamblea, una sesión que ya estaba terminada en cuanto al problema de fondo, y que tenía la única atribución clara de compeler a los inasistentes.

Todo lo que se trate en la Asamblea en esta oportunidad, relativo al problema de fondo, todo lo que signifique tomar decisión sobre el mismo, es absolutamente inválido por contrario al reglamento.

No perjudica nuestra posición el hecho de que hayamos pedido un intermedio, puesto que no significa que estuviéramos tratando el asunto de fondo, ni que entendiéramos al pedirlo que se estaba considerando el asunto de fondo. La Asamblea General estaba sesionando valederamente; pedimos un intermedio en esa sesión válida de la Asamblea, pero esa reunión tenía un solo objeto: el que establece el reglamento. Y cuando el texto de la ley es claro, y en este caso cuando el texto del reglamento es claro, no se puede, con argumentos subjetivos, desconocer esa claridad.

Por lo tanto, todo lo que se diga en contrario es llevarse por delante las disposiciones reglamentarias, es actuar con arbitrariedad y es desconocer lo elemental que es la letra misma del reglamento.

Quiero insistir en este punto porque es gravísimo lo que se va a hacer esta noche si se lleva adelante la discusión sobre el problema de fondo. Que los señores legisladores tengan en cuenta y lean y relean el reglamento, y se actuará conforme a esa disposición, citando a una nueva sesión para tratar con toda validez el problema de fondo para el cual fue convocada la Asamblea General de hoy y que no pudo realizarse por falta de quórum reglamentario.

SEÑOR DUHAGON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR DUHAGON. — El señor diputado Paysse Reyes entendió que cuando planteé lo relativo al intermedio me refería al que había pedido el señor diputado Michelini, pero la verdad es que sobre eso no había duda de ninguna clase. Yo me refería al intermedio realizado en el primer momento y que derivó en esta sesión que está mal citada.

Sigo entendiendo que el intermedio que se votó no correspondía e invalida esta nueva sesión que ha hecho la

Asamblea, porque evidentemente es así puesto que la Mesa constató que no existía el quórum suficiente para iniciarse la sesión. Si una sesión no ha comenzado, no puede pedirse un intermedio, y en este caso, el único motivo por el cual podía seguirse sesionando, con un número determinado, era para compeler a los inasistentes.

El Reglamento de la Asamblea establece una forma de citación, y creo que es el único camino que se puede seguir, con el agregado de compeler a los miembros inasistentes.

Considero, pues, que lo único para lo cual se podía reunir la Asamblea es para compeler, pero aun en ese caso debía hacerlo por la vía reglamentaria que he señalado.

Termino estableciendo que ese aspecto del problema no ha sido discutido ni contestado, a fin de aclarar las dudas en las cuales me encuentro en estos momentos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Concluyo rápidamente, señor Presidente.

El intermedio fué válidamente pedido y otorgado, pues la Asamblea estaba sesionado; pero no tiene nada que ver ese problema con el asunto que la Asamblea estaba considerando en esa oportunidad, que era a los efectos establecidos en el Reglamento, y nada más. Todo lo que se haga en contrario va contra el texto claro del Reglamento y avasalla principios que deben ser respetados por todos los legisladores.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Lorenzo y Lozada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En forma muy breve, a esta altura de la noche, señor Presidente, voy a decir que la Asamblea General no está interviniendo en el proceso de elaboración de una ley. Estamos actuando como órgano jurisdiccional, como tribunal jerárquico, y en esa forma resulta incontrovertible que la Asamblea General esta noche se declaró bien constituída, asumió jurisdicción y se reconoció competencia. Inició su exposición el señor senador Acquistapace; después se declaró el intermedio; terminó ese intermedio y se constituyó la Asamblea. Eso es absolutamente indiscutible. Después de haberse constituído la Asamblea, continuó deliberando alrededor del problema, en presencia de los pocos diputados del sector que fue de gobierno, cuyos integrantes pidieron un intermedio que fue concedido por la Asamblea.

Es evidente que la Asamblea ha actuado ya, ha funcionado, ha asumido jurisdicción y ha reconocido competencia, como yo decía.

La Asamblea no tiene que declarar absolutamente nada, porque ya está interpretando el Reglamento por la propia Asamblea. La Asamblea es soberana para interpretar el Reglamento, aunque el doctor Echegoyen entienda una cosa en la que esta noche coincida el señor diputado Michelini.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Pero frente a esos pensamientos la Asamblea esta noche, porque los precedentes legislativos no obligan, se consideró bien constituída y se constituyó.

A esta altura de la noche no puede impugnarse la constitución de la Asamblea, con el propósito de desconocer su naturaleza, tal como está actuando. Por eso, como lo que valen son los precedentes legislativos pero dictados en el acto, la Asamblea esta noche es soberana para interpretar el Reglamento. Lo interpretó y lo aplicó: se constituyó.

A mi juicio, no corresponde hacer ninguna declaración y tiene que continuar en uso de la palabra el señor senador Aquistapace.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cersósimo.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — ¿Me permite, señor diputado Cersósimo, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Heber Usher.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — ¿El señor diputado Cersósimo estaba incluído en la lista de oradores? Porque la moción del señor diputado Bari Gonzáles debía haber sido puesta a votación inmediatamente de hacer uso de la palabra el señor Lorenzo y Losada.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace rato que yo estaba pidiendo la palabra para una aclaración.

Como no me encontraba en Sala en el momento...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado Cersósimo tiene derecho a hacer uso de la palabra, porque aún no había hablado. Después que haga uso de la palabra se pondrá a votación la moción del señor diputado Vidal Zaglio, que coincide con la del señor diputado Bari González.

Tiene la palabra el señor legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como no me encontraba en Sala en el momento de votarse el intermedio, desearía que la Mesa me informara con claridad, con precisión si un cuerpo —en este caso la Asamblea— que no tuvo quórum para sesionar, puede convocar, resolver, tomar decisión o hacer un intermedio en el mismo acto.

Creo que es el punto neurálgico y básico de la discusión en torno a este asunto.

Si no había quórum para sesionar, ¿cómo puede hacerse un intermedio?

Es decir que la Asamblea estaba actuando en forma irregular y el planteamiento que hace el señor diputado Lorenzo y Losada, es también, irregular.

La Asamblea abrió su sesión de las 9 y 30, sin advertir ese error. Después de un intermedio, solicitado para buscar antecedentes relativos al problema que ahora se debate, se advierte el error cometido.

Pregunto cómo es posible que un Cuerpo sin quórum, sea Asamblea o cualquier otro órgano, pueda resolver que se realice un intermedio.

Desearía que me aclarara eso la Mesa, es decir, si reglamentariamente es posible seguir deliberando. Creo que la Mesa está capacitada para informarme, ya que tiene técnicos y secretarios competentes.

Mientras no se me aclare eso insistiré en este punto.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay oradores inscritos que no han hecho uso de la palabra todavía.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mi moción es previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras mociones antes que la suya, señor legislador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa cree que estaba habilitada la Asamblea para realizar el intermedio desde el momento que estaba sesionando.

Tiene la palabra el señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que si los distintos integrantes de la Asamblea considerarán el tema que está en discusión en este momento, abstrayéndose de las circunstancias particulares en que está planteado el debate; si se detuvieran un instante y prescindieran del plazo perentorio en que debe o no pronunciarse la Asamblea acerca de la apelación de los ediles; si hicieran desaparecer los elementos de pasión política que se han entrelazado en el propio transcurso de la Asamblea, comprenderían que el problema que está en dscusión, más allá de cualquier travesura política, roza en el mismo los derechos de los distintos sectores parlamentarios y el principio de la garantía de las minorías dentro del juego del debate parlamentario.

Cuando el doctor Echegoyen planteó el problema, su opinión fue controvertida por compañeros de su sesión, que también en aquel instante sintieron la presión de los elementos circunstanciales, de los elementos políticos inmediatos —creo que el debate se produjo a raíz del problema de los reaforos— y se pronunciaron contra el planteamiento del doctor Echegoyen.

Pero en verdad el doctor Echegoyen en aquel instante estaba defendiendo la tesis de fondo, viendo mucho más lejos que el debate ocasional: estaba defendiendo las garantías que deben rodear al funcionamiento de la Asamblea y el juego de todos los sectores políticos en la misma.

Si situamos la discusión en ese terreno— y voy a ser brevísimo— veremos que no se ha levantado un solo argumento para demostrar que la compulsión no signifique otra cosa que una citación de carácter especial, rodeada de determinadas obligaciones, donde la Asamblea actúa sobre cada uno de los legisladores por medios especiales; pero equivale a una citación.

¿La Asamblea ha realizado una citación especial, con todas las garantías necesarias, a cada uno de sus integrantes? Esto tiene una gran importancia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Enseguida, señor diputado.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, que es restrictivo del derecho de las minorías —por eso no lo vota-

mos en su última modificación tendiente a reducir las posibilidades de acción de las minorías en muchos aspectos y a reforzar las posibilidades de una acción rápida de las mayorías para determinados pronunciamientos— no pudo reducir más que a un plazo de cinco horas las citaciones para los casos extraordinarios.

Hasta entonces los reglamentos de la Cámara reclamaban un plazo mayor para garantizar el acto sobre el cual se basa el derecho mismo de las minorías: el derecho a ser citadas, a conocer el tema, a prevenirse contra el hecho de que una minoría, sorpresivamente, en cualquier instante pueda convocar al Cuerpo, determinar un orden del día y un pronunciamiento, excluyendo a las otras minorías del debate.

Porque no se trata de la votación. El derecho de la minoría, de por sí está excluído del elemento aritmético, que es la votación, por el mismo hecho de que es minoría. Se supone que en el plano estrictamente aritmético la votación de la mayoría resuelve: ha decidido de antemano, ha votado y ha logrado lo que deseaba.

Entonces, estas garantías no van a establecer la posibilidad de la decisión, en el plano del debate, de la configuración de la Asamblea en una o otra dirección; en primer término van a garantizar que el pronunciamiento refleje el cuadro exacto de la Asamblea, en el caso de la votación; porque también una mayoría podría, en un momento determinado, estar desintegrada, y una mayoría circunstancial podría aprovechar esa coyuntura para torcer el propio resultado de la votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Inmediatamente que termine el razonamiento se la concederé con mucho gusto.

Por eso la Cámara, en el caso de una citación extraordinaria, pone cinco horas para casos urgentísimos. Lo hemos visto recientemente en una recolección de firmas para una convocatoria de urgencia: se fijó un lapso de cinco horas: pero esto es siempre excepcional. La Cámara siempre considera excepcional la citación con cinco horas. ¿Por qué? Porque en cinco horas es muy difícil que puedan realizarse los extremos de la citación asegurada a cada representante. ¿El Presidente, la Mesa, o cualquier Mesa, puede decir que con una hora de citación, aunque sea por métodos compulsivos, la Asamblea cumple el extremo de citar a todos sus integrantes? La respuesta que ha dado el señor Presidente fue negativa. El señor Presidente ha dicho que la decisión de la Asamblea fue comunicada a los señores legisladores a sus casas, que se habló por teléfono o que se hizo una comunicación cualquiera. Y este hecho no puede negarse por el hecho anterior: por la circunstancia de que la citación anterior de la Asamblea fue realizada cumpliendo todos los extremos.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente no dijo que fue una comunicación cualquiera.

SEÑOR ARISMENDI. — No; cualquiera no, señor Presidente. Yo no he dicho eso. La expresión "cualquiera" no me la atribuya, porque no la he dicho.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Usted la dijo.

SEÑOR ARISMENDI. — Bien; la retiro. No es necesaria a los efectos de mi argumentación.

Pero, ¿eso qué quiere decir? Que era una citación realizada recurriendo a lo inmediato, al teléfono, para ver si se localizaba en sus casas a los legisladores, moviendo quizás camionetas de ambas Cámaras con ese fin, para localizarlos siempre en sus casas, o en algún lugar probable, en el plazo de una hora; pero hay que considerar que el simple desplazamiento de una camioneta significa, luego de cumplido el extremo de elaborar la citación, que se ha insumido una buena parte de ese tiempo.

Quiere decir que desde el punto de vista de la convocatoria de la Asamblea misma, para que llegara la citación a cada legislador, no puede tomarse como fundamento para decir que se han establecido todas las garantías, el hecho de que hubo una citación una hora antes para otra Asamblea. ¿Por qué no puede establecerse? Porque ese es un acto distinto, —con sus extremos reglamentarios totalmente establecidos —que se refiere a una citación realizada en tiempo. Y si al legislador se lo puede responsabilizar o se lo puede compeler o si, inclusive, el Cuerpo puede criticarlo porque no vino a la sesión anterior de la Asamblea, ese hecho de pronunciamiento no significa que la nueva citación haya sido rodeada de las garantías necesarias; y no porque la Mesa no haya realizado esfuerzos porque me imagino que habrá hecho lo indecible para llegar a cada uno de los legisladores, sino porque hay un hecho objetivo y práctico que por analogía lo referíamos con el Reglamento de la Cámara de Representantes: el lapso no es suficiente como para que la Asamblea esté citada en una forma regular.

SEÑOR FLORES MORA — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — No he tenido la posibilidad de recurrir nuevamente a la versión taquigráfica de las palabras del doctor Echegoyen, pero desde mi punto de vista, él, en su pronunciamiento que lesionaba su interés político inmediato en aquel instante, que estaba en contradicción con la urgencia de sus propios compañeros de bancada que le argumentaban que la Asamblea estaba constituída en forma regular, estaba viendo estos elementos permanentes del funcionamiento del Cuerpo, de la garantía de las minorías, de la seguridad de que una Asamblea no puede constituirse nunca en términos improvisados que en la práctica dejen excluído un sector o un diputado o un senador, de la convocatoria realizada con todos los extremos reglamentarios.

Le concedo la interrupción, señor diputado Vidal Zaglio, y perdóneme que no lo haya hecho antes porque quería formular rápidamente esas consideraciones para no extenderme.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Se ve que todos estamos improvisando un poco sobre este tema aquí en la Asamblea. El señor diputado Arismendi no ha leído toda la sesión que mencionó en primer término el señor diputado Michelini.

El ha objetado tres puntos fundamentales de esta sesión. En primer término, la citación. Esto no tiene ninguna validez: la citación que se encuentra en nuestras bancas llegó con la debida anticipación, la anticipación establecida por el Reglamento para enterarnos que el Jueves 30, a la hora 20, estaba convocada la Asamblea General para un tema que se inserta en la propia citación. El hecho de que haya habido un intermedio natural y lógico dentro del uso que del Reglamento hacen las bancadas en todos los cuerpos legislativos, no da derecho a una nueva citación, porque con el criterio del señor diputado Arismendi, cuando el señor diputado Michelini solicitó en nombre de su sector un cuarto intermedio de diez minutos, también en ese caso podría haber correspondido la citación personal a cada uno de los integrantes de la Asamblea General, y eso no puede ser.

En cuanto al tema de la compulsión, en una Asamblea General muy anterior a la que se mencionó esa noche, se abundó en conceptos y se formó criterio por parte del Cuerpo de la forma y manera en que debía realizarse. Se habló de hacerla por intermedio de las emisoras locales, de enviar notas escritas, de remitir las camionetas de la Cámara, de hacer llamados telefónicos, e inclusive de compeler a los señores legisladores, que encontrándose dentro del recinto se negaban a entrar a Sala para constituir en forma la Asamblea General.

Pero además hay un capítulo aparte que nadie ha tenido en cuenta y que es la citación que dio origen a la continuación de la sesión en la que el doctor Echegoyen pronunció las palabras que conoce toda la Asamblea General, y que es necesario que se lean.

(¡Apoyados!)

—El doctor Echegoyen expuso su criterio. Algunos opinamos en una forma muy distinta y en tal forma debimos haber llegado al fondo del criterio del doctor Echegoyen que por propia moción del entonces senador y hoy Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, esa noche la compulsión se hizo por nota, la cual constituye un poco la contestación a todos los argumentos esgrimidos aquí esta noche. Cada uno de los legisladores ausentes recibió esa nota redactada por él, y cuyo envío fue resuelto por el señor Arroyo Torres, en ese entonces Presidente del Cuerpo; el cual si no hubiera entendido que no era pertinente no la hubiera enviado. La citación decía lo siguiente: "Propongo que la Mesa convoque a la Asamblea para las 22 y 30 y que a los inasistentes se les agregue que por decisión de la Asamblea se les compele a que concurran a esa hora a los efectos de tratar el asunto motivo de la convocatoria". Y agregaba la citación: "La Asamblea General sesionará con el quórum de la mitad más uno del total de los miembros de ambas Cámaras".

Esa fue la citación enviada la noche en que el doctor Echegoyen pronunció sus palabras, a todos los legisladores ausentes compeliéndolos a que concurrieran. Y esa citación fue distribuída por orden del Presidente de la Asamblea General y hoy Consejero Nacional, señor Arroyo Torres.

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente creo que parte de la argumentación del señor Diputado Vidal Zaglio constituye la demostración más terminante de la peligrosidad de la tesis que está defendiendo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a extenderme mucho porque no quiero que se afirme que cuando estoy defendiendo esta tesis, estoy obstruyendo esta discusión en la parte reglamentaria.

Pero voy a decir que lo que expresó el señor diputado Vidal Zaglio constituye de por sí el alerta mayor para todos los sectores del Parlamento. El señor diputado Vidal Zaglio

expresó que el hecho de haberse realizado una citación anterior no da derecho a una nueva citación.....

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En la misma sesión.

SEÑOR ARISMENDI. — ...es decir, que la Asamblea General se reuniría sin ser citada. Cualquiera comprende que si aceptáramos tal principio de que la Asamblea General puede reunirse sin ser citada —a lo que hay que deslizarse, lógicamente, si se sostiene la tesis planteada por los señores diputados— no hay más garantías de funcionamiento de la Asamblea General. En cualquier circunstancia la Asamblea General podría reunirse sin citación en forma, sin la convocatoria en la mano de cada legislador, el único que puede recibir la citación y asistir a la Asamblea.

La argumentación del señor diputado Vidal Zaglio demuestra que esta tesis es muy peligrosa para las minorías.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mí me parece que esos problemas hay que analizarlos tomando en consideración el derecho comparado.

¿Me podría informar el señor Diputado qué garantías tienen las minorías para las convocatorias del Presidium de la Unión Soviética?

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto, señor diputado. Si el señor diputado tiene interés en ese tema, podemos entrar en él inmediatamente.

Tienen las garantías que no otorgan, por ejemplo, los linchadores de negros, a quienes el señor senador Rodríguez Larreta rinde homenaje y que hace un instante interrumpió al señor representante cuando hacía su pregunta, que pretendía ser traviesa. Tienen las garantías que están amenazados de perder los obreros y sindicatos uruguayos cuando, desde el editorial del diario "El País", respondiendo a las reclamaciones del Fondo Monetario Internacional, se pide que se liquiden los sindicatos y se establezca un régimen de anormalidad en la República. Tienen las garantías que seguramente no se otorgan cuando se sostiene lo que sostiene el diario "El País" y el señor senador Rodríguez Larreta, reclamando una política de sostén del privilegio y de los millonarios; porque desde Punta del Este, cuando se paga impuesto a las ganancias elevadas, cuando se tienen grandes ganancias, es muy fácil, reclamar austeridad a los obreros desocupados, a los trabajadores de los pueblos de ratas, a los peones o empleados.

(Murmullos).

—Estoy refiriéndome a la cuestión promovida por el sector del Partido Nacional, señores legisladores. ¿Quieren debate político? Lo tendrán.

Quiere decir qua la actitud a que lógicamente se desliza la actual mayoría de la Asamblea General invalidaría todas las garantías de las minorías.

El señor diputado Vidal Zaglio ha dicho que el señor consejero Echegoyen, entonces senador, se habría contradicho en los hechos frente a lo que sostuvo en Sala. Eso va por cuenta del señor diputado Vidal Zaglio. No me consta más que una cosa: las palabras escritas en la versión taquigráfica, pronunciadas por el doctor Echegoyen.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR UBILLOS. — En la sesión siguiente, al otro día de pronunciar aquellas palabras, el entonces senador Echegoyen manifestó lo siguiente: "No estoy obcedido por ninguna moción mía, si suelo ser demasiado devoto de las tesis que profeso, porque todas llevan como condición la posibilidad de rectificarlas en el caso de que alguna razón bastante me demuestre el error de mi convicción. Ayer se expresó en Sala que la verdadera tesis era la del cuarto intermedio y no la que yo sostuve hasta el final, y que tuvo éxito en la votación. Dije a algunos de los sustentadores de los otros conceptos, que yo no tenía ninguna violencia en adherir a esas fórmulas, en el deseo de dar curso al propósito que a todos nos guía, de lograr la normalidad de la Asamblea. Abro, por lo tanto, mi espíritu a toda medida distinta a la que expresé en el día de ayer y que prevaleció, a efecto de intentar el último esfuerzo a la luz del pensamiento que, en aquel momento, me pareció equivocado, si es que sus autores persistieran en ese punto de vista, deseoso, repito, de agotar todos los medios de restablecer la normalidad de la Asamblea".

El doctor Echegoyen abría su espíritu para que la Asamblea se normalizara y pudiera trabajar en la forma que lo disponía la Constitución y la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que lee el señor diputado Ubillos lo único que demuestra es que el doctor Echegoyen formula una declaración de la amplitud o flexibilidad de su pensamiento; lo que ha leído es una declaración en el sentido de que está abierto a otras opiniones y no quiere tozudamente sostener la suya; pero no hay ninguna afirmación —salvo que yo haya oído mal— que desdiga lo que expresó anteriormente, que haya declarado que estuvo equivocado, que haya afirmado que fue sorprendido o impresionado y que por lo tanto su opinión fue dictada únicamente por razones circunstanciales.

El doctor Echegoyen dijo: me avengo a lo que parece la opinión mayoritaria; no quiero dar una prueba de tozudez. Eso es más o menos lo que ha leído el señor diputado. Y daré un ejemplo para demostrar la validez de lo que afirmo: en una de estas Legislaturas, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, me opuse obstinadamente a un proyecto de ley que otorgaba a un gran hotel de plaza, representante de un monopolio extranjero, todo tipo de beneficios: exoneración de impuestos, importaciones de toda clase, etcétera. Me opuse prácticamente durante dos años en el seno de la Comisión. Ese asunto vino a Sala, al finalizar un período parlamentario, y mi oposición obstinada, que luego se extendió a otros señores diputados, determinó que el asunto volviera a Comisión. En el mes de febrero la Cámara se reunió extraordinariamente no estando nosotros en Montevideo, sin posibilidad de recibir la citación, que fue hecha con anticipación de veinticuatro horas, y el asunto fue aprobado prácticamente sin discusión. Y era un grave asunto, muy grave, como lo probamos en todo el debate.

Esta es una demostración, tomada de la experiencia de la Cámara, y con plazos mayores, de lo que puede suceder en plazos mucho menores, transformándose en jurisprudencia de la Cámara lo que están sosteniendo esta noche los señores legisladores de la mayoría de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Vidal Zaglio, que consiste en declarar que la Asamblea General está legalmente constituída.

(Murmullos).

(Se vota: Sesenta en setenta y tres. — Afirmativa).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: creo que en este estado conviene adoptar una precaución, a los efectos que seguramente han de producirse en el futuro, cuando el Concejo Departamental y la Junta se vean abocados a interpretar el pronunciamiento de esta Asamblea.

Se ha debatido sobre la validez de la constitución de este Cuerpo; se ha producido un pronunciamiento mayoritario, pero es evidente que queda una duda importante, duda que está fortalecida por la experiencia anterior.

La citación que leyó el señor legislador Vidal Zaglio da la razón a la minoría de esta Asamblea. En oportunidad en que se planteó el mismo caso, la Asamblea resolvió convocar, con un plazo de horas, a una nueva reunión.

Quiero dejar aquí sentado en este momento la posible situación que ha de plantearse cuando el resultado de la votación que adopte la Asamblea sobre este punto, se ponga en ejecución por el Concejo y la Junta. No sería excepcional, y a nuestro juicio sería justo, que los funcionarios afectados por el resultado de la votación de la Asamblea, recurrieran a los procedimientos que la ley les da para hacer valer sus derechos, impugnando el resultado de la Asamblea que a nuestro juicio está mal constituída en este momento.

Quería dejar una constancia que seguramente será tenida en cuenta en la oportunidad en que se realice el trámite judicial correspondiente.

Continúo con el aspecto que estaba analizando.

En el momento que se interrumpió nuestro análisis del problema estábamos sosteniendo que la Junta Departamental, al votar el decreto que se impugna, tuvo en sus manos las previsiones de los recursos, no optimistas, sino las más rigurosas, y aún podríamos decir las más pesimistas que el Concejo Departamental hizo. Y para eso, y para fundamentarlo, tengo en cuenta los cuadros hechos por el propio Concejo Departamental en este momento y que sirven de base para el proyecto de modificaciones presupuestales que está a punto de ser remitido a la Junta Departamental.

En nuestro análisis nosotros atribuimos rubro de recaudaciones, N.o 10, una cifra previsible a. . 00.000.00 y en este mismo momento el Concejo atribuye al mismo rubro una previsión de $ 250.000.00. En el rubro 11, atribuímos una previsión de $ 50.000.00 y el Concejo actual atribuye al mismo rubro $ 100.000.00. En el rubro 21 nuestras cifras fueron de $ 2:200.000.00 y el Concejo actual, revisando nuestros cálculos, le asigna $ 5:150.0000.00. En el rubro 23, informamos a la Junta, como recaudación previsible. $ 2:800.000.00 y el Concejo informa ahora una previsión de $ 5:000.000.00.

No voy a seguir con la lista, pero el total de las previsiones que el Concejo Departamental que cesó dio a la Junta como cálculo previsible de recursos en estos rubros, fue de $ 8:000.0000.00 y en los mismos rubros el Concejo ac-

tual estima una recaudación de $ 15:000.000.00. Quiere decir que cuando la Junta se pronunció dictando este decreto que está siendo impugnado, tenía en sus manos una información sobre recaudaciones mucho más pesimista que la que da en estos momentos el actual Concejo.

Se ha dicho también, para señalar la situación deficitaria del Concejo, que invalidaría el mensaje a la Junta y su propia resolución, que el Concejo Departamental estaba en situación financiera tal, que sus deudas eran de sesenta y dos millones de pesos. Nosotros preguntamos en la Comisión, cuando sesionó informalmente para tratar este punto, si el Concejo conocía el crédito que tenía ante el gobierno nacional, es decir, la suma adeudada por el Poder Ejecutivo al Concejo Departamental de Montevideo. Se nos contestó que esa información no se poseía. Por eso pudo establecerse que el Concejo Departamental de Montevideo debía la cantidad de $ 62:000.000.00 pero lo real es que en esta cifra se incluye un valor de $ 15:000.000.00, que es el crédito permanente ante el Banco de la República, y que por disposición de la Constitución y de la Ley Orgánica el Concejo maneja anualmente; mecanismo anual reiterado en todas las oportunidades y que no puede computarse como una deuda que signifique una situación financiera desesperada, como se pinta en los informes que se han dado para la Junta Departamental en este momento.

No se ha tenido en cuenta que el Estado debe al Concejo $ 14.000.000.00; no se ha tenido en cuenta que debe el valor del Hotel Miramar, entregado para su uso al Concejo Nacional de Gobierno, en el que están instaladas las oficinas nacionales, fijado por una Comisión común de los dos organismos en $ 4:000.000.00; no se ha tenido en cuenta el depósito hecho a la Caja Civil, por $ 4:500.000.00 no computado en virtud de que el Concejo Departamental y la Caja Civil no se han puesto de acuerdo sobre la forma en que ese depósito debe hacerse, si en efectivo, si en bonos de carácter municipal o si en bonos de congelación de la deuda que tiene la Caja Civil; y no se ha tenido en cuenta la retención de $ 12:000.000.00 convenida entre el Concejo Departamental y el Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo con el proyecto elaborado en el momento de dictarse el último laudo del Consejo de Salarios para el transporte.

En definitiva, haciendo esta deducción, el saldo de la deuda del Concejo Departamental a las instituciones vinculadas al gobierno nacional, o ajenas a él, es de $ 12:500.000.00, cifra respaldada por una emisión en Caja de $ 74.000.000.

Yo pregunto a la Asamblea, qué institución bancaria fuerte de Montevideo puede darnos una situación de este orden, que para responder a una deuda de $ 12:500.000.00, tenga en Caja un capital en bonos de $ 74:000.000.00, y cito solamente los autorizados al 15 de febrero de 1959. Además, dispone de un crédito de treinta millones de pesos en obras de pavimento y saneamiento, a cobrar de acuerdo con las construcciones realizadas, todavía no preparadas las cuentas necesarias para someter a los propietarios de las viviendas beneficiados por estas obras.

Este panorama que nosotros presentamos es ajustado a las cifras proporcionadas por la Contaduría en el momento de hacerse la trasmisión del mando y dadas por nosotros en el acto mismo de entregar el Gobierno Departamental al nuevo Concejo.

Frente a estas cifras se ha dicho que para financiar el proyecto de aumento de sueldos aprobado por la Junta Departamental, el Concejo tenía que reducir su programa de obras en $ 14:000.000.00. Y cuando los grupos de vecinos han concurrido al Concejo a preguntar por qué se paralizaron determinadas obras, se les contestaba en todos los casos que era en virtud del proyecto aprobado por la Junta, en sus últimos días de actuación, mediante el cual se financiaba el aumento de sueldos de los funcionarios, con la supresión de las partidas destinadas a obras. Y se daba permanentemente esta cifra de $ 14:000.000.00, que tomamos de la versión taquigráfica de la Junta Departamental.

Si fuera exacto que el proyecto aprobado por la Junta significaba la necesidad de tomar $ 14.000.000.00 de los rubros de obras, no se podría justificar la contestación que se nos dió en la reunión informal de la Comisión cuando preguntamos a cuánto ascendía la cifra de recursos que por vía de gravámenes podía obtener el Concejo Departamental actual para financiar las mejoras dadas a los funcionarios. Se nos contestó que esa cifra era del orden de $ 5.000.000.00 a $ 6.000.000.00.

Hemos revisado los cálculos que en ese momento se nos dieron, y descontando el valor de $ 1.500.000.00 que se va a destinar a mejoras presupuestales no previstas en el decreto impugnado, las cifras que el Concejo Departamental actual tiene que arbitrar por vía de gravámenes si no quiere tocar los fondos de obras, pueden ubicarse en el orden de $ 3.000.000.00 a $ 4.000.000.00.

De manera que la previsión que se dijo de pesos 14.000.000.00 en la realidad se ha transformado en una cifra de $ 3.000.000.00, cantidad que se pudo tomar sobre un fondo destinado a obras y a gastos superior a los $ 50.000.000.00.

Quiere decir que la financiación de un beneficio indiscutido por la unanimidad de la Junta Departamental, que soluciona la situación de 13.000 funcionarios y obreros municipales, indicaba la reducción de los rubros de gastos en un 10 o|o y por esa diferencia de 10 o|o está hoy y ha estado todos estos días citada la Asamblea General para resolver un tema que está en la jurisdicción y en la capacidad de la Junta y que en cualquier momento con su mayoría podía haber resuelto el mismo grupo de firmantes que presentó la apelación.

Se ha dicho que una de las razones que justifican esta diferencia entre los $ 3.000.000.00, que ahora se dan como necesarios, y los $ 14.000.000.00 que el Concejo actual citó en la Junta, está en que se han buscado procedimientos de ajustar los crecimientos vegetativos haciendo un ajuste de recaudación. Estos ajustes de recaudación no pueden ser de ninguna manera considerados recursos no previstos en el momento en que la Junta aprobó este decreto que estamos estudiando, porque en ese momento la Junta estudió, entre otros, el informe de la Comisión Especial de Contribución Inmobiliaria en el que se daba cuenta que durante el ejercicio del período legislativo anterior se había realizado la tasación de 13.500 expedientes de obras nuevas, se había realizado la tasación de 6.985 expedientes de obras nuevas en la Oficina de Catastro y se había realizado la revisación de 60.000 propiedades reaforadas territorialmente, poniéndose, además, en trámite 1.260 expedientes de deslindes atrasados.

Por otro lado, estudiando las cifras de este trabajo realizado por la Comisión Mixta integrada por representantes del Poder Ejecutivo y del Concejo Departamental de Montevideo, vemos que habían mejoras en la recaudación. Se hacía notar que en el primer año de trabajo de la Comisión de Ajustes de Recaudación pasa la contribución inmobiliaria de $ 21.000.000.00 a $ 28.000.000.00; en el segundo, de $ 28.000.000.00 a $ 31.000.000.00, y en el tercero, de $ 31.000.000.00 a $ 37.000.000.00.

Este trabajo que se tuvo en ese momento en la Junta Departamental para estudiar las posibilidades de llegar a las cifras que preveíamos, mereció nuestra opinión personal de que las estimaciones hechas por las oficinas técnicas del Concejo eran absolutamente pesimistas, y que, con muy pocos recursos, el nuevo Concejo Departamental no tenía ningún inconveniente, sin tocar prácticamente los rubros de obras, para llegar a las cifras de recaudación necesarias para cubrir las mejoras de remuneración que se daban.

Los hechos y las palabras del actual Concejo han demostrado que las previsiones eran exactas: en lugar de los $ 8.000.000.00 que se tomaron como cifras bases, llevada por algunos Ediles a la cifra de $ 10.000.000.00 se ha transformado hoy en $ 15.000.000.00, recaudación real prevista por el nuevo Concejo.

Sin insistir más sobre este punto pasamos al siguiente.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: creo que las cifras que ha dado el señor Senador no puedan quedar sin respuesta en la versión taquigráfica, porque si bien él ha pintado un panorama casi, diríamos, de pleno optimismo dentro de las finanzas municipales, nosotros debemos decir otra cosa completamente distinta que ha sido refrendada, además, en el seno de la Junta Departamental por el contador del Municipio. Ya que él dió sus cifras voy a dar las que se dieron en el seno de la Junta Departamental, que no fueron contestadas por ninguno de los Ediles que sostenían en ese momento la posición del Concejo Departamental anterior, sino que solamente dió el argumento de...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Las aclaraciones o las interrupciones, dice el Reglamento —por lo menos el del Senado—, tienen que ser de modo tal que sirvan para aclarar rápidamente un aspecto que está en confusión. Aquí lo que está en confusión, esencialmente, es el planteamiento que hace un señor Diputado, porque si no fue contestado el planteamiento hecho en Sala por los Concejales de la mayoría del Concejo Departamental se debió a que la mayoría de los Ediles de la Junta levantaron la sesión sin dar oportunidad a la contestación. Yo en este momento estoy contestando las cifras que se dieron en la Junta Departamental sin dar oportunidad a que la minoría actual de la Junta contestara las cifras dadas por lo señores Concejales.

SEÑOR POLLA. — ¿No me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a terminar muy brevemente.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores legisladores!

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los señores legisladores están queriendo desvirtuar un planteamiento que he hecho con toda corrección.

(Interrupciones. Campana de orden).

—El último aspecto del planteamiento hecho por los apelantes e informado por la Comisión en mayoría se refiere a la ilegalidad de trámite realizado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ORTIZ. — El señor Senador Acquistapace, que indudablemente domina las cifras de las finanzas municipales mucho mejor que yo, se ha referido a los arbitrios votados en oportunidad por la Junta para financiar este aumento de $ 100.00, y además a la incorporación de los contratados al presupuesto. Insisto en que no soy muy perito en esto, pero tengo ante mi vista el texto aprobado, y dice que esos aumentos y esas presupuestaciones de contratos se financiarán con reducciones y economías en diversos rubros de gastos de las planillas de 1952-1953, una de las cuales es el famoso Plan de Mejoramiento Departamental.

Me ha parecido advertir a través de las palabras del señor Senador Acquistapace...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ORTIZ. — Estoy en el uso de una interrupción concedida por usted.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor Diputado omite la primera parte del artículo, que dice que se tomarán de la mayor recaudación de los rubros de ingresos, y, en segundo término, lo que sea necesario de los rubros de Gastos y Obras, que suman unos $ 50.000.000.00.

SEÑOR ORTIZ. — Digo que entre esos rubros de obras y gastos está el plan de mejoramiento departamental. Me ha parecido advertir, a través de las palabras del señor Legislador Acquistapace, que en realidad no había que tocar nada de ese fondo de mejoramiento departamental, porque con las otras economías se financiarán los aumentos. Yo le pediría al señor Legislador, si pudiera facilitármela, su opinión sobre cuánto habrá que tocar ese rubro de obras y ese Plan de Mejoramiento Departamental para atender estos aumentos y estas presupuestaciones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Le contesto no con mis palabras, sino con las del nuevo Concejo. Este estima que para no tocar los rubros de obras hay que crear gravámenes que significan de $ 3.000.000 a $ 5.000.000. De manera que en el proyecto primitivo había que sacar de pesos 3.000.000 a $ 5.000.000, no del rubro de obras, sino del rubro total de obras y gastos, que son $ 50.000.000, y en este rubro el Presidente actual del Concejo cree que se pueden hacer economías; dijo que en el Municipio de Montevideo había muchas cosas suntuarias en las que se podían hacer economías. Si el nuevo Concejo dijo que se podían hacer economías en $ 150.000.000, muy fácilmente se podrían hacer en $ 3.000.000 a $ 5.000.000 para satisfacer la necesidad de 13.000 funcionarios municipales que estaban pasando en ese momento necesidad y la angustia del hambre.

SEÑOR ORTIZ. — Agradezco al señor Senador Acquistapace la aclaración que me ha formulado. Parecería que en el espíritu del nuevo Concejo está no tocar este rubro de obras y. en consecuencia, tener que financiar estos aumentos con nuevos impuestos. Pero eso es en el espíritu del nuevo Concejo; el anterior no pensaba así. Pensaba tocar estos rubros de obras no sé en qué cantidad porque el señor Senador Acquistapace no me lo ha aclarado. El dice que será una cantidad pequeña; pero entonces, sea pequeña o grande la cantidad en que se vería disminuído el plan de mejoramiento departamental, ¿cómo es que el señor Legislador Acquistapace explica esta variación fundamental en el sector que entonces era de la mayoría? Porque cuando en el presupuesto municipal del año 1956 se incorporó este Plan de Mejoramiento Departamental, todos los ediles, y muy especialmente los de la mayoría, hicieron cuestión fundamental en que de estos rubros no se tocaría un solo centésimo para sueldos ni para otros gastos que no fueran los específicamente determinados; y tantas seguridades se dieron que fue sin duda en el ánimo de muchos el motivo determinante de que votaran afirmativamente este plan. Tengo aquí la versión taquigráfica de las sesiones de la Junta, donde todos los ediles de todos los Partidos dicen cosas como estas: "Tenemos la seguridad de que ninguno de los recursos votados para el plan de obras podrán destinarse a arbitrar un solo recurso para sueldos y gastos". El propio edil actualmente diputado, señor Paz Aguirre, lo decía con palabras elocuentes: que no se tocaría un solo centésimo, que debían aplicarse exclusivamente esos recursos para la realización de las obras municipales, que este sistema opera una elasticidad desde el punto de vista apropiado al fin que se persigue y proporciona la seguridad de la estricta aplicación de los fondos obtenidos para la realización de obras municipales. En los mismos términos abundaban los ediles del sector cívico, del sector comunista, del sector socialista; en una palabra, todos los sectores de la Junta. Se hizo cuestión fundamental, casi diría hasta bandera de propaganda en la defensa de ese presupuesto, al manifestarse: ahora por primera vez este dinero que se vota para obras no será empleado jamás en sueldos ni para aumentar la burocracia; que tenga la seguridad el Departamento de Montevideo, que soportará nuevos gravámenes y nuevos impuestos, que su producido va ser destinado a obras. Y en el curso de menos de tres años ese mismo Concejo Departamental y esos mismos ediles no vacilaron en afectar —no sé en qué proporción, porque el señor senador Acquistapace no me lo ha dicho— ese mismo rubro, tan celosamente defendido antes, tan exaltado como de exclusiva aplicación a obras, no vacilaron digo, en afectarlo a esta presupuestación de contratados. Para mí, sin considerarme demasiado suspicaz, hay una evidente contradicción entre los términos tan exaltadamente sostenidos antes y los tan contrariamente sostenidos ahora.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo.

La preocupación del señor Representante se refiere a la repercusión que sobre los fondos municipales va a tener la presupuestación de los contratados. Eso pone en evidencia lo que dije antes; que la preocupación que prevalece en este momento en la mayoría del Concejo Departamental y en la Junta se refiere a la repercusión en las obras de la presupuestación de los contratados. Dije antes —tal vez el señor senador no me escuchó o no estaba en Sala— que el costo de la presupuestación de los contratados es de $ 60.000 por año. Y el fondo de esos $ 60.000 no es el de Mejoramiento Departamental, que suma sólo $ 13.000.000, sino que son los $ 50.000.000 de gastos, de los que a obras corresponde $ 13.000.000. La idea de que se iba a tocar el fondo de obras es solamente del señor representante; no fue nunca ni del Concejo ni de la Junta.

SEÑOR ORTIZ. — Lo dice en el mensaje.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No; el mensaje dice una cosa muy distinta: que de los fondos de gastos, una de cuyas partes, la mínima, son las obras, se tomarán los recursos necesarios, y por el cálculo que se ha hecho en este momento, se estima que esos recursos son de $ 3.000.000 a $ 5.000.000. De manera que habría que tomar de pesos 3.000.000 a $ 5.000.000, no de los fondos de obras, sino de los fondos de gastos y obras en lo que fuera necesario. ¿En qué proporción? No nos corresponde a nosotros decirlo; pero habiendo un fondo suficiente, como en este caso de $ 50.000.000 para gastos y obras, hay margen más que suficiente para tomarlos.

Pero hay más. Yo, que me considero un poco padre de la creación del Fondo de Mejoramiento Departamental y que toda vez que he tenido oportunidad de actuar en cosas municipales he propiciado la creación de fondos de este tipo, si tuviera que resolver hoy entre el mantenimiento de un rubro de obras de $ 13.000.000 y solucionar la situación de hambre de 13.000 funcionarios municipales, no vacilaría un solo instante, porque creo que la austeridad y la obra no puede hacerse en base al hambre de los funcionarios municipales.

(Apoyados).

—Esa es la razón por la que nosotros si hubiéramos tenido que votar la reducción de obras, lo habríamos hecho.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

(Interrupciones — campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en repetidas oportunidades la Barra ha tenido el atrevimiento de dirigirse a los señores legisladores. Lo observé hoy y me callé porque no pude identificar a nadie. Pero ahora otra vez alguien de la Barra se ha dirigido a los legisladores que están en Sala y eso es insoportable, señor Presidente.

Pido a la Mesa no que desaloje la Barra, sino que le advierta que en una democracia hay que respetar los derechos de todos los ciudadanos, y así como ellos están allí para escuchar las deliberaciones, lo menos que pueden hacer es tener respeto para quienes están resolviendo los problemas del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede dirigirse a ningún señor Legislador; si no, de acuerdo con el Reglamento, será desalojada.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a terminar porque ya he robado mucho tiempo a la Asamblea.

El último argumento que hace el apelante es el de calificar de ilegal el trámite cumplido.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupcion?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Termino inmediatamente. En seguida podrá pedir la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Es una lástima que no me conceda la interrupción antes de pasar a otro tema.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — He tocado muchos temas. Partiría de la base, entonces, de que el señor legislador admitió todos los restantes y no quiero ser injusto. El punto que termina como argumento y fundamento de la apelación se refiere a la ilegalidad cumplida en el trámite como consecuencia de no haber previsto en el momento de sancionar el presupuesto las obligaciones emergentes del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

He pedido la confirmación a las oficinas técnicas del Concejo, y he visto los estados, pudiendo afirmar que en este asunto hay simplemente un error de información. En los rubros proyectados está específicamente determinado el pago del aumento de los $ 100 por un lado y, por el otro, la suma necesaria para el pago de los aportes a la Caja de Jubilaciones. De manera que este argumento o es inexacto o parte de una mala información.

Voy a terminar, señor Presidente. Quiero llegar a una conclusión definitiva de toda esta argumentación.

He tenido conocimiento de que se ha ofrecido a los funcionarios municipales, inmediatamente que sea derogado este decreto, remitir a la Junta un proyecto por el que se aumentan los sueldos de los funcionarios en la misma forma que están aumentados actualmente, modificando la financiación en el sentido que indiqué anteriormente: buscando gravámenes por $ 3.500.000 para no tocar el fondo de Obras y Gastos.

También se ha ofrecido a los funcionarios contratados su presupuestación, con alguna condición de un año o dos de antigüedad. Parecería...

SEÑOR SILVA. — Hoy dijo diez años.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...un poco exagerado haber movido todo el mecanismo de la Asamblea...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Sigo al señor senador con mucho gusto, y, aunque no tengo todos los elementos de juicio de que él dispone, recuerdo algunos pasajes de su disertación.

Hace algunos minutos, cuando se refirió a los contratados, el señor senador dijo que el Presidente del Concejo señor Fernández Crespo, les había exigido para presupuestarlos por lo menos diez años de servicios, ahora habla de uno o dos años. Como pienso que el señor senador ha dicho su verdad, si yo lo he interpretado mal le pido que haga la aclaración en cuanto a si se trata de uno o dos años, o de diez años.

También oí que el señor senador dijo —así me contesta todo junto— que a la Caja de Jubilaciones le debían sólo $ 4.000.000, y que había un error de interpretación a los efectos del pago, o que había una confusión en la que no se habían puesto de acuerdo. Según los informes aportados por el Contador Municipal, señor Garbarino, la situación del Municipio con respecto a la Caja de Jubilaciones consistía en una deuda de unos $ 15.000.000.

Además —ya que estoy en el uso de la interrupción— quiero decir que de la versión taquigráfica de la sesión realizada en la Junta Departamental, surge de las palabras pronunciadas por el Consejal Doctor Martins, y que no fueron controvertidas, que al 15 de febrero de 1959 el Gobierno que presidía el señor Acquistapace debía al Estado, por no devolución de lo recaudado en el juego de la ruleta, $ 27.951.000; a la Caja de Jubilaciones, $ 15.651.000; a la UTE, $ 1.300.000; a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, $ 1.200.000; a la Caja de Jubilaciones Rurales, $ 1.273.000; a CONAPROLE, $ 155.000. Todo eso suma $ 47.592.000. Al Banco de la República le debía $ 15.000.000, lo que hace una cifra total de $ 62.000.000. Y a esto, señor Presidente, tenemos que sumar el hecho de que el Gobierno anterior dejó sin solucionar el problema del transporte, lo que significa $ 1.500.000 mensuales; y dejó sin financiación el problema del expendio de leche a las clases necesitadas, que representa $ 3.000 diarios. Y la Junta debe haber visto que el Tribunal de Cuentas ha observado el último decreto dictado por la anterior por falta de financiación de más de $ 500.000 por concepto de subsidio a la leche.

Este es el panorama que ha encontrado el Consejo Departamental actual, según los datos que hemos podido recoger en el tarde de hoy con el señor Contador municipal.

Debemos añadir también que la Junta anterior, al aprobar el decreto por el cual se hacían las modificaciones presupuestales al Ejercicio 1958, estableció una estimación de recursos del orden de los $ 158.000.000 y recaudó pesos 15.000.000 menos, exactamente los $ 15.000.000 con que debía financiarse el aumento de los $ 100.00. De modo que ese aumento a los funcionarios carecía en absoluto de financiación.

Más aún. El aumento vegetativo del producido, que se estimó en $ 8.000.000, ha sido calculado por las Oficinas técnicas con una merma de $ 2.700.000, que debemos financiar para mantener ese merecido aumento a los funcionarios municipales.

Estas son las palabras pronunciadas en la Junta Departamental por el Concejal Martins, contando con los elementos de juicio que le proporcionara el señor Contador Garbarino. Las he traído al debate en esta oportunidad porque he escuchado al señor senador Acquistapace hacer la defensa de su gestión —lo considero lógico—; pero es indudable —y tenemos la convicción de ello— que la financiación de los $ 100.00 mensuales no significa otra cosa que un déficit que deberá ser soportado por el actual Gobierno municipal.

El anterior Concejo ha seguido ese procedimiento para que el nuevo Concejo Departamental de Montevideo arbitrara en su gestión los medios necesarios para adecuar el problema de los contratados en el Presupuesto General Municipal.

He traído estos elementos de juicio para que el señor senador Acquistapace, que se ha extendido tanto y que domina el tema como todos sabemos, pueda también decirnos por qué está en contradicción con el señor Contador Garbarino, cuya competencia descarto no pondrá en duda.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento que a pesar de lo que dijo el señor senador de que había escuchado mi disertación...

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, para agregar unos millones?

(Murmullos).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Veo que la Asamblea está sesionando en forma desordenada, tal vez por la pesadez del tema o del orador, y que muchos de los señores legisladores no escuchan lo que se dice. Y ése es el caso —lamento tener que decirlo— del señor senador Silva, pues lo que él leyó es lo que yo acabo de leer. La parte de la versión taquigráfica que leyó, es lo que yo acabo de comentar.

(Murmullos).

—Lo que dije en este caso, en contestación de lo que se leyó en la Junta Departamental —después de haber aclarado expresamente que era lo dicho en la Junta Departamental—, lo dije porque en la Junta no se permitió contestas a los Ediles de la minoría, levantándose la sesión por una votación sorpresiva que hizo la mayoría en ese momento.

(Apoyados).

—No obstante, voy a contestar nuevamente el punto, porque es conveniente que quede constancia de ello.

En primer término, para seguir el orden del señor senador, está el problema de los contratados. Dije con toda claridad que en la Junta Departamental el Concejo sostuvo que pensaba presupuestar a los contratados que tuvieran una antigüedad de unos diez años. Eso consta en la versión taquigráfica que acaba de leer el señor senador Silva. Allí el señor Fernández Crespo, cuando se le preguntó qué antigüedad se iba a exigir, estableció que era de ese orden. Mis palabras fueron que en la Junta Departamental el Concejo había manifestado exactamente esa posición.

Dije después que en el proyecto que el Concejo Departamental tiene pronto en este momento para remitir a la Junta una vez que sea derogado este decreto, se ha dejado un blanco —dije que de un centímetro— para fijar la antigüedad que corresponde a los contratados.

Y dije también que a los funcionarios se les había hablado de que ese espacio en blanco se iba a llenar con una antigüedad que no se había fijado, pero que sería del orden de los dos años.

De manera, pues, que la pregunta que me hacía el señor senador estaba contestada ya por afirmaciones anteriores, mías, y me remito a la versión taquigráfica.

Voy a continuar ahora con los aspectos que señaló el señor senador. Dijo que las palabras pronunciadas en la Junta cifraban la deuda del Concejo en unos $ 62.000.000, análisis que acabo de hacer, y en esos $ 62.000.000 se ubica el déficit municipal que impediría dar ese aumento a los funcionarios.

Yo podría contestar con una sola pregunta: ¿Cómo se explican los señores Legisladores que si el déficit es de alrededor de sesenta y dos millones de pesos, el actual Concejo realice el milagro de mantener los mismos beneficios con el solo arbitrio de poner tres millones y medio de pesos de impuestos? No precisaría más análisis. Si la situación es tan deficitaria, no bastarían, de ninguna manera, tres millones y medio de pesos, que son los recursos que se crean en el proyecto que remiten a la Junta Departamental para dar los mismos beneficios que se había dado antes.

Si la diferencia está en ese año de antigüedad de los contratados que se presupuesta, reitero la cifra que di antes, sobre que la presupuestación de todos los contratados apenas insume la cifra de sesenta mil pesos anuales.

Dije antes que de los cuarenta y siete millones de pesos, deducido el crédito normal con el Banco de la República, se había omitido denunciar a la Junta que así como el Concejo debe al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo debe al Concejo cifras que no se dio porque no se le preguntó al contador. Pregunté telefónicamente al contador, cuando vi la versión taquigráfica publicada, y me informó que, efectivamente, el Consejo Nacional de Gobierno debe catorce millones de pesos al Concejo Departamental; y debe además el importe del Hotel Miramar, que se fijó de común acuerdo en cuatro millones de pesos, según dije también en la sesión.

No dije, en cambio —y me remito a la versión taquigráfica otra vez— que la deuda con la Caja Civil fuera de cuatro millones y medio de pesos; eso lo escuchó equivocadamente el señor Senador. Dije que había que deducir de esta cifra de sesenta y dos millones de pesos, cuatro millones y medio que el Concejo depositó en la Caja Civil y que ésta entiende que deben ser depositados en una forma distinta de la que se hizo. Ese dinero no está en poder del Concejo, sino de la Caja Civil; por consiguiente, no puede ser computado como deuda, como se hace en este estado.

(Interrupciones — Campana de orden).

—No deseo volver a repetir, señor Presidente. He dado las cifras y los razonamientos. Si cada uno de los señores Legisladores vuelve a preguntar las mismas cosas, vamos a cansar a la Asamblea.

(—Interrupciones — Campana de orden).

—En definitiva, sobre esos sesenta y dos millones de pesos, el informe de la Contaduría ubica la cifra real, deducidas las retenciones convenidas con el Poder Ejecutivo, en doce millones y medio de pesos, sobre los que tiene el Concejo setenta y cuatro millones de pesos en Bonos Municipales en Caja, y treinta millones de pesos de Deuda de Pavimento y Saneamiento a cobrar, lo que significa un excedente importantísimo sobre las cifras a pagar.

(Interrupciones — Campana de orden).

—La Asamblea no quiere que termine. Si el señor Presidente no me ampara en el uso de la palabra, no voy a poder continuar.

(Campana de orden).

—Repito que esta argumentación es absolutamente innecesaria, porque el mensaje que va a la Junta Departamental —del que tengo un ejemplar en la cartera— calcula los nuevos gravámenes necesarios sólo entre tres y cuatro millones de pesos.

Si, como dije recién, es propósito del Concejo mantener los beneficios que este decreto contiene, va a quedar como única consecuencia de la votación favorable que eventualmente se pudiera hacer, el proyecto presentado por la Comisión que es una mordaza, ya que en el momento en que se tengan que estudiar nuevos presupuestos, las propias bancadas mayoritarias tendrán que ceñirse al criterio que hoy se sustenta y no podrán venir mensajes complementarios. Se habrán atado con el antecedente que hoy se pretende establecer de que una vez vencidos los plazos los organismos ejecutivos no puede remitir nuevos mensajes.

Con este procedimiento de la "nueva era" se va a quitar una de las facultades más importantes que tenía el Parlamento, que era la de convenir con los órganos ejecutivos los términos exactos de los presupuestos antes de ser aprobados.

El alcance de esta limitación es de una trascendencia enorme no sólo para la bancada minoritaria, que integramos, sino también, y fundamentalmente, para la bancada mayoritaria, que tendrá que ceñirse a la conducta de rever los presupuestos que vengan del Poder Ejecutivo, sin poder introducirles modificaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Omito la relación de nuevos elementos, porque entiendo que hay otros señores Legisladores que desean hacer uso de la palabra, y seguramente lo harán en forma menos pesada.

Muchas gracias.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor Diputado Ortiz, en el curso de una interrupción, se refirió a algunas palabras pronunciadas por el que habla cuando era edil por el departamento de Montevideo, sobre este punto, en el deseo de hacer aparecer en contradicción esas palabras con la actitud adoptada en la Junta en momento de votarse el decreto que ahora se cuestiona y con la posición que adopta en este momento en calidad de Diputado.

Deseo aclarar que no existe tal contradicción. Ya el señor senador Acquistapace puntualizó un aspecto importante, pero quiero recalcarlo nuevamente para que quede bien de manifiesto.

Dije en aquella oportunidad que las cifras que se votaran para el Fondo de Mejoramiento Departamental serían aplicadas a sus fines y no a otros; eso consta en la versión taquigráfica de la sesión de la Junta. La posición que adopté como edil en el momento de votar este decreto no contradice aquellas afirmaciones, por cuanto los mayores gastos que derivan de la presupuestación de los contratados llegan sólo, como decía muy bien el señor senador Acquistapace, a la cifra de $ 60.000.000. Deben saber los señores Legisladores que la mayor parte de los funcionarios contratados que se incorporan al Presupuesto por este decreto son funcionarios obreros y de servicio que están ganando, como contratados, el mismo sueldo que ganarían como presupuestados. Hay sólo una pequeña proporción que al incorporarse al presupuesto tendría mayor retribución que la que está percibiendo como contratado. Esa diferencia es muy pequeña, y es la que alcanza a $ 60.000.00. Además, en el propio decreto, en el artículo 18, se establece que "realizadas las incorporaciones, se reducirán en las planillas de partidas de contratación los montos de los cargos que se presupuestan": de manera que lo que se aumenta en el presupuesto se descarga por el lado de las contrataciones Se paga lo mismo por distintos conceptos, y no hay un mayor gasto ni una mayor erogación. La única erogación proviene de las diferencias de remuneraciones que tendrían algunos funcionarios, pocos, al incorporarse al presupuesto, y que sería la ya mencionada de sesenta mil pesos.

Además, los mayores gastos que origine el presente decreto no van a ser tomados, como parecería a primera vista, de la partida destinada al Fondo de Mejoramiento Departamental, sino de los rubros de gastos, de los cuales, como se señaló, dicho Fondo constituye la parte menor. Quedan $ 37:000.000.00, de los rubros de gastos de los cuales puede tomarse las cantidades necesarias para cubrir la diferencia que provocará la presupuestación que establece este decreto.

De manera que en ninguna forma se va a incidir en las planillas del Fondo de Mejoramiento Departamental.

Esas economías pueden producirse en los pesos 50:000.000.00 que abarcan todas las obligaciones y gastos del Municipio.

En cuanto a la pregunta que formulaba el señor Diputado Ortiz respecto a cuál hubiera sido la posición del Gobierno Departamental anterior, ella queda librada un poco a un hecho que no ha sucedido. Si hubiéramos continuado desempeñando el Gobierno Departamental de Montevideo, hubiéramos arbitrado los medios para hacer incidir esa diferencia en más de modo que no abatiera el rubro del Fondo de Mejoramiento Departamental, porque necesariamente no tenía por qué ser así.

Termino, señor Presidente, porque después haré uso de la palabra sobre el fondo del asunto. Solamente quería dejar aclarada mi posición, frente a la alusión que hacía el señor Diputado Ortiz de una presunta contradicción entre la posición adoptada entonces y la de ahora. Tal contradicción no existe, como lo dejo demostrado.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Paz Aguirre se empeña en decir que cuando se fijó esta presupuestación de contratados y este aumento de $ 100, entre otras cosas con el Plan de Mejoramiento Departamental, al parecer eso se puso casi ociosamente. En ese momento dijeron: este Plan no lo vamos a tocar para nada ni en un centésimo, pero vamos a ponerlo por añadidura, casi como si tuviera que pasar inadvertido entre los recursos votados. Y yo digo que no es así, porque se habla aquí de $ 50.000.000 que suman los rubros de gastos, pero no se dice en qué consisten. Revisando las planillas que están repartidas, veo que hay una cantidad enorme de rubros que no se pueden disminuir, en los cuales no se puede hacer economías, como por ejemplo el pago de alquileres de los locales que ocupa el Municipio.

Es muy fácil poner que con las economías que se hagan en estos rubros se financiará el aumento de $ 100 sin presupuestación, con una cantidad de rubros de gastos que podrán abatirse. ¿Cómo se abate la contribución que hace el Municipio a la Asociación Uruguaya de Football, a la Policía Marítima, al Ministerio de Salud Pública, y cómo van a abatirse los déficits de los Hoteles Municipales y los servicios de deuda hipotecaria que tiene el Municipio, por ejemplo en el Parque Zorrilla de San Martín, o la hipoteca por adquisición del Teatro Solís? ¿Acaso las oficinas gastarán menos luz eléctrica y teléfono? Lo que pasa es que con esta apariencia de una cantidad de rubros de gastos con los que se persiguen economías, en realidad se está gravando a este Plan de Mejoramiento Departamental, y no es como dice el señor Diputado Paz Aguirre.

(Apoyados).

—No hemos logrado que ni el señor Diputado Paz Aguirre ni el señor senador Acquistapace digan en cuánto pensaban abatir esos rubros. Dicen que en algunos miles de pesos, aunque tengo para mí que son muchos millones de pesos; pero no es cuestión de cantidad, porque aquí se están contradiciendo posiciones sostenidas con tanto entusiasmo como lo fueron con las palabras, que ya he leído, del señor Diputado Paz Aguirre en la Junta Departamental y estas otras más terminantes que me había reservado precisamente para esta ocasión. Por ejemplo, al final de un extenso y documentado discurso, el señor Diputado Paz Aguirre sostenía lo siguiente: "Creo necesario volver a reiterar en este punto, aun a riesgo de insistir en demasía, que todos estos recursos a que hago referencia... ."

—se refería al Plan de Mejoramiento Departamental— "... llevan el destino exclusivo de ser utilizados en obras departamentales. Ni un solo peso de los que se habrán de recaudar por concepto de nuevas tasas e impuestos establecidos en el Plan de Obras habrá de destinarse a otro destino que no sea el que está especificado en este momento, o sea, construcción de viviendas, mejoramiento de equipos en centros de barrios, etcétera".

Era muy terminante el señor Diputado Paz Aguirre, y no sólo él, sino todos los Ediles, en su intención, y en el texto aprobado estaba que ni un solo peso, no ya de los $ 60.000, $ 300.000 o $ 13.000.000, se variaría.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Con esa bandera, con esa seguridad y con ese fin tan noble de construcción de viviendas y de mejorar el Departamento, se votaron esos $ 13.000.000, y ahora, cuando se dice que se afectará la financiación con las economías que se hagan, entre otras cosas, en este rubro, parece que eso está de más, que se puso casi por descuido y que no hubiera sido necesario ponerlo. Lo pusieron allá, en el montón de ahorros que iban a hacer, pero cuando nosotros los apretamos dicen que en realidad nunca pensaron disminuir ni en un solo centésimo el Plan de Mejoramiento Departamental.

Señor Presidente: si eso no es contradicción, yo ya no sé qué quiere decir la palabra contradicción.

9

SEÑOR CERSOSIMO. — He pasado a la Mesa una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"Mociono para que se haga un cuarto intermedio hasta el sábado a la hora 17.

Lisandro Cersósimo".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se lea el artículo 72 del Reglamento de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"Artículo 72. — Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada, por lo menos, por cinco de los miembros presentes a la sesión".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Hay cinco miembros presentes que apoyen esta moción?

Entiendo que no siendo así, no se puede poner a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que preguntarlo; pero la Mesa cree que no.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Evidentemente, el alcance del artículo es que la moción tiene que ser firmada. Es indudable que se requiere que los cinco mocionantes firmantes, presentes en sesión, autoricen que la moción se ponga a votación. Si es así, desde luego votaremos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 72 no tiene esa redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dice que "toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa" ... extremos que se han llenado ya... "para que ésta ordene su lectura, y apoyada, por lo menos, por cinco de los miembros presentes a la sesión".

No dice que tiene que ser firmada, sino apoyada. Quiere decir que ha habido más de cinco apoyados. Si a esta hora de la noche los señores legisladores ya tienen el oído un poco demorado, como dicen los paisanos, no es culpa mía. Yo creo que ha tenido más de diez apoyados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Este artículo lo conocíamos de rato atrás, porque habíamos estado analizando su alcance con el señor senador Beltrán. Pero me siento en la obligación de decir a la Asamblea que ha sido con cierta violencia que me he visto sometido a la necesidad de pedir a la Mesa que lo recordara y aplicara. No es de mi gusto ni de mi predilección el interponer recursos de especialización reglamentaria; pero en este caso me he sentido inclinado a ello ante la actitud reiteradamente obstruccionista opuesta por el sector que fue oficialista y que afortunadamente nunca volverá a serlo.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—Eso es obra de los malos Concejales que ustedes llevaron y que dejaron sesenta y tantos millones de déficit.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR MICHELINI. — ¿El señor Presidente hace respetar el orden en la Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, ampáreme en el uso de la palabra y no permita los dialogados, sobre todo al señor Diputado Rodríguez Camusso, que desde la Presidencia es un muy buen Presidente, celoso del Reglamento, y que lamentablemente esta noche vemos que en el seno de la Asamblea no observa la misma conducta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡No apoyado!

SEÑOR MICHELINI. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Yo no creo que el alcance del artículo sea con referencia a las mociones estrictamente de orden como lo es una de intermedio.

No tengo inconveniente en declarar que apoyo la moción del señor Diputado Cersósimo para lograr un intermedio; pero declaro, además, que entiendo que no es necesario que las mociones de intermedio sean apoyadas por cinco señores Legisladores, y no recuerdo jamás haber visto tal cosa.

Creo que esta exigencia es para otras mociones, como pueden ser las de alterar el orden del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento lo establece y no distingue.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero declarar que apoyo la moción del señor Diputado Cersósimo de realizar un intermedio hasta el día sábado.

En cuanto a las alusiones sobre obstruccionismo o maniobras, las vamos a pasar por alto. No tenemos ningún interés en discutirlas ahora, observamos la conducta que nos parece aconsejable, nos movemos dentro del Reglamento de la Asamblea y somos responsables de todos nuestros actos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería saber cuántos señores Legisladores hay en Sala en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay setenta señores Legisladores en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ni los señores que hablan de obstruccionismo —cosa que no ha pasado por mi mente ni remotamente— creen que esta noche van a obtener los sesenta y seis votos para sacar este asunto. Entonces, le estoy haciendo un bien a la propia consideración de este asunto, porque el sábado, los oradores que todavía restan hablar, vendrán frescos.

Un asunto tan delicado, en el que hay que manejar tantas cifras, que es de tanta entidad jurídica no conviene tratarlo en horas de la madrugada.

Los señores de la mayoría podrían agradecerme, todavía, la moción y no atribuirme intenciones que no han pasado por mi mente. Los señores Legisladores que me conocen saben que no soy capaz de maniobras. Hago la moción en atención a la salud física de los propios Legisladores que desean hacer uso de la palabra, para que lo puedan hacer con toda conciencia y no a estas horas de la madrugada.

Debían agradecerme, aunque no lo pido, porque la mayoría no tiene votos para sacar el asunto esta noche.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No voy a pedir que me pasen una nota de agradecimiento, pero no admito que se suponga que por mi espíritu pueda haber pasado ni el asomo de una maniobra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo hacer constar que las manifestaciones que formulé no iban dirigidas personalmente al señor Diputado Cersósimo, sino que referían a una actitud general de su bancada.

Resultó un tanto espectacular que al mismo tiempo que el señor legislador presentaba su moción —no tengo, desde luego, ninguna razón para dudar acerca de los propósitos que tenía simultáneamente, rápidamente, con la mayor agilidad de que cada uno de los señores legisladores dispone, desaparecieron todos abruptamente de Sala.

Lo especial del suceso aconsejó la conveniencia de recordarle a la Mesa el artículo 72.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que la Asamblea pase a intermedio hasta el sábado a las 17 horas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se está votando.

(Se vota: Tres en setenta y dos. — Negativa).

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúa la sesión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quisiera que se leyera la parte del Reglamento donde dice que se puede solicitar la rectificación de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 90. — Cuando haya dudas acerca del resultado de la votación, el Presidente hará que se rectifique".

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Creo que esa moción no puede ponerse a consideración de la Asamblea General.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es inadmisible que quienes hacen una moción, cuando se va a votar, se retiran de Sala. Quiere decir que, automáticamente, debido a su actitud, están retirando la moción que presentaron a la Asamblea.

De modo que carece de razón de ser.

—Si se hace una moción y, automáticamente, en forma sincronizada, quienes se presentaron a apoyarla se retiran, se puede deducir que la retiran. Esa es la conclusión a que tenemos que llegar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

En vista de que los señores legisladores de la oposición se han retirado, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Cuáles son los oradores anotados que están en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotada la señora senadora Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No está en Sala. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se está votando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para observar la conducta de la Mesa.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para observar la conducta de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Cuando se votó la moción presentada por el señor diputado Cersósimo se proclamó el resultado de tres en sesenta y dos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa cantó la votación: tres en sesenta y dos.

En ese mismo momento debía haber levantado la sesión por falta de número, porque se necesitan sesenta y seis presentes para poder votar. Eso es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tres en setenta y dos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — En segundo lugar, ha sido cuestionada...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿El señor Presidente dirige o no dirige este acto?

(Interupciones. — Campana de orden).

—No voy a hablar hasta que el señor Presidente imponga orden en la Sala.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En primer término pido al señor Presidente que exhorte a algún señor representante o a algún señor senador que está haciendo uso de la palabra sin corresponderle, que observe respeto dentro de la Cámara.

En segundo lugar, voy a mocionar para que se rectifique la votación. Entendí que se había cantado tres en sesenta y dos. Si así se cantó en ese momento no había número para votar.

Pido que se rectifique la votación con respecto a la moción del señor diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. No hay número para votar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se puede rectificar la votación por las mismas razones por las cuales no se pudo votar.

La moción formulada requería el apoyo de cinco señores legisladores presentes. No estaban presentes en el momento de votarse; por otra parte, aunque no se entendiera que ésta es la interpretación adecuada, parece evidente que cinco señores legisladores que apoyan una moción y que en el momento de procederse a su votación se retiran de Sala, por ese solo hecho están retirándole su apoyo. Por lo tanto, la votación es inexistente y no puede haberse producido.

SEÑOR MICHELINI. — Que la Cámara decida si es posible o no la rectificación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y yo pido ahora al señor Presidente que impida al señor diputado Michelini que haga uso de la palabra sin haberla solicitado. Yo estoy en el uso de la palabra...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy en el uso de la palabra y no permito que me interrumpa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy en el uso de la palabra y no permito que me interumpa.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le concedo la interrupción al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Tan es exacto lo que dice el señor diputado Ferreira Aldunate que quiero poner de manifiesto que la bancada de la 15 en este momento sólo está representada sólo por dos legisladores: el señor diputado Michelini y el señor diputado Cersósimo. De manera que eso demuestra elocuentemente la forma en que se está pretendiendo desautorizar este debate.

Estamos ajustándonos al Reglamento. Este establece cinco legisladores presentes que apoyen la moción y hay sólo dos en toda la bancada de la 15 para defender a los funcionarios municipales en este momento.

Quería dejar esta constancia.

Creo que el problema está terminado. Ni siquiera hay que votar ninguna cuestión de orden. La moción presentada por el señor diputado Cersósimo no ha sido ajustada al Reglamento y hay que seguir con el debate.

Por ello, hago moción para que se vote el informe presentado por el señor senador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor diputado Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — He terminado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: vamos a empezar por el principio.

Dicen algunos señores legisladores que no se puede votar la moción.

En primer lugar, el Reglamento no establece otra condición para que sea votada sino la de que está apoyada por cinco señores legisladores. Habiéndolos tenido no tiene nada que ver que los que apoyaron queden dentro del reciento o salgan afuera.

En segundo lugar, quiero decir que en doce años que asisto a esta Casa no ha visto nunca una mayoría más impaciente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ni una minoría más ausente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y también la han tenido ustedes. Pero yo estuve aquí. Y si ocurrió eso hay un perfecto derecho de cada bancada de concurrir o no a Sala.

Pero yo estuve en esta Casa y estaban varios de los señores parlamentarios hoy presentes, cuando en la Cámara de Diputados, donde existe el derecho de declarar un punto por suficientemente discutido, asistimos a un discurso de catorce horas que pronunció el entonces señor diputado Ferrer Serra con respecto al tratado militar. El hizo algo que tenía derecho a hacer y que se tiene derecho a hacer en cualquier Parlamento del mundo: el obstrucionismo dentro de las disposiciones reglamentarias. ¡Que lo combatan como puedan las mayorías, pero que no se lleven por delante los Reglamentos, porque estos hoy son la garantía de una minoría y serán mañana las garantías de otros que se creen mayorías y que ni siquiera en este momento lo son. Porque yo he oído que hemos sido desalojados del poder y a

a él ha llegado el Partido Nacional con una mezcla cuyos resultados está sufriendo la República: ha llegado con una mayoría partida en dos que no acaba de entenderse para gobernar.

(No apoyados. — Apoyados).

—¿Dónde están los Directorios de los Entes Autónomos?

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — ¡Ya van a estar!

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Dónde están las Jefaturas de Policía?

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — ¡Ya van a estar!

SEÑOR AROSTEGUY. — Por ahora lo que hay son reproches entre unos y otros y entre todos ustedes.

(Campana de orden).

—Además, debo decir a esa mayoría, que ha estado esta noche sesionando con un quórum frágil, que lo cuide respetando el Reglamento.

Yo he asistido a la sesión; he contribuido a hacer número porque tengo un interés fundamental por encima de toda clase de intereses y de criterios: quiero que las victorias y las derrotas de los partidos políticos se discutan, se voten y se creen dentro de las Instituciones.

SEÑOR HEBER USHER (don Alberto). — ¡Apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Tengo interés en que todas las Instituciones de la República puedan funcionar normalmente, pero para eso existe el régimen de garantías que en unos casos lo establece la Constitución y la Ley y en otros casos como en éste, el Reglamento de la Asamblea General.

Y yo digo a la mayoría: tiene votos para resolver lo que desee; tómase el tiempo y venga, pero no con esto de exigir, por primera vez, algo que nunca se ha exigido a un señor legislador que propone una moción de orden.

Dice el señor Presidente que no hay distingos en el Reglamento. Sin embargo el Reglamento distingue las mociones de orden de las que no lo son, lo que daría lugar al intérprete a establecer a qué tipo de mociones pertenece la presentada por el señor diputado Cersósimo.

SEÑOR MICHELINI. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Se puede saber qué quórum hay en Sala?

Hace media hora que estoy preguntando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en las manifestaciones formuladas por el señor diputado Arosteguy hay algunos temas que naturalmente habrá reiteradas oportunidades de volver a discutir, y lo haremos en cada ocasión. Pero hay dos aspectos que me parece no pueden pasar en silencio en la sesión de hoy. En primer lugar, el legislador que se refirió al artículo 72 fue el que habla. Con ese artículo, naturalmente, podrá discreparse, pero no creo que en modo alguno pueda establecerse que invocarlo constituya una violación de carácter reglamentario. Con acierto o sin él, con aplicación en otras oportunidades o sin ella, el artículo 72 alude al apoyo de cinco legisladores presentes...

(Interrupciones del señor representante Cersósimo).

—...y, evidentemente, para todas las votaciones, siempre hemos conceptuado y seguiremos haciéndolo hasta que se nos rectifique con hechos y con argumentos, que los legisladores presentes son los que están dentro del recinto, en condiciones de resolver asuntos con su voto, no los que aunque dentro de la Casa, no están en Sala.

Esta es nuestra interpretación del Reglamento y del artículo.

Naturalmente que con ella se puede discrepar. El señor diputado Michelini dió una interpretación contraria y la respetamos; pero lo que no podemos aceptar es que esta interpretación piedeletrista del artículo 72 pueda ser pasible de sospechas, en el sentido de que constituya una violación del Reglamento.

Y la segunda precisión que quería hacer es que, naturalmente, nosotros entendemos que el obstruccionismo —a lo que una bancada o un legislador entiendan perjudicial e inconveniente— es, desde luego, un recurso perfectamente legítimo y atendible, siempre que se haga dentro de las posibilidades reglamentarias. Pero esto tiene un campo limitado de aplicación, porque así como hay asuntos importantes y trascendentes, como aquel al que evidentemente aludió el señor diputado Arosteguy, a los cuales un diputado o una bancada puede referirse haciendo uso de la palabra con máxima e inusitada extensión, también hay otros que están sujetos a plazo; y yo no quiero en este momento traer nuevos asuntos para ventilar renovados debates en el seno de la Asamblea General, pero digo que nosotros en fecha no muy lejana, en asuntos de gran importancia nacional sometidos al vencimiento de términos fijados por la Constitución de la República, hemos visto también a mayorías que desde la Mesa de la Cámara hicieron oídos sordos al pedido de palabra perfectamente reglamentario, hecho por diputados de la minoría, y allí se invocó de modo fundamental que eran asuntos que estaban sometidos a términos precisos, al filo de cuyo vencimiento ya se encontraba la Cámara.

(Apoyados).

—Y quiero señalar que, en un problema de gra magnitud y significación, en el cual conviene recordar que se sabe perfectamente que la conducta de la mayoría del anterior Concejo Departamental de Montevideo ni siquiera tuvo el respaldo integral y solidario de todo su Partido, este obstruccionismo está jugando ya al filo del vencimiento de los plazos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por centésima vez, señor Presidente, quisiera saber qué número de legisladores hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay sesenta y tres legisladores en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiere decir que estamos sesionando sin quórum reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No; estamos sesionando normalmente.

(Interrupciones).

SEÑOR MICHELINI. — Que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Podrá hacerse cuando haya cinco apoyantes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido a la Mesa que dé su opinión sobre la interpretación del artículo 72. Declaro que no la tengo muy precisa, pero el señor Presidente expresó la interpretación que le da la Mesa a ese artículo, y al parecer, de acuerdo con esa interpretación, no se puede rectificar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para todas las mociones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Quiere decir que este caso el señor Presidente considera que no está apoyada por cinco legisladores? Pido que la Mesa me conteste. Yo tengo dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para rectificar la votación no se necesita quórum especial, de acuerdo al artículo 90.

SEÑOR MICHELINI. — Que se rectifique entonces la votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo solicité expresamente la opinión de la Mesa y dije claramente que no tenía opinión formada sobre la aplicación de este artículo 72 porque, confieso, no recordaba que estaba inserto en el Reglamento de la Asamblea General, debido al poco uso que se hace de este Reglamento, cuyo nuevo estudio ha sido solicitado. Hay que recordar que tiene vigencia desde 1892 y no ha sido modificado todavía. La Mesa me dijo que entiende que en todos los casos es necesario el apoyo de cinco señores legisladores presentes. La rectificación de la votación es una nueva votación, y al expresar nuevamente opinión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 90.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Permítame, señor Presidente?

Yo había pedido que se me expresara claramente si es necesario el apoyo de cinco legisladores presentes para toda votación. Se votó en esas condiciones. Una rectificación es una votación. Será sobre el mismo asunto, pero en el fondo es una votación que decide tanto como la primera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es que no hubo ninguna votación primera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 90.

(Se lee:)

"Cuando haya duda acerca del resultado de la votación, el Presidente hará que se rectifique".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo creo que la Mesa está equivocada. En este caso se refiere a cuando la Mesa tenga duda, por una votación que pueda dar a confusión. Aquí no hay ninguna duda. Un señor legislador, que no es el Presidente, como lo establece el Reglamento en su artículo 90, pide una nueva votación, y en este caso es una rectificación de la anterior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNANTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNANTE. — El artículo 90, a mi juicio, es de todo punto de vista inaplicable, porque parte del supuesto de que ya hubo una votación. Se puede rectificar una votación ya realizada. La Asamblea General, sin embargo, en este caso no ha realizado votación *alguna*, porque la realizada es inexistente, no pudo reglamentariamente haberse efectuado, pues para que ello ocurriera hubiera sido menester que en Sala estuvieran presentes, además del legislador mocionante, otros cinco legisladores que apoyaran su moción. Como ello no ocurrió, no hubo votación válida, y como no hubo votación, mal puede rectificarse.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Evidentemente, el señor Diputado Ferreira Aldunate ha dado un argumento que el señor Presidente no puede contestar, porque se ajusta a la realidad que estamos viviendo en esta Asamblea General. Pero en este artículo 90 que se ha leído y que me voy a permitir examinar nuevamente, dice que "cuando haya duda del resultado de la votación". Aquí se pide nuevamente una rectificación de la votación anterior, y no la ha pedido el Presidente, como lo establece el reglamento en este caso expreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La duda la planteó el señor Diputado Michelini y la Mesa tiene que atender al señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ese es su cometido. Pero la Mesa ha hecho leer el artículo 90, que solamente faculta al señor Presidente cuando tenga dudas, no a pedido de un legislador. Al no haber ocurrido así, es evidentemente necesaria la presencia de los cinco legisladores que apoyen la moción.

Fíjese, señor Presidente, que inclusive está cuestionada la primera votación. De hecho tenemos que aplicar el Reglamento en todas sus partes.

(Interrupciones).

SEÑOR MICHELINI. — Que se rectifique la votación, y sino que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala para que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: una moción de esta naturaleza tiene que ser apoyada por lo menos por cinco de los miembros presentes en la sesión. De manera que si no han estado presentes en Sala, no es reglamentario ponerla a votación.

(Interrupción del señor legislador Cersósimo).

—Déjeme hablar, señor legislador. Comprendo que quiera irse a dormir; lo comprendo, pero no importa, vamos a quedarnos un poco más.

No ha habido una moción reglamentaria; entonces, no hay nada que votar y hay que seguir con el debate de fondo y nada más.

SEÑOR RISSO SIENRA. — No se puede rectificar lo que no existió.

SEÑOR MICHELINI. — Que se rectifique la votación.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores se sirvan tomar asiento para poder contar si hay número o no.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se llame a Sala!

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para votar, queda terminado el acto.

(Es la hora 2 y 21, del día 1.o de mayo).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

---

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 215 — Montevideo, Lunes 25 de Mayo de 1959 — Núm. 15671

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 38 - 72 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VICTORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $42.00 30|pub. 5877 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOLJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4983 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN VUKOSAR o IVAN VUKOSAR SALINOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6310 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTELLO OXILIA u OXILIA CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6311 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GOMEZ de BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6312 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR PIO LEDESMA o LEDEZMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6674 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INES o JOSEFA INES LOPEZ VIDAUR de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6675 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6717 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STANISLAW CHMIELOWIEC SARAFIN o STANISLAW CHMIELOWIEC SERAFIN o ESTANISLAO CHMIELOWIEC o STANISLAW CHMIELOWIEC SERAFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6716 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7021 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS HUMBERTO o ALBERTO y MAYORINO ALBERTO PINASCO o PIÑASCO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7022 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR o CESAR A. o CESAR AURELINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7023 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7024 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABOY CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7025 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA BLANCA REGAL o REGAL VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6933 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPHANIA DABROWSKA o STEFANIA DABRUWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6625 My. 20 v..jn.30.
Jl.21v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO BOLLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6629 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6630 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6626 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LISTA de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6627 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES REYES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6628 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA NAUMOVA GEORGIEV MARCOFF de CRISTOFF o CONSTANTINA NAUMOVA de CRISTOFF o CONSTANTINA GEORGIEV de CRISTOFF o CONSTANTINA BORISSOVA o CONSTANTINA NAUMOVA JORJIVA o CONSTANTINA NAUMOVA JORJIVA BORISOVA o BORISSOVA o CONSTANTINA GEORGIEV o CONSTANTINA NAUMOVA JORGIVA o JORJIVA o BORISOVA de CRISTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6636 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRESENGA o FREZENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6471 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, e hace asber la apertura de la sucesión de ELIAS WAINKRANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6266 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RAMON FLORES ALONZO o LEOPOLDO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6301 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRIOLI PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6251 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICCARDI o RICARDI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5285 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5047 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGIC o GUGIE BARKOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo [illegible] de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5048 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AGUSTIN IANIERO o YANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5286 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MENDEZ VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4840 Ab.17-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCI o RICCI MENA o JOSE RICCIO o RICCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4841 Ab.17-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GAMALLO (L.o 58, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6945 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CELIA PASTORINO ROCCA (L.o 58, F.o 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE ESCANDON o MANUEL J. ESCANDON o ESCANDON SANCHEZ (L.o 58, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7013 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO GARCIA (L.o 58, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7014 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARINO de DE NIGRIS (L.o 58, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SANZ de OLIVERA (L.o 58, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7016 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE SIMONE (L.o 58, Folio 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o TERESA BERRUTTI de CANTERA (L.o 58, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7018 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RATTO (L.o 58, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO ARIAS o RICARDO ARIAS (L.o 58, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA AURORA o AUREA RODRIGUEZ GARCIA de RIOS (L.o 58, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA CARAMÉS de EIRAS (Libro 58, F.o 227), citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOUTO LEMA (L.o 58, F.o 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PISANO o LUIS DIEGO PISANO RATTI (L.o 58, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6712 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAMPAR PUSGULIAN u HOMPAR PUSGULIAN y de ARTIN PUSGULIAN (L.o 58, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIZCAINO (L.o 58, F.o 330) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6714 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BELLOMO o BELOMO (L.o 58, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6715 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EUGENIA TERESA CRESCIO de ROSSI (L.o 58, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6454 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE DANIEL FONT (Libro 53, F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6363 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO FERREIRA (L.o 58, F.o 174), citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6364 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO MACHADO (L.o 58, Folio 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6365 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS A. o CARLOS ALBERTO MAC COLL (L.o 58, F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6257 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CUDA (L.o 58, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5857 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA BUTLER (L.o 58, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5551 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORSI o MARIA CORSI de FOGLIA (L.o 58 F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4473 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ESTER ISABEL FONTANA COMPANY (L.o 57, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6621 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MORGAN o GUILLERMO MORGAN MOONEY (L.o 58, F.o 188) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4937 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CARRICARTE de MAYANS (L.o 58, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6256 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO POLITO DELBANO o ARTURO HUMBERTO POLITO VIGNATI o ARTURO HUMBERTO POLITO o HUMBERTO POLITO o ARTURO UMBERTO ERNESTO POLITO DELBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6622 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO o ALBERICO EUGENIO SAIZAR (L.o 58, F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6623 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUIZ CASQUERO (L.o 58, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6624 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN SOTOMAYOR DE SERRALTA, AUGUSTO o AUGUSTO VALENTIN SERRALTA SOTOMAYOR y PURA BENAVIDES de SERRALTA, (L.o 58, F.o 161), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. —Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 5813 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA o PENA DOCAMPO o DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7027 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MIRANDA de IRABEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6862 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RICAUD de CHERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6913 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BANCHERO de SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO o JUANA BANCHERO o BANQUERO de SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6634 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6633 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROLANDO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6464 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6373 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA JORGELINA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 6258 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PEREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6272 My.11-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA SOUZA PINTOS o VICTORIA SOUZA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4965 Ab.20-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER o WILHEM ALTHALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7026 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TULIO JOSE COPPO o FEDERICO COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6634 My.20-jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6685 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6687 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6688 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO MARTA RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6690 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAZZA o MAZZA de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6691 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA NADAL de MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6692 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6631 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6632 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO OGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6498 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASALLA CANALS, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6368 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancio en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALVAREZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6369 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA ANA FAYOL de LIENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6370 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, es hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO FULGENCIO JESUS BURONI GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6367 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA OTERO RIAL o ROSA OTERO de CORTINAS (52-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 19 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7010 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELGADO (52-673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6833 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEABRA PERDOMO (52-668), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6930 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA COTELO de POSE (52-689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6931 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA ROMERO (52-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6832 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GOÑI de PALERMO (52-515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6666 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CHÁCHARO o CHÁCHARO COCCI o CORSI (51-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

1) $12.00 10|pub. 6667 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA MORENO de van ROMPAEY o ROMPEY (52-494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6668 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO o EMETERIO ELADIO JUAN PARRA (50-309) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6518 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA MENDIZABAL de PRAT (52-578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6519 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO INMEDIATO o INMEDIATO RAYEL (52-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6520 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MULO o URSULA ANGULO de FERNANDEZ o ANGULO y RUIS de FERNANDEZ (52-574) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6521 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIRANDA SILVA o JOSE SILVA MIRANDA (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6566 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CANDIDA ALVEZ MARQUEZ de SUZANNE (52-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6567 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULLIO MASIERO o MASIERO SAVIGNANO (52-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6568 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS BOFFA BERSAN (52-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6569 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCALISE (51-552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

1) $36.00 30|pub. 6472 My.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN ESPINOLA (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6473 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ PAZOS (52-673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6474 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO REBOREDO (52-327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6285 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIO ARGENTINO PAMPILLON ANGELERI (48, 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5896 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAQUEL BESUIEVSKY (52-543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5749 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JUAN MARI o JAIME JOSE FERNANDO JUAN MARI o JAIME JUAN y MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 5209 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTURO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6951 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSCAR o CARLOS MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL UMPIERREZ PEÑA de SUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7011 My.22-v.jn.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ DE FERRAZ o JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6906 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA o PASQUALINA MASTROLINARDO o MASTOLINARDO de CHIRICHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6907 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUDEMAR DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL FALCON MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 6905 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA DIAZ de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntero de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6908 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES RONALD DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6808 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA EUSTAQUIA MOREIRA de D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6711 My.19-v.jn.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ERRECALDE de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6511 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAVIÑO MIGUES o MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6522 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GABRIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6523 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ENRIQUETA RICHERO de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6524 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROGER o ROGER FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6525 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PROTTI PUENTES de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6526 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NOVELLI o FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6527 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VOLIVOVITS o VOLYVOVICS o VOLYVOVICS SLYMOVICS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6528 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DEL BUSTO o CLARA ANSELMA GARCIA DEL BUSTO o CLARA ANSELMA EUSTAQUIA GARCIA DEL BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6529 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6530 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA FORNARINO de TARDITTI o TARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6531 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABAL ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6532 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CANEPA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6533 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VICINI o VICCINI VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6534 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARRERO ALONSO o JOSE MIGUEL MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6535 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMANO NESE o NESE BOTTICHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6536 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6537 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6538 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAS o LEON ISAAC MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidec, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6255 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO RAMON PUIG LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6429 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO BARREIRA o BARREIRA ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6358 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ENCISO de GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6359 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA URUGUAYA ALMADA de BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6360 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CAMIÑA o CAMIÑA CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6361 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6210 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATIÑO MARTINEZ FRANCISCO y MARTINEZ LISTE FRANCISCA. Sucesiones. L.o 46, F.o 93", se cita y emplaza a Antonio, Dolores, Manuel, Pilar y Estrella Patiño Ruanova, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6516 My.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUARDO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6362 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRENLLA o BRENLLA POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5990 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRECZYLO o GRECZYLO SEMKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4588 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANGEL PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6828 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA DE SOUZA de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6827 My.20-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINA o ETELVINA CARDOZO de MARTINEZ y JULIA MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 1.o de Abril de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6829 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ALBINO QUILICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de PELUFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO MAURICIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6728 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6726 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6603 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA BORJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6640 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUGENIA PACHECO LOPEZ de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6339 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GUERRERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6545 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA LUISA MARIA GINI de PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6386 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MIGUEL o MIGUEL GUILLERMO o MIGUEL IRAOLA o IDAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6385 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o PEDRO ROBERTO EMILIO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6384 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONSTANTE o CONSTANTE NIELLY o NIELIS o NIELLI o NIELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6383 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA AMELIA GONZALEZ de LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6248 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6247 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO FELICIANO PEREZ y LEOPOLDINA GARCIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6860 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LUISA CONSONNI o CONSONI o COSSONI de PEREGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6732 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILA GARCIA de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6727 My.19-v.jn.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FABIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6638 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6249 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6964 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMARGO, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6955 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1959. — José Pereira, Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6956 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6965 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA AZAMBUYO de SILVERA o CASIMIRA AZAMBULLO o AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6963 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA GONZALVEZ de LOPEZ o LIDIA GONZALEZ o LIDIA HIGINIA GONZALEZ de LOPEZ o LIDIA HIGINIA GONCALVEZ de LOPEZ o LIDIA HENGINIA GONZALVES de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Pereira, Maeso, Actuario.

1) $13.20 10|pub. 6303 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS o ARTIGAS TABARE OLIVERA y DIONISIO o DIONISIO OLIVERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6304 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DESIDERIO PEREIRA o PEREYRA, IRENE o IRENE MARINA PEREYRA o PEREIRA SANTOS y GREGORIO PEREIRA o PEREYRA SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6583 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6936 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6937 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MENDAÑA de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 6938 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVANGELISTA BERMUDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7006 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO WüRTH LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6902 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SCHWEIZER de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6903 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CASANELLI, JUAN. Herencia yacente" (L.o 36, F.o 443), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 15 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO AVELINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 6417 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 6418 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 27 de Diciembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6969 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 6878 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario

1) $12.00 10|pub. 6879 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA JORGELINA CARRERAS de CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6504 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN APECECH y de PRUDENCIA ANCHORENA ECHEVARRIA de APECECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6676 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FRANCISCO ALBERTO CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6741 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFILIO CIRIACO o CIRIACO PROFIRIO o PROFILIO GONZALEZ o GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6742 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ CADENAS o FERNANDEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 |pub. 6743 My.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TELMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6488 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SOSIMO ANIBAL LUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6490 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FELIPES o FELIPE o FELIPES BENTANCOR de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6489 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MAGDALENA o CAROLA OTONELLO u OTTONELLO de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6491 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10.pub. 6492 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6796 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 8 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6797 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SEVERINO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6798 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $16.00 20|pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GUTIERREZ o RITA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6840 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $1200 10|pub. 6336 My.12-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT JORGE SCHIER o KURT SCHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5700 Ab.30-v.jn.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON BALCAZAR CASCALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Marzo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4506 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA ONETO de DESIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6316 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6317 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6318 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA NOLASCO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6319 My.12-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA INES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6315 My.12-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTINA FRANCISCA DE VARGAS de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6841 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6842 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE o EDUARDO GRE COSTA o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6122 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ONEMAR ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 6238 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEITES MARTINEZ o ADELINA LEITE o LEITES de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6239 My.11-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DA SILVA o da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6240 My11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JAUREGUI de ISASA o MARIA JAUREGUY de ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6229 My.11-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1959. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BENITEZ o MIGUEL BENITEZ BILBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6409 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SABATINO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6792 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6791 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SILVERA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6340 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUPERTO PEREYRA o PEREIRA y de doña CASILDA o CASILDA MARIA MACHADO de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6341 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DOROTEO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6342 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARGOT DIAZ SANTOS de SAINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6343 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ULPIANA HERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6339 May.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ERREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de Abril de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6551 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VICENTE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Abril de 1959.— Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6552 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MASFERRER o MAFERRÉ de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6446 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Marzo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6445 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRACÉS de RIBEIRO o RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLINO NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6553 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GUTIERREZ o FERMIN GUTIERREZ JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6443 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 11 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6428 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA REGUEIRA de PIÑEIRO y de MAXIMINO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6427 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ARBURÚAS NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6425 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMAR MARIA o CELMAR RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6426 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PRESENTADO de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6444 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALDAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6970 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA y MARIA o MARIA JOSEFINA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONFORTE de PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6973 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VERDE de DELGADO o PAULA VERDE ACOSTA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO ARTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6673 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANGULO FERNANDEZ o VICENTE ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6539 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31371 My.4-v.my.15. Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BRUNO CACHES o AMERICO CACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6382 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6872 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA o CARMEN o CARMEN PAULINA ALAYON de VILLALBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $24.00 30|pub. 6450 My.13-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUNIZ o ANTONIO MERCEDES MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1959. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6451 My.13-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARTINEZ de OTTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6447 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA RAMOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6448 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MALACRIA de MENDEZ o ELVIRA MALACRE de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 6 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6449 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA RAMOS de PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6500 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CISIMIRA CUELLO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6423 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA OLIVEIRA u OLIVERA de NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6424 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SILVESTRE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6420 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña ELCIRA SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6421 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO OLIVERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6432 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO SANTIAGO JUAN DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6433 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA GARCIA de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, quedando habilitada la Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6434 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TOMAS DEL CAPELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6501 My.14-v.my.28.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) PURA DIAZ OLIVERA DIAZ de OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 37 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, inscripto el 24|2|55; área: 562 ms. 835. Compromiso de compra-venta. N.o 4.332.

B) LUIS ANTONIO ROMAN COUTO. Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 73 según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué, de 24|2|55; área: 559 ms. 9.836. Compromiso de compra-venta N.o 3.987.

C) JULIAN AMADO DE SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con los números 692 y 10.156 en mayor área, señalado con el N.o 75, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué de 24|2|55; área: 559 ms. 9.836, Compromiso de compra-venta N.o 3.989.

D) MARIANO RUBEN VIEYTES CUMETTI. Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 8 de la manzana "D" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 787 ms. 50. Compromiso de compra-venta N.o 8-D. — Montevideo, Mayo de 1959.
2) $72.00 15|pub. 6326 My.12-v.jn.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MARIO WASHINGTON GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 660 metros.

B) ALBERTO GARCIA SANCHEZ. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 8 de la manzana "A" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 660 ms.

C) ARILDO SANCHEZ DA LUZ y NERY DE VASCONCELLOS. Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 706 señalado con el N.o 11 de la manzana "N" según plano del agrimensor José Meier de 7|6|54; área: 526 metros 27.

D) ESTELIO JOSE SCORIA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones empadronado con el N.o 20432 en mayor área, señalado con el N.o 17 de la manzana 40 según plano del agrimensor José A. Richero de 9 de Noviembre de 1953; área 778 metros 65 decímetros. — Compromiso de compra-venta N.o 4128. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
2) $66.00 15|pub. 6600 My.15-v.jn.5.

3—Convocatorias Comerciales

CASA DEL PARTIDO S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Mayo de 1959, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1330, para tratar los asuntos siguientes:

1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo primer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes; 3) Remuneración del Directorio y 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
3) $30.00 15|pub. 6054 My.7-v.my.28.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la Empresa "Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 865 el 30 de Mayo de 1959 a la hora 11 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de Directorio; 5) Elección de Síndico y suplente; 6) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959.
3) $24.00 10|pub. 6275 My.11-v.my.25.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 de Mayo de 1959, a las 17 horas, en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2º) Fijación de número de Directores y elección de éstos; 3.o) Elección de Síndico y suplentes; 4.o) Fijación de retribuciones para Directores y Síndico.

Nota: Los señores accionistas, deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas, o certificado bancario.

La inscripción se realizará en la Secretaría social (Plaza Independencia 759), con 3 días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 6405 My.13-v.my.25.

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
"C. A. U. S. A."
Asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 28 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 2 de Junio de 1959 a las 11 horas en el local de la compañía, calle San José Nº 1156, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Prórroga de la duración de la sociedad y consideración del proyecto de reforma de los estatutos propuesto por el Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad, calle San José 1156, de las 8 horas y 30 a las 11 horas y 30 ms. y de las 14 horas 30 ms. a las 16 horas 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 6422 My.13-v.my.27.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S. A.

En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Junio de 1959 a las 14 horas en la Avenida 8 de Octubre Nº 2602 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de la persona que desempeñará la presidencia durante el acto. 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958. 3º) Elección del nuevo Directorio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la dirección antes indicada. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6496 My.14-v.my.28.

CANTEGRIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos el Directorio de Cantegril S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1959 a la hora 10.30 en su local social en Avenida Agraciada Nº 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad (Avda. Agraciada 1501) hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 6436 My.12-v.my.25.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1959 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958; 3) Remuneración del Síndico; 4) Elección de Síndico y su suplente; 5) Aumento de capital.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — El Directorio.
3) $25.60 8|pub. 6611 My.15-v.my.27.

COMPAÑIA AMERICANA DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA
C.A.D.I.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1959 a las 9 horas en el local social, calle Misiones N.o 1408, piso 4.o de acuerdo con los artículos 18 de los estatutos sociales. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario del país o del extranjero en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 22). — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 6683 My.19-v.my.27.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

De conformidad a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea

ordinaria a realizarse en el local social calle General Brito del Pino 1464 el próximo 28 de Mayo a las 9 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Elección de Síndico y suplente; 3) Elección de un Director suplente; 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea; 5) Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.

3) $19.20 8|pub. 6679 My.19-v.my.28.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1959, a las 10 y 30 horas, en el local social, Sarandí N.o 588, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1-4-1958 al 31-3-1959; 3.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 41); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Sarandí N.o 583, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 6759 My.20-v.my.28

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Junio de 1959 a las 11.30 horas en nuestra sede social, Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Fijación de número de Directores titulares. Elección de los mismos y de cinco Directores suplentes (artículo 27); 4.o Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — El Secretario.

3) $28.00 10|pub. 6747 My.20-v.jn.2.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1959, a las 9 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, Inventario, balance general al 31 de Marzo de 1959, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Fijación de número de Directores titulares (artículo 10); 3.o Elección de Directores titulares y cinco suplentes y fijación de honorarios a los primeros; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — El Secretario.

3) $32.00 10|pub. 6799 My.20-v.jn.2.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Veterinarios Unidos Sociedad Anónima, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1959, a las 17 horas, en su local social, Ejido 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 21 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Artículo 28.—Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en substitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado a juicio del Directorio.

Artículo 31.—Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 6815 My.20-v.my.26.

GONZALEZ Y ALONSO S. A.
JOAQUIN SUAREZ D. COLONIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15 y 30 en la sede social carretera a Colonia s|n de Tarariras, Departamento Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1956, 2) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1957.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Joaquín Suárez, (Colonia), Mayo 17 de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 6888 My.21-v.my.27.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 12 ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, incl A); 2) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3) Designación del Síndico y sus suplentes artículo 28; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión artículo 42:

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto (Calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo". Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes".

3) $66.00 7|pub. 6676 My.21-v.my.29.

PAX FILM S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1959, en la sede social Canelones 1368, en primera convocatoria a la hora 17 y 30 y en segunda convocatoria a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de estos de acuerdo al artículo 9o de los estatutos; C) Elección de Síndico y suplente según el artículo 15 de los estatutos; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación al acto.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 de los estatutos la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria realizándose en consecuencia la asamblea a la hora 18, con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — El Directorio

3) $28.80 8|pub. 6989 My.22-v.jn.2.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
CONVOCATORIA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales el Directorio de Grandes Hoteles y Casinos Sociedad Anónima (G.H.Y.C.S.A.) convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Junio de 1959 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 5.o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos en un banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 7004 My.22-v.jn.2.

JUAN P. RUSSI E HIJOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Mayo de 1959, a las 14 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1959; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 6822 My.20-v.my.25.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor AQUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local; por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en NY SCHKOLNIK DE GOMEZ. Disolución y liles autos: "SECUNDINO JOSE GOMEZ y FANquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 22) se hace saber que el día 23 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Secundino José Gómez y Fanny Schkolnik, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6661 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Isabel Sáez Colman contra ENRIQUE A. GARCIA TECHERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 48 "A" Fº 339), se hace saber que por resolución del día 12 de Marzo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Anastasio García Techera y María Isabel Sáez Colman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales

se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5466 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ramiro Regueiro Giordano contra ELBA NILDA CARBALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 14), se cita, llama y emplaza a doña Elba Nilda Carballo, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Asimismo se hace saber que el día 24 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ramiro Regueiro Giordano y Alba Nilda Carballo, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. Héctor del Castillo, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6572 My.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Angélica Lorenzo Sanz contra ANTONIO LA CAVA ODDONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54 F.o 142), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio La Cava y María Angélica Lorenzo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6944 My. 22-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAIMUNDO NACHUMOW y EDNA PENSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 215), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Raimundo Nachumow y Edna Pensky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 1.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5978. My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FERRERIA BRUGULAT y MARIA ANGELINA MUZZIO POUTAYS de FERRERIA BRUGULAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 54 Fº 188), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ferrería Brugulat y María Angelina Muzzio Poutays de Ferrería Brugulat, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6287 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "FAUSTINO RODRIGUEZ y ELVIRA SANCHEZ de RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 157), se hace saber que, por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Faustino Rodríguez y Elvira Sánchez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6209 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: MARCELO GOLDENTHAL de EINHORN y LUCIA MARCOVICI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 54 Fº 213), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Marcelo Goldenthal de Einhorn y Lucía Marcovici, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5842 My.4-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos caratulados: "SANABRIA PEREYRA, EVERILDO TEODORO y QUIJANO, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 63), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Everildo Teodoro Sanabria y María Luisa Quijano y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7035 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "FURTADO EREDIA DAMIAN y VAZQUEZ DE FURTADO ALBA LIRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 75), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Damián Furtado Eredia y Alba Liria Vázquez Sosa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 9 de Abril 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5736 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rodríguez de Pombo María D. con LUCIANO POMBO. Disol. y Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23|9|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Pombo y María Dorinda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante éste Juzgado, (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 1º de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6637 My.20-v.jn.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRO PEREGRINA con ELADIO MONTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eladio Montes y Peregrina Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6456 My.18-v.jn.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Cuadra Braulio con ANDREA REY. Disolución y Liquidación en Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Braulio Cuadra y Andrea Rey. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5847 My.5-v.jn.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Soto Dragone Walter Florencio con JUANA PAULINA PAGANI CLAVIJO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14|12|958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Florencio Soto y Juana Paulina Pagani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5694 Ab.30-v.my.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Novella Curtina Benito B. con HILDA A. TARO BOMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 222), se hace saber que con fecha 19|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benito Bonifacio Novella e Hilda Alicia Taro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5645 Ab.29-v.my.28.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Díaz Ramos de Silva P. contra AMERICO A. SILVA DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de febrero de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Américo Anastacio Silva y Petrona Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5471 Ab.27-v.my.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rossi María Luisa con CLEMENTE OYENART. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Clemente Oyenart y María Luisa Rossi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7034 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RAMIRO EDUARDO CHAVES y ZULEMA REIG. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6083 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Setiembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MANUEL GUMERSINDO AROSTEGUI y EUGENIA ELSA RAIMONDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6084 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Alfredo Víctor Bernhard y Eugenia Corujo. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. —

Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5693 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Capdehourat de Paredes, Margarita con PAREDES ZABALZA, NICANOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|342) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Capdehourat Sívori de Paredes y Nicanor Héctor Paredes Zabalza, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6853 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "BIER, ADOLFO y KATZ, ANA FEDERICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|666), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo o Adolf Bier y Ana Federica Katz o Anni Friederike Katz de Bier, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6670 My.19-v.jn.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, ALFONSO y RENEE EMILIA REYNO LISTA de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal", Lº 52 Fº 211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6042 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "TORRADO PAILOS, JOSE ANTONIO y TERESITA MIRTHA MENDEZ NARIO de TORRADO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 211) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6041 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORRADO PAILOS, GERARDO y ROSA SANTOS CENTENO de TORRADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 210), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6043 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SASTRE, ELBIO JUVENAL y GONZALEZ ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 595), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elbio Juvenal Sastre y Elsa Gonzáles de Sastre, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos a dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20pub. 6941 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BADO JORGE LUIS y ESTELA RUTH QUINTANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 46 Folio 14), se hace saber que con fecha 26 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Luis Bado y Estela Ruth Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6514 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Díaz Miguel Angel contra ZULEMA CHIARELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 46, Folio 258), se hace saber que con fecha 13 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel Angel Díaz y Zulema Chiarella o Chiarella Callorda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6515 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Larrambebere Novoa Angel contra MELBA DIAZ QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 46 Folio 362), se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Larrambebere Novoa y Melba Díaz Quintana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6336 My.12-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Modernell Lino con LILIA FERNANDEZ ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 218", se hace saber que con fecha 5 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lino Modernell y Lilia Fernández Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5737 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, en los autos caratulados: 'María Testuri de Mondino contra EMILIO MONDINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 42 Fº 158), se hace saber al público que con fecha 4 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Emilio Mondino y María Testuri de Mondino y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 8 de 1959. — Elsa J Lucd Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 5400 Ab.24.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: 'Rosa Paredes de Gómez contra INOCENCIO ALBERTO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 42 Fº 136), se hace saber al público que con fecha 12 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rosa Paredes de Gómez e Inocencio Alberto Gómez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 16 de 1959. — Elsa J. Lucd Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 5399 Ab.24-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril último, dictada en autos: "Ubalde de de Palleja, Reina Alba contra DE PALLEJA, LEON BERNABE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lº 32 Fº 166 Nº 235), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley

de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6486 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo último, dictada en autos: "Nobrega de Scarone, Josefa Alejandrina contra ALBERTO SCARONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 32 Fº 132 Nº 146), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6744 My.20-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María L. Correa Castaño con NELSON R. CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Lº 29 Fº 479), se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Nelson Rodolfo Castaño y doña María Lastenia Correa Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 17 de 1959. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6794 My.20-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Sención Luz Aurora contra GUTIERREZ, CIRILO DAMASCENIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1093) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luz Aurora Sención y Cirilo Damascenio Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20pub. 6335 My.12-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viquiera, dictada en los autos caratulados: "Herminda Macías contra MIGUEL LEON DIANELLI RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 15 Fº 133), se hace saber que por resolución de este Juzgado de Setiembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Miguel León Dianelli Ramos y Herminda Macías, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 24 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20pub. 6018 My.6.-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Catepon María Magdalena contra BRITOS, JUSTOS MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 15, Fo. 262), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Magdalena Catepón y Justo Martín Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6019 My.6.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Lemes Emilia con PORLEY AMADOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15 F.o 245), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1.o del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Amador Porley y Emilia Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 22 de 1959. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6975 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARFISA LOPEZ de TRAVIESO y JACINTO TRAVIESO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Marfisa López y Jacinto Travieso, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 23 de Abril de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6497 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Rosa Conca Romero de Blanco contra ABRACHAN BLANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo del año actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Rosa Conca Romero de Blanco y Abrachan Blanco, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó 2 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6077 My.7-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Hernández Blanca Esther contra ALCIDES LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.º 24 Nº 135 Fº 94), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alcides López y Blanca Esther Hernández, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyeñola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5450 Ab.27v.my.26.

6—Disoluciones de Sociedades

MORALES Y CIA. LIMITADA

Por escritura ante el escribano Dante Poicaro Echegaray, del 9 de Marzo próximo pasado copia inscripta en el Registro P. de Comercio el 19 de ese mes con el N.o 142 al F.o 553 del L.o N.o 1, de Contratos, se disolvió totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada arriba mencionada, que giraba en esta plaza en la calle Rincón 438, esc. Nos. 28-29. Se estipuló que cualquiera de los dos socios que la integraban: señores Alberto Morales Berro y Alberto Morales Cardoso pueda actuar como liquidador de la misma, con todas las facultades legales. — Montevideo, Abril 10 de 1959.
6) $16.00 10|pub. 4667 Ab.15-v.ab.28.

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad calle Mariano Soler N.o 3179 y que explotaba la Panadería "Ancla del Plata", enajenando el socio Mario Eduardo Sánchez Filippini su parte a su consocio Manuel Ferreiro Vizoso, con efecto al 11 de Marzo de 1959. Acreedor en plazo ley, Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 13 de Marzo 1959. — MARIO E. SANCHEZ FILIPPINI. — MARIA CARMEN RODRIGUEZ SORIA DE SANCHEZ. — MANUEL FERREIRO VIZOSO.
6) $24.00 20|pub. 5627 Ab.29-v.my.28.

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein el 2 de Abril de 1959 se disolvió la sociedad "Lewi y Klimenko", que giraba en el ramo de taller mecánico y anexos en general Flores 2283 de Montevideo. — Montevideo, 28 de Abril de 1959.
6) $1.60 1|pub. 5748 Ab.30-v.ab.30.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Methol y Cohn", que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, 21 de Setiembre 2716, habiendo cedido el señor Methol su cuota al señor Gunther Cohn, quien tomó a su cargo el activo y pasivo el 19|XII|1953. — JOSE PEDRO METHOL. — GUNTHER COHN.
6) $16.00 20|pub. 5681. Ab.30-v.my.29.

Se ha resuelto disolver la sociedad comercial "Vda. de Esteban Chalela e Hijos", que integrada por ROSA CHALELA de CHALELA, FELIPE y JORGE CHALELA, gira en ramos de tienda y afines Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos por triplicado en Sarandí Nº 600 de la ciudad de San José a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 25 de 1959
6) $24.00 20|pub. 6021. My.6-v.jn.3.

PLATA WOOLS LIMITADA

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Plata Wools Ltda."; los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Pasaje Salvo escritorio 1005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 6223 My.11-v.jn.8.

ISIDRO IZMENDI y MIGUEL IBARRA integrantes de la razón social "Izmendi e Ibarra", con comercio en el ramo de tienda, en esta ciudad, Juan Antonio Lavalleja 499, han resuelto disolver dicha sociedad haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Miguel Ibarra. Los acreedores deben presentar sus cuentas y su conformidad al escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 5589 Ab.29-v.my.28.

"MARITATO Y RODRIGUEZ"

"MARITATO y RODRIGUEZ", con fábrica de caramelos en J. Roldós y Pons 4273 han resuelto disolver la sociedad. Activo y pasivo a cargo de Miguel Maritato. Acreedores a la fecha en Goes 2313. — Mayo 12 de 1959.
6) $8.00 20|pub. 6544 My.14-v.jn.11.

NARI Y LEANDRI

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la razón social de "Nari y Leandri", con domicilio en la calle Sierra Nº 1972, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Nari, a cuyo cargo exclusivo ha quedado la dirección y administración de la empresa, (Artículo 492 del Código de Comercio). Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Avenida Agraciada Nº 1513, P. 3º, Ap. 5. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NARI GIUSEPPE. — LEANDRO LEANDRI.
6) $32.00 20|pub. 6590 My.15-v.jn.12.

HOTEL Y CAFE MALLO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Hotel y Café Mallo" con domicilio en la calle Paraguay 1734 que integraban los señores Manuel Cutrín Rico y Antonio J. Mallo Mallo y los sucesores de José Calviño Prieto. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo 20 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 6718 My.19-v.jn.15.

"RAUL A. y RICARDO A. CARRARA"

Comunicamos disolución total de la sociedad de hecho: "Raúl A. y Ricardo A. Carrara". Barraca de Materiales de Construcción Usados. Sita en Democracia 1884 bis. Patente de Giro, Padrón Nº 880. Clausura 30 de Abril de 1959. — Acreedores: Democracia 1884 bis. Ley de 1904. — RAUL y RICARDO CARRARA.
6) $16.00 20|pub. 6785 My.20-v.jn.16.

PENSION SOLIS

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que a partir del día 1|1|59 hemos disuelto totalmente la sociedad comercial Pensión Solís que bajo la razón social de Torres Hnos. giraba en esta plaza en la calle José E. Rodó 629 en el Ramo de Pensión, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Conrado Torres. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Mayo 13 de 1959. — FRANCISCO TORRES CARDOZO. — CONRADO TORRES CARDOZO.
6) $24.00 20|pub. 6962 My.22-v.jn.18.

"MAINI y FUMERO y Cía."

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Otheguy el 4 de Febrero próximo pasado cuya copia se inscribió en el Registro P. de Comercio con el N.o 68, al folio 224 del L.o N.o 2, se disolvió totalmente la sociedad colectiva "Maini y Fumero y Cía.", que giraba en esta plaza en calle Nelson N.o 3509. Se estipuló que el señor Nicomedes Fumero Rodríguez continuará individualmente el negocio, tomando a su cargo toda responsabilidad.
6) $24.00 20|pub. 6958 My.22-v.jn.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Delia Haydée Toker contra CESAR STEIN. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 691), se cita, llama y emplaza a don César Stein para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) 48.00 30|pub. 5496 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Micheline Debernardis contra CLAUDIO VILLANOVA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 699), se cita, llama y emplaza a don Claudio Villanova, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 4988 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jorge Gastón Faux contra OLGA RICHARD. Divorcio por causal" (Libro 54, F.o 699), se cita llama y emplaza a doña Olga Richard para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5121 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Marcos Jesús Fernández contra SOFIA MATILDE ROMERO. Divorcio, L.o 54, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Matilde Romero, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6672 My.19-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Zulma Ramírez contra ALBERTO RODRIGUEZ. Divorcio" (Lº 54 Fº 216), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5418 Ab.29-v.pn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Manuel Montes contra MARIA ISABEL COCCOLI. Divorcio" (L.o 54, F.o 226), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Isabel Coccoli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31249 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Aurea Viera Sosa contra HECTOR CORREA. Divorcio unilateral" (L.o 53, F.o 645) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Correa, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31192 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Daiquí Maribel contra SOSA PEDRO M. divorcio por sola voluntad". (Lº 57 Fº 556), se cita, llama y emplaza a Pedro Milton Sosa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6636 My.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Cúneo Angela Celia c/. SILVA JOSE. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, 5 de Diciembre 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5760 Ab.30-v.jn.12.

... LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANUNCIA IGLESIAS VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santiago Yañez Seoane (L.o 53, F.o 575). — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6580 My.15-v.jn.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MERCEDES AIDA CAPRANI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (L.o 53 F.o 517-11 V.) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 53 F.o 521, 7 G), que le iniciara su esposo JUAN RICARDO BRUSCO. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30pub. 31484 My.10-v.jn.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE BULSKI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Engracia González. (L.o 53, F.o 654). — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4753 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Mauricia Elma Franco contra YOHAMES o JOHANNES IVERSEN. Divorcio, L.o 51, F.o 88, se cita llama y emplaza a Yohames Iversen, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31547 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos Juana Teresa Pérez, c|ANDRES CONSTANTE DENIS. Divorcio, L.o 54, F.o 390, se cita, llama y emplaza a don Andrés Constante Denis para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 5692 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sofía Cimkins contra HIRS RUBINSTEIN. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 244) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hirs Rubinstein para que comparezca a estar a derecho dentro del referido término en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 5050 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Camiolo Murgo contra IRMA BENERANDA BARNES FARIAS. Divorcio" (L.o 53, F.o 516), se cita llama y emplaza a Irma Beneranda Barnes Farías, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 4701 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rigos, Dominga Basilia contra NUÑEZ, TOMAS PEDRO. Divorcio unilateral" (52-432), se cita y emplaza a don Tomás Pedro Núñez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario
7) $36.00 30|pub. 4889 Ab.17-v.jn. 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don MARCOS SANTOS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 45 F.o 542), le ha iniciado doña EMA ROSA DELGADO bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza.—Montevideo, Mayo 4 de 1959 — Luis Antonio Lamas Actuario
7) (R. 20-4-55) 30pub. 31430 My.7-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don BASILICIO ODELIS DAGUERRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (L.o 38 F.o 31), le ha iniciado doña Blanca Rosa Llona, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4673 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "Orraca Eliberto c|. ADHEMAR CABRERA. Divorcio (L.o 42, F.o 76), se cita, llama y emplaza a doña Adhemar Cabrera para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 7 de Agosto de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5217 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: Rama, Rufino contra MARIANA CORUJO de RAMA. Divorcio", (L9 43 F9 97), se hace saber al público que por resolución N9 2250 del 9 de los corrientes se ordena citar y emplazar por el término de noventa días a doña Mariana Corujo de Rama, para que comparezca en estos autos, como asimismo en los rotulados: "Rama Rufino. Auxiliatoria de pobreza (L.o 43 F.o 98), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que habrán de sustanciarse estos procedimientos y llenarse el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 13 de Mayo de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31569 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "García, María contra MESA, AMABILIO. Div. unilateral" (L.o 10, F.o 1131), se cita, llama y emplaza al señor Amabilio Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien es seguirá el juicio. — Maldonado, 3 de Marzo de 1959. — Uberfil G. Larrosa, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 4767 Ab.16-v.my.29.

8–Emplazamientos

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZA

A los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Perú, entre Avenida Claudio Williman y Francia; Washington, entre Londres y Avda. Buenos Aires; Amazonas, entre Santa Teresa y Ansina. Ansina entre Arazatí y Amazonas; y Calle A. entre Francia y Ansina. Para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas. Firme de balasto de 0.20 espesor compactado ms.2 $ 7.45. Tratamiento superf. bit. ms.2 $ 5.99. Remoción cordones granito y colocación ms.2 $ 4.94. Cordones hormigón armado, ms.2 $ 16.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Abril 7 de 1959. — 4.a etapa. 6.a recepción. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 31501 My.14-v.my.28.

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZA

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles, con frente a las calles: Avelona entre Avenida Claudio Williman y la calle Arizona; Arizona, entre Avenida República Argentina y calle Avelona; Monroe, entre Avenida Martiniano Chiossi y calle Arizona; Franklin, entre las Avenidas Claudio Williman y Martiniano Chiossi; La Plata, entre las Avenidas Claudio Williman y Francia; Lima, entre Avenida Claudio Williman y calle Covadonga; para que en el término de treinta días (30) a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas. Firme de balasto de 0.20; Espesor compactado m.2 $ 7.45; Tratamiento superficie bituminoso ms.2 $ 5.94; Suministro y colocación cordones granito m. $ 16.44; Remoción cordones granito m. $ 4.94 y Cordones hormigón armado m. $ 16.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 7 de Abril de 1959. (5.a recepción. 4.a etapa). — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 31502 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra BRUSCIANI Angel Benito. Suc. y BRUSCIANI o BRUSCIANO de MENIN (María) Suc. Defraudación del Impuesto Herencias". Expediente 1886. Año 1958. (L9 19 Folio 356), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Brusciani o Brusciano de Menín y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la misma, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 30 de Marzo de 1959. — Ana Ema Bonet Torres.
8) $60.00 30|pub. 5763 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a CATALINA BLOND, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo LUIS BERNARDO BEROT. (L.o 54 F.o 48). — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
8) $36.00 30|pub. 4394 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión ROQUE MEDEROS o MEDEROS FERREIRA". (L.o. 54, Fo. 683), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la hija del causante doña Coralia Mederos Maciel, para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes para que la represente en este juicio. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — José Curi Zagia, Act.
8) $36.00 30|pub. 4523 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión FRANCISCO o FRANCO DI SILVA". (L.o 52 F.o 109), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Di Silva y Carmela Patalano, para que comparezcan dentro del referido término en los autos citados a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 4393 Ab.10.v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don NICOLAS GENTILE FERRAN-

TE, manifestando: A) Que con fecha 2 de Marzo de 1955, don Vicente Urcinoli, soltero, transfirió al compareciente todos los derechos que le acordaba la promesa de compraventa a plazos N.o 5543 del Banco de San José (Suc. Montevideo) suscrita el 21 de Febrero de 1954 por dicha Institución en representación de los promitentes vendedores esposos Miguel Donato Brassesco Etchevarne y Josefina Marchetti de Brassesco, relativa al solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con los números 39.081 y 143.112 y señalado con el N.o 46 (cuarenta y seis) en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1953 aprobado por el Municipio de Montevideo e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.505 el 5 de Abril siguiente, según el cual tiene un área de 593 ms. 95 dms. y linda: al Sud-Este con frente a calle Continuación Carlos María de Herrera; al Sud-Oeste, frente al Camino General Hornos, por ser esquina; al Nord-Este, con el solar N.o 45; y al Nord-Oeste con solar N.o 47; y B) Que la referida promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 2639 al F.o 1031 del L.o 59 el 23 de Noviembre de 1954; y C) Que previo los trámites pertinentes, se ordene la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la mencionada promesa. Y en cumplimiento de lo dispuesto se cita, y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $56.00 10|pub. 6582 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Casa López Hnos. Ltda. con MARTIN N. LUCENO y otros. Cobro de pesos" (Libro 52, F.o 656), se cita y emplaza a los presuntos propietarios del auto-camión marca Büssing-Nag, padrón N.o Bis 82425, matrícula N.o A-1364, señores Martín N. Luceno y Miguel A. Platero y al señor González López y a todos los que puedan invocar derechos en el vehículo aludido, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 6576 My.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO. Sucesión", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Olegario Francisco López Schenck a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Colonia, 18 de Marzo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario.

8) $24.00 30|pub. 4373 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. Por disposición del Sr. J. de Paz de la primera sección de Lavalleja, en autos "Fiscalía Letrada Departamental c|JOSE RAMON SARSA. Cobro de impuesto inmobiliario". (Lo. 2|4, Fo. 95|210), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los padrones N.os 2944-2955 de la sucesión de José Ramón Sarsa, para que comparezcan dentro de los noventa días a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, 2 de Abril de 1959. — Romeo Alvariza Vidal, Juez de Paz.

8) (Dec. 21|7|934) 30|pub. 31150 Ab.13-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Sucesión de ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (Lo 42, F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Casárea Martins, para que dentro del término de noventa días, comparezcan justificando su calidad de tales y designando procurador común que los represente en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de autos ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 308, 1103 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 3169 Ab.24-v.jn.4.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 24 de Febrero de 1959, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor Nicolás Bruno Lorenzo, sita en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el Nº 25, con una superficie de 1.000 m. c.d. 00 destinada a la habilitación de la Perforación Nº 778 que abastecerá de agua potable al Servicio de Quebracho. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración, en Montevideo, calle José Martí Nº 3379, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto-ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31512 My.14-v.my.26.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Febrero de 1959, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor Francisco Klaric (hijo) sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 1.138, con una superficie de 442 m. c. d. destinada a la habilitación de la Perforación Nº 730 que abastecerá de agua potable a la localidad de Young. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración, en Montevideo, calle José Martí Nº 3379 a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31513 My.14-v.my.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre de 1958 se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad de la señora ANGELA NOCEDA, que consta de una superficie de dos hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros cuadrados y que integra parte del padrón de mayor área N.o 5214, con destino a la ampliación de la Balastera de Parada Sud de la línea a Rivera, de propiedad de la señora Angela Noceda.
Esta publicación se realiza a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título, poseedores y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por la propietaria, sobre el mencionado bien, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz N.o 1095 por el término de ocho días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 18 de 1959. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31602 My.22-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 4953. — Propiedad de Sucesión Carlos N. Sención. — Padrón N.o: 1.454 parte. — Area: 3 Hás., 1634. mc. 27.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones

9) $12.80 8|pub. 7036 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DE INMUEBLE Padrón N.o 175.256. Expropiación del inmueble Padrón N.o 175.256", se emplaza a los herederos de MARIA SILVA de GARCES y de ANTONIO GARCES a todos los que a dichos herederos hubieran sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el número ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis, (175.256) ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo frente a la Avenida San Martín y calle Alejandría, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1959. — Alberto M. Olivari.

9) (C.C.) 10|pub. 31497 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra ISAIAS F. SPONTON, MIGUEL VEIGA MOLINA, ROGELIO FERNANDEZ, COSME E. CORREA y MIGUEL VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión", (Lº 14 Fº 582), se cita, llama y emplaza a Nicanor Veiga, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 23 de 1959. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

9) $48.00 30|pub. 5952 My.6-v.jn.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPOVICH DE FILIPOVICH, DENEFA. Incapacidad", (L.o 52, F.o 408), se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 6 de Diciembre de 1958, declarando en estado de incapacidad a doña Denefa Filipovich de Filipovich, designándosele curadora a su hija legítima María Celia Filipovich de Charlo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 2 de Febrero último. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 6671 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "SANTINA MACHADO DE CACERES. Incapacidad. FILADELFIA CACERES MACHADO. Tutela" (Libro 28, F.o 184), se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se declaró a la nombrada Santina Machado de Cáceres en estado de incapacidad, designándosele curador a su hijo Florencio Nazario Cáceres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1959. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 6795 My.20-v.jn.2.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CARLOS RODOLFO NEGRIN PUCH, domiciliado en Pedro Bustamante 1827 ap. 3, al señor Juez digo: que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Erasmo Petingi Nocello y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Carlos Rodolfo Negrín Puch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 6920 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ERASMO SALVADOR PETINGI NOCELLO, domiciliado en Dante 2075, ap. 9, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Rodolfo Negrín Puch y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Erasmo Petingi".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 6460 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. MARIA ROSA HENRY VIDAL, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1321, al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que debiendo optar al título de Escribano Público,

solicito se reciba la información de los señores doctor Guillermo García Costa, domiciliado en Misiones 1371 y Agustín Otero Visca con domicilio en Manuel Pagola 3261 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. 2.o) Realizadas las publicaciones de estilo, fecho lo que antecede y previa vista fiscal, solicito se me expida testimonio correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad.—M. Rosa Henry".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10 pub. 6276 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALEJANDRO A. COPPETTI YENS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 425, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio del doctor Enrique F. Mendive y del señor Reinaldo González, ambos domiciliados en Rincón 512, 4.o piso, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase señor Juez, proveer de conformidad. Alejandro A. Coppetti Yens". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6935 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ELBIO LUIS KUSTER GONZALEZ, constituyendo domicilio en Paysandú 935, digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito que previas las publicaciones legales se tome declaración de los señores Luis Vizziano Podestá y Tomás F. Boca, domiciliados ambos en San Salvador 1515, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase usted proveer de conformidad. — Elbio Luis Kuster.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 6581 My.18-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MIREYA PASCALE LUCCINI, domiciliada en la Avda. Italia número 2374, debiendo optar al título de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a la señorita Nybia Castrillon y señora Ana María López de Pereira sobre mi honradez y costumbres morales.—Mireya Pascale Luccini".—Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $16.00 10'pub. 6579 My.15-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JULIO LUIS SOTO, domiciliado en Herrera y Reissig 716, al señor Juez dice: Optando al título de Procurador, ofrece la información de Leonardo Teixeira y Juan David Schweizer, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Julio Luis Soto". — Montevideo, 13 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10'pub. 6990 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JAIME SILBERG con domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 28, optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Manuel Díaz Romeu y Natalio Ungerfeld, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Jaime Silberg". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6984 My 22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. CARLOS LORDA, domiciliado en Ituzaingó 1485, dice: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Carlos Mª Fagetti y Jorge Almada, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. Carlos Lorda. — Montevideo, 14 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 6890 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. AUGUSTO BRANCATO, constituyendo domicilio en Florencio Varela 3691, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: "Que ofrezco como testigos a Luis Alberto Seoane, domiciliado en Florencio Varela 3691 bis y al señor Julio Arias, domiciliado en Guayabo 1790, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres. Y pido se me expida testimonio. Augusto Brancato". — Montevideo, 14 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6946 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: RAMON J. MENDEZ, domiciliado en la calle Ejido 1365, ap. 3, optando al título de Procurador al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se me expida testimonio de vida y costumbres a cuyos efectos ofrezco como testigos a los señores Jorge Giannetto y Juan José Rognoni. Por lo expuesto el señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Ordene la expedición de edictos a los efectos de su publicación; 3) Conceda en definitiva el certificado de vida y costumbres solicitado. —R. Méndez". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10 pub. 6836 My.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ROBERTO MOREIRA PIEGAS, domiciliado en Agraciada 1623, dice: Optando al título de Procurador, ofrece la información de Elbio Kuster y Luis García Lagos, quienes serán preguntados por su vida y costumbres, solicitando se expida testimonio. — Roberto Moreira Piegas".—Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 6647 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, FRANCISCO L. FALCAO BONASSO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 85, optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Félix Ruiz Pujol y Juan Carlos Arrosa Carve, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndose testimonio. Francisco L. Falcao". — Montevideo, 19 de Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10pub. 6313 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. MARIA ESTHER NANDE LARGHERO, constituyendo domicilio en la casa de la Avenida 18 de Julio N.o 2180, piso 5, ap. 18, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los señores José Luis Bruno Cavali y Juan Carlos Benítez, domiciliados ambos en la casa de la calle Comercio N.o 1524, quienes atestiguarán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Por tanto, del señor Juez solicito se sirva: 1.o Tenerme por presentado y constituído domicilio; 2.o Se me expida testimonio solicitado; 3.o Para su más rápido diligenciamiento se me entreguen las cédulas citatorias; 4.o Que se me permita presentar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.—María Esther Nande Larghero".—Montevideo, Abril 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 6480 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO CESAR IRIBARNE, con domicilio en Minas N.o 1580, optando al título de procurador solicita se reciba información sobre mi vida y costumbres de los señores Mario Fort y Sandoval Silva, domiciliados respectivamente en 18 de Julio 1712 y en Olimar 1595. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julio C. Iribarne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6678 My.19-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL STAWSKY MITNIK", domiciliado en la calle Zabala Nº 1379 escritorio 14, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter May Roa y escribano Telmo Ribeiro, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Rafael Stawsky". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 6457 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se presentó AGUSTIN JUSTO SALAZAR, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes de Plaza, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Ernesto Olmedo Rodríguez y Victoriano M. Plada. — Maldonado, 30 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
11) $12.00 10'pub. 6411 My.13-v.my.27.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.888. — (Segundo llamado). Bibliotecas metálicas. — Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.889. — (Segundo llamado). Artículos de papelería. — Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.893. — (Segundo llamado). Cables eléctricos. — Apertura: 29 de Mayo de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.894. — (Segundo llamado). Un potenciómetro portátil. — Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.893. — (Segundo llamado). Papel heliográfico. — Apertura: 29 de Mayo de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.916. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 2 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.917. — Chapas de hierro galvanizado. — Apertura: 5 de Junio de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.918. — Cintas transportes de bolsas de cemento portland. — Apertura: 5 de Junio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.919. — Útiles de oficina. — Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.920. — Zapatos, botas, botines, zuecos, etc. — Apertura: 13 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.921. — Trajes de casimir, sobretodos de paño, capotes de abrigo etc. — Apertura: 10 de Junio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.922. — Reparación de casilleros de madera. — Apertura: 4 de Junio de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31531 My.19-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 480 59. — Suministro de baterías para coches motores. — Apertura: Julio 9, hora 15.— Precio del ejemplar: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 486|59. — Segundo llamado. — Suministro de pólvora negra para cantera (de plaza). — Apertura: Mayo 26, hora 14. — Precio del pliego. $ 3.00 (tres pesos).

N.o 489|59. — Suministro de estopa común y especial para cajas de grasa (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 490 59. — Suministro de caños y codos de cemento y tapas cámaras de hormigón. — Apertura: Junio 8, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31558 My.20-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 496|59

Suministro de insignias de plata y de oro. — Apertura: Mayo 22, hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31538 My.19-v.my.28.

N.o 484|59. — Segundo llamado. — Suministro de tejidos de alambre de hierro galvanizado y mosquitero. — Apertura: Mayo 28. Hora 14. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31519 My.15-v.my.27.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 593

Se llama a precios para el suministro de metales en lingotes. — Apertura: Junio 11, hora 15.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31455 My.11-v.jn.1.o

N.o 475|59. — Suministro de artículos de goma. — Apertura: Julio 10. Hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 477|59. — Suministro de tornillos de hierro y latón, para madera y metales, tuercas y tirafondos (de plaza). — Apertura: Mayo 29. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 481|59. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. — Apertura: Junio 18. Hora 14. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 491|59. — Suministro de vidrios para claraboyas (de plaza). — Apertura: Junio 2. Hora 15. — Precio del pliego: $ 30.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 11 y 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31491 My.13-v.my.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 303
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para las obras de emergencia en la Estación de Depuración de la ciudad de Melo de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 12.00. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 5 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31545 My.19-v.my.27.

Licitación pública N.o 293
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mimeógrafos eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50. El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de Junio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31546 My.19-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1193
(Segundo llamado)

Adquisición de: "Papel heliográfico y sales reveladoras".
Fecha de apertura: 12 de Junio de 1959, a la hora 13.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31604 My.22-v.my.26.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|19
Segundo llamado
Adquisición de 28 artefactos eléctricos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro del título de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 8 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís Casa Central. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 31554 My.19-v.my.25.

LICITACION PUBLICA N.o 64|8
Tercer llamado
Uniformes de media estación

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas, por tercera vez, para la confección de uniformes de media estación (renglón 1), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 3 de Junio de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 31543 My.19-v.my.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 646
Segundo llamado

Trabajos de pintura impermeabilización y reparación a realizarse en el edificio situado en la calle Rincón 437, y ocupado por el Museo Histórico Nacional.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades (sexto piso).
Apertura: 10 de Junio de 1959, a la hora 15, en la Gerencia del Banco (4.o piso). — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31535 My.19-v.my.26.

LICITACION N.o 645
Segundo llamado
Instalación de iluminación de emergencia

Llámase a licitación pública para el enhebrado de la instalación de iluminación de emergencia y suministro y colocación de un tablero de distribución de la misma en el edificio Sede del Banco de Seguros del Estado, situado en la calle Mercedes N.o 1051.
Apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1959, a las 14 y 30 horas, en el Despacho de la Gerencia General del Banco calle Mercedes número 1051, 4.o piso.
Recaudos: Sección Arquitectura, sexto piso. — Precio del ejemplar: $ 30.00 (treinta pesos m|n). — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 9|pub. 31541 My.19-v.my.29.

Licitación pública N.o 648. — Adquisición de 18.000 kilogramos de papel en bobinas para fichas tipo Hollerith. — Apertura de las propuestas: 2 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Licitación pública No 647. — Impresión de un folleto "Calendario Agropecuario y de Jardinería". — Apertura de las propuestas: 5 de Junio de 1959, a las 14 horas.
Licitación pública N.o 649. — Impresión del almanaque del Banco de Seguros del Estado Edición 1960. — Apertura de las propuestas: 5 de Junio de 1959, a las 14 y 30 horas.
Los actos de apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles en el horario de Oficina. — Montevideo, 22 de Mayo de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31603 My.22-v.my.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 29 de Mayo de 1959. — Primeros llamados.
N.o 20.095. — Fórmulas N.o 1071. — Hora: Trece y treinta.
N.o 20.145. — Tambores de película 35 mms. — Hora: Catorce y treinta.
N.o 20.157. — Portafolios especiales. — Hora: Quince y treinta.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31527 My.15-v.my.29.

Apertura: Martes 26 de Mayo de 1959.
Segundo llamado
N.o 20.017. — Cajas de papel carbónico. — Hora: trece y treinta.
Primeros llamados
N.o 20.079. — Libretas Fórmula N.o 83. — Hora: catorce y treinta.
N.o 20.039. — Fórmulas N.o 930. — Hora: quince y treinta.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condicions que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959.
12) (C.C) 10|pub. 31482 My.12-v.my.26.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Segundo llamado

N.o 139. — Pinturas y aceites. — Apertura: 27 de Mayo. Hora 14.
N.o 140. — Hierro. — Apertura: 27 de Mayo. Hora 14 y 30.
N.o 141. — Refrigerador eléctrico. — Apertura: 27 de Mayo. Hora 15.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 5|pub. 31552 My.19-v.my.25.

PRIMER LLAMADO

N.o 142. — Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 4 de Junio. Hora 13.
N.o 143. — Café, cocoa, té. Apertura: 4 de Junio. Hora 13 y 30.
N.o 144. — Lavado de ropa. Apertura: 4 de Junio. Hora 14.
N.o 145. — Brin decatizado. Apertura: 4 de Junio. Hora 14 y 30.
Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 31591 My. 21-v.jn.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por la adquisición de materiales para la reparación de las sillas del comedor del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Mayo de 1959 a las 12 horas. — Valor del pliego: $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub 31594 My.22-v.my.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la realización de las obras de refacción del Pabellón de la Plaza de Deportes.
1) Se llama a licitación por segunda vez para la realización de las obras de refacción del Pabellón de la Plaza de Deportes.
2) Los interesados deberán ajustar sus propuestas a la memoria descriptiva de esta obra y al pliego de condiciones generales de obra (decreto N.o 1319 de la Junta Departamental, que podrá consultar previamente en la Inspección Técnica Municipal.
3) Las propuestas en las condiciones de estilo, bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas en la Inspección Técnica Municipal hasta el día veintisiete de Mayo a las catorce horas.
4) Las propuestas que se reciban serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora anteriormente indicado, cualquiera sea el número de las mismas.
5) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar las propuestas que repute más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad Mayo 14 de 1959. — Alfredo J. Puig, Presidente. — Doctor Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.
12) (C.C.) 4|pub. 31580 My.21-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO
Licitación Pública Nº 429

Suministo e instalación o reparación de una cocina para el establecimiento de detención y la reparación de las cocinas del establecimiento penitenciario
Nota: Se permite la concurrencia de firmas con ofertas que propongan soluciones parcialmente distintas, de las estipuladas en el pliego de condiciones particulares. (Resolución Consejo Nacional de Gobierno de fecha 15 de Mayo de 1958), 4 de Junio de 1959. Hora: 15.
Las popuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31481 My.12-v.my.26.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado. — Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de: Una Balanza de Precisión.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, General Flores 2125, de lunes a viernes de 10 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 25 de Mayo de 1959, a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 7|pub. 31507 My.14-v.my.25.

INSTITUTO DE HIGIENE "Prof. ARNOLDO BERTA"
LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la venta de materiales en desuso:
142 rieles 7 cms. alto 5 ms. largo (cantidad aproximada); 2 Vagonetas con chapas deterioradas; 1 jarnidera de madera; 1 Segadora; 1 Sembradora.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — Apertura de las propuestas: día 25 de Mayo de 1959, a las 15 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31487 My.13-v.my.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION N.o 8
Segundo llamado

Apertura: Junio 3 de 1959. Hora 9.
Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro mil ejemplares de los Anales de la Facultad de Odontología.
Retirar pliego de condiciones en la Admi-

nistración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — La Administración.
12) (C.C.) 8.pub. 31564 My.20-v.my.29.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 123
Provisión de una máquina impresora sistema offset, para uso del Instituto durante el ejercicio 1959

Se llama a licitación pública, para la provisión de una Máquina Impresora sistema Offset para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 31599 10|pub. My.22-v.jn.4.

LICITACION N.o 118
Provisión de "Fórmulas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1959
Se llama a licitación pública, para la provisión de "Fórmulas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31600 My.22-v.jn.4

LICITACION N.o 120
Provisión de Sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay
Se llama a licitación pública, para la provisión de sellos Conmemorativos del Cincuentenario de la Fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31577 My.21-v.jn.3.

LICITACION N.o 122
Provisión de "Lámparas", para uso del Instituto durante el ejercicio 1959
Se llama a licitación pública para la provisión de "Lámparas" para uso del Instituto durante el ejercicio 1959 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 3 de Junio próximo a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31548 My.19-v.jn.1.o.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 14
Llmase a licitación pública para el suministro de 15 bibliotecas de madera de cedro lustradas, 15 mesas y 100 sillas del mismo material, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General. Andes 1478, todos los días y horas hábiles Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 2 de Junio a la hora 14 y 30. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31480 My.12v.my.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de una boya con sus accesorios para el Banco Inglés. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de Mayo de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A. Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 10 a 16 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 5|pub. 31561 My.20-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|959
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 11|959, por la venta de útiles y materiales en desuso, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Junio a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31557 My.20-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 57'959
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 57 959, por adquisición de 30.000 kilogramos de Leche en Polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31578 My.21-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 2 de Junio de 1959 — Hora 15. — Licitación N.o 1241. — Termo de acero. Cif y|o Plaza, segundo llamado.
Hora 15 y 15. — Licitación N.o 1245. — Muebles ficheros de madera. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 15 y 30. — Licitación N.o 1246. — Suelas cueros y artículos de zapatería. Plaza. — Segundo llamado.
Hora 15 y 45. — Licitación N.o 1247. — Agujas para coser, alfileres, algodón para zurcir, botones etc., Plaza. — Segundo llamado.
Hora 16. — Licitación N.o 1251 — Tejidos. (Telas para la confección de trajes de asilados, ropa interior, mortajas, vendas, ropas confeccionadas, frazadas, medias, tricotas, etc. alpargatas zapatillas, botones, trajes, sobretodos paño para trajes de abrigo etc). Plaza. — Segundo llamado.
Martes 21 de Julio de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1255. — Material odontólogo Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Hora 15. — Licitación N.o 1256 — Aparatos y accesorios para anestesia. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Martes 28 de Julio de 1959. — Hora 14. — Licitación N.o 1257. — Agujas, jeringas, termómetros. Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Aviso N.o 409.
12) (C.C.) 2|pub. 31598 My 22-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación del edificio para la Escuela N.o 27, Prado, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Mayo de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31562 My.20-v.my.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 675
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 13 uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414. 2.o piso, durante el horario de Oficina.
Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1959, a las 14 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31503 My.14-v.my.25.

LICITACION N.o 102
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 5 juegos de herramientas para uso de Carpintería.
Licitación N.o 102. Vence el día 28 de Mayo de 1959, a las 14.30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto calle Mercedes 815, desde las 10. a.m. a 16 horas, todos los días menos sábados y domingos.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 31542 My.19-v.my.28

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 95
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica.

Licitación N.o 95. — Vence el día 23 de Junio de 1959, a las 14.30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 10 a 16 horas, todos los días menos los sábados.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 31570 My.20-v.jn.2.

Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 100 por lámparas de iluminación y proyección y tubos fluorescentes.
Licitación pública N.o 100. — Vence el 29 de Mayo de 1959, a las 14 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 10 a 16 horas, todos los días menos los sábados.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 31571 My 20-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado
Artículos: Arreglo de hornallas de un horno común y los dos hornos continuos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 14 horas.
— Montevideo, Mayo 12 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 31528 My.15-v.my.29.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4783. — 6 tejidos de bronce almirantazgo, de 1.48x3.75 ms. — Apertura: 12 de Junio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4777. — 1 grabador de sonido y reproductor, tipo portátil. — Apertura: 10 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4778. — 166 transformadores de potencia de 500 kVA, 300 kVA, 100 kVA, 50 kVA, 25 kVA, 10 kVA. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 8.00.
N.o 4779. — 1 equipo de soldadura eléctrica y un equipo de cortar pasto. — Apertura: 15 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4780. — 4200 soportes de madera, para aisladores de vidrio. — Apertura: 16 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4781. — 18.000 soportes de hierro metalizados con zinc. — Apertura: 17 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4784. — 2.850 postes de pino creosotado de 8, 9, 10.50 - 12 metros de altura. — Apertura: 21 de Julio de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 10 a 16 horas. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31452 My.11-v.my.25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 20
Segundo llamado
Adquisición de un tocadiscos
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un tocadiscos destinado al Conservatorio Nacional de Música, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Intendencia de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día 29 de Mayo en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Sección Intendencia.
12) (C.C.) 8|pub. 31556 My.20-v.my.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELAS DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Segundo llamado

Licitación E.I.C. N.o 5|59
La Escuela de Industrias de la Construcción, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de Pino Brasil, para la obra: Concejo Departamental de Montevideo. Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.
Los pliegos respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Economato de la Escuela, sito en la calle Arenal Grande 1604.
La adquisición se realizará al contado contra entrega de mercadería.
La recepción y apertura de propuestas tendrá

lugar el día jueves 28 de Mayo a las 15 horas en el local de la Escuela. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Ecónomo.
12) (C.C.) 6|pub. 31579 My.21-v.my.28.

ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
Primer llamado
Licitación E.I.C. N.o 6-59

La Escuela de Industrias de la Construcción, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 200 kgs. de lectrodos para la obra: Concejo Departamental de Montevideo. Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Ecónomato de la Escuela.

La adquisición se realizará al contado contra entrega de mercaderías.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día lunes 25 de Mayo a las 15 horas en el local de la Escuela sito en Arenal Grande 1604. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Ecónomo.
12) (C.C.) 10|pub. 31457 My.11-v.my.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 22 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

CARLOS ALBERTO IDOYAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1464 y MARIA ELENA FIELITZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1464.

FRANCISCO INVIDIATO, 28 años, soltero, vidriero, italiano, domiciliado Uruguay 1744 y ELDA GLADYS PEREZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Uruguay 1744.

JUAN RAMON REGUEIRO, 44 años, soltero, sastre, español, domiciliado Magallanes 1480 y CARMEN NANDE, 21 años, soltera, española, domiciliada Magallanes 1480.

OSCAR NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1462 y OLGA ESTHER BENTIVOGLIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1462.

8.a Sección

MANUEL COMESAÑA MISA, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Lima 1404, ap. 2 y BLANCA AZUCENA DIAZ, 28 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Lima 1404, ap. 2.

CARLOS ARTURO ROSELLO, 28 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado Nicaragua 1623 y MATILDE CARMEN SCHUNK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1623.

BALTASAR QUINTEROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2159 y CELSA MORALES, 30 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Gral. Flores 2159.

RAMON ALEJANDRO OJEDA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 2328 y SULMA DELIA ABI SAAB, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 2328 tal, domiciliada Abella 2125.

10.a Sección

ALVARO FONTELA DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. A. Cabrera 4036, ap. 4 y MARGARITA QUINTEIRO VIDAL, 24 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 4036, ap. 4.

WASHINGTON JAVIER CHALAR, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 5947 y ERNESTINA GLORIA MARQUISÁ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan María Pérez 5947.

AMERICO ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aispurúa 2045 y MARTA SANCHEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abella 2109.

ANGEL RODOLFO MIRABALLES 25 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Plutarco 3882 y MARTHA PORTA FERREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3882.

MARIA PEDRO GONZALEZ, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2064 y ZULMA BOLIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2064.

ALFREDO JOSE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2131 y OLGA VILLASANTE, 18 años, soltera, oriental.

GODOFREDO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2213 y MARIA MAGDALENA HERNANEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2276.

RAUL GUALDIERI, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado A. Lapuente 2490 y TERESA SOLEDAD PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lapuente 2490.

AMBROSIO ASUNCION PAIS, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Industria 2724 y ANA YVANOV, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2724.

JULIO CESAR BARRIOS, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3596 y MARIA ANTONIA DECUADRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3596.

ANDRES SAGARIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2531 y MARIA VALIANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2531.

13.a Sección

CARLOS ANDRIULIS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Japón 2090 y LUISA DUSZKA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 4215.

CARLOS ALBERTO CHIAZZARO, 30 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Japón 2277 y ELSA RITA ESCOBAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4210.

14.a Sección

GERMAN CALVO ROMERO, (Por poder) 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ferrol, España y JUANA MIRTA RAMOS FERRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3569.

EROS TEMISTOCLES BARQUIN, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jujuy 2636 ap. 6 y NELIDA LAMANUZZI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2636 ap. 6.

15.a Sección

MARIO PIO BALLES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1223, ap. 2 y MARIA OFELIA BETERBIDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1223, ap. 2.

EDUARDO MAESO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1929 y MERCEDES RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1922.

ARTURO LUCIANI, 39 años, divorciado, electro mecánico, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1035, ap. 2 y SARA PEREDA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1035, ap. 2.

ALFREDO FIGUEROA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado A. Guacararí 1826 y MARIA REMEDIOS ARMADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Guacararí 1826.

16.a Sección

ROBUSTIANO TOLENTINO RAMOS, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4969 y HADA CARRIZO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4969.

17.a Sección

JOSE MARTINEZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Timbúes 4529 y BLANCA NIEVES VISCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4884.

HONORILIO QUINTA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2 4769 y ANA OLIVA CAMACHO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4451.

DAVID OPER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín s|n y DORA SALINAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3930.

VIDAL CENANDEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 3261 y VICENTA MARIA GERMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4530.

18.a Sección

JOSE MUSETTI, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ibiray 2324 y GREGORIA BRISSE, 65 años, viuda, oriental, domiciliada José H. Figueira 2223.

HOMERO PABLO NOVELLI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2608 y MARIA NILDA DEVITTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2213.

SALVADOR MAZAI, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2778 y GINETTE MARIE ROSENBERGER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 678.

OSCAR WILFREDO RUBIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2526 y DELFINA MARTHA MAQUEDA, 21 años, divorciada, argentina, domiciliada Isabelino Bosch 2562.

MANRIQUE ERNESTO GONZALEZ MANTERO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tarumán 2771 y ELSA NELLY FIRPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2165.

20.a Sección

JULIO SOTELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4283 e IRMA SUSANA VERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliana Ameghino 4232.

CLARO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 229 y NELDA ROSA DIAGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 206.

ELI BURGOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 2930 y FANNY ISABEL DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3930.

FRANCISCO NELSON MOLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4175 y NELLY LEGARTE, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4175.

21.a Sección

AROLDO MACHADO DUARTE, 24 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Charcot 1408 y MIRTA DUARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1408.

22.a Sección

NEDER RANDOLPH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 3685 y ESTRELLA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandría 3685.

MIGUEL VAZQUEZ VARGAS, 67 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Andrés Lamas 3821 y CARMEN GARCIA, 53 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 3412.

CARLOS HEBERT DIAZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4032 y TERESITA ADRIANA RASETTI, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada León Pérez 3635.

23.a Sección

HUGO ALBERTO VILLASANTE, 22 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Morales 2568 y GLADYS MIRELLA PEREYRA, 24 años, soltera, modista, oriental domiciliada Morales 2579.

MILTON ARIEL MAMBERTO URAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2572 y CARMEN BEATRIZ ESTEVEZ PALMA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2743.

RAFAEL PASCALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2984 y GLADYS PALMIRA JUANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3043 Ap. 2.

RAUL PENA, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Walcalde 2655 y FANNY TABAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2655.

ALFONSO PORTO MOREIRA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Las Heras 2218 y MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, española domiciliada Gral. Las Heras 2218.

WILLIAM EDMUNDO PUPPO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Comandante Braga 2722 y MABEL ELINA LATORRE RENAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2722.

24.a Sección

DOMINGO ANTONIO SALVINO DANNESSE, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3314 y SUELI DENIS OLIVERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3309.

ALBERTO RAMOS QUINTEROS, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Capitán Videla 3152 bis y MARTA SUSANA SORRONDEGUY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3152.

LUIS RAMON SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3535 y CARMEN MIRIAM ALONSO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3535 Ap. 2.

NEMO CANABARRO FULA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3059 y MARIA TERESITA GARAVENTA BARBATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1364.

JOSE FISZBAUM SLIPACK, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Llambí 1443 y ELVIRA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1443 Ap. 1.

PEDRO ANTONIO ALVES, 37 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Mac Eachen 1477 y MAYR ORTIZ FRANCO, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Mac Eachen 1477 Ap. 3.
14) $2.00 3|pub. 7.my.26.

Montevideo, Mayo 21 de 1959.

2.a Sección

OSCAR ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón 467 y GLADYS MABEL DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 467.

4.a Sección

ALEJANDRO ENRIQUE CASEBONNE, 46 años, soltero, ingeniero industrial, argentino, domiciliado Convención 1272 y NELLY ISABEL HIRIART, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1272.
PEDRO MENDAÑA, 23 años, soltero, motociclista, argentino, domiciliado Soriano 868 y GRACIELA BEATRIZ FAISAL, 14 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 868.
OSCAR ANDRES LEICHT, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1276, 8.o piso, ap. 22 y ANA MARIA BETARTE SUSENA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1276, 8.o piso, ap. 22.

9.a Sección

CARLOS ALFREDO LANER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 metros N.o 2835 y LUZ DEL CARMEN FERRAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros N.o 2835.

10.a Sección

JUVENAL ARTIGAS QUERENCIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3608, ap. 3 y BLANCA NORMA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3608.
RAUL GABRIEL LEDESMA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan De Diós Peza 2339 y MARTA ELSA QUERENCIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Diós Peza 2339.
MARIO ANDRES BERGERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2579, ap. 1 y MARIA ROSA SOSA MORALES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3948.
RAUL LECUNA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minuanes 3396 y ANGELITA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1665.
CARLOS MARIA ROCHA, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Irún 2441 y MARIA MARTA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Irún 2433.
FAUSTINO ROMERO, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minesota 2076 y JUANA AYALA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3828.

11.a Sección

ROBERTO LOURADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de la Cuchilla Grande 3407 y ROSA MABEL MENENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Carreras Nacionales 3584.
SANTIAGO ARMAS, 26 años, soltero, pintor, español, domiciliado Armenia 1795 y YOCONDA PERROTTA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. de los Corrales de Abasto 3660.
PEDRO EVARISTO OLIVERA, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 7.a 3438 y VICENTA MARIA MARTINEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 7.a 3438.
RENAN HECTOR POSSE, 25 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pirán 2270 y NELSA ROBUSTIANA MONTENEGRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4423.
ELIAS PEREZ, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado General Flores 4716 y BLANCA ESMERALDA PLACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4771.
BASSWTHE MIRANDA PEREIRA, 50 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cochabamba 3256 y HORTENCIA DORALICIA FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3256.
JULIO CESAR DURAN, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5087 y NARTINA COLIO, 50 años, divorciada, española, domiciliada Barros Arana 5087.

14.a Sección

SANTIAGO ASNE, 40 años, divorciado, oriental, domiciliado graciada 2813 y ANA MARFIZA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2813.

16.a Sección

PEDRO ALCIDES DEANDREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Anaya 2455 y MABEL LUCRECIA BECCHINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2608.

17.a Sección

JOSE LUIS FERREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 4626 y GLADYS RENEE SANTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4538.
CARLOS RIQUEL, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle 4789 y MARIANA GARCIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 2.a 194.
ALEJANDRO ALDEMAR PIÑEYRO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4616 y JUANITA DELIA BOTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3611.

20.a Sección

MONICO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5261 y LUCIA PAZ NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. C. Molina 146.
CARLOS WASHINGTON SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 130 y RAQUEL SUSANA VALVERDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 130.
14) $2.00 3|pub. v. My.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "SATURNO DE VIVALDO CARMEN. Prescripción", (L.o 53, F.o 404), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el recurso constitucional de la conciliación a José Rodríguez, María Antonia Milo y Francisco Mariane, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 112.592, compuesta de 295 ms. cuadrados sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, calle Comercio N.o 2739, con 10 ms. de frente a la prenombrada calle por el Este; 29 ms. con 50 cms. al Norte; 10 ms. al Oeste y 29 ms. con 50 cms.; al Sur, siendo linderos: al Este, calle Comercio; al Oeste don José Rodríguez Padrón 101.370; al Sur, María Antonia Milo, Padrón 70.793 y al Norte don Francisco Mariane, Padrón 112.591. — Montevideo, Noviembre 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 5470 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: RAUL RODRIGUEZ BARRIOS. Prescripción (L.o 54 F.o 218), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Raúl Rodríguez Barrios, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo empadronada en mucho mayor área, con el N.o 602 ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de 53 hectáreas, ocho mil seiscientos cincuenta y dos metros y cuatro mil sesenta y siete centímetros señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de febrero de 1923, comprendida dentro de los siguientes límites; por un lado linda con la fracción N.o 1 del citado plano, propiedad de Bautista Juanvel: por otro, con Juan Iriarte, Arroyo Chamizo por medio; y fracción N.o 3 del mismo plano, propiedad de Toribio de León; por otro dicha fracción 3 y campo de Inés Ortiz de León y por otro, con Sucesión Juan V. Ferré, Río Viejo, Santa Lucía, por medio. Dicho campo forma parte de la fracción N.o 7 del plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 566 el 10 de Marzo de 1945. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Malaquías de León y sus hijos Malaquías de León, Toribio de León, Eleuterio de León, Clodomiro de León, Esteban de León, Martina de León, Laura de León, y los nietos de Malaquías de León, Omar González León, Laura González León, Laurinda González León, Ermancia González León, Ruperto Ortiz y María Inés Ortiz, sus sucesores a causa-habientes y antesesores, así como a todos los que se consideren con derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 4614 Ab.14-vmy.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ShaW VILLEGAS DE RODRIGUEZ LARRETA JULIA y RICARDO SHAW VILLEGAS". Prescripción. (L.o 45, F.o 648), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Shaw Villegas de Rodríguez Larreta y don Ricardo Shaw Villegas, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 3724, que según plano del agrimensor A. Asuaga Nougue, de Setiembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de octubre del mismo año, con el número treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco consta de una superficie de 184 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 7 metros 77 centímetros al Oeste, a la calle Pérez Castellano, estando señaladas sus puertas de entrada con los Nos. 1316, 1318 y 1320; 23 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 3723; 23 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 3725; y 7 metros 77 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 3699. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Carolina Vidal, y a los propietarios de los padrones linderos Elvira Pereira Pinto, María Pereira Pinto Gómez de Freitas, Marta de Freitas Pereira de Murquio, Francisco Casa Cajarvilla y José de Arteaga o a sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimeinto de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 4615 Ab.17-v.jn.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "HERNANDEZ MIGUEL y otros. Prescripción" (Libro 42, F.o 697, N.o 1325) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Hernández (hijo), Clodomiro Hernández, Inocencio Hernández y Robustiano Hernández de Peña, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva de los inmuebles que a continuación se detallan: Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en Santa Rosa, 13.a sección judicial de Canelones y en San Antonio, 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, 13.a sección judicial, individualizadas en el padrón rural con los números 7.496 y 3.853, respectivamente, a saber: I) La empadronada con el N.o 7.496, de la 13.a sección, linda: al Norte con Juan Cholin; al Oeste, con Ramón Amaro; al Sur, con Miguel Hernández (hijo), y al Este, con Juan Cholin. Superficie: 5 hectáreas, 7.105 metros 60 decímetros; II) La empadronada con el número 3.853 de la 15.a sección, según plano del agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 de Noviembre de 1951, con el N.o 6.748, está fraccionada en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 y linda en conjunto: al Este, da ros 1, 2 y 3 y linda en conjunto: al Sur con los inmuebles padrones números 3.823, 8.267, 11.106, 3.822, 3.819, 3.821 y 3.824; al Oeste, con padrón N.o 3.851 y al Norte con los padrones números 9.472, 9.473, 3.854, 9.474 9.475, 7.496, 9.476 y 9.477 Superficie con Caminos: 48 Hás. 4.026 ms. y según el referido plano libre de caminos 47 Hás. 4.243 ms. 55 decímetros. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Hernández, Paula Rodríguez de Hernández, Felipa Hernández, Dolores Amaro de Hernández y Ascensión Hernández Amaro, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos a los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, 22 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
16) $180.00 30|pub. 4814 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ALEJANDRO ANLLELINI PINTOS Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Luciano Dotta, Rosa G. de Falero, Juan Dotta, Héctor Montes de Oca, Miguel Angel Dotta y Josefina Quintana de Acosta, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es: Una fracción de terreno ubicado en el pueblo "Joaquín Suárez", de este Departamento de Canelones, (16.a Sección Judicial), empadronado con el N.o 230 (zona urbana), manzana 36. La referida fracción se integra con los solares 12, 13, 14 y 15 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en Octubre de 1882, tiene una superficie total —según empadronamiento vigente— de 1.569 metros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Ituzaingó por la que forma esquina con la calle José Pedro Varela; al N. E. tiene 36 metros 327 milímetros sobre esta última calle; al S. O. linda en 36 metros 327 milímetros con los solares señalados con los números 2, 3 y 4, del citado plano; y al N. O. 42 metros 95 centímetros lindando con los solares 7 y 6 del plano citado. — Canelones, Abril 25 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 5853 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "OSCAR DOMINGO IZA. Prescripción treintenaria" (L.o 27, F.o 315), de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo situada en Cuchilla del Carmen, 9.a se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Oscar Domingo Iza, iniciando acción sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1954 inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 5 el mismo año, compuesta de una superficie de 81 hás. 3434 metros cuadrados (ochenta y una hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados), padrón actual N.o 626 y linda: Norte, Bañado de la Cañada Bravo de Pablo Paez, que separa de campo de sucesión Delfina Barboza de Cremel; Sur, Mercedes Zaballa de Zeballos; Este, fracción 1 del plano citado y Sergio Hermanos y Catalina I. de Longo, y Oeste fracción 3 del mismo plano. Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés en dicho bien y especialmente a los sucesores de María del Carmen Terra de Rodríguez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 10 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5055 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PILAR HERNANDEZ. Prescripción" (L.o 28, F.o 240), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilar Hernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo padrón número 7340, con una superficie de 12 hectáreas, tres mil ciento doce metros y linda: al Noroeste, sucesión Juan F. Furno, Herman Silvera y Angel Causade; Sureste, sucesión Juan F. Furno; Sur y Suroeste, Aparicio Méndez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título al bien mencionado y citándose además a los fines de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 3 de 1959.—Pedro Pereira Maeso, Acutraio.

16) $72.00 30|pub. 5080 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ABDON ARAMENDI. Prescripción adquisitiva", L.o 28, F.o 539, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Abdón Aramendi, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Terreno ubicado en la 3.a sección judicial de Cerro Largo, paraje Río Branco, padrón número 317, ubicado en la manzana N.o 42 de dicho pueblo que según plano del agrimensor José B. López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1363 de Julio de 1958; consta de 1909 metros, 55 decímetros y linda: Noreste, Juvenal Jesús Fabeiro; al Sureste, calle 18 de Julio; Suroeste, calle Zabalá y Noroeste, Juvenal Jesús Fabeiro; B) Padrones 352 y 354, ubicados en la manzana 52 de dicha ciudad, la que según plano del agrimensor López de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1364, de Julio de 1958, tiene una superficie de 1924 metros, 43 decímetros y linda: al Noreste, Horacio D. Machado, Asunción García y Juan Rosa Freire; Sureste, calle Cerro Largo, Suroeste, José Cruz Silva y Dolores Echave de Silva y Noroeste, calle 18 de Julio. Por tanto se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes deslindados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Abril 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 5682 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "ROBAINA, CLAUDIO C. Prescripción" (L.o 6, F.o 125, N.o 23), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Claudio C. Robaina iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1105, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1958, inscripto el 6 de Agosto del mismo año con el N.o 2475 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones; su área es de 11 Hás. 7933 ms. 28 dms., dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 211 ms. 85 cms. divisoria con don Antonio Cabrera; al Sur, Camino Vecinal; al Este, la Vía del Ferrocarril; y al Oeste, el Arroyo Matasiete. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Cabrera y a don Faustino Pérez o a sus sucesores o a quien sus derechos represente, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a cualquier título al bien descripto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Abril 13 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $93.00 30|pub. 6694 My.19-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BRITO, JOSE EDMUNDO y MARTINO, JUAN FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto y especialmente a don Eugenio M. Palacio y sucesores de don Juan Bautista Ayestarán y doña Juana Aguinaga de Ayestarán, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con una superficie de 6.873 ms. 5.940 cms. ubicada en el Ejido de la ciudad de Rosario, que es parte del padrón N.o 5.660 el cual se deslinda así: al Noroeste calle por medio con Manuel Jorcín; al Noreste con Ramón Ayala; al Sureste con frente calle vecinal y al Suroeste con Manuel Jorcín y Sucesión Leonardo Lesci, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Abril 17 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 5930 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: EULACIO CAMPAL, HUGO. Prescripción treintenaria, (L.o 32, F.o 95, N.o 37), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes ubicados en el Pueblo 25 de Mayo, (12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, a saber: A) Las manzanas N.os 24 y 25 (hoy N.o 27), con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, del referido Pueblo, dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón, en 200 metros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en igual longitud; Este en 100 metros con Angel Eulacio, en la manzana 28 y Oeste, también en 100 metros con Tomás Moreira, manzana 23. Dichas medidas resultan del plano actualizado el 17 de Setiembre de 1958 por el agrimensor Diego Raúl Aldama, operación realizada por dicho profesional en Octubre de 1929, empadronadas en conjunto dichas manzanas, actualmente con el N.o 142; B) Una fracción de terreno con sus mejoras y alambrados que contiene de igual paraje que el anterior, padrón actual N.o 141, manzana N.o 27, actualmente y antes manzana N.o 23 del referido Pueblo 25 de Mayo, con un área total de 8.250 metros dentro de los siguientes límites: Norte con frente a la calle Colón en 84 metros, 40 decímetros; Sur con frente a la calle Santa Rosa en 80 metros, 60 decímetros; Este con Clemente Ramón Silva en 100 metros; y Oeste con Domingo Tomás Moreira, en 100 metros, todo según plano del 20 de Abril de 1945 del agrimensor Carlos María González; y C) Un solar de terreno con las construcciones, alambrados y demás mejoras ubicado en la manzana 42, actualmente de la misma población que las anteriores, padrón N.o 264 de un área de 1.250 metros cuadrados, de acuerdo al plano del 4 de Enero de 1959 del agrimensor Diego Raúl Aldama, que se deslinda así: Sur en 25 metros con frente a la calle Unión; Norte la misma dimensión con María R. de Bruschi; Este en 50 metros con Aurelio García y Pedro A. Mo; y Oeste también en 50 metros con Carmen S. de Martínez. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este Juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 5 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $216.00 30|pub. 5660 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida en los autos: "BRUSCHI LEOPOLDO. Prescripción Treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con las mejoras y alambrados que contiene ubicada en la Manzana Nº 23 de la Villa 25 de Mayo, 12.a Sección de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 130, compuesta de 10.000 ms.2. que lindan al Este; en 100 metros con Gregorio Fierro, al Sur; en 100 ms. con frente a la calle Colón, al Norte; en 100 ms. con la calle de Las Canteras y al Oeste; con más propiedad del postulante, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la Conciliación. — A los efectos de la presente publicación se habilita la Feria Judicial Menor. — Villa 25 de Mayo, Abril 28 de 1958. — Julio H. Martínez, Juez de Paz.

26) $96.00 30|pub. 6745 My.20-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Divera doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "MARIA AMALIA ASSIS de DA ROSA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio a don Pablo Calatayud, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la séptima sección judicial de Rivera, empadronada con el número 5803, la que según plana de mensura del agrimensor Tito V. Roland de Abril de 1958, inscripto el 5 de Mayo del mismo año con el número 1462 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene una superficie de 20 Hás. 0795 ms.2 y se deslinda así: Al Norte y al Este, una faja internacional que linda con los Estados Unidos del Brasil; al Sur, con campos de Melchor Almeida y al Oeste con campos de sucesión Amanda Loreto de Machado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6331 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "SOLEDAD MACHADO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 395), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Marcos Zagía Paminondas Machado y Hermanos sus herederos o causahabientes y a todos los que car a deducirlos bajo apercibimiento de que no por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Rivera, solar N.o 2 de la manzana N.o 101, empadronada con el N.o 754, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Enero 2 de 1959, inscripto ese mismo día con el N.o 1642 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 922 metros cuadrados 351250 mms. cuadrados y se deslinda así: 21 ms. 475 mms. de frente al Este sobre la calle Cerro Chato por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, que por ser esquina da también sobre la calle Paysandú y linda, además al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur, con el solar N.o 4 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 4819 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: YOLANDA DELGADO DE URDANGARIN y OTROS. Prescripción treintenaria, Libro 32, Folio 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ambrosio Martínez o sus sucesores, Carmen Montaño de Martínez o sus sucesores, Juan Lapity y Juana Hortencia Martínez de Lapity o sus herederos y Félix Marnies o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se expresará: inmueble ubicado en la manzana 129, padrón 1631 de la ciudad de Mercedes, compuesto según plano del agrimensor Bellini, inscripto en Catastro local con el N.o 1383 el 27 de Agosto de 1958 de una superficie de 427 ms., 93 dms2., y que linda al Sur con 11 ms., 27 cms., a la calle Roosevelt por 45 ms., 93 cms., al Oeste lindando con propiedad del Estado; al Norte con Maximino Iturría y Pedro Aguerre y al Este una línea quebrada que se inicia en la calle Roosevelt y se dirige al Norte con 34 ms. 43 cms., lindando con Carlos Méndez y sucesión Urdangarín; luego otra de Este a Oeste de 7 ms., 78 cms., lindando con Pedro Aguerre y luego una última de 11 ms., 46 cms., lindando con el nombrado Aguerre. — Mercedes Abril 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5788 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARRASCO OMAR. Prescripción treintenaria", (Libro 24, N.o 1080, Folio 27), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Froilana Carrasco, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la calle Juan Spikerman, empadronada con el N.o 1354, manzana N.o 122 y según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1209, el 25 de Noviembre de 1958, tiene una superficie de 889 metros, 650 centímetros y se deslinda:

20 metros, 70 centímetros al Oeste a la calle Juan Spikerman; igual dimensión al Este con sucesión César J. Robert; 42 metros, 65 centímetros al Norte, con Demetrio Lacuesta e igual dimensión al Sur, frente a la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose presente que se dispuso se haga constar se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1959. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31340 Ab.29-v.jn.11.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DANIEL ARIJON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "El Combate Olvidado" del que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 6746 My.20-v.jn.2.

CARLOS MARIA HERRERA NEBEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo en carbonilla del doctor Luis Alberto de Herrera, del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6858 My.20-v.jn.2.

ALBERTO ENRIQUE PEREYRA PORTO, solicita la inscripción de las Letras de las composiciones musicales tituladas "Lágrimas del Corazón" (vals) y "Soledad" (bolero), ambos con música de Roque Moreira y de las obras tituladas "Calor Sensual", "Cielo Indulgente" (poema), "Corazón de Esclavo", "Noche de Amor", "Puesta de Sol" (poema), y "Desolación" (poema, de las que se declara autor. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6784 My.20-v.jn.2.

JUAN PABLO BADIO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "A Romeo Gavioli" (vals), "Irma" (vals) y "Soñé con la Luna" (vals), de las que se declara autor de la letra de la primera y letra y música de las restantes. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10pub. 6758 My.20-v.jn.2.

OLGA DAISY GUERRA GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada "Inspiración Campesina", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub: 5910 My.5-v.my.19.

RUBEN BAEZA BOSIO y PEDRO ALFONSO BADIA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un "Modelo de Regasificador ByB", del que se declaran autores. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6330 My.12-v.my.26.

YOLANDA GONZALEZ de LOUSTAU, por la Dirección de Topografía, solicita la inscripción de la "Carta Departamental de Río Negro, de la que es autora la referida Oficina del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 10|pub. 31494 My.13-v.my.27.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos, Grupo 1-B y Convenios Colectivos, para las mueblerías, colchonerías, sucursales y dependencias", de la que es editor siendo su autor D. Hugo D. Moratorio. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6495 My.14-v.my.28.

ENRIQUE REMUÑAN CEDEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Jorge Daniel", del que es usuario. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 6722 My.19-v.jn.1.o.

CARLOS CASCIANI solicita la inscripción de las letras de tango tituladas "Año Nuevo o un Año Más" "Vas muerto en la parada", Fue un atardecer o un atardecer", "Pobre bicho o Farabute", de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6915 My.21-v.jn.3.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEX DE LEON Quiebra" (L.o 45, F.o 53), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, la que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Abril 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31589 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BARALE, ALFONSO. Quiebra. Inc. sobre fijación de la época de cesación de pagos" (Libro 35, F.o 512), se hace saber que en los precitados autos se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe: "11.768. Colonia, 25 de Octubre de 1957. Se Resuelve: Fijar el día 4 de Febrero de 1956 como fecha de la efectiva cesación de pagos. Háganse las comunicaciones de ley". — (Firmado:) Gatto de Souza. — Mauro A. Cominotti. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Noviembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) (G. J.) 10|pub. 31540 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA ALBERTA LUZARDO, (LQ 11 FQ 105), en el sentido de que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 6 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
18) $18.00 15|pub. 6413 My.13-v.jn.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, de fecha 4 de Marzo de 1959, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de WALTER ANTONIO HERRERA (LQ 11 FQ 103), en el sentido de que donde dice: "el día treinta del mes de Abril último", refiriéndose al año 1942, debe decir: "el día treinta del mes de Abril de 1939", fecha de nacimiento. — Maldonado, 5 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
18) $18.00 15|pub. 6412 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en los autos: "GARCIA de SGORLO, MARIA ESTHER. Quiebra. Cesación de pago, (LQ 19 FQ 532), se hace saber al público que se ha dictado con fecha 28 de Octubre de 1958, la resolución cuya parte dispositiva dice: "Se resuelve fijar el primero de Octubre de mil ovecientos cincuenta y seis como época de efectiva cesación de sus pagos de la comerciante María Esther García de Sgorlo. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Código de Comercio. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese en su oportunidad con el principal. — Alberto Reyes Terra. — Nelly Larralde". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
18) $24.00 10|pub. 6441 My.13-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en el expediente "ELIAS NASIFF. Quiebra" (LQ 14, FQ 439), se hace público que se encuentra de manifiesto en este Juzgado Ldo., a disposición de los interesados y por el término de 10 días el estado de Verificación y Graduación de Créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Abril 10 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 6442 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante Héctor Luis GINI y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio a cuyo fin se previene: I) Se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, a pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; III) Desígnase Síndico de la quiebra a don Ricardo S. Medero; y IV) Fíjase el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Tacuarembó, 3 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $42.00 15|pub. 5918 My.6-v.my.27.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SOFIA C. LOPEZ y RAUL CAYETANO SILVEIRA, pues en la misma donde aparece el cónyuge como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano" y en donde figura la fecha de nacimiento del esposo como en el año "1904" debe decir "1903"; y B) Las de nacimiento de JORGE HUMBERTO y RAUL ALBERTO SILVEIRA LOPEZ, pues en las mismas donde aparece el nombre del padre de los mismos como "Raúl Alberto" debe decir "Raúl Cayetano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31486 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PABLO CUSOLITO, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Pedro" debe decir "Domingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31469 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR SENTURION, pues en la misma donde dice "Centurión" debe decir "Senturión". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra Juan Carlos Fraga, por ser todo ello come tra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31470 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don SANTOS BORGA y doña CONCETTINA LAURETTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues donde dice "Bergh" debe decir "Borga"; B) La de matrimonio de Lucía Borga Lauretta pues donde dice "Borgh" debe decir "Borga"; C) La de nacimiento de Lorenzo Borga Lauretta pues donde dice "Borgh" debe decir "Borga"; D) La de nacimiento de Anunciación Borga Lauretta pues donde dice "Borg" debe decir "Borga"; y E) La de nacimiento de José Borga Lauretta pues donde dice "Lauvetta" debe decir "Lauretta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 6076 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO IVANI ARCIERI, pues en la misma donde dice "Ivanco" debe decir "Ivani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 (R. 20-4-55) 15|pub. 31530 My.19-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA ELENA ROSANO OLIVERA en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 29 de Setiembre p. ppdo., debe decir 29 de Setiembre de 1941, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 31593 My.20-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rec-

tificación de la siguiente partida: de nacimiento de HILDA SOSA, en el sentido de que donde se menciona el nombre y el sexo de la inscripta como Ildano, masculino, debe decir Hilda, femenino, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta punblicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31592 My.22-v.jn.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVINCULO GREGORIO DE AVILA y VICENTE GUIMARAENS y de nacimiento de FREDIS EUSEBIO y ADEMAR VICTO DE AVILA GUIMARAENS en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Advincula G. Avila debe decir Avinculo Gregorio de Avila por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6943 My.22-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio, debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31515 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NANCY NAHIR CORE, en el sentido de que donde se menciona el sexo de la inscripta como masculino, debe decir: femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31572 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DALIA THEMIS BADO CARRIL en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Adelina Irene Carril debe decir Adelma Irene Carril, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gstión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31573 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de RAMON MARIA ALANIZ en el sentido de que donde se menciona al extinto como Ramón María Alanis debe decir Ramon María Alaniz y donde se menciona a la esposa en segundas nupcias como María Esther Sarrosa debe decir Adela Victoriana Correa, por todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 31555 My.20-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de OVSEY SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Abrahem Serviansky y Rebeca Belinky, debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky; y de nacimiento de SARA BELITA SERVIANSKY GMELNITZKY en el sentido de que donde se mencionan a los padres de la inscripta como Abraham Sernovisk y Rebeca Gbirenski debe decir Abraham Serviansky y Rebeca Gmelnitzky, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31516 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de BERNARDO VILLAR LAGOS en el sentido de que donde se menciona la profesión del extinto como comercio, debe decir tambero, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31515 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DELIA DEL PINO MORA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Eudoxia Mora debe decir Eufrasia Mora, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6578 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL IGNACIO DIZ, y en el sentido de que donde dice: hijo legítimo de Segundo Ignacio Díaz, debe decir: hijo legítimo de Segundo Ignacio Diz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 31422 My.11-v.jn.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ARRIZ MABEL ACOSTA en el sentido de que, donde se menciona al inscripto como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31424 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARLOS FRAGA y EMILIA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Ramón Fraga, debe decir Juan Calos Fraga; y de nacimiento de SHIRLEY GRISELDA FRAGA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Ramón Fraga debe decorresponde. Y a los efectos legales, se hace publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6288 My.11-vjn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ALBERICO ESPINEL y ESTHER ALICIA PALAVECINO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Guillermina Palavecino debe decir Esther Alicia Palavecino por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31425 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ORFILIA CERISOLA SACCOMANI y ROMEO CASIMIRO CERISOLA SACCOMANI en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como José Cerizola debe decir José Cerisola y donde se menciona al abuelo paterno de los inscriptos como Angel Cerizola debe decir Angel Cerisola por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31423 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de TATIANA ZOUBOFF de VILLIERS, en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad de la extinta como suiza, debe decir: de nacionalidad argentina, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6046 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CLARA BLACH SZULAK en el sentido de que donde menciona a la madre de la inscripta como Berta Shulak debe decir Berta Szulak por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6045 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JOSE VALENTIN DIAZ y AURELIA LUISA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Amira Luisa González, debe decir Aurelia Luisa González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31529 My.19-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 57, F.o 451), nacimiento de LUIS CARLOS VARGAS FAGUNDEZ, donde dice "Alberto Leal Vargas" debe decir: "Alberto Vargas Leal". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 28 Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31373 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROMAN CEFERINO CURBELO y de BLANCA AURORA ACUÑA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Ceferino, debe decir: Román Ceferino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31544 My.19-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Josefa, debe decir: Margarita. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6455 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PANOS GHAZARIAN, hijo de Juan Ghazarian y de Haiguhi Muradian, estableciéndose que donde respectivamente dice "Panos Ghazazian, hijo de Juan Hagzazian; y Haiguhi Marasian, hija de José Marasian", debe decir "Panos Ghazarian, hijo de Juan Ghazarian; y Haiguhi Mudarian, hija de José Mudarian"; B) En la de defunción de HAIGUHI MURADIAN de GHAZARIAN, estableciéndose que donde dice "Haiguli Marazian de Ghasarian y Panos Ghasarian", debe decir respectivamente "Haiguhi Muradian de Ghazarian y Panos Ghazarian"; C) En la de nacimiento de LAZARO GHAZARIAN, donde dice "Panos Casarrian", debe decir "Panos Ghazarian"; donde dice "Haguhy Casarrian", debe decir "Haiguhi Muradian"; donde dice "Casaros", debe decir "Lázaro"; y finalmente, donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian", debe decir "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian"; D) En la de nacimiento de JUAN GHAZARIAN, donde dice "Haigouhi Muradian", debe decir "Haiguhi Muradian"; y donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian", debe decir "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian"; E) En la de nacimiento de MARIA GHAZARIAN, donde dice "Panos Kaserian", debe decir "Panos Ghazarian"; donde dice "Hayghui Burratian", debe decir "Hiaguhi Muradian"; y finalmente, donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian", debe decir "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian"; F) En la de nacimiento de MATEO GHAZARIAN, donde dice "Haiguhi Ghazarian", debe decir "Haiguhi Muradian" y donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian", debe decir "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian"; G) En la de nacimiento de JOSE GHAZARIAN, donde dice "Hagouhi Moratian" debe decir "Haiguhi Muradian" y donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Ghazazian y Hauguhi Marasian", debe decir "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian"; y H) En la de nacimiento de ALBERTO GHAZARIAN, donde dice "Panos Kasarian' debe decir "Panos Ghazarian"; donde dice "Haygui Musatran", debe decir "Haiguhi Muradian"; y donde los padres legitimantes aparecen como "Panos Gha-

zazian y Haiguhi Marasian", debe decir: "Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian".
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31404 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HARUTIUN KOUYOUMDJIAN, estableciéndose que donde el inscrito aparece como "Harutiun Kouyoundjian", debe decir "Harutiun Kouyoumdjian". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31381 My.5-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE AÑON y de ANITA SILVERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Luisa, debe decir: Anita. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31436 My.8-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuatro Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RICARDO GILDO TOLVE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Tolver y Cetru, debe decir: Tolve y Cetrulo y B) En la de nacimiento de OLGA LYDIA TOLVE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Torve, debe decir: Tolve — Montevideo, Marzo 19 de 1959 — Julio E Real, Actuario
19) $24.00 15|pub. 6179 My.8-v.my.29.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUTISTA CORREA, estableciéndose que en donde en la misma su nombre figura como José Rito, debe decir: José Bautista. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $16.00 15|pub. 7032 My.22-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "VICENTA MARIA LOGIURATO DA LUZ de ROSTONI. Rectificación de partida" (L.o 54, Folio 163), dicha señora se presenta solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de sus dos matrimonios con los señores, Julián Viera y Ambrosio Rostoni, estableciéndose que en la de nacimiento, donde el nombre de la compareciente aparece como "María" debe decir "Vicenta María" y que es hija natural de "Saverio Logiurato"; y en las de sus matrimonios: el primero, con "Julián Viera" y en el de sus segundas nupcias con don "Ambrosio Rostoni", estableciéndose que en ambas donde aparece como "María Vicenta" debe decir "Vicenta María" y donde dice "Longioratto" o "Longiuratttu" debe decir "Logiurato", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31525 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OLGA MIRTA RIVARA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Mirta Rivara, estableciéndose que donde dice "del sexo masculino" e "hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino" e "hija legítima". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de Marzo de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31468 My.12-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de MARIA INES FLEITAS BASSO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno, figuran respectivamente como Videla y Bosso, deben decir: Fleitas y Basso. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31463My 11-v.jn.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de APARICIO ISIDRO FABRICA y GLADYS MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma los cónyuges figuran como Aparicio Fábrica y Gladys López, debe decir respectivamente: Aparicio Isidro Fábrica y Gladys Martínez López. B) De nacimiento de EMA MARIA FABRICA MARTINEZ, estableciéndose que en donde en la misma, la madre figura como Gladys López, debe decir: Gladys Martínez López. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31438 My.8-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LAURETO SOSA y CLOTILDE SILVA estableciéndose que donde el contrayente figura como "Raúl" debe decir Laureto. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31450 My.11-v.jn.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN HOLTZ y ELISABETH MAGDALENA HOLTZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Magdalena Dorronsoro y la de nacimiento de la segunda compareciente, estableciéndose que donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Fischer Holtz" debe decir: "Juan Holtz". — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5975 My.6-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISABEL IBARRA ACOSTA, solicitando las rectificaciones de su partida de nacimiento, la de matrimonio de sus padres Nicomedes Ibarra y Sixta Acosta y defunción de sus padres nombrados, estableciéndose que donde el nombre materno en las partidas mencionadas aparece inscripto como "Ana" deben decir: "Sixta" respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31407 My.6.-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO LARRUINA. Rectificación de partida", (Lº 55 Fº 83), dicho señor se ha presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Luisa Reslulin y las de nacimiento de sus hijos Amalia Alma, Julia Uruguaya, y Electra, estableciéndose que en la primera donde el apellido de la contrayente aparece como "Rosalina" debe decir "Resulin" y en las de nacimiento de sus hijos, donde el apellido materno figura como "Rosalino" y "Rosalina" deben decir "Resulin" respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31447 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLO de MACHAIN, TORIBIA y Otros. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobeza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Isidro Zoa Machain, pues donde en la misma y refiriéndose a los hijos que se legitiman, dice: "Sara", debe decir: Teodora, nacida el 18 de Diciembre de 1906 en la 7.a Sección Judicial de Treinta y Tres, donde dice: "Felicia", debe decir: Angelita, nacida el 20 de Diciembre de 1908 en la 7.a Sección Judicial de Treinta y Tres, donde dice: "Ema", debe decir: Juliana, nacida el 21 de Mayo de 1912 en la 7a Sección Judicial de Treinta y Tres, y donde dice: "María del Carmen", debe decir: Lilián Carmen, nacida el 11 de Setiembre de 1924 en la 1a Sección Judicial de Treinta y Tres, y refiriéndose a la edad de cada una de ellas, donde dice: "30, 28, 25 y 13 años", debe decir: 30, 27, 24 y 12 años, respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15pub. 31467 My.11-v.jn.19

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CEFERINO MORI. Sucesión" se hace saber que ha sido solicitada la ectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Amelio Teodoro y Alfredo Luis Mori, pues donde en la primera de dichas partidas, dice "Hércules" y en la segunda dice: "Ercules", debe decir: Ercoli. B) La de nacimiento de Ema Aida Mori, donde dice: "Hercoli" o "Hercuil" debe decir: Ercoli y C) La de defunción de Emma Mori de Pico, donde dice: "Hercules" debe decir: Ercoli. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6286 My.11-v.jn.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI MATTEO DONATO M. A. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Donato Mauro Antonio Di Matteo solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dimateu", debe decir: Di Matteo. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub 31431 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LANFRANCONI BISMARA, JOSE LUIS y SIRI OLIVERI, GRACIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "José Lanfranconi", debe decir: José Luis Lanfranconi, y donde aparece como nacido el "19 de Marzo de 1893", debe decir: 19 de Julio de 1894, y además donde dice: "Vismara" debe decir "Bismara. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31421 bis My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L[illegible] de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS MARTINEZ y de SONIA MARTINEZ, en razón de que en las mismas figura el nombre de la madre como Claudina Melón Alvarez en lugar de Claudia Bernardina Melón Alvarez, que es el verdadero. Se hace constar a los fines pertinentes que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1896 de fecha 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, 2 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31406 My.6-v.my.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido doña GIOCONDA SAINZ de la PEÑA de PUCURULL, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yoconda" —refiriéndose a su nombre— debe decir "Gioconda". — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4739 My13-v.jn.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PANCELLA de FERNANDEZ, VICTORIA y OTRAS. Rectificación de partidas", (L.o 52, F.o 224), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Victoria Pancella de Fernández, Rosa Pancella de Gard y Blanca María Carmen Pancella, solicitando rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura en ellas como: "Pancela", en vez de "Pancella", y también a su apellido materno que aparece como: "Ruidiche", "Rintoco" y "Arindico", respectivamente, en lugar de: "Indico". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4738 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARCIA MEDINA OLGA SUSANA. Rectificación de partida. L.o 46 F.o 309", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ariel Juan Barcia y doña Olga Medina de Barcia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Susana Barcia Medina, por figurar en ella el padre de la inscripta, como "Mariel J. Barsi", en lugar de "Ariel J. Barcia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7033 My.22-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NUÑEZ ANAIR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lº 45 Fº 140), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anair Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia Mabel Núñez, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "María" en lugar de "Anair". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31511 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA INEZ MOAS. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Estanislao, Alda Gladis, Heriberto y Alba Moas; donde se consignó el apellido como "Moa", "Mohas", "Novas" y "Mora", debe decir "Moras", que es como corresponde. — Melo, Octubre 15 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) $23.40 15|pub. 18881 Nov.25-v.dic.11. My.22-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja; dictada en autos: "NELDA O. QUINTELA de GONZALEZ. Rectificación de partida" (L.o 29 F.o 506), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Nelda Olga Quintela de González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio León González, inscripta con el número veinticuatro al folio doce vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial de Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Elda", dece decir "Nelda", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Abril 11 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 5340 Ab.24-my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NICASIO ROMAN PEREA, pues en la misma, donde dice: "Ramón", debe decir: "Román" y donde dice: "Perera", debe decir: "Perea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de Abril de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6334 My.12-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos ANASTASIA MARIA TADEY, solicita rectificación de partida de nacimiento de su hija Graciela Susana Tadey, (L.o 20, N.o 194, F.o 168), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia María Tadey, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Graciela Susana Tadey, en la forma siguiente: donde el nombre de la madre figura como "Lucía Ana" debe decir "Anastasia María", y donde dice "diez y seis años" debe decir "treinta y ocho años". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Abril 28 de 1959. — Mario Durañona, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 6051 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "ANDALECIA BRUN. Rectificación de partida" (L9 42 F9 395), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Andalecia Brun pues donde dice "Laurinda C. de Paiva de Silveira" debe decir: "Laurinda Correa de Paiva" y donde al referirse al nombre d. ela inscripta dice "Andalecia Correa Brun da Silveira" debe decir "Andalecia" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6243 My.11-v.Jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "JUAN BUERE. Rectificación de partida" (L9 40 F9 538), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Buere, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Fermina Figueroa, por haberse cometido los siguientes errores: A) Donde dice "Baure, Juan"; debe decir: Buere Juan; donde dice: "Juan Baure", debe decir: "Juan Buere"; donde dice "ochenta y ocho" debe decir: ochenta y cuatro; donde dice: "Teodoro Baure', debe decir: Teodoro Buere; donde dice "Olmas Moraine", debe decir: Olmas Miguel; donde dice "Juan Baure" debe decir: Juan Buere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 27 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 6241 My.11-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "LEMES APDALA EDYS EDELWEIS. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 268), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lemes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Edys Edelweis Lemes Apdala, en el sentido que donde el sexo de ésta figura masculino debe decir femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6452 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANGEL CARMELO GONZALEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Angel Carmelo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "González Carmen Angela" debió establecerse "González Angel Carmelo" y donde dice "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 30 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31485 My.13-v.jn.3.

20—Remates

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUEL ARIS TORRES. Rescisión de Contrato" (L.o 53, F.o 74), se hace saber que el día 15 de Junio de 1959, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000,00 (diez mil pesos m|n.) o sea los 2|3 de la tasación de la sexta parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana N.o 414 de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el N.o 47 y compuesto de una extensión superficial de 432 metros 11 decímetros 61 centímetros, que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1909, 1911 y 1913, distando el punto medio 13 ms. 75 cms. de la esquina formada por la calle Tristán Narvaja y Constituyente, según certificado de empadronamiento; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar N.o 44; 42 ms. 387 mms. en el costado Este por donde linda con el solar N.o 48; y 42 ms. 894 mms. en el Oeste confinando con el solar N.o 46. Se encuentra empadronado con el N.o 15.580.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, carpeta N.o 593, a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 6816 My.20-v.jn.9.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Isabelino Nilo Dávila contra INDUSTRIAS REX S. A. Intimación" (L.o 48 "A", F.o 267), se hace saber que el día 5 de Junio de 1959, a las 15 horas y en la calle Miguelete 2178 se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada de los siguientes bienes: Una camioneta furgón marca Chevrolet, matrícula N.o 86042; una Calculadora Facit N.o 93287; una Calculadora Facit N.o 153955; una máquina de escribir Continental N.o 695065; una máquina de escribir Remington N.o 105456; una Calculadora Facit N.o 93329; y una sumadora Precisa N.o 34250.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 6737 My.20-v.jn.2.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Steinitz contra IGNACIO HIRAS. Ejecución de Prenda" (Lo. 48 "A" Fo. 375), se hace saber que el día 29 de Mayo de 1959, a las 14 horas y en la calle Nueva Palmira 1844, se procederá por el martillero señor Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Barrenadora "Frejus" motor I.C.E.M. N9 4194 Tipo M. 20|2, HP. 2. N9 Int. 1099; Una Engletadora "Jonsereds Stenberg" Pat. C.S. J. G|2 N9 máq. 6228 N9 Int. 1137 motor N9 2582615; Una Sierra "Kirchner 3 Kw. sin motor; Una Lijadora una banda "BS" Máq. N9 53|19569 motor número 1538527 N9 Int. 1058; Un Trompo Jonsereds FM - P|Z Máq. N9 66226 N9 Int. 1367 Motor N9 4035026; y Una Prensa Hidráulica F.M.P.U. Máq. N9 56|24|827. Motor N9 2048685 N9 Int. 1370. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N9 523 Piso 19. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo Mayo 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $40.00 10|pub. 6440 My.13-v.my.27.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: Sucesión de ALBERTO BOERGER" (L.o 53, F.o 437), se hace saber que el día 6 y 7 de Junio de 1959, a las 10 horas y en lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Agustín Malnero, asistido del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, a la venta en remate público y al mejor postor de todo el mobiliario existente en la Estancia que se llama "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional Alberto Boerger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $36.00 18|pub. 6297 My.11-v.Jn.4.

CARLOS DE ANDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Pigni contra CRISTOBAL MELO. Ejecución de Prenda" (L.o 54, F.o 214), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año a las 14 horas en el local de la Ada. Rondeau 1888 se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunot, del siguiente bien: Una máquina garlopa "Manfredi Bencidam" N.o 5273040, motor 3 HP. Asea, una máquina cepillo "Manfredi Bencidam" N.o 8795.060, motor 4 HP. Life, una máquina sierra sin fin "Guillot" 1.00 motor 5 HP. Mack, una máquina espigadora "Youserods" N.o 22123 motor 4 HP. Boromi, una máquina sierra sin fin "Wadkni Lda." N.o 5726.090 motor acoplado, una máquina barrenadora cuadruple motor 1 1|2 HP, una máquina barrenadora "Guillot" motor 2 HP. Asea, una máquina barrenadora "Tanco" vertical motor acoplado, una máquina sierra circular manufacturada "Parisién", motor 3 HP. Mars., dos máquinas tornos, uno con motor 1 HP. Flohr, una máquina trompo, manufactura Parisién, motor 3 AMP, una máquina esmeril motor 1 1|2 HP. Asea, una máquina pulidora Smith N.o 560, dos motores de 1 HP, una prensa, dos protecciones para trompo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y el precio total al recibirse de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $48.00 10|pub. 6355 My.13-v.my.26.

ALBERTO BOCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Haurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "LEOPOLDINA PIÑEYRO DE FUENTES y CARMEN FUENTES DE SIRI, en autos:: "Manuel Fuentes Ordónes, Sucesión, Cesación de Condominio (Lo. 53 Fo. 600), se hace saber que el día 3 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Bocking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, con la base de $ 8.200, (ocho mil doscientos pesos) y al mejor postor, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento diez mil cuatrocientos noventa y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, en el expediente número veinte mil novecientos cuarenta y tres, según dicho plano tiene un área de doscientos setenta metros veintisiete decímetros, deslindado así: once metros de frente al Sureste a la calle Nilo antes número dos: el punto medio del frente dista trece metros veintitrés centímetros

del comienzo de la curva formada por la citada calle y el Bulevar Propios. Tiene veintidós metros ochenta y cuatro centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar siete, once metros cincuenta y tres al Noroeste con parte del solar cuatro y veintiséis metros treinta al Sur-oeste con solar cinco. Todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serie aceptada. B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos. C) Los certificados y gastos de escrituración. C) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $34.00 15|pub. 6459 My.13-v.jn.3.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "León Ilutovich contra MANELA SIWEK. Ejecución de Prenda" (L.o 54, F.o 29), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año a las 14 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor por el martillero Carlos De Anda, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de una camioneta marca "Commer", modelo 1954, embargada en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10 pub. 6354 My.12-v.my.26.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Ruben M. Abadie con MIGUEL MORALES CAL. Ejecución de prenda" (Lo. 46 Fo. 38), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año en el local de la calle Miguelete Nº 1832 y a la hora 15 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de un camión marca "Ford" empadronado con el Nº 98138 y matriculado Nº 210.494 por el martillero Juan Franciullo. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 6357 My.12-v.my.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno en autos: "Mario Julio Muzio contra GENARO A. SILVA", (Lo. 54 Fo. 135), se hace constar que el día miércoles 27 de Mayo a las 16 horas, en el local situado en la calle Joaquín Requena Nº 1174, el martillero don Alberto Martínez Suárez, procederá al remate del camión marca "Diamont T", modelo 1953, matrícula 243.106, embargado en autos. Se previene, el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a las efectos legales se hace esta publicación. — Sebastián A. Vallejo, Actuario, Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 6344 My.12-v.my.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Kate Hoyle contra FRANCISCO JORDA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 624), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras que contiene sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.396, señalado con el N.o 50 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1947, inscripto en Catastro el 16 de Agosto de 1947, con el número 17.914, en el Exp. N.o 11.877, aprobado por el Municipio el 16 de Octubre de 1947, con una sup. de 912 ms.2 22 que deslindan así: 10 ms. 03 de frente al S.O. a calle 20 ms. de ancho; 46 ms. 05 el S.E. con solar 49; 50 ms. con solar 51; 5 ms. 08 al O. de frente a la calle 20 ms. y cerrando el perímetro, línea curva de 222 ms. 69 dando frente a la intersección de las dos calles citadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta, que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante, así como todas las mejoras. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15 pub. 6099 My.7-v.my.28.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERNANDEZ GERARDO y otros. Cesación de condominio Lo. 53 Fo. 406" se hace saber que el día 22 del mes de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Juan Márquez, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 17.885, el que según plano del agrimensor Federico G. Amente, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 37.761, el 24 de Abril corriente, tiene un área de 319 ms. 92dms. deslindados así: 8ms. 65 de frente, al Sur a Calle Hocquart N.os 1775|77. 36ms.96 al Oeste, linda padrón 17.886. Norte, 8ms. 65 linda con padrones 17.896 y 17.900. Y 37ms.01 al Este, lindando con padrón 17.884.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo. 2) Son del cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) Las fincas están arrendadas por piezas y rentan en conjunto $ 470.00 mensual. 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en este Juzgado, (25 de Mayo 523 piso 4º) a disposición. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 6856 My.29-v.jn.9.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Horacio Fava y Otro c|. FERBER SIENRA S. en C.". Ejecución de hipoteca, (L.o 55 F.o 173), se hace saber al público que el día 28 de Mayo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero Alberto Vanoli, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado un solar de terreno con los edificios en él construidos y con cuantas mejoras contenga y le correspondan, situado en la tercera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cuatro mil doscientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor A. de Santiago de Octubre de mil novecientos veintinueve, inscripto en Topografía el catorce del mismo mes, se compone de una superficie de cien metros noventa y ocho decímetros que se deslinda así: ocho metros seis centímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires doce metros dieciséis centímetros al Oeste a la calle Treinta y Tres número mil trescientos ocho por ser esquinado ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número cuatro mil doscientos ochenta; y por el Este línea quebrada de tres tramos quebrados cinco metros noventa y siete centímetros, va de Norte a Sur, cuarenta centímetros, va de Este a Oeste, y seis metros veinte centímetros, de Norte a Sur, lindando con el padrón cuatro mil doscientos setenta y ocho.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuestos y comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente) serán de cargo del comprador; 3) Que será igualmente de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Hipoteca Urbana N.o 3411, Serie B|48. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 5818 My.4-v.my.25.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Banco Continental c. LEON COHENAR y OTROS". Cobro ejecutivo de pesos (L.o 54, F.o 406), se hace saber que el próximo 26 de Mayo a las 14 horas, y por el martillero señor Alberto Vanoli se procederá en el local de la calle Arenal Grande 1694, a rematar sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de lo siguiente: máquina de escribir "Adler", de sumar "Remington", de cortar género, estanterías, telas, planchas, sillas, armarios, caja de hierro, botones, pañuelos, y demás efectos embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1959.

20) $20.00 10|pub. 6260 My.11-v.my.25.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Espósito Sociedad Anónima contra APOLINARIO O. ALFONSO Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 636) se hace saber que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el local calle Yaguarón N.o 1265, se procederá por el martillero Floreal Otero, al remate público, sin base y al mejor postor de la camioneta Pick-Up con caja, marca Chevrolet modelo 1951, matrícula 232690 y padrón número 132861, del Concejo Departamental de Montevideo.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o o de la misma; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero así como los gastos de transferencia e impuestos municipales que corresponden pagar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Más informes: 25 de Mayo 467, apto. 4. Tel. 84635.

20) $28.00 10|pub. 6517 My.14-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "José Fernández contra LUCIO RAMON DEL RIO DELGADO, Ejecución de prenda", se hace saber que el 2 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1935, empadronado en Canelones con el N.o 251 y matriculado con el N.o A-36667. — Más informes: Piedras 318, Teléf.: 9-22-33.

20) $16.00 10|pub. 6835 My.20-v.jn.2.

ISIDRO J. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARLOS MARIA o CARLOS ISIDRO BARRETO" (L.o 54, F.o 349), se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Isidro J. Izmendi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 350.00 la hectárea, una fracción de campo y mejoras que contiene, empadronada con el N.o 365, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie libre de camino de 415 hectáreas 6657 metros 94 decímetros (según título 404 hectáreas 3304 metros), lindando: al Norte, Epifanio Argibay; al Sur, Río Olimar Grande; al Este, Oscar Percovich y Propicio Saravia; y al Oeste, Benjamín y Román Conde, María Quintela y Gumersindo Cela.—B) Sobre la base de $ 500.00 la hectárea, 2 fracciones de campos y mejoras que contienen, empadronadas con los números 1963 y 2219, ubicadas en la 6.a sección de Treinta y Tres, con un área en conjunto por estar unidos de 401 hectáreas 2876 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste y Norte, Arroyo del Carmen; al Este, Río Olimar Grande; al Sur, con Avelino C. Brena; y al Suroeste, Mario Gutiérrez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los antecedentes relativos al remate citado anteriormente, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.

20) $156.00 26|pub. 6115 My.8-v.jn.15.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JULIO CESAR FERRARI IZQUIERDO. Ejecución de Prenda". (Lo. 51 Fo. 246), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabella Nº 3264 el 28 de Mayo corriente, a las 14 y 50 horas, una cámara "Siam 300 J|4 con compresor "Sello de Oro" Nº 10.517 dos bandejas y una ganchera en la puerta izquierda.

20) $12.00 10|pub. 6436 My.13-my.27.

FRANCISCO SELA GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Francisco Delpoggio contra ANTONIO FABRICI. Juicio ejecutivo" (L.o 43, Folio 533), se hace saber al público que el día miércoles 27 de Mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Acevedo Díaz N.o 1519, se procederá por el martillero Francisco Sela González, al remate público y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 lijadora de doble banda marca "Burkle" con motor marca "Burknecht" y 1 fresadora de cadena marca "Wigo"

con motor "Süddeutsche". Seña 10 o|o y comisión 7 o|o en el acto. Más informes en Oficinas del martillero, Cerrito 507. Esc. 23. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959.
20) $20.00 10 pub. 6352 My.12-v.my.26.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GERARDO PIETRAFESA. Ejecución de Prenda" (Lo. 51 Fo. 674), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabella No 3264, el 28 de Mayo corriente, a las 14 y 45 horas, un mostrador de roble de 12 puertas con comprensor "Sello de Oro" No 10.264.
20) $12.00 10|pub. 6439 My.13-v.my.27.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASCUAL NOSTRANI Sucesión" (L 52 F.o 521), se hace público que el día 17 de próximo mes de Junio a las horas que más adelante se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Artigas y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles en lotes separados: A) A la hora 15 Base de venta. $ 7.982.66. Solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 29: ubicado en Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designado con el N.o 533 de la manzana número 99 de la planta urbana de dicha Villa y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mil treinta y seis centímetros cinco milímetros (1.217 ms. 5.036 cms. 5 mms.) según título y plano oficial de dicha planta urbana del agrimensor Colman, que se deslinda así: 28 metros, 347 milímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por la misma dimensión en su línea paralela del fondo, al Sur por donde linda con el solar municipal número 535; 42 metros 95 centímetros, que por formar esquina, son de frente al Este, a la calle Carmelo por la misma extensión en su línea opuesta del fondo, al Oeste, por donde confina con el solar número 537 de don Carlos Colombo; B) A la hora 15 y 30. Base de venta: $ 1.587.32. Solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 578, sito en el mismo paraje y sección judicial que el anterior, designado con el número 866 de la manzana número 161 y compuesto de una superficie de mil doscientos diecisiete metros cinco mi. treinta y seis centímetros cinco milímetros (1.217 metros 5.036 centímetros 5 mms.), según título y se deslinda así: 28 metros 347 milímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado entre las de San José y Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número 865, al Este con el solar número 864 y al Oeste con el solar número 868; y C) A la hora 16 y 15. Base de venta: $ 10.737.20. Fracción de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 205 (Padrón Rural) situada en el Ejido de Bella Unión, 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, designada con el número 843 de la manzana 36 en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 26 de Febrero de 1951, inscripto con el número 203 en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, compuesta la fracción de 11 hectáreas 3.057 metros 8.544 cms. según título, y de 11 hectáreas 8.058 metros 4.545 centímetros según dicho plano, de acuerdo al cual se deslinda así: 357 metros de frente al Norte a Camino Oficial de 30 metros; 330 metros 70 centímetros, dan también frente a Camino Oficial de 30 metros, (hoy Carretera Salto); al Este, 357 metros al Sur con José Consiglio; y 330 metros 70 centímetros al Oeste lindando con Angel Rondella y otro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las mejoras impagas y la comisión legal del martillero son de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
20) $451-20 47|pub. 3767 Ab.1.o-v.jn.8.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos "Pérez, Generoso con VAZQUEZ MARTINEZ, VICENTE. Ejecución prendaria" (51| 377) se hace saber que el día 3 del próximo mes de Junio a la hora 14.30 y en el local sito en la calle Río de la Plata N.o 1416 (Malvín), el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle obra en autos y que consisten en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, artefactos y demás efectos pertenecientes al negocio del deudor y que se encuentran en el referido local, así como también los derechos a la Patente de Giro del comercio con licencia para expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 7351.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Mayo 9 de 1959.
20) $28.00 10|pub. 6577 My.15-v.my.29.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cacheiro Sánchez, Feliciano con JUANA E. VIROGA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 47. Fo. 358). se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, ubicada en Garzón, Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2.448 (antes en Mayor área con el N.o 2177) señalado con el número tres en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Abril de 1943 e inscripto con el N.o 84 el 12 de Mayo del mismo año en Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y compuesta de una superficie de veinte hectáreas mil veintiocho metros nueve decímetros (20 Hs. 1.028 ms. 09 decímetros) deslindados así: al Sureste en ciento ochenta metros sobre el Camino Nacional a Rocha, que lo separa de José María Rodríguez, al Oeste-Suroeste en mil doscientos tres metros noventa centímetros con la fracción dos del mismo plano, al Noreste en trescientos veintitrés metros cincuenta centímetros con propiedad de Juan B. Maisonnave y al Este Noreste en novecientos setenta metros noventa centímetros con la fracción cuatro del plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.
20) $134.40 21|pub. 5503 Ab.27-v.my.28.

LUIS ALBERTO GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA. Ejecución de prenda industrial", (Libro 49, Folio 413), se hace saber al público que el próximo martes 9 de Junio a las 14 y 30 horas en el local donde se hallan depositados, Camino Maldonado Kilómetro 23.800 (Departamento de Canelones), se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 sierra sin fin "Joubert-Tiersot" tipo S8 número 3077 de 0.80 diámetro volante; 1 garlopa s|marca de 0.40 centímetros de ancho; 1 escopleadora a cadena "Ateliers V. Lienard" con motor de 1.5 HP.; 1 cepillo "Jonsered" de 0.60 centímetros de ancho con motor "Asea" número 2.490.293; 1 máquina de agujerear de columna s|marca, mandril y morza c|motor de 0.75 HP.; 1 trompo marca "PBF" mesa de 80x80 centímetros eje, 2 guías c|motor s|m tipo D2. N.o 177.442 de 3 HP.; 1 amoladora doble marca "Bollo" N.o 67.465 c|motor de 1.5 HP.; 1 fragua de metal marca "Bahco" de 60 centímetros ventilador a mano N.o 882; 1 bigornia s|m N.o 7179 de 50 kilos; 1 caja de terrajas "Lehman Archer y Lane" N.o L-W8, de 1|4 a 3|4" manija y 14 machos 1 escuadra metálica; 1 escuadra de carpintero; 1 serrucho; 1 taladro eléctrico "Metabo" tipo N.o 761 N.o 8653 hasta 13 m|m; 1 prensa metálica de mano "Woden" de 30 centímetros de boca.

Exposición 5 días antes del remate de 9 a 11 y 13 a 17 horas. Garantía 10 o|o. Entrega y pago día siguiente.

Más informes en nuestro local calle Colombia 1335.
20) $48.00 10|pub. 6589 My.15-v.my.29.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira en autos: "Menéndez, Sara R. contra FERREIRA VIGANICO, DALCI y SOSA FACINI, HILDA ESTER. Ejecución de hipoteca" (51-542), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Junio, a la hora 14, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, 22.a Sección Judicial Urbana, empadronado actualmente con el N.o 78.018 y está formado con parte de las parcelas antes empadronadas con los números 78.013, 78.027, 78.028 y 78.029, señalado con el número ocho de la manzana letra "F" del plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto con fecha 21 de Diciembre de 1949 y según el cual tiene una superficie de 515 metros cuadrados, 81 decímetros que se deslindan así: 5 metros de frente, a una ochava, lindando al Oeste, en siete metros 42 centímetros, a la calle Ortiz de Zárate y por el Sur, 43 metros 20 centímetros, a la calle Estanislao Vega; al Este, en 11 metros 23 centímetros, lindando con parte del padrón 78.017 y al Norte 46 metros con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; 3.o) Que será de cargo del comprador, la deuda de pavimento y cordón, con sus intereses, correspondiente a la calle Estanislao Vega según cuenta N.o 137.931, así como cualquier otra deuda que pudiera gravar con derecho real el referido inmueble, así sea de carácter municipal o nacional; 4.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de la escritura definitiva, certificados y comisión total del martillero y tasa municipal; y 5.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los antecedentes relativos en el Banco Repúblic del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 6857 My.20-v.jn.9.

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de San José contra GREGORIO KEKLIYAN COPUCHIAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 46, F.o 652), se hace saber que el día 27 del entrante mes de Mayo a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 121.990, señalado con el N.o 16 en el plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Setiembre de 1926 aprobado por resolución recaída en el expediente N.o 25.811 en la Dirección de Obras Municipales, el 25 de Octubre siguiente, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de 463 metros 61 decímetros que se deslindan así: 9 ms. 48 cms. de frente al este Nordeste al Camino Reyes; 1 m. 52 cms. de frente al Norte, a la calle Atahona antes N.o 3, estando unidos estos dos frentes por una ochava curva de 20 ms. 39 cms. de desarrollo en la intersección de las dos nombradas vías de tránsito 27 ms. 60 cms., al sur Sudeste limítrofes con el solar N.o 17, hoy padrón N.o 121.991 y 32 ms. al Oeste, lindantes con el solar N.o 15, hoy padrón N.o 121.989.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero los gastos y honorarios de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos y los gastos que su cobro originaren y cualquier otro gravamen que afectara el inmueble; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en razón de soportar el bien primer gravamen hipotecario a favor de dicha institución (Hipoteca Urbana N.o 1057, Serie B|52) y los autos en los cuales se decretó la venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 5765 My.6-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra HORIZONTAL S. A. Ejec. de Prenda" (L.o 46, F.o 62), se hace saber que por auto N.o 3165 de Marzo 13 de 1959 el jueves 4 de Junio a las 15 horas en el lugar-

tas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público en un solo lote de todos los muebles y adornos que alhajan el Hotel "Ermitage": Muebles de administración: 2 cajas registradoras; máquinas sumar, escribir, cajas de hierro, mostradores, piano 1|2 cola; 9 heladeras y cámaras, cortadoras fiambre, batidoras, conservadoras, balanzas; 15 mesas cocina: 15 muebles casilleros y estanterías cocina: máquinas lavadoras, ídem Café Express; 40 mesas de comedor; 80 mesas bar y boite; 7 aparadores, 356 sillas cedro, 130 sillas asto cuero; 136 camas de 1 y 2 plazas; 176 mesas de luz, 156 mesitas y banquetas; 59 sillones tapiz.; 186 colchones pullman; 384 almohadas; 124 colchas; 200 cortinas y visillos; 60 sábadas; 100 alfombras; 250 arañas, plafones y artefactos eléctricos, 1.360 piezas cubiertos platina y demás inventariado.— Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.
20) $36.00 10 pub. 6867 My.21-v.jn.3.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra **JAIME KAGANAS ALPE. Ejecución de Prenda" Nº 698. (Lo. 8 Fo. 667) se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabella Nº 3264, el 28 del corriente mes de Mayo a las 14 y 40 horas, una máquina embutidora "Optima"** a mano p. 9 litros Nº 56.
20) **$12.00 10|pub. 6437 My.13-v.my.27.**

J. ADOLFO CARBAJAL MALVAREZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **de Paz de la 12.a** Sección de Montevideo, doctor **Julio César Luongo**, dictada en los autos caratulados: **"Rodolfo Veira y otros contra LOLA GOLBERG y MARCOS JACOBICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 13, F.o 595), se hace saber que el día 25 de Junio de 1959, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero J. Adolfo Carbajal Malvarez**, asistido del **Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y** al mejor postor del siguiente bien: **Un solar de** terreno, edificio y cuantas mejoras **le accedan** o correspondan, ubicado en la 11.a **Sección** Judicial de Montevideo, empadronado **con el N.o 139.171**, señalado con la letra B **de la manzana "G"** (Barrio General Garzón) en el plano trazado por el agrimensor José Maranesi **el 24 de Noviembre** de 1927, según el cual **tiene** una superficie de 120 metros cuadrados, **8** decímetros, que se deslindan así: 9 metros, **92 centímetros al Noroeste a la calle Juan Jacobo** Rousseau, estando señalada **su puerta de** calle por esta arteria, con el N.o **4654; 11 metros**, 50 centímetros también de frente, por **ser** esquina, al Suroeste a la calle P. Smidel; **16 metros**, 46 centímetros al Noreste, lindando **con** propiedad de Eduardo Pérez Olave **y 8 metros**, 59 centímetros al Sureste, limitando con el solar A del citado plano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, al serle aceptada, y la tasa municipal, siendo también de su cargo los gastos de escrituración. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959.
20) $60.00 15|pub. 6653 My.15-v.jn.5.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la **7.a** Sección Judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Gasteiú de Manrique, Rosa y otros contra GONZALEZ ISMAEL y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 850, N.o 3721), se hace saber al público que el día 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo N.o 848, Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alvaro T. Beyhaut, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Ramón Mario Bruschini y del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, lote N.o 2, del plano del agrimensor Francisco L. de Bellis, del mes de Abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Abril del mismo año, con el N.o 4428 que consta de 5 Hás. 9985 metros 68 decímetros, que limita de la siguiente manera: Al Norte, en 137 ms. 90 cms. frente a Camino Vecinal; al N.O., en 521 ms. 20 cms. con la fracción 1; al S.O., en 102 ms. 30 cms. con la fracción 4, y al S.E. en 2 líneas, una de 294 ms. 5 cms. y otra de 265 ms. en la 1.a con la fracción N.o 3 y en la 2.a con Juan López. Se hace constar: A) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el momento de serle aceptada, con excepción del acreedor hipotecario; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal, gastos y honorarios de escritura; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Mayo 19 de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) **$102.00 17|pub. 6914 My.21-v.jn.12.**

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "MARIA FRANCISCA AZPIROZ DE GAMIO. Sucesión. ELINA GAMIO. Incapacidad", L.o 28, F.o 182, se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 11 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de $ 13.50 el metro cuadrado, tres terrenos, padrón N.o 88 de esta ciudad, en la manzana ciento catorce, señalados con los lotes siete, ocho y nueve, con una superficie el N.o 7, de trescientos veinticuatro metros, noventa y tres decímetros y linda al Norte, calle Ejido; al Sur, José B. Silva Martínez; Este, solar ocho y Oeste, más terrenos de los condóminos; El lote ocho, consta de trescientos cuarenta y ocho metros, treinta y dos decímetros y linda al Norte, calle Ejido; al Sur, José B. Silva Martínez; y Faustino Lacazeta; al Este, solar nueve y al Oeste, solar siete; y el terreno número nueve, consta de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros sesenta y siete decímetros y linda; Norte, calle Ejido; Este, solar diez Sur, Faustino Lacazeta y Oeste solar ocho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 28 de 1959. — José Pereira Macso, Actuario.
20) $60.00 13|pub. 6230 My.11-v.my.28.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Schneiter, María Inés contra LEONEL RAUL SANCHEZ y OTRA. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público, que el día 3 de Junio venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 78 de esta ciudad, señalado con el Nº 24 en el plano del agrimensor Alberto Davit, de Agosto de 1945, e inscripto en Catastro con el Nº 653; se compone de un área de 360 ms. que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste a calle, por treinta metros de fondo; lindando al Noroeste con solares, veintiuno, veintidós y veintitrés; al Noreste con parte del solar veinte y al Sureste con el solar veinticinco.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Que los títulos, planos y demás antecedentes, están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
20) **$54.00 15|pub. 6338 My.12-v.jn.2.**

JOSE LUIS COSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra RAMON A. REGINA. Ejecución de prenda" (L.o 31, F.o 108), se hace saber que el día 30 del actual a las 10 horas, en el local de la calle General Enciso N.o 873, el martillero don José Luis Cosio, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 2.666.66 (2|3 partes de su tasación), de un semirremolque marca "Fruchauf", padrón 0.659, matriculado con el N.o O.2.941.

Se previene: Que la venta será al contado y que la comisión del rematador así como el impuesto municipal, será de cargo del comprador. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) **$24.00 10|pub. 6485 My.14-v.my.28.**

PILAR MARTINEZ BELAUZAN
REMATE PUBLICO

Por cuenta y orden del depositario-interventor en la gestión seguida por el "Banco Pan de Azúcar contra GERARDO MORANDI LOPEZ", sobre cobro de pesos, autorizado judicialmente, se va a proceder el día 29 de Mayo de 1959, a las 15 horas, frente al comercio de Carlos Curbelo, en el paraje "Estación Ingeniero Andreoni". (Trece Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, a la venta por precio al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: 12 porcinos, medio engorde; 4.000 kilogramos trigo muy bueno.

El remate no será suspendido por mal tiempo. Comisión 6 o|o cada parte más impuesto Municipal. — "Estación Ingeniero Andreoni", Abril 23 de 1959.
20) **$24.00 10|pub. 5954 My.15-v.my.29.**

SERAFIN LAZZO BANCHERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Francisco Caruso contra **ALEJANDRO FEDORCHUK y ELISA POLUBOIARINOV DE FEDORCHUK. Ejecución de hipoteca"** (L.o 22, F.o 463 N.o 90), se hace saber al público que el día 27 de Mayo p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (Altos), por el rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Young, 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el N.o 1045, de una superficie de 5.000 metros, que comprende los solares "B" y "D" de la manzana 16 de acuerdo al plano del Agrimensor Héctor Laborde, inscripto con el N.o 10, el 27 de Marzo de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, cuyo deslinde es el siguiente: por el Noroeste, 50 metros de frente a calle pública sin nombre; igual medida al Sureste lindando con propiedad de Mario Raúl Parietti; por el Noreste, 100 metros de frente a calle pública sin nombre, que forma esquina con la anterior; e igual medida por el Suroeste lindando con los solares "A" y "C", de la misma manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de garantía de la misma. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 18 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $ 66.00 15|pub. 5860 My.5.-v.my.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra RAMON BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS, Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 486 Nº 166), se hace saber al público que el día 8 de Junio p. v. a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana 182 de esta ciudad, 12.a Sección Judicial de Paysandú, que según plano del agrimensor R. Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, de Empadronamiento de Paysandú el 26 de Setiembre de 1936 con el Nº 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar con edificio señalado con el Nº 7, Padrón Nº 4420, compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 ms. 66 al Norte, de frente a calle Tacuarembó; 15 ms. 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 ms. 14 al Sur, con el solar Nº 8 de dicho plano; y 15 ms. 01 al Oeste, limitando con el solar Nº 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio, señalado con el Nº 6, Padrón Nº 4419, compuesto de una superficie de 644 metros, deslindado así: 14 ms. 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 ms. 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1º) Que el o los compradores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. 2º) Que son son de cargo de el o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son a su cargo el Impuesto Municipal y comisión del rematador. 3º) Que los títulos de prop edad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 2 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) **$96.00 15|pub. 6320 My.12-v.jn.2.**

ELMAR MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "AMANDA LOPEZ RAMIREZ DE MONETA. Cesación de condominio" (L.o 41, F.o 113), se hace saber al público que el día 10 de Junio del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Elmar Muñoz asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que es parte de los solares dos y tres de la manzana número sesenta y siete, empadronada con el N.o 408, compuesta de setecientos noventa y un metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte frente a la calle Julio Herrera y Obes, por el Oeste con Santiago Queirolo Primo hoy Receptoría de Aduana local y calle Agraciada, por el Este y Sur, respectivamente con las sucesiones de Daniel Gómez de Freitas y Pedro Oneto.

Se hace constar que: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los impuestos y derechos

que gravan las enajenaciones así como los gastos de escrituración, serán abonados según corresponda por ley; 3) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6242 My.11-v.jn.1.o.

OTILIO BOTTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABEL, ERNESTINA, ZOBEIDA y JUANITA HERNANDEZ, Tutela", (L.o 42, F.o 160) se hace saber al público que en los días, horas y lugares que más adelante se establecen, se procederá con intervención del martillero Otilio Bottino, presidido por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de su tasación de los bienes y derechos que se detallan a continuación:

A) Día 15 de Junio próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación: 1.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 52 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 282 (parte) señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Zoé Taroco de Enero 4 de 1955, inscripto con el N.o 523 el 3 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y según el cual consta de una superficie de 330 ms.2 9.250 cms.2 con 15 ms. 50 cms. de fondo al Noroeste, sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 2; al Sureste con la 3 y al Suroeste con la 9, todas del mismo plano (tasación $ 3.309.25); 2.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que la anterior, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 6 en el citado plano del agrimensor Zoé Taroco, compuesta de una superficie de 334 ms.2 80 dms.2 con 10 ms. 80 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 31 ms. de fondo lindando además: al Sureste con las fracciones 7 y 8; al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 4 (tasación $ 1.674.00); 3.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 7 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 320 ms.2 25 dms.2 con 21 ms. 35 cms. de frente al Noreste sobre la calle Julio Herrera y Obes por 15 ms. sobre la calle Juana de Ibarbourou al Sureste, lindando además: al Suroeste con la fracción 8 y al Noroeste con la seis del mismo plano (tasación $ 3.202.50); 4.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 283 (parte) señalada con el N.o 8 en el plano mencionado de Zoé Taroco, según el cual consta de una superficie de 341 ms.2 60 dms.2 con 16 ms. de frente al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 7, al Suroeste con la 10 y al Noroeste con la 6, todas del mismo plano (tasación $ 5.124.00); 5.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 12 en el plano citado y según el cual consta de una superficie de 429 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: 10 ms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 10; al Suroeste con las fracciones 17, 18 y 19 y al Noroeste con la 11, todas del mismo plano (tasación $ 2.147.50); 6.o) Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 13 en el citado plano de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 4; al Suroeste con la calle Ceballos y al Sureste con la fracción 5 del mismo plano (tasación $ 3.725.57); 7.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 285 (parte) señalada con el N.o 14 en el citado plano de Zoé Taroco y compuesta de una superficie de 373 ms.2 5.575 cms.2 siendo un rectángulo de 17 ms. 45 cms. al Noroeste sobre la calle José M. Damboriarena por 21 ms. 35 cms. de fondo, lindando además: al Noreste con la fracción 11; al Sureste con la 15 y al Suroeste con la 13, todas del plano mencionado (tasación pesos 3.725.57); 8.o) Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la misma manzana que las anteriores, empadronada con el N.o 284 (parte) señalada con el N.o 19 en el plano ya citado de Zoé Taroco y según el cual consta de una superficie de 372 ms.2 5.575 cms.2 con 17 ms. 45 cms. al Sureste sobre la calle Juana de Ibarbourou por 21 ms. 35 cms. de fondo lindando además: al Noreste con la fracción 12; al Noroeste con la 18 y al Suroeste con la 20, todas del mismo plano (tasación pesos 3.725.57).

Día 16 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528: 1.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2.166 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Zoé Taroco de Abril 30 de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 320, el que se compone de una superficie de 51 Hás. 9.211 ms.2 650 cms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte recta de 1.295 ms. lindando con Celedonio Rebollo; al Oeste 64 ms. lindando con la fracción "C"; al Sur recta de 1.000 ms. lindando con la misma fracción C; forma ángulo hacia el Norte y sigue en extensión de 151 ms. 80 cms. y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión, en dos rectas de 545 ms. y 284 ms. lindando con la fracción "B" y al Este con el arroyo Cuñapirú (tasación $ 5.192.11); 2.o) Los derechos a una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 44.879 antes padrón N.o 935 (parte) la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 12 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 512 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 28 Hás. 5.968 ms.2 50 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 444 ms. lindando con sucesión Carmen Farías de Machado; al Oeste rectas de 351 ms. y de 250 ms. lindando con Marcelino Fernández y Manuel A. Farías; al Sur recta de 515 ms. lindando con Marcelino Fernández y al este 621 ms. lindando con Hermenegildo Delgado (tasación $ 2.859.68); 3.o) Los derechos a una fracción de campo lindera a la anterior, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.492, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Enero 15 de 1955, inscripto el 15 del mismo mes y año con el N.o 513 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 5 Hás. 9.030 ms.2 48 dms.2 dentro de los siguientes límites: al Norte 300 ms. y al Este 196 ms. 77 cms. lindando por ambos lados con Braulio Hernández; al Sur 300 ms. lindando con Marcelino Fernández y al Oeste 196 ms. 77 cms. lindando con sucesión Avelino Rodríguez de Chavez (tasación pesos 590.30); 4.o) Los derechos a una fracción de campo, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 935, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco de Octubre 5 de 1954 inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 447 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 101 Hás. 5.477 ms.2 21 dms.2 encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, bañado que separa de Olinto Suárez y Donata Figueroa de Figueroa; al Oeste recta de 1.170 ms. 13 cms. lindando con sucesión de Avelino Rodríguez de Chavez; al Sur, 300 ms. que forma ángulo hacia el Sur y sigue en extensión de 196 ms. 77 cms. lindando con más campo de la sucesión y forma ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 357 ms. 20 cms. lindando con Marcelino Fernández; al Este, rectas de 777 ms. 10 cms. y de 297 ms. 75 cms. lindando con Juan José Farías, forma ángulo hacia el Oeste, sigue en extensión de 200 ms. luego forma ángulo hacia el Sur, sigue en extensión de 258 ms. 25 dms. y luego otro ángulo hacia el Este y sigue en extensión de 326 ms. lindando con Manuel M. Marías (tasación pesos 10.154.77).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Rivera Mayo 8 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $366.00 15|pub. 6845 My.20-v.jn.9.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959 Haroldo Gugelmeir y otros contra LUIS MARIA CULNEV TRUS. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 162, Folio 160), se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avda. 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, con sus poblaciones, galpones, cerco, alambrados, molino a viento con cañería, tanque para agua, instalación de agua corriente en la casa y demás mejoras en las mismas existentes y las que se les hayan incorporado, sin ninguna excepción, sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas en un solo lote, con el número trescientos setenta y uno, y son las fracciones "Uno" y "Tres"; del plano del agrimensor Andrés G. Martinelli de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número 8, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 28 de Octubre del mismo año, con las siguientes áreas y linderos: Fracción Uno. Según título, ochenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y siete metros y según el plano citado ochenta y cinco hectáreas siete mil quinientos once metros: al Norte, parte fracción dos de Pedro Culnev y parte Camino de por medio con fracción que se deslindará; al Este, con la fracción doce, Camino Vecinal de por medio con la fracción diez; al Sur, Padrón doscientos noventa y nueve y al Oeste limita por ambos vientos con Josefina Horta de Soto o Sucesores. — Fracción Tres. Según título ciento quince hectáreas, siete mil setecientos ochenta metros y según el citado plano, ciento dieciocho hectáreas siete mil quinientos ochenta y nueve metros, lindando: al Norte y Nord-Este, Arroyo Negro; al Este, parte fracción "Cuatro", y parte lote "Once", calle de por medio al Sur, con el lote "Uno", antes deslindado, calle de por medio, y al Oeste con fracción "Dos"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo y a los efectos legales, y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 6408 My.13-v.jn.3.

CESAR R. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Dolores Pintaluba y Otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202, N.o 237", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año a las 15 horas, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán en los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno, edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 1449 situada en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1644 el 7 de Noviembre de 1958, compuesta de un área de 517 metros, 3770 centímetros y linda: 14 metros, 91 centímetros de frente al Sur a calle 18 de Julio por 34 metros, 70 centímetros de fondo lindando al Oeste con Enriqueta B. de Ibanes: al Norte con Julián C. Chamorro y al Este con la fracción que se deslindará; 2) Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 6871 en la misma sección que la anterior, señalada con la letra B en el plano aludido, compuesta de un área de 531 metros, 3360 centímetros y linda: al Sur en 10 ms., 14 cms., con frente a la calle 18 de Julio por 52 ms., 40 cms., de fondo, lindando al Oeste con la fracción anterior y Julián C. Chamorro; al Norte con F. Echeverry y al Este con Lorenzo Pistón Fernando Montedeoca y Enrique Donagaray.

Se previene: 1) Que las fracciones descriptas fueron avaluadas cada una a $ 4.696.00 pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes o sean $ 3.130.67; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonarán en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Abril 16|956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $102.00 15|pub. 5789 My.15-v.my.25.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS LUIS ALBERTO FRANCISCO y PEREZ de CAPUTI SEIJAS OLGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 253, N.o 164), se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año a las 14 horas, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado; asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 3 del 1er. cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 630 antes 673, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, inscripto en la Oficina el 23 de Abril de 1928 y según el cual se compone de un área de 249 metros 60 decímetros y linda por el Noreste con sucesión de Rafael Sienra; al Sureste con frente a la calle 18 de Julio; al Noreste con la fracción letra "B" del plano y al Sudoeste con Carlos Larriera.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a

disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
20) $72.00 15|pub. 6976 My.22-v.jn.11.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado de Paz de Dolores Tercera Sección

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Emilio Torres contra GUILLERMO LOPEZ FERREIRA. Cobro de pesos año 1955, L.o 30, N.o 1192, F.o 235", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, empadronado con el N.o 6027 con superficie según títulos de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, consta de una hectárea, cuatro mil setecientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando al Norte y Este con Blanca Nilo de Viviano y otro; al Sur Oeste con Miguel Angel Cócaro y al Sureste con carretera Dolores-Nueva Palmira.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, o sea la suma de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos y treinta y dos centésimos m|n; II) Que el bien soporta un gravamen hipotecario por la suma de dos mil pesos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Abril 14 de 1959. — Doctora María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 5780 My.4-v.my.25.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Mayo actual, a las 14 horas y en la casa de la calle Sarandí Nº 192 de esta Ciudad, por intermedio del Rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias del comercio del fallido Héctor Luis Gini. Pago y entrega de efectos, inmediata. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $16.00 8|pub. 6431 My.13-v.my.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los auto scaratulados: "Alejandro N. Rodríguez y otra contra "LA INDUSTRIAL". Expedición de segunda copia de promesa" (L.o 48 "A", F.o 386), se hace saber que ha sido solicitada por Alejandro Nicolás Rodríguez y Luisa Catalina Longo Ríos, la expedición de una segunda copia de la promesa de compra a plazos efectuada el día 22 de Junio de 1925 entre el primer compareciente y La Industrial Francisco Piria, que fue ratificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17 de Junio de 1931, el día 16 de Octubre de 1939 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sec. U. de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos) con el N.o 1853, L.o 22, F.o 384. Dicha promesa se refería al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 103.040 que según plano del ingeniero Miguel L. Costa del 27 de Abril de 1923, inscripto en la Dirección General de Topografía el 20 de Junio del mismo año, en el que se señala con el N.o 18 de la manzana, y que tiene una superficie de 750 metros que se deslindan así: 15 ms. de frente al Este a la calle Tayuya; por 50 ms. de fondo, lindando al Sur con el solar N.o 19, al Oeste con el N.o 3 y al Norte con el solar N.o 17. Dista su punto medio 117 ms. 50 de la Germinal. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $52.00 10|pub. 6705 My.19-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROMAN FRESNEDO SIRI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada el día 27 de Agosto de 1939 por el escribano don Juan Carlos Rodríguez Mujica, en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, cuya primera copia fue inscripta con el N.o 347 al F.o 228 del L.o 246 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo y por la cual el señor Ernesto Scrollini vendió al expresado Román Fresnedo Siri el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada entonces en mayor área con el N.o 8 y actualmente también en mayor área con el N.o 2749, mensurada por el agrimensor Alberto Vaccaro, según plano de 19 de Agosto de 1939, inscripto con el N.o 97 en la Dirección General de Avalúos, compuesta según título y dicho plano de una superficie de 1 Há. 7611 metros que se deslindan así: 127 ms. 99 cms. al Este, Camino Vecinal a Punta Ballena por medio con el vendedor; 141 ms. 04 cms. al Nor-Este, con el comprador; Oeste 131 metros 01 cms. con Linska E. Lussich de Rossi y Sucesión de Antonio D. Lussich, y 136 ms. 32 cms. al Sur-Oeste, con Rafael de la Fuente. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza al anterior propietario del inmueble don Ernesto Scrollini, a sus sucesores y a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Eduardo González Netro, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 6942 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "TASILDO PILAR. Segunda copia de escritura" (L.o 28, F.o 552), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de compra-venta otorgada por Tránsita González de Beri Varalla a Tasildo Pilar y otros, el 27 de Abril de 1940, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, de una fracción de terreno en la 7.a sección de Cerro Largo, padrón N.o 53, manzana 40, mide ocho mil novecientos metros y linda: al Este, Arroyo Fraile Muerto, Sur, Este y Oeste, calles públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Abril 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 6361 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "LUISA MARIA GUTIERREZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura de división de condominio que autorizó en la ciudad de Salto, el escribano doctor Casimiro Silva, el 19 de Agosto de 1933, por la que se adjudicó a los señores Juan Mario Gutiérrez, José Raúl Gutiérrez y César Graco Gutiérrez, hoy sus sucesores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicada en la manzana N.o 48 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 1318, compuesta de una extensión superficial de 784 metros 5960 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte, callejuela que conduce al Mercado Nuevo y separa de Juan Varese; al Sur, Antonio Mattos Netto; al Este, frente a la calle 18 de Julio por donde tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 56; y al Oeste, la callejuela del Mercado Nuevo. En consecuencia, se emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Mayo 13 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
21) $36.00 10|pub. 7005 My.22-v.jn.4.

22—Sociedades de Responsabilidad

BROKERS LTD. LIMITADA

Por documento privado del 5 de Mayo de 1959, inscripto con el número 240 al F.o 960 del Libro N.o 1 de Contratos, FEDERICO SCOTT PERRY y JUAN LESLIE VAN ROMPAEY constituyeron sociedad limitada. Razón social: "Brokers Ltd. Limitada". Objeto: Compra, venta y transporte de toda clase de bienes (productos agrícolas, ganaderos, etc.), aportar capital a sociedades y demás operaciones comerciales relacionadas, incluso anticipos y préstamos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogable por períodos sucesivos de 10 años cada uno. Capital: $ 100.000.00 integrado 50 o|o. Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente.
22) $16.00 10|pub. 6483 My. 20v.jn.2.

"CREMA CAFFE LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich el 11 del actual, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176 al folio 587 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Crema Caffé Limitada". Socios: Mario Binello Voglino, Bruno Beccaría Prout, Ernesto Enrique Serrot Daube y Eugenio Aníbal Musso Porcel. Domicilio: esta ciudad. Objeto: café, bar, Salón de Té, Restaurantes, Whiskería y afines, bares americanos, rotisería, confiterías, paradores, elaboración y venta de pizza, fainá, fiambres, embutidos, etc.; bebidas en general, negocios de importación, exportación y representación; compra, venta de mercaderías, muebles e inmuebles, corporales e incorporales en general. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de mil pesos, aportado así: pesos 15.000.00 cada uno de los socios Binello, Beccaría y Serrot y $ 5.000.00 el socio señor Musso. Fue integrado en efectivo el 50 o|o del mismo. Plazo: 4 años desde la fecha de constitución prorrogable automáticamente. Gobierno y Administración: cualquiera de los socios, actuando dos de ellos en forma conjunta para todos los actos de funcionamiento normal. Balance: anual el 31 de Enero de cada año. Reservas: la legal, Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Ernesto Serrot. — E. A. Musso. — Bruno Beccaría. — Mario Binello.
22) $ 32.00 10|pub. 6855 My.20.-v.jn.2.

SANATORIO REGIONAL CARDONA LIMITADA

Por escritura del escribano Alfredo H. Nieto Borrás del 31 de Marzo de 1959 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: Dres. Carlos Heraclio Barboza Loitey, Julio Carrone Passarino; José Quintana Espina, Ernesto Rossi Gugliotti, Ascanio Abdón Fontana Lomes, Claudio Oliveri Pippo, Luis Héctor Perrone, Angel Ignacio Martínez Elizondo, Aurelio Ostolaza Simona, César Agusto Bertoni Brites y María Delia Mendaro Carrau. Objeto: Dirección técnica y explotación de todas las actividades relacionadas con uno o varios Sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos, asistenciales y anexos. Razón social: Sanatorio Regional Cardona Limitada. Domicilio: Cardona, Departamento de Soriano. Plazo: diez años. Capital: $ 77.000.00 aportados por los socios por partes iguales. Administración: a cargo del doctor José Quintana Espina.
22) $20.00 10|pub. 6371 My.12-v.my.26.

CHALKLING Y DE AGOSTINI LIMITADA

Por contrato privado de 30 de Abril de 1959, inscripto en el Registro P. de Comercio de Paysandú con el N.o 21 del folio 74 al folio 82, del Libro XXIX, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Chalkling y de Agostini Limitada". A) Socios: Guillermo Chalkling y Haroldo De Agostini. B) Objeto: Compra-venta fraccionamiento y administración de inmuebles, la industria de la construcción, negocios de barraca de materiales de construcción, transportes, comisiones y consignaciones, etc. C) Plazo: Un año prorrogable automáticamente hasta completar veinte. D) Domicilio: Ciudad de Paysandú, pudiendo establecer negocios dentro y fuera del país. E) Capital: $ 150.000.00 que suscriben: Guillermo Chalkling $ 139.000.00 y De Agostini $ 11.000.00; el primero integra el 50 o|o en efectivo y el segundo la totalidad en especie; F) Administración y uso de la firma: Directorio formado por los dos socios, estando la firma conjuntamente a cargo de dichos Directores. G) Ejercicio económico: Cierra el 30 de Junio de cada año, pudiéndose cambiar de fecha.
22) $24.00 10|pub. 6321 My.12-v.my.26.

"CENTRAL VESPA LIMITADA"

Por documento privado del 17 de Enero de 1959, certificadas las firmas por el escribano J. P. Corbacho Orlandi, los señores GIUSEPPE BORDIN, WALTER VISCONTI y RUBEN BENINCASA, constituyeron la Sociedad "Central Vespa Limitada", la cual fue debidamente publicada e inscripta. Por documento del 17 de Abril de 1959, entre los mismos y certificada la firma por el referido profesional, convinieron en cambiar la denominación de la Sociedad, que pasará a llamarse "Torino Motor Limitada", subsistiendo en todo lo demás el contrato primitivo. Esta modificación fue inscripta en el Registro de Comercio el 6 de los corrientes, con el N.o 237 al F.o 971 del Libro 1 de Contratos.
22) $20.00 10|pub. 6646 My.15-v.my.29.

"ARQUITECTO BOADA Y COMPAÑIA — HORIZONTAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich el 3 del corriente, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 230 al folio 949 del libro de "Contratos Sociales", se constituyó la Sociedad "Arquitecto Boada y Compañía — Horizontal Limitada". Socios: José Boada Petiati, Martín Boada Petiati, Isidoro Garkov Fischman y Jorge Friedmann Sirota. Domicilio: Montevideo

Bulevar Artigas 649. Objeto: Transacciones sobre inmuebles en general, construcción de edificios por la Ley de Propiedad Horizontal, inv... ...sacciones relativas a acciones. obligaciones títulos, bonos, etc.; operaciones de importación, exportación, fabricación, compraventa, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías y productos fabriles e industriales en general. Capital: pesos 40.000.00 aportados por partes iguales, en cu... ...s de $ 10.000.00 cada una del que se integró el 50 o|o en efectivo. Plazo: 3 años a contar del 1.o de mayo corriente, prorrogable automáticamente. Gobierno y administración: a cargo de los socios señores Garkov o Friedmann indistintamente, actuando siempre ... forma conjunta con uno de los socios Boada Petiati. Balances: anuales, el 1.o de mayo de cada año Reservas: la legal. — Montevideo, 7 de mayo de 1959. — J. Boada. M. Boada, Isidoro Garkov, Jorge Friedmann.

22) $32.00 10|pub. 6348 My.12-v.my.26.

"CIELMAR LIMITADA"

Hace saber que por documento privado de fecha 18 de Marzo de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 157 al F.o 510 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor TOMAS DI DONNA cedió a favor del doctor Blas Eugenio Rossi Masela toda la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cielmar Limitada"; el señor CESAR GRANARA DATTA cedió a favor del doctor Publio Vadora una mitad de la cuota social que le pertenecía en la indicada Sociedad; y el contador EUGENIO ROSSI MASELLA cedió a favor del doctor Carlos Vallarino Gancia una cuarta parte de la cuota social que le pertenecía en la mencionada Sociedad. Por el mismo documento, todos los integrantes de la Sociedad, señores Blas Eugenio Rossi Masella, César Granara Datta, Publio Vadora, Carlos Vallarino Gancia y Eugenio Rossi Masella, modificaron las cláusulas 5.a y 8.a del contrato social de fecha 18 de Diciembre de 1951 y su modificación de fecha 26 de Abril de 1958, relativas al capital y aportes y distribución de pérdidas y ganancias.

22) $28.00 10|pub. 6503 My.14-v.my.28.

"SANATORIO DE MEDICINA Y CIRUJIA ARTIGAS LTDA."

INSCRIPCION SOCIEDAD LTDA.

Por contrato privado de 15 de Enero de 1959 inscripto el 20 de Enero de 1959 con el Nº 79 al Fº 127 del Lº 1 del Registro Público Departamental de Comercio de Artigas, a saber: Socios: Doctores Walter de Vargas Bianchi, Juan de Dios Gómez Gotuzzo, Francisco Alberto Gómez Gotuzzo, Esther Raquel Waserztejn de Gómez Gotuzzo, Luis Eduardo Juan Ricciardi y Luis Eduardo Vignolo Puglia. Objeto: Principalmente la explotación de un sanatorio de asistencia médica-quirúrgica y servicios anexos o afines sin perjuicio de poder adquirir, enajenar, administrar o gravar toda clase de bienes y realizar todo acto jurídico propio de ... ...ona natural. Denominación: La del epígrafe. ...omicilio: En calle Presidente Berreta 642 de la ciudad de Artigas. Firma: La personal del administrador así precedida: Por Sanatorio Artigas Ltda. Plazo: 5 años prorrogables de año en año hasta 10 más. Capital: $ 99.000.00 por partes iguales en 990 cuotas de $ 100.00. Integración: 50 o.o al contado en el acto constitutivo y 50 o|o al 1º de Enero de 1963. Administración: Los socios juntos o separados en forma irrestricta salvo autorización previa de la asamblea para comprar, enajenar o gravar equipos de trabajo o instrumental estos 2 rubros puede adquirirlos la administración sin tal autorización), inmuebles o valores. Asambleas: Ordinaria, anualmente; y extraordinaria, a pedido de un socio. Votos: Uno por socio. Decisiones: Por mayoría de presentes con quórum mínimo de cuatro. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Distribución de utilidades: Por partes iguales. Fondo reserva: 5 o|o de la ganancia líquida anual. Honorarios profesionales de los socios: 15 o|o del líquido para el fondo común. Disolución total. Con arreglo a la ley, o si se pierde el 50 o|o del capital. Disolución parcial: artículo 481 del Código de Comercio y por incapacidad, muerte, ausencia legal o quiebra. Liquidación total: Con arreglo a la ley. Liquidación parcial: Se desinteresará al excluído, separado o heredero del extinto con arreglo a inventario y balance a la fecha del hecho jurídico motivante. Prohibición: Los socios no pueden ser fiadores de terceros. — Por Sanatorio Artigas Ltda.: Walter de Vargas.

22) $56.00 10|pub. 6873 My.21-v.jn.3.

ALPAX LIMITADA

Por escritura del 29 de Enero de 1959, certificada por el escribano Cosmos Fon-Amor, se modificó la razón social que era: "Pietracaprina y Suárez Ltda.", la que quedó como: "Alpax Limitada" y simultáneamente el socio José Suárez Estevez cedió su cuota social a Walda Nelly Iraldi Rossotto, quedando el uso de la firma y administración a cargo del socio Roberto Mario Pietracaprina y rigiendo en lo demás el contrato inscripto con el Nº 345 al Fº 1192 del Lº 1 del Registro de Comercio.

22) $16.00 10|pub. 6882 My.21-v.jn.3.

"BRUCKMAN HNOS. LIMITADA"

Por escritura autorizada el día 21 de Abril de 1959 por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Mayo de 1959, con el Nº 164, al Fº 535 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores Majer y Benjamín Bruckman regularizaron la sociedad de responsabilidad limitada existente entre ellos desde el día 8 de Mayo de 1950, siendo un extracto del contrato el que sigue: Razón social: "Bruckman Hnos. Limitada". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de fábrica de tejidos de punto, pudiendo practicar dentro y fuera del país operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinadas a favorecerlos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades de objeto similar al suyo, adquirir, gravar, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes inmuebles y muebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos. Duración: 12 años contados desde el 8 de Mayo de 1950 prorrogables por períodos de dos años. Capital social: $ 40.000.00, aportado por partes iguales, dividido en 80 cuotas de $ 500.00. Administración: Conjuntamente por los dos socios. Domicilio: En Montevideo, actualmente en Cufré Nº 2590, pudiendo establecer agencias y sucursales. Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balances: 31 de Diciembre, pudiendo ser modificada de común acuerdo.

22) $ 26.00 10|pub. 6896 My.21-v.jn.3.

ORGANIZACION DE PROMOTORES DE INVERSIONES S. R. L.

O.P.I. LTDA.

Por documento privado, suscrito el 22 de Abril de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 264 al folio 1066 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Organización de Promotores de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1263, 5.o piso. Socios: Washington Guerra Rozados y Jorge Felipe Lussich Maloneay. Objeto: Todo lo relativo a la producción de venta a Sociedades Comerciales de cualquier índole, como así la colocación de valores, títulos, acciones, bonos, debentures, suscripción de cuentas de ahorro y créditos en general. Administración de propiedades, remates, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y transacciones comerciales en general. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por otros dos. Capital: cinco mil pesos divisibles en cuotas de quinientos pesos. Integrado el 50 o|o y el saldo en un plazo de un año. Administración: ambos socios conjuntamente. Balances: Se cerrará el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Washington Guerra.— Jorge F. Lussich.

22) $32.00 10|pub. 7031 My.22-v.jn.4.

"SUCESORES DE JUAN S. PRADO LTDA."

Por escritura autorizada en Montevideo el 11 de Mayo de 1959, ante el escribano Miguel A. López Lemba, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 250 al F.o 1014 del L.o 1 de Contratos: A) HUGO PRATO SELLERA cedió todas sus cuotas sociales y derechos en la Sociedad "Sucesores de Juan S. Prato Ltda." a favor de Heinte Prato Sellera con retroactividad al 14 de Noviembre de 1958; B) IRIDE PRATO SELLERA de CALVETTI y HEINE PRATO SELLERA modificaron los estatutos de la sociedad citada, estableciendo como único socio administrador a Heinte Prato Sellera con las más amplias facultades y dividiendo las 183 cuotas que integran el capital social entre los dos únicos socios en la siguiente proporción: Iride Prato Sellera de Calvetti: 40,3334 cuotas y Heinte Prato Sellera: 142.6666.

22) $24.00 10|pub. 6988 My.22-v.jn.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 85.973. — Montevideo Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Editorial Antar S. A., de Montevideo, solicita la marca "OPUS" para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6540 My. 14-v.my.28.

ACTA Nº 85.975. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira, por Southern Iron y Equipment Co. (E.U.A.) solicita la marca "SIECO" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6542 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 85.940. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Con esta fecha Norberto Schmajuk, de Argentina, solicita registrar la marca "PULLMAN" para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 6206 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 86.003. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANVIBE", para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 6730 My.19-v.jn.1º.

ACTA Nº 85.996. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 6720 My.19-v.jn.1º.

ACTA Nº 85.983. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania a solicitado el registro de la marca "LODIX" para distinguir artículos de la clase 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6493 My. 14-v.my.28.

ACTA Nº 85.939. — Montevideo, Mayo, 4 de 1959. — Con esta fecha Esteban Princz, de Buenos Aires, Argentina, solicita registra la marca "PRINCE" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 6291 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 85.948. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha el señor Julio César Bianchi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ALUMINOL" para distinguir atículos de las clases 1 y 6. — Publíquese po diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6280 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 85.949. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha el señor Julio César Bianchi de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CROMOSOL" para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6281 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 86.012. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Milana Sociedad, Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANA SOCIEDAD COMERCIAL", para distinguir las clases 4.a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6729 My.19-v.jn.1º.

ACTA Nº 85.984. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidol-Werke Siegel y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "SIGELLA" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6494 My.19-v.jn.1º.

ACTA Nº 86006. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne Perfumerie-Fabrik Glockengasse Nº 4711 Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

4711

FAMOUS RHINE LAVENDER

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 6719 My.19-v.jn.1º.

ACTA Nº 86.031. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "ATARAXONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6923 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.032. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIABEX SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 (productos antidiabéticos). — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6924 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.030. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Oaravia y Cía. apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DEXAMOVIRENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 6926 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.028. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "EL MATRERO", para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 6801 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.027. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DRAHM", para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6802 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.026. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAFELE", para artículos de las clases 1 y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 6803 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.024. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cotonificio Legler S. p. A. de Ponte S. Pietro, Bérgamo, Italia, solicita la marca "LEGLER", para artículos de la clase 4.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6804 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.023. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. de Delaware, Estados Unidos de América, solicita la marca "SILICARE", para artículos de la clase 9.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 6805 My.20.-v.jn.2.

ACTA N.o 86.021. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Feed Service Corporation, de Nebraska, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

MOREA

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6735 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.019. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani Sociedad Anónima, de Santa Lucía, Departamento de Canelones, Rep. O. del Uruguay, solicitan la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6734 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.020. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "DICLORAZIDA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6736 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.016. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Igla, Narodni Podnik, de Checoeslavia, ha solicitado el registro de la marca "AKRA", para distinguir artículos de laclase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6755 My. 20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.014. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltd. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTAFUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 86.015. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltd. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATURAL" para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6757 My.20.-v.jn.2.

ACTA Nº 85.964. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Con esta fecha, Vicente De Martino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TINSOR" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6250 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 85.980. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "PANVIRENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6263 My.13-v.my.27.

ACTA Nº 85.938. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Con esta fecha Angel Bernabé Echeveste, de Buenos Aires, Argentina, solicita registrar la marca "ACYTRA" para distinguir la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6290 My.11-v.my.28.

ACTA Nº 85.978. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTUFAROL" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6292 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 85.977. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "TRESBE" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6282 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 85.965. — Montevideo, Mayo 7 de 1959 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentist's Supply Company of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BORDEN AIROTOR", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6376 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 85.966. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "VYRENE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6377 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 85.976. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha Dr. Domingo J. Zeni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZENI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6378 My12-v.my.26.

ACTA N.o 85.963. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Con esta fecha Philco Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6379 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 85.951. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRISOVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6380 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 85.950. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Neill y Co. (Sheffield) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DAWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6381 My.12-v.my.26.

ACTA Nº 85.974 — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vapor Heating Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6541 My. 14-v.my.26.

ACTA Nº 85.979. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — Con esta fecha, Raúl Gómez Lucio (Montevideo) solicita registrar la marca "JUVENCAINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 6595 My.19-v.jn.19.

ACTA Nº 86.029. — Montevideo, Mayo 18 de 1959. — Con esta fecha Nelson Garrido Duhart, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CABILDO" para artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6890 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 86.005. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Sucesión de Rodolfo Gandós, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7000 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.041. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Arthur Murray Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

ARTHUR MURRAY

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 6980 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.043. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, solicitan la marca "FARO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6978 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 86.042. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Establecimientos Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "FARAUT" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 6979 My.22-v.jn.4.

ACTA Nº 85.995. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca

OXFORD

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6897 My.21-v.jn.3.

ACTA Nº 86.025. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Cotonificio Legler S. p. A. de Ponte S. Pietro, Bérgamo, Italia, solicita la marca.



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6898 My.21-v.jn.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.606. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. S. A. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de 4-óxido de 1,4-benzodiacepina", y de acuerdo con lo que dispone, el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6614 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 12.605. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L. de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntas de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6613 My.15-v.my.28.

ACTA Nº 12.603. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Con esta fecha Santiago Bauchero, de Montevideo solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto adicional iluminante y calefactor, aplicable a calentadores a presión a gas de kerosene", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6283 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 12.595. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Con esta fecha el señor José Miguel Claret, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para producir luz aplicable a generadores de gas de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6462 My.13-v.my.27.

ACTA Nº 12.596 — Montevideo, Mayo 4 de 1959 — Con esta fecha Norberto Schmajuk, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "Un elemento metálico para revestimientos" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley Nº 10089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6284 My.11-v.25.

ACTA N.o 12.610. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: Delia Gago de Jacques, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para determinar la dimensión vertical odontológica extraoral científica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6708 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.611. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: Félix Valencia Aguer, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un accesorio para quemadores de gases combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6709 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.608. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo circulante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6698 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.602. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una copa de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6697 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 12.593. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por los señores Miguel Bechech y Aniceto Alberto Yapur, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6696 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 12.616. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Con esta fecha el señor Donato Bueno Migliónico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iluminante aplicado en boquillas tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6693 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.615. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera extensible eléctricamente conductora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6660 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.609. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Caolita S. A., de Valencia (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina, con su correspondiente procedimiento para la fabricación de tubos de fibrocemento de formas no rectas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6707 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.607. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Guillermo Kraft Ltda. S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de piezas colgantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6699 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.622. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Syntex S. A. de México, D. F. República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "10-undecenoato de testosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6982 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.623. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador - Impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6981 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.619. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Frederick Charles Copp, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario y con su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6998 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 12.614. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadores de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6659 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.613. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manguera conductora de corriente eléctrica e interruptor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6658 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.612. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control eléctrico para limpiadores de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6657 My.19-v.jn.1.o

ACTA N.o 12.564. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Con esta fecha: Washington Vecino, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un accesorio de aplicación en tapones para botellas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.a del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6731 My.19-v.jn.1.o

ACTA Nº 12.617. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Vicente Spinelli Maglera y José Calon Farchi, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Mejora en los mecanismos utilizados para juegos de mesa", y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6918 My.21v.jn.3.

ACTA Nº 12.620. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Con esta fecha Segundo Daniel González, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo elemento acoplable a la boquilla de calentadores, que lo transforma en farol", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 6919 My.21-v.jn.3.

25—Ventas de Comercio

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO PACHECO S. A.

Por haber dispuesto la asamblea de accionistas de esta sociedad la liquidación de la misma y enajenación de su patrimonio se emplazo a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 (treinta) días con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2.o piso, escritorio N.o 7. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 7028 My.22-v.jn.18.

He prometido vender al señor C o W. Bustamante un comercio ramo Almacén de Comestibles ubicado en Avda Millán bis. Tenencia del prom. comprador, desde el 21 de Octubre 1958. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — MARTIN OHANIAN.
25) $16.00 20|pub. 5825 My.4-v.jn.1.

Prometimos vender a Angel Misa la carnicería sita en la calle Santiago Lavandera N.o 836. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo de 1959. — RAUL y MAXIMINO CASAS.
25) $8.00 20|pub. 6588 My.15-v.jn.12.

Según Ley 26|IX|904, prometí vender a Raúl Dupré mi reparto de productos porcinos, patente 01555, ambulante. Acreedores en 33 número 1334 ap.9. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — NELSON GUIDI.
25) $8.00 20|pub. 6760 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Juan José Quesada 3400, que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor José Rey Requeijo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RETTICH BREITENSTEIN. — 7 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6749 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía". Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Yaguarón 1764, que gira en el ramo de café y bar, al señor Elbio Omar Zeballos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL y ANTONIO ARIAS ALBITE. — 30 de Marzo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6750 My 20-v.jn.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José Fernández Cora y José Fernández Rivera, el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — MARIA OTILIA REVETTA. — OSMARINA ALVEZ.
25) $24.00 20|pub. 6893 My.21-v.jn.17.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía", Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas, y venta de leche, a la señora Amparo Seoane Mato. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL ALFREDO VALLEJO. — 11 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6752 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Candia, mi tercera parte indivisa, que me pertenecé del negocio ubicado en Camino Pedro de Mendoza N.o 5852, esquina Avenida de las Instrucciones de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que gira bajo la razón social de "Ríos y Rama", desde el día 29 de Abril del año próximo pasado. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Candia y Ríos", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JESUS RAMA CASTRO.
25) $40.00 20|pub. 6813 My.20-v.jn.16.

Prometimos vender a Stavros Pongis y Jorge Vinitzki la cervecería sita en 25 de Agosto 550, según Ley 26|9|904. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. JOSE DAVID TOURIÑO TOSAR. — ASUNCION SILVA DE TOURIÑO
25) $16.00 20|pub. 6983 My.22-v.jn.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1.80 escritorio 20, prometí vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avenida Centenario N.o 3194 al señor Jesús María Lecuna Castro quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 6806 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía", Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en la calle Lorenzo Fernández 3149, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, al señor Manuel González. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO ARAUJO BARRAL. — 30 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6751 My.20-v.jn.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Propios N.o 2352, a los señores Inadelcio Rama y Félix Vila, con fecha Abril 30 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — KRIKOR MAGARIAN — YERAHUI KUPELIAN
25) $16.00 20|pub. 5944 My.6-v.jn.3.

Prometí vender a Delmiro Alonso el comercio de almacén, frutas y verduras, ubicado en la calle Comercio 1781. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — JOSE MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 5883 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a la sociedad compuesta por los señores Jesús Martínez, Francisco García Ponte y Antonio García Ponte, el negocio de restaurante, bar y bebidas ubicado en la calle Dante 2051 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 467, piso 2 (Estudio Dr. Ferro Astray). — Montevideo, Abril 22 de 1959. — ANDRES CASTRO CASTRO y FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 5371 Ab.24-v.my.25.

Se hace saber que he prometido en venta al señor Antonio Florencio García Doreste, la casa de comercio que en el ramo de panadería exploto en Santa Catalina (Depto. de Soriano), bajo el padrón N.o 2232. Activo y pasivo, a cargo del vendedor. Acreedores deberán justificar sus créditos en el Estudio del Escribano Mateo Galagorri, en Cardona. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Catalina, Abril 12 de 1959. — ELIA SHKURTI. — ANTONIO F. GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 5374 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino Esmoris y Eliseo Cotelo la panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Abril 1959. — JOSE BENIGNO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ ESMORIS.
25) $16.00 20|pub. 5963 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Beltrán Mateo Rodríguez el almacén y bar sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. Acreedores en la oficina balanceadora. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1959. — ANTONIO DONATO GIURNI.
25) $16.00 20|pub. 5946 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709). Prometí vender a la señorita María Luisa Iglesias Souto el almacén de comestibles sito en la calle Alarcón 1553 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1959. — ALEJANDRINA GALVAN de SOCA. — RICARDO SOCA
25) $16.00 20|pub. 5947 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio 1709) Prometí vender al señor Ramón González el almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier 2649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1959. — ASUNCION MOYA de CANOVAS.
25) $16.00 20|pub. 5945 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Victorio Gravano Jambianco, el almacén y bar sito en la calle Florida N.o 1451 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1959. — CARLOS ALBERTO TABO. — MOISES GASTON FERNANDEZ
25) $ 16.00 20|pub. 5738 Ab.30.-v.my.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Román Alvarez Freijanes el comercio que gira en el ramo de Alm., Cbles., Frut., Verd., Ferm. ubicado en la calle Florencio Varela N.o 3763 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — DANTE ARAMBURU GAQUE.
25) $24.00 20|pub. 6609 My.15-v.jn.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Aparicio Acosta el comercio en el ramo de "Taller de Radios" establecido en la calle Cerro Largo N.o 1194 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Lenzuén Treinta y Tres N.o 1317. — UMBERTO PIREZ. — APARICIO ACOSTA.
25) $16.00 20|pub. 5886 My.5-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Lorenzo Cocca Castro, Alfredo Julio Dodera Repetto y Raúl Manuel Barizo Lema la Panadería "La Suiza", sita en la calle Sarandí Nº 530, en Rosario, Departamento de Colonia. Acreedores, Escribanía, Antelo Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — MANUEL JUAN EULA, RAMONA SOSA DE EULA, Lorenzo Cocca, Alfredo Julio Dodera y Raúl Manuel Barizo.
25) $24.00 20|pub. 5923 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido vender a don Pablo Hermenegildo Imoda el comercio que gira en los ramos de almacén, ferretería, tienda y licencia, sito en kilómetros 79 1|2 Carretera a Migues. Acreedores: Escribanía Nicolás G. Odriozola, Villa de Migues. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Por sucesión Jesús Pombo Noya: JESUS POMBO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 5654 Ab.29-v.my.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Adrián Pastor el almacén y bar emplazado en el Camino Mendoza Nº 7353 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo Nº 707; piso 6º, apto. 12. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — BANDILIO VENTURA PEÑA. — JUANA ELENA MORETTO.
25) $16.00 20|pub. 5432 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Miguel Barreiro Nº 2999 a la señora María Muñoz Ramos, con fecha 6 de Febrero de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). La presente publicación se hace nuevamente por haber aparecido con error en los ejemplares de este diario de fecha Marzo 10 y Abril 13 de 1959. — ESTHER GIRZON.
25) $24.00 20|pub. 5444 Ab.27-v.my.26.

A los efectos Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ARTURO S. CARLOTTA BOSCH vendió a don Enrique Razetti Sánchez, la fábrica de perfumes y artículos de tocador con las marcas Cleopatra y Flor del País, Acreedores a Propios 3711. — Montevideo, 20 de Abril de 1959.
25) $16.00 20|pub. 5469 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Carmelo y Pascual Mondelli y Donato Salerno el negocio de "casa de comidas" denominada "La Campesina" ubicado en la calle Alto Perú Nº 1866. Acreedores en escribano Cervini, Misiones 1408 esc. 22. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — ROSA VIGNOLA de ATELLA. — LUIS ATELLA.
25) $24.00 20|pub. 5467 Ab.27-v.my.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Claudio y Amaro Rodríguez, el almacén de comestibles, bar y fiambrería, sito en la calle 26 de Marzo Nº 1356 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 20 de Abril de 1959. — JOSE PEREZ LAMAS. — SALADINA MOSQUERA ESTEIRO.
25) $16.00 20|ub. 5443 Ab.27-v.my.26.

Volterra, Balances, Colonia Nº 1143, interviño en el acto en que prometí vender el negocio del ramo almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Larrañaga 1425, al señor Alfonso Morales Borrego. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARIEL MENDOZA. — OFELIA SILVA de MENDOZA.
25) $16.00 20|pub. 5500 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Dr. Alejandro Gutiérrez, Convención 1284, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Germán Bentancor y Perfecto Crespo el Café y Bar sito en Burgues 3701. Ley 26-9-1904. — 15 de Abril de 1959. — JULIO GONZALEZ y MANUEL SANTOME.
25) $16.00 20|pub. 6047 My.7-v.jn.4.

Interviniendo Oficinas O.C.E., Francisco Bilbao N.o 3323, prometimos vender a los señores: Rubén Montiglia y Aída Zimerman de Packer, el comercio que en el ramo de Hotel se encuentra instalado en la calle Piedras 437 y 441 bis, de esta ciudad, quienes se harán cargo a partir del día 10|7|1959. De acuerdo a la Ley 26-9-1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas dentro del plazo legal. — CARLOS GINOCCHIO VIANNA. — DARDEN BLANCO FONTORA.
25) $24.00 20|pub. 6934 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Félix Croccia y Horacio Arturo Attanasio, según compromiso del día 11 del corriente mes, los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas (Patente de Giro padrón 1.714) del comercio que tenemos actualmente establecido en el local de la calle 26 de Marzo N.o 1203 de esta ciudad, bajo la denominación de "Confitería Silvana". Acreedores presentarse en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261. — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — PAUL JAKOB STERNHEIMER. — HERTA STEIERMANN de STERNHEIMER.
25) $32.00 20|pub. 6901 My.21-v.jn.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Juan Angel Berta Pérez y Héctor Ignacio Castro Pombo, la casa de comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, situada en la Avda. Rivera N.o 2262 bis. Acreedores en la misma. — Mayo 15 de 1959. — ROBERTO BERTA. — GLORIA NANSY SEPE de BERTA.
25) $16.00 20|pub. 6894 My.21-v.jn.17.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a María Aurora Gallego de Díaz, el almacén de comestibles, lechería y alcohólicas embotelladas, establecido en Asencio 1131 bis, habiendo tomado dicha señora posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sec. Ventas de Negocios). - Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ALBERTO MUÑIZ SUAREZ. — ELCIRA FERREIRA de MUÑIZ.
25) $24.00 20|pub. 6885 My.21-v.jn.17.

MAINETTO HNOS. vende a Quito Goldemberg, libro de activo y pasivo, las máquinas, muebles y útiles e instalaciones de la imprenta instalada en Colonia 1511. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1959. — Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, de 9 a 12.
25) $16.00 20|pub. 6881 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Ulderico Ralli prometió vender a doña Carmen Fraile Lizabe de Aldecoa y otro, el comercio en el ramo de Mercería, Modas, Importación y Anexos, ubicado en la finca calle Colonia N.o 1458. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507, con sus comprobantes. — Mayo 15 de 1959. — ULDERICO RALLI.
25) $24.00 20|pub. 6874 My.21-v.jn.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace constar que José Oscar Pirotti, prometió vender a doña Victoria Svoboda de Babel, el comercio de comestibles, venta de verduras y anexos, sito en la calle Verdi N.o 4354. Acreedores deben concurrir Escribanía Arias, Bmé. Mitre 1507, con sus comprobantes.—Montevideo, Mayo 15 de 1959. — JOSE OSCAR PIROTTI.
25) $24.00 20|pub. 6875 My.21-v.jn.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Enrique Vila Teijeiro el Almacén y Bar de la calle José L. Terra N.o 3201|05 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — LUCIANO SANTAMARIA. — BEATRIZ BAÑA de SANTAMARIA.
25) $16.00 20|pub. 6891 My.21-v.jn.17.

Prometí vender mi comercio de librería y cuadrería sito en la calle Comercio 1642, al señor Jorge A. Fonsalías. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el comercio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — MARIA A. MORETTO de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6823 My.20-v.jn.16.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía", Colonia 1104, esc. 10, comunicamos hemos prometido en venta el comercio sito en Sancho Panza 3157, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y venta de leche, al señor José Pequeño Rouco. Ley 26 de Setiembre 1904. — BRAULIO NUÑEZ NIEVES. — 1.o de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 6748 My.20-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonina Velasco de Ferrer, el negocio de bar, minutas y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ejido N.o 1384, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — MANUEL BENITO REOYO. — ELADIA ORTIZ.
25) $16.00 20|pub. 6812 My.20-v.jn.16.

Hemos prometido vender a favor del señor José Calvo el almacén sito en República 1753 según Ley 26|9|904. Acreedores a cobrar en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — HIGINIO REGUEIRO. — MANUEL AÑON. — José Calvo.
25) $16.00 20|pub. 6346 My.12-v.jn.9.

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Arriaga (hijo), el almacén sito en Camino Cibils 4303, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — JUANA E. de CHAGAS. — ALBERTO CHAGAS. — Miguel A. Arriaga (hijo).
25) $16.00 20|pub. 6345 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por MIGUEL MORALES GAL a Luis Tomas de Diaz, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1482, de esta ciudad. Los acreedores, al 30 de Setiembre de 1958, presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones N.o 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6309 My.12-v.jn.9.

EDICTO — Se prometió vender por NESTOR JOSE PRIETO CASTILLO a José Barreiro Calvar el negocio de lavadero de ropa, ubicado en la calle Ejido N.o 1164, de esta ciudad. Los acreedores al 30 de Noviembre de 1958 presentarán sus créditos en el estudio de la esc. M. Mastrángelo de Massa, calle Misiones 1371, escritorio 33.
25) $16.00 20|pub. 6308 My.12-v.jn.9.

Hago saber que prometí vender a Angel Nicolau mi carnicería sita en Cuchilla Grande N.o 6390. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1475, piso 3.o apto. 1. (Escribanía Toyos). — S. RAMON PEZANO. — Angel Nicolau.
25) $8.00 20|pub. 6305 My.12-v.jn.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Camino Corrales N.o 3545, a la señora Jacinta Peres de Porteiro con fecha Mayo 6 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALICIA AGUSTINA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 6314 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Francisco Núñez Méndez el café y bar sito en la calle 25 de Mayo N.o 449, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — JOSE RODRIGUEZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 6328 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barro Porta y Ramiro Sánchez Cundin el café y bar sito en la Avda. 8 de Octubre N.o 4694, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ y NELIA AMANDA VIGNOLO de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6329 My.12-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a los señores José Rodó Pérez y Cesáreo Martínez Pérez el café y bar sito en la calle 21 de Setiembre N.o 2823, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — ELISEO BERES VARELA.
25) $24.00 20|pub. 6327 My.12-v.jn.9.

Oficinas Panzeras, Paraguay N.o 1176. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Nery Nº 3396, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a los señores Valter Mari Guinovart y Egardo Radovan Stanisich. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — OSCAR ISSAC DELBONO. — Waltr Maria Guinovart. — Egardo Radovan Stanisich.
25) $24.00 20|pub. 6395 My.12-v.jn.9.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1176 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos de la Vega Nº 4951 en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, Embotelladas; a la señora Gladys Martirena de Chavez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. MARIA TERESA RAMA de PICARDO. — Gladys Martirena de Chavez.
25) $24.00 20|pub. 6394 My.12-v.jn.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio Bello Martínez, Eladio Martínez Rivera y José Pardellas Domínguez el Café, Baar y Horno de Pizza de la calle Maldonado Nº 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6º apto. 12. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — MANUEL ESMERODE. — SERAFIN HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 5431 Ab.27-v.my.26.

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia A. de Balboa el almacén sito en Defensa 2051 (según Ley 26|9|904). Interviene Oficinas Palumbo San José 1132. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — ARMANDO A. GIOVANNONI. — VICTOR GIOVANNONI. — MARIA CANAVESIO de GIOVANNONI. — Celia A. de Balboa.
25) $16.00 20|pub. 5619 Ab.29-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre 1904. Emilia Flores de Monteirinho prometió vender a Julio César Bianchi el Taller de Calzado, calle Michigan 1431. Acreedores: Misiones 1371. Esc. 21. — EMILIA F. DE MONTEIRINHO. — Julio C. Bianchi.
25) $16.00 20|pub. 5564 Ab.28-v.my.27.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a la señora Carmen G. de Clemento, la provisión sita en la calle Cuñapirú 1951 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — JUAN F. GONZALEZ. — ERNESTINA BATURE.
25) $24.00 20|pub. 5553 Ab.28-v.my.27.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Coralio López y Luis Cottinho el baar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú 1349 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO.
25) $24.00 20|pub. 5552 Ab.28-v.my.27.

Conforme a la Ley 26|IX|904, comunicamos que prometimos vender nuestros derechos al Restaurant, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, situado en Colón 870, a "Vassallo y Nuñez". Los acreedores presentarse en Artigas 630. — San José, Abril 15 de 1959. — ARMANDO ISABELINO CAPOTTE. — EDELBIA VISCAINO DE CAPOTTE.
25) $16.00 20|pub. 5537 Ab.28-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 194. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280, esc. 20 prometimos vender el Bar sito en la calle 25 de Agosto 545 a los señores Benito Alvarez Pérez, Francisco Salgado Pérez y José González Infiesta, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — ENRIQUE MARQUEZ MARQUEZ, ANUNCIACION RODRIGUEZ de MARQUEZ, JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ e ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 5526 Ab.28-v.my.27.

Hemos prometido vender a Daniel Espasandín la panadería "Mar del Plata" sita en esta ciudad calle Orinoco N.o 4852. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 14 a 16 horas) dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — ANGEL GARCIA. — JOSE AÑON.
25) $ 24.00 20|pub. 5739 Ab.30-v.my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Teresa Spurio y al señor Nicolino Bertone Spurio el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en paraje Estación Jackson, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en escribanía Garat de Collazo, 18 de Julio 158 (Rosario). — ELIAS FELIX.
25) $24.00 20|pub. 5611 Ab.29-v.my.28.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Teresa Cabo de Rodríguez el comercio sito en la calle Joanicó N.o 3999 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — HECTOR ERASMO SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6218 My.11-v.jn.8.

He prometido vender a José María Fariña y Ermita Camoira González, el comercio que bajo la denominación de "Panificadora Barros Blancos" y que explotando el ramo indicado posefa en el Departamento de Canelones, en el Camino Maldonado, kilómetro 25.500, habiendo tomado posesión los promitentes compradores, en el día de hoy. Acreedores presentarse en las Oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, en Montevideo, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres de 9 a 12 horas a. m. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — HECTOR CURBELO VENTURA.
25) $24.00 20|pub. 5657 Ab.29-v.my.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Saturnino Otero Castro el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Enrique Clay Nº 2652. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — HOLMES RIVERO RODRIGUEZ y NORMA OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 6557 My.14-v.jn.11.

A los efectos Ley 26 26 de Setiembre de 1904 comunico, prometí vender a Antín B. Bilat el comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalado en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Treinta y Tres y Luis Dreyer, con fecha Abril 17 de 1959. — Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo, Berna 1267 en Nueva Helvecia. — RICARDO LECOUNA.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.14-v.jn.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Antonio Salvatore ha prometido en venta a Amaidela Cabrera el comercio del ramo de Venta de Frutas y Verduras sito en Carreras Nacionales Nº 4036 de esta capital. — Los acreedores deben presentarse a partir de la fecha en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ANTONIO SALVATORE.
25) $16.00 20|pub. 6479 My.14-v.jn.11.

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que el señor José María López Blanco, y Gladys Mazz, prometen vender al señor José Alberto Techera, y este se obliga a comprar el comercio que bajo el nombre de "Confitería Genill" gira en esta plaza, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó haciendo cargo del activo y pasivo el señor Techera.
Los acreedores deben presentarse para hacer efectivo sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo a lo que dispone la Ley en vigencia. — Tacuarembó, Mayo 1.o de 1959. — JOSE MARIA LOPEZ BLANCO. — GLADYS MAZZ DE LOPEZ. — José Alberto Techera.
25) $32.00 20 pub. 6499 My.14-v.Jn.11.

Comunicamos que por intermedio de la oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en la calle Luis Lamas N.o 3345. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — JOSE BENICIO SUAREZ. — AIDA ESTEBANA CORA DE SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6556 My.14-v.Jn.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1338 prometimos vender a Aquilino Conde y Herminio Martínez la provisión sita en la calle Estivao Nº 1903 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6466 My.13-v.jn.10.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a señorita Susana Celestina Peña el bar y alcohólicas sito en la calle Mercedes Nº 1013 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — ALEJANDRO BARTFIELD. — SEVERINO TORRES.
25) $16.00 20|pub. 6467 My.13-v.jn.10.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226: Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Meyer Chertok, sito en la calle Justicia 2402 en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas embotelladas, al señor Manuel Vázquez Escudero. Acreedores presentarse al comercio: Ley 26|9|1904. — MEYER CHERTOK. — Manuel Vázquez Escudero.
25) $16.00 20|pub. 6465 My.13-v.jn.10.

Prometí vender Farmacia del Camino Carrasco 5661. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — MARIA MONTALBAN.
25) $8.00 20|pub. 2518 My.13-v.jn.10.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a los señores Jesús Martínez y Antonio Andrade Santos el comercio sito en la calle Lombardini N.o 3603 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — JOSE BULFARO.
25) $16.00 20|pub. 6219 My.11-v.jn.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Amadora Furgosa de Gómez el comercio sito en la calle Propios N.o 2308 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JESUS MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6230 My.11-v.jn.8.

Ley ... de Setiembre de 1904: Prom... ven- der a la señora Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle, la casa de comercio que ...ra en la calle Ocho de Octubre N.o 3176 en el ramo de venta de pan y comestibles. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — ANGELA F. DE MARSENARO. — DOMINGO MARSENARO — ARASELI A. MARSENARO DE JAURI. — RENEE M. MARSENARO DE BARONI. — HAYDEE MARSENARO DE ROA. — Claudia M. de Mourelle.
25) $24.00 20|pub. 6007 My.6-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Palavecino y Domingo Salvano: el Almacén y Bar de la calle Avda. Italia Nº 4802 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — JORGE MARCOS. — MANUEL ANGEL MARCOS. — ZULMA ETCHEVERRY.
25) $24.00 20|pub. 6106 My.8-v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Hugo Benítez Verdino y Nelson Rosario Espíndola Fernández, el Café y Bar de la calle Ituzaingó Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 e Mayo Nº 707, piso 6, apto. 12. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — AVELINO BELLO. — PRECIOSA BELLO de BELLO.
25) $24.00 20|pub. 6107 My.8--v.jn.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Ces y José López, el Café, bar con bebidas alcohólicas y restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 1, apto. 12. —Montevideo, 30 de Abril de 1959 — FLORINDO LOUREIRO CAO — SOLEDAD CAO — ELIGIO CAO PAEZ.
25) $24.00 20|pub. 6108 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luciano y Enrique Vázquez Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1959. — JUAN JOSE PRESA ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 6119 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Basalo Andrés el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. General Flores N.o 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — JUAN, SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 6120 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora MERCEDES RISSO DE PEREZ el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la Avenida Uruguay N.o 813 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — ANGELA GALVAN de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6121 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señorita Blanca Elira Celcio Alvarez el comercio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano N.o 1142 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — JOSE BORRUSO CONCIALDI.
25) $24.00 20|pub. 6118 My.8-v.jn.5.

He prometido vender a José, Luis Alberto y Benigno Fernández, la panadería "El Pilar" sita en esta ciudad calle Durazno N.o 1086|1090. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 14 a 16 horas) dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1958. — RAMON COUTO.
25) $ 24.00 20|pub. 5740 Ab.30.v-my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el almacén de comestibles sito en la calle Consulado N.o 3300 al señor Angel Abella Abella, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — ROBERTO y ENRIQUE NEIRA MACHICOTTI. — ROSA GARCIA de NEIRA.
25) $24.00 20|pub. 6807 My.20-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Barreiro Rama, Fernando Romay Varela y José Barreiro Llorens, la casa de comercio, que en el ramo de Panadería "La Húngara", gira en esta plaza, calle Obligado N.o 1174. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Escritorio 13. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — LED NADLER, MARIA LASCAR DE NADLER, Domingo Barreiro, Fernando Romay, José Barreiro.
25) $24.00 20|pub. 5922 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, es hace saber que por escritura privada de fecha 30 de Abril de 1959, el Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación), transfirió a la Sociedad Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. su establecimiento industrial situado en el Pantanoso (Cerro) 13ª sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la enajenante. Los créditos deben presentarse en el domicilio de la adquirente, calle Haití N.o 1606, dentro del plazo legal. — Frigorífico Artigas S. A. (en liquidación).—Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima.
25) $32.00 20|pub. 6055 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JORGE SHISMANOFF ATANDCIADU ha prometido en venta a los señores Edilio Guassardo y Juan Fco. Márquez Gadea el comercio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Juan Cabal N.o 2350 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6030 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Bugallo la provisión de comestibles sita en la calle La Paz N.o 2117 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — DOLORES PEREZ CERDEIRA. — FERNANDO BASTOS.
25) $16.00 20|pub. 6033 My.7-v.jn.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor GERMINAL CURRO TRIGAMO ha prometido en venta a Héctor Messano Corrado el comercio del ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 792 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6032 My.7-v.jn.4.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Rita Moreira de Valverde el Bar y Alcohólicas sito en Bulevar Propios número 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — VICENTE MARTINEZ. — MARIA HERMINIA MIRA. — JOSE ROSSI. — CLAUDINA VELO.
25) $24.00 20|pub. 6034 My.7-v.jn.4.

Hemos prometido vender a Jesús García Cruz y Manuel Varela Sánchez, la panadería "El Vasquito", sita en Copérnico 5931 de esta plaza. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1959. — Firmado: EVARISTO RABUÑAL. — Manuel Moreira.
25) $24.00 20|pub. 6217 My.8-v.jn.5.

Prometí vender a Pedro Gervasio González Hernández, el comercio de carnicería, sito en José Batlle y Ordóñez casi César Mayo Gutiérrez en la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores: Javier de Viana N.o 300. — La Paz, Canelones. — HUGO PLATA SOSA.
25) $16.00 20|pub. 6203 My.8-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de tienda y mercería sito en la calle Cairoli N.o 2021 al señor Jacobo Edelsztejn Pesina, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Mayo 5 de 1959. — ESTHER MINDLA ZAKALIK DE KAO.
25) $24.00 20|pub. 6201 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Francisco González Añón, José Barral Vázquez y José Añón Canedo, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Millán N.o 4477, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425, ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Abril de 1959. — HAGOP CHAKERIAN SURENIAN.
25) $24.00 20|pub. 6127 My.8-v.jn.5.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor DELFINO ANTONIO BRAGA ha prometido en venta al señor Rogelio Rumbo Iglesias el comercio del ramo de Pensión establecido en la calle Martín C. Martínez número 1526 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6031 My.7-v.jn.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Manuel Gregorio Pérez; Elisardo Bello Rodríguez y José Tielas la casa de comercio del ramo café, bar y horno de pizza de la calle Constituyente Nº 1600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6º apto. 12. — Montevideo, Abril 16 de 1959. — ALBERTO GIROMETTA. — BLANCA RODRIGUEZ de GIROMETTA. — MIGUEL MELOGNO GASTALDI.
25) $24.00 20|pub. 5430 Ab.27-v.my.26.

VIAJES VAL LIMITADA

Se avisa que los señores JUAN IGNACIO y OCTAVIO CARLOS RISSO cedieron setenta y cuatro cuotas sociales de "Viajes Val Limitada" con sede en Bacacay N.o 1311 a los señores Juan Carlos Muñoz y Víctor Alberto Kogan. Acreedores concurrir Misiones 1408, esc. 1, de 14 a 17 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. Los promitentes compradores tomaron posesión al 1.o de Mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraerá la cesión. — Montevideo, Mayo 6 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6259 My.11-v.jn.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Anca Otero, el negocio de Bar y Alcohólicas establecido en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1959.— EUSEBIO ALVAREZ LOPEZ. — SATURNINO CASAL CALVO.
25) $16.00 20|pub. 6254 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Panadería "Solymar", sita en Joaquín Requena N.o 2135. Acreedores de los señores Rodríguez, Domínguez y Aguirre Aguirre en Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — AGUSTIN RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALBERTO RODRIGUEZ.—BENITO DOMINGUEZ. — AGAPITO AGUIRRE.
25) $16.00 20|pub. 6645 My.15-v.jn.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 13 de Mayo corriente, los señores GUSTAVO RIVAS ARBULO y JULIO CESAR SAROLDI han cedido al señor Luis Tokay todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores de la parte del señor Abel I. Plockier les correspondían en la Sociedad Industrial Mecano-eléctrica ("SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes N.o 4675.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.15-v.jn.12.

Prometimos vender a Francisco González Novoa y Gumersindo Gil Veiras el comercio restaurant, bar y afines ubicado en esta ciudad, Sarandí N.o 824. Acreedores en esta ciudad 25 de Mayo N.o 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Mayo de 1959. — CARLOS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ELENA RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6602 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Severino Nieto Bujan el comercio que gira en el ramo de cervecería, restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — JOSE RUBEN STRATA CIRELLI.
25) $24.00 20|pub. 6608 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Joaquín García Fernández, el comercio que gira en el ramo de venta de café, yerba, té, confituras, helados, ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 2104 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — DORIS ELLEN FREUND.
25) $24.00 20|pub. 6606 My.15-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillen Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ariel N.o 4950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — ARMANDO ERARDO y OSCAR NESTOR GARCIA MAZZON.
25) $24.00 20|pub. 6607 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de Setiembre 1904 — He prometido vender a Nestor Martínez, mi comercio de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas, sin alcohol, sito en Sayago 1500. Acreedores, presentarse escribanía Martino - Enrique García Peña 2781, de 8 a 10. — RAMONA REMONIAN DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6986 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la Av. 18 de Julio N.o 1493 a la señora Florentina C. de Verdes. Acreedores en el comercio. Ley 26|9 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — LEON CHILLIK. — SLAVA TROSMAN.
25) $16.00 20|pub. 6966 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143, Intervino en el acto que prometí vender el negocio del ramo Pensión ubicado en la calle Orestes Araujo N.o 2071 al señor Ljudomir Urodá Barich. Acreedores en el comercio. Ley 26|1904. Montevideo, Mayo 20 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ. — DALIA MARTIN DE RODRIGUEZ.
25) $ 16.00 20 pub. 6967 My.22-v.jn.18.

Volterra - Balances. Colonia 1143. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Ambrosio Velazco N.o 1380 al señor Homero B. Pérgola. Acreedores en el comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — CAMILO SIAS BILHALVA.
25) $16.00 20|pub. 6968 My.22-v.jn.18.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometimos en venta a don Aron Klein, el comercio que gira en el ramo de carnicería instalado en Blandengues 1762. Acreedores: escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — WILHEN BRACH. — JOSE KATZ.
25) $16.00 20|pub. 6996 My.22-v.jn.18.

Hemos prometido en venta a don Honorio Uria Fernández, la casa de Comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Anexos, gira en esta Ciudad Avenida Millán 2379 y 2381. Acreedores: escribanía José R. Aneiros. Calle Buenos Aires N.o 583, esc. 101. — Ley 26 9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 6959 My.22-v.jn.18.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 28 de Abril de 1959 hemos prometido vender a la sociedad Heber De Bellis y Cía., el establecimiento de "Barraca de materiales de construcción, carpintería mecánica y elaboración de pisos de parquet. Conocida por "Barraca la Construcción", sita en Avda. Gral. Flores N.o 3325 en esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1082 Piso 3 Apto. 305. — JOSE PLACIDO ROSSI ZARRAGA. — ELIDA PORCILE GRECCOZ de ROSSI.
25) $24.00 20|pub. 6957 My.22-v.j.n18.

27–Varios

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
BECAS DE ALUMNOS

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para la Beca correspondiente a Astronomía Teórica (ex Mecánica Celeste) por un año complementario, con plazo de presentación al 15 de Junio próximo venidero. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31584 My.21-v.my.25.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PREMIOS

Por resolución del Consejo Directivo no habiéndose presentado ningún trabajo aspirando al premio establecido para Paleontología, dentro del plazo establecido, se amplía el término de la presentación al 28 de Febrero de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31585 My.21-v.my.25.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Hugo C. Lupinacci denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Mateo" situada en la Décimaprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo afectando los siguientes predios: padrones números 60.634, 60.635, 60.620, 60.627, 60.606 60.613, 60.605 60.635, 60.620, 60.627, 60.606 60.621, 60.605, 60.632, 60.630, 60.626 y 60.633.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Escribano Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $48.00 20|pub. 5952 My.6-v.jn.2.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Belkis Teresa y Roberto Fonseca contra Sucesión de ANTOLIN SEQUEIRA. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Antolín Sequeira o sus causahabientes, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho para que se presenten ante este Juzgado y en los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 31449 My.11-v.jn.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del arquitecto Waldemar López Perdomo que renunció. Las elecciones se realizarán el día 11 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 1.o de Junio próximo dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31575 My.21-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convócase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a los señores Escribanos, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 11 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 27 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31574 My.21-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del ingeniero Vicente I. García que fue designado Decano. Las elecciones se realizarán el día 3 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el 25 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Juan Ramón Danza, Prosecretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31576 My.21-v.my.25.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "JAIME KLEIMAN. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación" (L.o 55, F.o 346), se hace saber al público que se ha presentado Jaime Kleiman solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio y de acuerdo al artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $18.00 15|pub. 6415 My.13-v.jn.3.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino Pereira, en autos: "Storm de Behrens, Aimee. Ley de 8 de Agosto de 1856" (Lo. 52 Fo. 53), se hace saber que por resolución dictada con fecha 10 de Abril último, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público se declaró rehabilitada a doña Aimee Storm de Behrens para ejercer libremente sus derechos civiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
27) $16.00 10|pub. 6475 My.13-v.my.27.

CONCURSO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMIRO GARCIA DIAZ y BERTA CRISTINA CAMPODONICO DE FURTADO. Concurso Civil" (L.o 52, F.o 682), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, y a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, el día 17 del entrante mes de Junio, a la hora 14, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $42.00 21|pub. 6289 My.11-v.jn.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña ALBA LEGOVICH, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Calvo, Manuel y Telechea de Calvo, Romilda contra Legovich Alba. Pérdida de la Patria Potestad", libro quince, folio cuarenta y tres dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 4611 Ab.14-v.my.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Rodríguez Cipriano con BANCO LA CAJA OBRERA. Escrituración de Oficio", (Lo. 51, Fo. 441), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriano Rodríguez solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 112.506 (hoy padrón und. 151.334, Sec. 24.a), señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Víctor V. Salasco, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Febrero de 1927, según el cual consta de 361 metros 40 decímetros, teniendo metros 20,78 de frente al Norte a la calle Miguel Martínez y lindando al Suroeste en metros 37,14 con el bien de Juan B. Franca Mascarenhas y el Este en metros 27,02 con el bien de la sucesión Carlos María de Pena.
La Promesa se firmó el 19 de Julio de 1933 y se inscribió el 4 de Octubre de 1933 en el R. U. de Prom. de Enaj. de Inmuebles a Plazos con el N.o 794 al Fo. 215 del Lo. 9. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco La Caja Obrera en representación de Francisca Van Velthoven de Suárez y de Lauro, Juliana Amalia, Aida Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez a los prenombrados, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 4364 Ab.10-v.my.25.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43, F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 40|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de 20.a Sección de Montevideo, en autos caratulados: "Pandiani Juan contra Suc. DE JUAN F. PEQUERA. Intimación" se a dispuesto emplazar a los sucesores del causante Juan F. Pequera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — María Luisa Berta, Escribano Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 6849 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EMANCIPACION E INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE COMERCIANTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por resolución dictada con fecha 30 de Abril último por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "PELUFFO CABRAL, CARLOS ADOLFO. Emancipación", (L.o 32, F.o 166, N.o 254), y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace público que el nombrado fue declarado emancipado e inscripto en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, Mayo 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelle, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 6487 My.14-v.my.26.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don FELIPE ENRIQUE MICALE solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por auto dictado con fecha 21 de Octubre de 1956. Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1959. -- Jaime Roca Esteves, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 4877 Ab.17-v.jn.1.o.

INTIMACION

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS BOURDET. Intimación", (L.o I, F.o 278, N.o 249), se cita, llama y emplaza al deudor don Luis Bourdet o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 260 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31504 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de ISABEL ARGENTI de RIVERO. Intimación", (L.o I, F.o 269, N.o 274), se cita, llama y emplaza al deudor Isabel Argenti de Rivero o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 8 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31506 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIO ARBUCO. Intimación", (L.o I, F.o 277, N.o 244), se cita, llama y emplaza al deudor Antonio Arbuco o a sus herederos o sucesores, por cualquier título que se consideren con derecho al Padrón N.o 2.263 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 31505 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

POSESION NOTORIA ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Ricardo Félix Basso, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos o causahabientes de doña ISIDRA o ISIDIA RIVERO o RIBEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil e hija natural de la nombrada causante (L.o 52 F.o 393), ha iniciado María Buenaventura Pírez de Bissio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $60 00 30|pub. 5276 Ab.23-v.jn.5.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra NEPOMUCENO MACHIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L 14 Fº 222 Nº 255), se cita, llama y emplaza a don Nepomuceno Machín, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4... para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31315 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN PEDRO BARRETO Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lº 14 Fº 227 Nº 306) se cita llama y emplaza a don Juan Pedro Barreto a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31316 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VENTURA GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14 Fº 276 Nº 655) se cita llama y emplaza a doña Ventura García, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 5072 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de desiignarsele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31317 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra IRINEO MUÑIZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lº 14 Fº 275 Nº 642) se cita, llama y emplaza a don Irineo Muñiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4763 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31318 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LEGADE CASTRO y CIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lº 14 Fº 161 Nº 384), se cita, llama y emplaza a don Legade, Castro y Cía., a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 5350, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 20|pub. 31319 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICTORIANO SANCHEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L. 15, F.o 68 N.o 413), se cita, llama y emplaza a don Victoriano Sánchez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado el Nº 4875 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa día, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 30|pub. 31324 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO IRIGOYEN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 15 Fº 12 Nº152), se cita, llama y emplaza a don Pedro Irigoyen a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4002 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Otcubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31322 Ab.28-v.jn 10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EVARISTA SAAVEDRA de FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, Folio 150, N.o 778), se cita, llama y emplaza a doña Evarista Saavedra de Fernández, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4094 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31304 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARCELINO LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 260), se cita, llama y emplaza a don Marcelino López, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4759 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31305 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE ESPINOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 12, F.o 112, N.o 292), se cita, llama y emplaza a don Vicente Espinosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3020 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 31306 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIO GALAIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14 Fº 257 Nº 526), se cita, llama y emplaza a don Mario Galain, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 3779 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Octubre 10 de 1958 — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31321 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN RISSO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 15 Fº 67 Nº 407), se cita, llama y emplaza a don Juan Risso, a sus sucesores, y todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 4499 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi. Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31323 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ADELA A. M. de Alvarez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4599 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31307 Ab.28-v.jn.10.

Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra GERONIMA DELGADO de SILVA Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lº 14, Fº 258 Nº 535), se cita, llama y emplaza a doña Gerónima Delgado de Silva, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 3563 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31320 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE TOURNÉ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 153. N.o 804), se cita, llama y emplaza a don Enrique Tourné, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3376 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31308 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RITA A. de SOSA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 849), se cita, llama y emplaza a doña Rita A. de Sosa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4676 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31309 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOMINGO ASCONEGUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 268, N.o 594), se cita, llama y emplaza a don Domingo Asconeguy, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4107, para que compa-

rezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 31310 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra DOROTEO G. VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 135, N.o 534), se cita, llama y empleza a don Doroteo G. Varela, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5420 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D.21-7-34) 30 pub. 31311 Ab.28-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANGEL GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 222, N.o 252), se cita, llama y emplaza a don Angel Gutiérrez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4632 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30'pub. 31312 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JORGE ARIAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 64, N.o 386), se cita, llama y emplaza a don Jorge Arias, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3720 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 31313 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ALTIERI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 159, N.o 858), se cita, llama y emplaza a don Luis Altieri, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4777 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31314 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra EUGENIO CAZEAUX. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 639), se cita, llama y emplaza a don Eugenio Cazeaux, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4693 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31300 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 158, N.o 847), se cita, llama y emplaza a don Juan Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4651 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958.— Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31303 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LISANDRO FREIRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 151, N.o 787), se cita llama y emplaza a don Lisandro Freire, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4172 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31301 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JACINTO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 275, N.o 646), se cita, llama y emplaza a don Jacinto Martínez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 4893 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 31302 Ab.28-v.jn.10.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra MANUEL VICENTE DIAZ. Ejecución de Prenda", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad, por el martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien: Un tractor marca "Fordson" motor N.o 1065077, con arranque eléctrico, luz, y toma de fuerza y frenos independientes, en regular estado de conservación y funcionamiento, sin dínamo y batería y con el botón de arranque, llave de luz, faroles y persiana de calentamiento destruídos así como también desarmados la polea, eje de polea, careta, faroles y palanca de toma de fuerza.

Se hace constar: Que el remate será sin base y al mejor postor, quien deberá consignar el importe íntegro en el momento de ser aceptada la oferta y que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Abril 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6294 My.11-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. De mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Vera, Laura Lausen y Dolciria Nelsa Correa c|RUPERTA VERA DIAZ. Posesión notoria de estado civil". (Libro 24, N.o 281, folio 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para este juicio se ha concedido la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 16 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 31328 Ab.29-v.jn.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de RIO PARDO S. A. a que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en Rincón 723, esc. 29|30, escribanía Dora Blanco de Calvo. — Montevideo, Abril 23 de 1959.
27) $20.00 10|pub. 5465 Ab.27-v.my.26.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., han rescindido de común acuerdo el compromiso de compra venta suscripto con fecha 18 de Junio de 1958, entre las señoras Evangélica T. de Dastes e Isabel Fernández Berriel, quedando el comercio ubicado en José Olmedo N.o 4015 en manos de su dueña señora de Dastes desde el 22 de Abril de 1959. Acreedores en 25 de Mayo 463, segundo piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVANGELICA T. DE DASTES. — ISABEL FERNANDEZ BERRIEL
27) $24.00 20|pub. 5671 Ab.29-v.my.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Aviso al comercio y público en general que con esta fecha he clausurado el negocio en el ramo de provisión que tenía instalada en Sarandí 880 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 892. — Maldonado, Abril 16 de 1959. — BENJAMIN DIEGO.
27) $16.00 20|pub. 5391 Ab.24-v.my.25.

Aviso al comercio y al público que he resuelto clausurar el comercio de carnicería que tengo instalada en Román Guerra N.o 705 de la ciudad de Maldonado. Acreedores presentarse en dicho local en plazo legal. — Maldonado, Abril 15 de 1959. — ARTIGAS R. DUTRA.
27) $16.00 20|pub. 5392 Ab.24-v.my.25.

CESION DE CUOTA

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Luis Alberto Larrañaga prometió ceder su cuota social en la sociedad "Garrido y Larrañaga", con casa de comercio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas Embotelladas, en calle Sarandí 850, de esta ciudad, a don Elbio Rossi Durán. Acreedores, presentarse en el negocio indicado. — LUIS ALBERTO LARRAÑAGA. — ELBIO ROSSI DURAN.
27) $24.00 20|pub. 5872 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que ha quedado rescindido y sin efecto el compromiso de fecha 11 de Julio de 1959 por el cual habíamos prometido vender a don José Martínez Peña el comercio que en el ramo de Café Bebidas alcohólicas y Billar, gira en la calle La Paz 2202 de esta ciudad. Acredores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — PEDRO FERNANDO CASELLA. — IRMA LIDIA BA..ALLO de FERRANDO.
27) $32.00 20|pub. 5976 My.5-v jn.3.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

MAITIN DOMESTICO, transferirá el 1.o de Mayo de 1959 a "Martín Doméstico S. A." (en formación), sus comercios que en el ramo de Zapaterías están ubicados en General Flores N.o 2439 y N.o 2358 y la fábrica de Tejidos ubicada en Ramón Estomba N.o 3404. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
27) $16.00 20|pub. 5953 My.6-v.jn.3.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio de mi propiedad establecido en la Avenida 8 de Octubre 3857 que gira en el ramo de tienda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — MOISES MEDIN.
27) $16.00 20|pub. 5837 My.4-v.jn.1.o

EXTRAVIO

Extravió recibo de Custodia de Título de Propiedad N.o 6328, del Banco de la República Oriental del Uruguay Ag. Paso del Molino, a nombre de RICARDO CEOL CEOL. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959.
27) $4.00 10|pub. 6700 My.19-v.jn.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bazar Arcos, Sarandí 386, Rivera, comunica que ha clausurado con fecha 31|3|59. A cualquier efecto, presentarse a la misma dirección. — SIXTO ARCOS y HNO.
27) $12.00 20|pub. 6844 My.20-v.jn.16.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIO FALCON. — CLAUDIO CANABAL GARCIA.
27) $16.00 20|pub. 6892 My.21-v.jn.17.

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

Se comunica a los señores miembros titulares de la Asamblea Delegada que el día 29 de Mayo a la hora 21 en el Ateneo Paysandú, calle Montevideo 1028 se reanudará la asamblea de fecha 30 de Setiembre que había pasado a cuarto intermedio. Se considerarán los únicos dos puntos que quedaron pendientes de resolución: A) Balance- ejercicio 1957-58; B) Presupuesto nuevo ejercicio. — El Consejo Directivo.
27) $9.00 5|pub. 6868 My.21-v.my.27.

WOOL TOP EXPORT LTDA.

Se ha resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Wool Top Export Ltda.", los acreedores presentarán los justificativos de su crédito en la calle Pasaje Salvo esc. 1005. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 6887 My.21-v.jn.17.

CESION DE DERECHOS

Comunico que cedí todos los derechos del compromiso compra-venta "Barraca Norton, Avenida Italia Nº 2773, a Alejandro Alfonzo Hermida. Acreedores, según Ley 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Abu-Arab de Pucciarelli. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — LIVER SCALONE COLOMBO.
27) $8.00 10|pub. 6917 My.21v.jn.3.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta referente a un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de FELIPE TURBAY ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el N.o 123.044 y señalado con el N.o 218 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de Lisandro J. Freire de Agosto de 1933, se hace saber que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponga a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expida un nuevo... venta a favor del nombrado promitente compraventa a favor del nombrado prometiente comprador. — Montevideo, Mayo 13 de 1959.
27) $30.00 15|pub. 6913 My.15-v.jn.5.

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido a don Alfredo Rivas, todos los derechos como promitente comprador en las existencias del kiosko sito en la Avda. Rivera esquina Soca. Acredores: escribanía D binsky, Paysandú N.o 116. — MENACHEM KATZKOWICH.
27) $16.00 20|pub. 6997 My.22-v.jn.18.

RECISION DE COMPROMISO

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Juan Ortiz N.o 3288, que gira en el ramo de almacén y verduras, volviendo este, a manos de su propietario José Salvático. Acreedores, 25 de Mayo 463, 2.o piso (ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 16 de 1959. — VICENTE CONTENTA. — DOMINGO LACCONA. — JOSE SALVATICO. — ELENA C. DE SALVATICO.
27) $24.00 20|pub. 6553 My.22-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DIAZ de RODRIGUEZ o JUANA GUALBERTA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7118 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7119 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDELINA CLAVIJO de LARRUINA o IDELINA o SILVERIA IDELINA CLAVIJO DIAZ de LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7120 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA HAYDEE FERNANDEZ de RODRIGUEZ o SANTA HAYDEE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7121 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA DORTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7122 My. 25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA APARICIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7124 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KATURICH (L.o 58. Folio 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 7114 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALLERIZA de LAGUZZI (58, 318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7085 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ARBELO o ARBELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7117 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIX o FELIX BLAS ANZOATEGUI IRISITY, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $48.00 40|pub. 4660 Ab.15-v.my.13. My.25-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7116 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BOZZOLO o BOZZOLO CRISTOFO o DI CRISTOFFAN o DI CRISTOFFARO (52-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7113 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DUPONT AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7086 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ORDOÑEZ, ROMERO; de FRANCISCO ORDOÑEZ BARRENECHEA o BERRENECHEA o BARRENECHE o BARENECHE y de ANA GARDERES de ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7115 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA CORUJO de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6909 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 10 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) (D. 21|7,34) 20|pub. 31244 Ab.22-v.my.6. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SAGASTI de CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7084 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 27 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $24.00 20|pub. 5397 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $16.00 20|pub. 5344 Ab.24-v.my.8. My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARQUEZ GUTIERREZ o MARIA EMMA ELIDA o HELIDA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 7099 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7098 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 7097 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO SOTO o UVALDO ESABELINO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus de-

rechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO ALZUGARAY ACOSTA o ARTURO TORIBIO ALZUGARAY o ARTURO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO ACOSTA FERREIRA o LUIS ACOSTA o LUIS ACOSTA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7090 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO DE BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7092 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO AMARANTO NOBLE o FLORENCIO A. NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7093 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANASTASIO OLIVERA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7094 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAJARVILLE de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.06 10|pub. 7095 My.25-v.jn.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LAGO DEL SAUCE LTDA.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en la disposición referida, sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta del solar de terreno empadronado en mayor área con el N.o 7994, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Capuera", que según plano de los agrimensores Ruben Kovacevich, Herbert Martorelli y Arnoldo Meneghetti de Enero de 1952 inscripto con el N.o 178 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se distingue con el N.o 18 de la manzana N.o 2, teniendo una superficie de 2.153 ms. 86 dms., con el siguiente deslinde: al Norte, 64 ms. 84 dms. con el solar N.o 19 de la misma manzana; al Este, 28 ms. al Parque Colectivo; al Sudeste, 10 ms. 76 cms. en ochava con frente a dicha peatonal; al Sudoeste, 18 ms. 88 cms. con frente a la peatonal y a la Avenida de 30 ms; al Oeste 22 ms. 24 cms. con frente a la citada avenida, se hace saber al promitente comprador don Manoel Alves Días, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el mismo, y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Lago del Sauce Ltda.
2) $66.00 15|pub. 7038 My.25-v.jn.12.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1670, el día 18 de Julio de 1959 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Informe del Síndico; 4) Fijación de la retribución del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario correspondiente. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 7107 My.25-v.jn.8.

CONICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el treinta de Junio de 1959 a las 14.00 horas en el local de la sociedad Presidente Giró 2460 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio, elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15 de los estatutos deberán de presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el domicilio de la Sociedad, con sus acciones o un certificado bancario de las mismas a cambio de las cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — La Gerencia.
3) $5.60 1|pub. 7103 My.25-v.my.25.

CONICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1959 a las 14 y 30 horas en el local de la Sociedad calle Presidente Giró 2460 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para verificación del quórum y el escrutinio, elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea; 2) umento de capital. - Montevideo, Mayo 21 de 1959. — La Gerencia.
3) $3.20 1|pub. 7102 My.25-v.my.25.

OREGON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Mayo de 1959 a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 7105 My.25-v.my.25.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Balneario Oceánico El Caracol S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Junio de 1959 a las 13 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Comisión Liquidadora y balances generales correspondientes a los ejercicios 1953 a 1958; 2) Resolución a adoptar respecto a los planes de venta de solares de que se informa; 3) Aprobación total de lo actuado por la Comisión Liquidadora; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea general extraordinaria

A continuación de la asamblea general ordinaria y a pedido de accionistas que representan el 10 o|o de las acciones integradas, amparados en lo establecido en el artículo 30 de los estattuos, se cita a asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1) Estudio de las ofertas de compra del activo y pasivo de la Sociedad o del activo de la misma; 2) Reconsideración del estado de liquidación de la Sociedad; 3) Nombramiento de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, para intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Misiones 1371, esc. 16, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $18.00 3|pub. 7045 My.25-v.my.27.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS S. A.

Convócase a los accionistas de la Compañía Textil Real de San Carlos S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Junio de 1959 a las 16 horas en sus escritorios calle Paysandú N.o 941 piso 1.o, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 7044 My.25-v.my.26.

SAN LUIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1959 a la hora 11 y 30, en el local social de la Sociedad, calle 18 de Julio 1712, piso 1.o, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance general y de ganancias y pérdidas; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 7039 My.25-v.my.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Antonio Turano c|. MARIA DE LAS NIEVES MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 636), se hace saber que el día 13 de Octubre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonio Turano y María de las Nieves Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7063 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Julio V. Mannocci c|. DINA OLGA CASSEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 48, "A" F.o 392), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio Ricardo Mannocci y Dina Olga Cassel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7068 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Homero Dotti c|. CELIA ANGELA GONZALEZ DIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 52), se hace saber que el día 29 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Angel Homero Dotti y Celia Angela González Diago, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7067 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Juan José Rodríguez c|. GLORIA MERCOGLIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 59), se hace saber que el día 30 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Rodríguez y Gloria Mercogliano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7065 My.25-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "FRITZ SPRITZER y ERIKA DIAMAND DE SPRITZER. Disolución de sociedad conyugal" L.o 54, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Fritz Spritzer y Erika Diamand citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7111 My.25-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Olga Botta Riveros de Riet contra NADIR RIET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 54, F.o 101", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Olga Botta Riveros de Riet y Nadir Riet, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7137 My.25-v.jn.22.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Camargo, Elba Esther, c|. BESSIO RAUL ARTURO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 133), se cita, llama y emplaza a Raúl Arturo Bessio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que la misma le sigue ante este Juzgado. (L.o 56 F.o 132), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31606 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANDRES ALONZO GARCIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 53 F.o 542) y en el de auxiliatoria de pobreza. (L.o 54, F.o 186), iniciados por su esposa Nery Gladys Andreetti. — Montevideo Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31617 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

8—Emplazamientos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
De acuerdo con lo determinado en el decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Octubre de 1929 se emplaza a la Auxiliar 3.a del Archivo General de la Nación, doña MARTA PAREDES DE ECHENAGUSIA, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. De no hacerlo se le tendrá por haber hecho abandono del cargo. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31611 My.25-v.my.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUSTINA FAJARDO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 617), se hace saber que por resolución del día 11 de Febrero del año 1959 se discernió el cargo de curadora de la incapaz Justina Fajardo a su hermana doña María Beatriz Fajardo y a la vez se hace saber que por resolución del 16 de Setiembre de 1953 se había declarado a doña Justina Fajardo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 7064 My.25-v.jn.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VIOLETA BANCALARI ALAYON, domiciliada en Mercedes 1819, apartamento 6, al señor Juez digo: Que a los efectos de optar al título de Procurador solicito se interrogue a los señores María Felisa Barona Aranguren y Julio Alvarez Gutiérrez, los que presentaré a este Juzgado sobre mi honradez y costumbres y recibida que sea la información se me expida testimonio en forma.—Violeta Bancalari Alayón". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7066 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: GERARDO E. BERNARDI, domiciliado en Mercedes 1769, optando al título de Escribano, al señor Juez pido: Que se tome declaración a los señores Oscar Almada López y José María Rodríguez sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —Gerardo E. Bernardi". — Montevideo, 13 de Mayo de 1959. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. NELSON FEIJÓ, domiciliado en la calle Colonia N.o 1665, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco P. Sosa, domiciliado en Colonia N.o 1665 y Angel I. Rivero, domiciliado en Colonia N.o 1665. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Nelson Feijó". — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7130 My.25-v.jn.5.

12—Licitaciones Públicas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 39|6
Tercer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de 66 (sesenta y seis) camisas para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 11 a 15 horas en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, Misiones 1435, 2.o piso. La apertura de propuestas se efectuará el día miércoles 3 de Junio, a las 14 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencial General.
12) (C.C.) 3|pub. 31610 My.25-v.my.27.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
SEGUNDO LLAMADO
Instalación y explotación de una Oficina de Cambios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Pliego de condiciones en Sección Despacho: Zabala 1338, 2.o piso, en horas hábiles. — Presentación y apertura de propuesta: 18 de Junio a las 14 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31619 My.25-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 58|959
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 58|959, por adquisición de 3.000 (tres mil) kilogramos de queso duro, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31616 My.25-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Tercer llamado
Artículos: Cuadernos, Lápices, Lapiceros, Blocks, Gomas, Tizas, Papel embalaje, Tinta, Sobres de oficio, Compases, Semicírculos, Reglas, Floretes, Cartulina, Papel secante, Papel satinado, Sobres, Borradores.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 3 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 31608 My.25-v.my.29.

Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de carne al Batallón de Infantería N.o 11 y personal de la Región Militar N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas durante el ejercicio 1959, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne capón, carne vacuna, Mondongo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 1.o de Junio de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 31607 My.25-v.my.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 25 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

JUAN AGUSTIN ALFONZO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1174 y ARACELIA FERNANDEZ PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1176.

6.a Sección

ARNALDO LUIS EZIO TOSSI, 30 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Río Negro 1582 y MABEL RUPERTA MECCIA, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Negro 1582.

9.a Sección

WALTER LEITON, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Matto Grosso 5728 y RAQUEL MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5726.

10.a Sección

VALERIANO ZECCHINI, 60 años, divorciado, carpintero, italiano, domiciliado Irlanda 1945, ap. 7 y MARIA ISABEL SPINELLI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Irlanda 1945, ap. 7.

RODOLFO SORIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2264, ap. 3 y MARIA DEL CARMEN REVUELTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2264, ap. 5.

NICOLA SCARPA, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 1820 y PASCUALINA ASTORE, 20 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Rambla Concepción del Uruguay 4818.

11.a Sección

HUMBERTO LEONARDI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Béjar

2785 y NELIDA RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José de Béjar 2785.

12.a Sección

ISRAEL FEDERICO MIODOWNIK, 53 años, soltero, industrial, polaco domiciliado Larrañaga 2813 y ELISA LIDIA MIODOWNIK, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Larrañaga 2813.

LUIS FEDERICO CARLOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2455 y SARAH SUSANA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2455. da, oriental, domiciliada Cufré 2455.

ALFREDO WALTER PRETI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2997 y EILEEN VIVIENNE BURNETT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2997.

RAUL SORIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yaguarí 2101 y ALICIA GENOVEVA SANCHEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2101.

MARIO IRAÑETA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1932, ap. 6 y DOLORES CABALLERO, 42 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.

SERAFIN AGRASO, 21 años, soltero, albañil, español domiciliado Rocha 2465, ap. 8 y GLADYS ANDUESA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2425, ap. 8.

OTTO NELSON ACOSTA, 25 años, soltero chófer, oriental, domiciliado Porongos 2992 y LUCIA FILOMENA FILLIPPA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Martín C. Martínez 2841.

JOHN REBBECK LOVELACE GARROD, 60 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2373 y CARINE HOLLAND PATERSON, 41 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 2373.

SAMUEL MIGUEL VULPES, 49 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Leandro Gómez 2483 y FATEME BERARU 41 años, soltera, rumana, domiciliada Leandro Gómez 2483.

NICOLA VIVACQUA, 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Comandante Braga 2460 y CARMEN FILOMENA CHIARELLI 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2425.

CESAR CAPOZZOLI, 20 años, soltero, albañil, oriental domiciliado P. Bolívar 1971 y ZULEMA MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bolívar 1971.

MANUEL LAMAS, 26 años, soltero comerciante, español, domiciliado Consulado 1533, ap. 4 y DOLORES AGRELO, 24 años, soltera, española, domiciliada Consulado 1533, ap. 4.

PEDRO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Enrique Martínez 2144, ap. 3 y ELSA DE BRUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2922.

ANGEL SANTIAGO SCHETTINI, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blandengues 1844 y MARIA DEL CARMEN CRUJEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1844.

19.a Sección

EDUARDO GERMAN PASOS, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1131 bis y OBDULIA HILARIA PERALTA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2070.

PEDRO ALVAREZ, 46 años, soltero empleado, español, domiciliado Blandengues 1758 y LUCIA CARMEN PEDREIRA, 41 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1759.

HERMAN CUKIER, 25 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Inca 1862 y SUSANA SAPERSTEIN, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2099.

20.a Sección

QUINTINO ADAMO PALERMO, 32 años, soltero, empleado italiano, domiciliado J. M. Vidal 579 y CARMELA NEGA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada J. M. Vidal 579.

SANTOS MAURICIO BLANCO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 485 y MARIA CELINA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada V. Sagastume 485.

23.a Sección

VICTORINO CORREA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2890 y AIDA CRISPINO, 39 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Belgrano 2890.

24.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 60 años, viudo jubilado, español, domiciliado Manuel Haedo 3107 y ANGELA SEVERINA BELTRAME, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco 3665.

14) $2.00 3|pub. v. My. 27.

16.a Sección

BOLIUS RAPOLAS, 59 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado Elbio Fernández 4437 y ESTANISLADA CIECKO, 61 años, viuda, comercio, rusa, domiciliada Elbio Fernández 4437.

24.a Sección

SERGIO MILAN, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Duilio 1635 y ALEJANDRA VENECIA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1848.

14) 1|pub. v.my.25.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CHAZINI ENRIQUE. Quiebra" (L.o 57, F.o 605), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a Enrique Chazini y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio La Manna, domiciliado en Dieciocho de Julio N.o 1791, piso 2, apartamento 2, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 23 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31613 My.25-v.jn.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NICOLAS DORPICH y ANTONIA COMOROSKI en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de nacimiento de JUAN JOSE, JORGE ANTONIO, SANTIAGA CLARA y PEDRO MAXIMO DORPICH COMOROSKI, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski; de matrimonio de JORGE ANTONIO DORPICH COMOROSKI y MARIA ELENA SETELICH y de matrimonio de JUAN JOSE DORPICH COMOROSKI y BLANCA TELMA BRUNETTO en el sentido de que donde se menciona a la madre de los contrayentes como Antonia Noseski debe decir Antonia Comoroski, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31517 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SERAFIN SANJORGE y FLORENTINA ANIDO en el sentido de que donde se menciona al contrayente y a la madre del contrayente como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, y de nacimiento de ANEREZ MARGOT SANJORGE ANIDO y RUBEN SERAFIN SANJORGE ANIDO en el sentido de que donde se menciona al padre y a la abuela paterna de los inscriptos como Serafín Sangorge y María Sangorge debe decir Serafín Sanjorge y María Sanjorge respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7129 My.25-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO RIZZARDO y ZELMIRA MUSSO, estableciéndose que donde el contrayente figura como Eugenio Rizardo debe decir Eduardo Rizzardo. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 7112 15|pub. My.25-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROITMAN FEIGA Y OTRO Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor Pablo Rolf Roitman, pues, donde en la misma y refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Feiza", debe decir: Feiga. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6854 My.25-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOMATO REVETRIA, ODILA CANDELARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Mato" y el materno como "Rebetria", debe decir: Domato y Revetria, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31618 My.25-v.jn.12.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE. JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Angel Martino con BUMESA. Embargo y secuestro". L.o 54. Fo 516, se hace saber al público, que se procederá a la venta y en remate judicial, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito escribano, por el martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de los bienes embargados en estos autos cuyo detalle se encuentra inventariado a fjs. 4 vta. 5 y 5 vta. y sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes, Teléfono 401935.

20) $24.00 10|pub. 7080 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos Cía Recons, S. A. con GALA ABELAN CANESSA de BORYSIUK. Ejecución de Prenda. L.o 55. Fo 199, el bien prendado en estos autos, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 20 o|o. Informes, Yaro 1121, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7078 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, rematará en los autos "Unión de Productores Americanos con JULIO MARTINEZ y otros. Ejecución de Prenda". L.o 41. Fo 248, los bienes prendados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7083 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra MARIA ABALOS de GUERREA. Ejecución de prenda" (Lo 12. Fo 195), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes, Teléfono: 501935.

20) $12.00 10|pub. 7074 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons. S. A. contra FRUCTUOSA GONZALEZ VARELA. Ejecución de prenda", (Lo 12 Fo 192), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7075 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. con ISMAEL FELIX BOGLIACCINI. Ejecución de Prenda. L.o 8. Fo 46, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7076 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. S. c| NELLY RAMOS de CORREA. Ejecución de Prenda L.o 5. F.o 528, No 2864, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc, del Juzgado, por intermedio del marti-

llero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Lada familiar N.o 265.778.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.

20) $24.00 10|pub. 7081 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Cía. Recons S. A. con JORGE BRADVICA. Ejecución de Prenda. L.o 5. F.o 496 No 2740, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc, del Juzgado, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, de una máquina de coser marca Kelly 5. C.n. 181.455.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Nela Daguerre Vilariño, Actuaria. — Informes, Teléfono 401935.

20) $24.00 10|pub. 7082 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra ELSA AMERICA MACHADO de BRITOS. Ejecución de Prenda", (L.º 5 F.º 395, N.º 1495), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 por ciento. Informes: Teléfono: 40 19 35.

20) $12.00 10|pub. 7069 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ARTURO ALONSO. Ejecución de prenda", (L.º 11 F.º 228", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Tel. 401935.

20) $12.00 10|pub. 7070 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra FELISINDA ACOSTA de CARDOZO. Ejecución de prenda", (L.º 10 F.º 678, el bien prendado en estos autos al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7071 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra ANA GARCIA de YABEN Ejecución de prenda", (L.º 11 F.º 600), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 401935.

20) $12.00 10|pub 7073 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons con DODELINA DOMINGUEZ de DUCELAS. Ejecución de Prenda. L.o 17. F.o 577, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7079 My.25-jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. contra JUANITA DI CONCILIO de SANCHEZ. Ejecución de prenda", (L.º 4 F.º 105), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 9 de Junio próximo a las 15 horas en Yero 1121. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7072 My.25-v.jn.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23a sección de la Capital, rematará en los autos Teodoro Orestes González Quevedo con JOSEFINA DE LOS SANTOS DE ROMERO. Cobro de pesos. L.o 1. Fo 417, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 401935.

20) $12.00 10|pub. 7077 My.25-v.jn.5

CARLOS A. ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "VICENTA CELIA GILARDE. Incapacidad" L.o 4, F.o 211, se hace público que el día 25 de Junio próximo a la hora 14 en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero Carlos Alberto Zipitría asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado se venderá en remate público y con la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 14.383 señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Juan Moner Ruy levantado en Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 21 del mismo mes y año, compuesto de 8 Hás. 4588 ms., 8314 cms. linda al Norte 221 ms., 84 cms., con fracciones 4 y 5 del mismo plano, de Salustiana Celestina Borra y Luis Sabino Borra; al Sur 204 ms con la fracción 7 de Patricio Pedro Borra; al Este 384 ms., 50 cms., con fracción 4 de Salustiana C. de Borra y al Oeste 418 ms. 25 cms., con Sucesión de Agustín Caminal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 C.P.C.); 2) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 7106 My.25-v.jn.12.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Barbieri y Leggire contra ARACI LOPEZ. Ejecución de prenda industrial" se hace saber que el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, en el Garage de Omar Castro, sito en calle Rincón esquina Artigas, de esta ciudad el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público, con la base de dos terceras partes de su tasación aprobada en autos, o sea pesos 866.66, de una heladera marca "Westinghouse" de 40 pies 4 puertas, modelo Com Serie AZL completa.

Se previene: 1) Que la venta será al contado; 2) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y; 4) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 7100 My.25-v.jn.5.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en los autos: "MESA DE MEDINA RAMIRA. Segundas copias. L.o 57, F.o 610" se hace saber que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se presentaron Ramira Mesa de Medina, Dionisio Antonio Mesa Adorosinda Antonia M. Soledad Mesa de Machi, Luisa Victoria Mesa de Libet, y Juliana Angela, Ramira Margarita, Antonio Miguel Ana Juana, José Luis e Isolina Luisa Cabrera Mesa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura autorizada el 31 de Enero de 1911 por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo) por la cual Antonio Mesa compró a la razón social Maccio y Sosa Daize el bien padrón 42.457 fracción de chacra y mejoras, ubicada en el Rincón del Cerro de Montevideo, señalada con la letra F en plano del agrimensor Rodríguez de 16 de Mayo 1891, con un área de 1 hectárea 58 áreas, 50 centiáreas 401.761 milímetros, lindando al Sur con camino de las Tres Esquinas; al Norte con José María Cabrera; al Este con Feliciano Curbelo y al Oeste con Sucesión de Abdón Curbelo y; B) Escritura autorizada por el mismo escribano el 12 de Febrero de 1911, por la cual Antonio Mesa compró a Feliciano Curbelo el bien padrón 42.457, fracción de chacra, ubicada en el Rincón del Cerro señalada en el mismo plano con la letra E con un área de 1 hectárea, 58 áreas, 50 centiáreas, 421.761 milímetros que linda: por el Sur con Camino de las Tres Esquinas; por el Norte con José Mª Cabrera; por el Este con Antonio Curbelo y por el Oeste con la otra fracción descrita. De acuerdo a lo dispuesto, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.

21) $48.51 10|pub. 7104 My.25-v.jn.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REPRIN LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 10 de Abril de 1959, inscrita en Registro Comercio con el 218 del L.o 1, los señores CARLOS LAGE, CARLOS BETANCOR SERRATO y PABLO PEREZ MAREXIANO constituyeron una sociedad al amparo de la ley 8992, que gira bajo la firma de "Reprin Limitada", que puede usar los 3 socios separadamente, por el plazo de 5 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, con un capital de $ 15.000 del cual ya fue integrada la mitad en efectivo, para dedicarse principalmente a importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de mercaderías en general, comisiones y representaciones en general, participación en otras sociedades y adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles y muebles, teniendo su domicilio principal en esta capital, siendo administradores y directores los tres socios conjunta y|o separadamente, los cuales integran el Directorio y cuando representen a la sociedad, deberán utilizar sus firmas personales precedidas de la designación "Reprin Ltda". Para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, vender los negocios de la sociedad, proponer concordatos y solicitar la quiebra de esa entidad, se requerirá la firma de 2 socios, cuando menos. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — "Reprin Ltda."

22) $28.00 10|pub. 7087 My.25-v.jn.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.013. — Montevideo, Mayo 14 de 1959 — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1, 2, 4, 5, 10, 13, 14, 15, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $20.00 10|pub. 7108 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 86.049. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "HYGROTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 7055 My.25-v.jn.5.

ACTA No 86.050. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co., G.m.b.H. (Alemania), solicita la marca "SOLOSIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $8.00 10|pub. 7054 My.25-v.jn.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.625. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntas de cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7062 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 12.624. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L., de Lisboa, Portugal, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldeador-impresor rotativo para la fabricación por compresión e impresión, por calandrado de piezas tubulares o de contorno cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7061 My.25-v.jn.5.

25—Ventas de Comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la "Farmacia

Sologaistoa", situada en la Avenida General Flores N.o 2351 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al señor Julio Cohen en la farmacia situada en la calle Andes N.o 1258, en los días y horas hábiles del comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — PETRONA E. RODRIGUEZ de REBOLLO.
25) $24.00 20|pub. 7138 My.25-v.jn.22.

Prometí vender a Graziano Giannotti el café y bar "El Centro", calle Reconquista 646. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 49. — Montevideo, Mayo de 1959. — ARNO LOEWENSTEIN.
25) $8.00 20 pub. 7139 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Carlos Luis Giménez el Almacén de Comestibles, ubicado en el Camino Molinos de Raffo N.o 264. Acreedores presentarse: General Flores N.o 5206. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — ALFREDO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7135 My.25-v.jn.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Renée Vázquez, la Provisión de Comestibles ubicada en la Avda. Gral. Flores N.o 5206. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — EDUARDO TCHAKDJIAN
25) $16.00 20|pub. 7136 My.25-v.jn.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Estanislao San Martín y Julio Berriolo la cuota parte correspondiente a Edgardo Ubaldo Marcalain habida de Luis Eduardo Errandonea del restaurant "Forfait" de la Avenida Uruguay N.o 1640. Acreedores: Escribanía Peri Iriarte, Cerrito 661 (bis). P. 1, Esc. 1. — Montevideo, Mayo 19 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7125 My.25-v.jn.22.

Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Fiambrería y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Luis P. Lenguas 1467, al señor Miguel Angel Méndez. Acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Aramunt de Brando, calle Luis P. Lenguas 1545, ap. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 7053 My.25-v.jn.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Pardiñas Varela la mitad indivisa de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, ferretería y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Manuel Calleros N.o 4735, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS y MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 7051 My.25-v.jn.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Enrico Torrioli Di Mascio el comercio que gira en los ramos de venta de productos de Granja, espiedo, fiambrería y comestibles de la Avenida General Flores N.o 2453, quien tomó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — SIXTO MORALES DELGADO y AMA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $32.00 20|pub. 7052 My.25-v.jn.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo en sesión del 6 de Mayo de 1959, se llama a aspiraciones entre profesores efectivos de Escuelas de Montevideo, para proveer 3 grupos de Geografía de 2 horas semanales c|u en la Escuela de Comercio.

A esos efectos, se abre un plazo de inscripción hasta el 30 de Mayo de 1959, debiendo los interesados presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente en la Sección Concursos, (calle San Salvador 1674), hasta la hora 14. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Sección Concursos.
27) (C.O.) 2|pub. 31612 My.25-v.may.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Sección Administrativo, Grado 7

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios incluídos en el grado inmediato inferior del escalafón, para la provisión de un cargo de Jefe de Sección Administrativo grado 7, en la Facultad de Arquitectura.

Los interesados acompañarán a su solicitud, presentada en sellado de ley, una relación de méritos en triplicado en hojas de papel floreta, la que deberá ajustarse a las respectivas bases que podrán retirarse en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección hasta el día 4 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31609 My.25-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados Juana Vidal c|. los SUCESORES DE AGUEDO VIDAL. Posesión notoria, L.o 55, F.o 188, y Juana Vidal. Auxiliatoria de pobreza, L.o 55, F.o 178, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Agüedo Vidal por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que desde el 31 de Marzo de 1959 quedó caducado el comercio que en el ramo d venta de especialidades farmacéuticas giraba en esta plaza en Plaza Independencia 848 (Palacio Salvo, piso 8, ap. 815). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — E. FERNANDEZ TALICE.
27) $2.40 1|pub. 7101 My.25-v.my.25.

ALDU S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Aldu S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmados, reunidos en sesión, declaran: 1.o) Constituída una sociedad anónima que se denominará "Aldu". 2.o) Aprobados los siguientes estatutos que le regirán:

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Aldu" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, y que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, la compra, fraccionamiento, venta, al contado o a plazo con o sin garantía, permutar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, inmuebles, muebles, y semovientes, la compra y venta de títulos de venta, acciones, obligaciones hipotecarias sobre bienes propios y valores de sociedades y compañías nacionales o extranjeras, hacer préstamos hipotecarios y prendarios y en general cualquier otra clase de negocios y al mejor aprovechamiento de sus tendientes capitales, dentro de los fines sociales, pudiendo pagar lo que adquiera en efectivo o en acciones de esta sociedad. Las distintas actividades a que se refieren los párrafos anteriores podrán también desarrollarse en el extranjero, a cuyo efecto el Directorio nombrará agentes o apoderados e instalará Agencias o Sucursales donde fuere necesario, asignándoles el capital a invertirse en ellas, quedando aquéllos y éstos bajo la inmediata dependencia del Directorio Central de Montevideo, recibiendo de él las instrucciones necesarias para su gestión.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00), pudiendo ser aumentado hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. El capital autorizado será dividido en acciones de mil pesos cada una, pudiendo el mismo título representar más de una acción.

Art. 5.o En casos de aumentos de capital se dará preferencia a los accionistas para suscribir el nuevo capital, a prorrata de las acciones que poseían, de la sociedad.

Art. 6.o Las acciones de la sociedad serán al portador, y llevarán además del sello social la firma del Presidente o del Vicepresidente y la del Secretario. Dichas acciones serán extraídas de libros talonarios de numeración correlativa.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores de dichas acciones de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigencia.

Art. 8.o El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 9.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria. Para la elección de Directores, los Directores futuros salientes presentarán cada seis años, a la asamblea una lista con los candidatos que proponen. También tendrán derecho a presentar listas de candidatos al Directorio, accionistas que representen el 35 o|o de las acciones ordinarias. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la sociedad y expuestas en las oficinas del local en que tendrá lugar la asamblea por lo menos cinco días antes de dicha reunión. El Directorio saliente permanecerá en sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros electos. Los Directores titulares suplentes cuando fuese necesario. Los miembros del Directorio durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 10. El Directorio al constituirse nombrará de su seno a mayoría de votos, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

Art. 11. El Directorio formará quórum para sesionar con la asistencia de dos de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas serán firmadas por todos los presentes a la reunión.

Art. 12. El Directorio se reunirá todas las veces que el Presidente o un Director decidan su convocatoria. En ambos casos la citación se hará siempre por el Presidente en forma escrita.

Art. 13. Fuera de los casos de expiración de mandato los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general por dos tercios de votos presentes; D) Por falencia o por condena o pena infamante; E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

Art. 14. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para llenar los fines para que ha sido constituída la sociedad y en tal sentido, para administrar, regir, y gobernar sus negocios, tanto en el Uruguay como en el extranjero. En general corresponde al Directorio practicar todos los actos que estén expresamente reservados a la asamblea, pudiendo hacerlo por medio de mandatario. El Directorio ejerce, a la vez, la representación legal de la sociedad en todos los casos. Corresponde al Directorio: A) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos de renta, acciones de sociedades y compañías y otros valores. B) Construir edificios y venderlos en un solo lote o fraccionados por la Ley N.o 10.751. C) Celebrar contratos de construcción con empresas constructoras. D) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento y subarrendamientos por cualquier término que no exceda el de la ley. E) Emitir obligaciones hipotecarias sobre bienes propios de la sociedad con autorización previa de la asamblea de accionistas convocada de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. F) Fijar la cantidad proveniente de los beneficios líquidos destinados a gratificar al personal de la sociedad. G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias redactando al efecto la correspondiente orden del día. H) Practicar un balance anual y redactar la memoria. El balance se hará el 31 de Diciembre de cada año y sus resultados así como la memoria se someterán a la asamblea general ordinaria de accionistas. I) Tomar dinero en préstamo a plazo fijo o en cuenta corriente con o sin garantía, colocar los dineros propios sobrantes en préstamo o depósitos y hacer descuentos en los Bancos. J) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, designar las personas que han de ocuparlos, separarlos de sus puestos, disponer sus traslados y establecer las retribuciones que se les acuerden. K) Conciliar, transigir, y someter las cuestiones a la decisión de árbitros y arbitradores. L) Celebrar toda clase de contratos. M) Conferir poderes generales o especiales. N) Celebrar medianerías o sociedades para la colonización y explotación agrícola o ganadera.

Art. 15. Las funciones de los Directores serán honorarias pero podrán ser remuneradas cuando así lo decida la asamblea general por mayoría del 60 o|o del capital integrado. Dichos Directores podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo 16. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social correspondiéndole especialmente los siguientes cometidos: A) Presidir las asambleas generales y las

reuniones del Directorio en todas las cuales podrá votar y dispondrá de doble voto en caso de empate. B) Dar cuenta detallada al Directorio de todo negocio que se le proponga a la sociedad. C) Convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria en los casos en que proceda. D) Ejecutar las resoluciones que tome el Directorio o la asamblea de acuerdo con los estatutos sociales para la cual autorizará con su firma, refrendada por la del Secretario o en su defecto por la de uno de sus miembros que designe el Directorio, entre otras las escrituras de compraventa, arrendamiento, prenda, hipoteca, la emisión de obligaciones hipotecarias y cualquier otro acto previsto por estos estatutos y que consten como resolución en los libros de actas.

En general, todo documento que importe una obligación de la sociedad para con terceros, deberá ser firmada por el Presidente y Secretario o en su defecto el miembro que designe el Directorio. E) Firmar conjuntamente con el Secretario o en su defecto con el miembro que designe el Directorio, los cheques, recibos, giros, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento necesario o comercial o civil, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa.

Art. 17. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de muerte renuncia, ausencia o cualquier otra clase de impedimento.

Art 18. En caso de impedimento del Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

TITULO V

Síndico

Artículo 19. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 20. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea considerará la memoria del ejercicio, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá a la elección de los miembros del Directorio, siempre que corresponda. Tratará además los otros asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 21. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en la misma, o los que hayan sido propuestos con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital integrado. Estos asuntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera a elección del Directorio, debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su realización.

Art. 22. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. La sociedad otorgará el correspondiente recibo que servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la realización de la misma.

Art. 23. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente y siempre con el recibo a que se refiere el artículo anterior. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a un Director, Síndico o empleado de la sociedad.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el 30 o|o del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto y carácter urgente de su pedido. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a los establecidos en la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, publicándose los avisos en la forma dispuesta en el artículo veintiuno.

Art. 25. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver con las asistencias de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. No teniéndose el quórum establecido pasada una hora de la citada para su realización, la asamblea quedará habilitada para sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 26. Con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, se establece que: los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones de mil pesos valor nominal cada una.

Art. 27. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o el Director que la asamblea designe presidirá la asamblea con voz y voto. En caso de empate, tendrá además voto decisivo, quedando a su cargo el nombramiento de escrutadores quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmarán el acta de la asamblea, que se llevará en un libro especial rubricado.

Art. 28. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se tratasen Las votaciones serán por aclamación, nominales o secretas cuando el Presidente lo estime necesario.

Art. 29. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un solo día las resoluciones de los asuntos que fueran objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazarse para el día siguiente hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurriese.

Art. 30. Cualquier accionista tendrá derecho a exigir que ~~se le~~ cite personalmente, por carta certificada, siempre que a su vez se haya comprometido por escrito ante la sociedad de notificársele en caso de venta parcial o total de sus acciones.

Art. 31. Las resoluciones que a continuación se detallan sólo podrán tomarse en una asamblea convocada expresamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, debiendo concurrir accionistas que representen cuando menos el 70 o|o del capital integrado: A) La reforma de los presentes estatutos. B) La disolución de la sociedad antes de la expiración del término fijado. C) La fusión o amalgama con otra sociedad. E) El cambio de objeto de la sociedad. Para adoptar resolución afirmativa en los casos arriba especificados, se requiere la mayoría de tres cuartas partes de los votos presentes o representados en la asamblea.

TITULO VII

Distribución de utilidades

Artículo 32. Los beneficios líquidos que arroje el Balance anual, una vez deducida la cantidad que fije el Directorio para gratificar hasta el 15 o|o al personal en la proporción que juzgue conveniente, serán repartidos en la forma que lo determine la Asamblea General.

Art. 33. Los dividendos que resuelva pagar la Asamblea se abonarán dentro de sesenta días después de sancionados por ésta, a los mismos accionistas o a sus representantes, a la presentación de las acciones en la oficina de la Sociedad o en donde lo determine el Directorio. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años se prescriben a favor de la sociedad y se llevarán a un fondo de Reserva.

TITULO VIII

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 34. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se convocará a la asamblea general de accionistas a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea.

Art. 35. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de pagados todas las obligaciones sociales y de reintegro el capital a los accionistas, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: A) el 10 o|o a los liquidadores; B) el 90 o|o a los accionistas.

TITULO IX

Artículo 36. El primer Directorio quedará constituído así: Presidente: Señora Anilda M. Laurini de Uría; Vicepresidente: señor Santiago Uría Etchevarne; Secretario: Hugo Uría Laurini.

Art. 37. Queda autorizado don Hugo Uría Laurini para gestionar de los Poderes Públicos el reconocimiento legal de la Sociedad y la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, facultándosele para aceptar o rechazar las modificaciones que se indicaren por las autoridades competentes. Firmado: Anilda M. Laurini. — Santiago Uría. — Hugo Uría. — Carlos M. Larralde, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Anilda M. Laurini Santiago Uría y Hugo Uría son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Anilda Marcelina Laurini, uruguaya, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Nicolás Uría, Santiago Uría Etchevarne y Hugo Uría Etchevarne, solteros, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello y para los interesados expido el presente en Montevideo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. Firmado: Carlos M. Larralde, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — Visto: La gestión de "Aldu Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos, otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Aldu Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2238 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, enero 7 de 1959. — Firmado: R. de Medina Méndez. Hay un sello.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Hugo Uría, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1485, esc. 5 y 6, al señor Juez digo: Que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos que acompaño, estoy autorizado para la gestión de inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, del señor Juez solicito se sirva: I) Disponer que previos los trámites de estilo, se inscriban en el Registro Público de Comercio, los testimonios de los estatutos de "Aldú Sociedad Anónima", que acompaño; II) Que los edictos para su publicación y los testimonios una vez inscriptos, le sean entregados indistintamente al compareciente o al señor Alfredo Baeza, Firmado: Hugo Uría.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 543. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado ALDUSA Estatutos. Civil Quinto M. febrero 23|1959. Francisco Pagano.

Montevideo, febrero 23|1959. Al despacho. — Curi.

1437. — Montevideo, febrero, 25959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 9. Remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fija los honorarios en doscientos pesos practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 576. Presentado hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince horas e inscripta en este registro con el N.o 102 al F.o 724 del libro N.o 2 de estatutos. Firmado. — E. González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$320.00. — 1|pub. — 6710.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días días para retirar los números y los del interior hasta de 30 correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.